

# La Economía Social en Andalucía: Políticas Públicas de Fomento

Pedro Ignacio González Fernández

Instituto Andaluz de Administración Pública | Premios Blas Infante 2006



Instituto Andaluz de Administración Pública  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



## **LA ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA: POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO**

*Trabajo galardonado con una mención especial del Premio Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, en su X Edición, en su modalidad A, sobre “Trabajos de estudio e investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que versan sobre la Organización Política y Administrativa y Análisis Sociológicos y Económicos que inciden sobre las Administraciones Públicas”*



**LA ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA:  
POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO**

**Pedro Ignacio González Fernández**

Instituto Andaluz de Administración Pública

Sevilla - 2007

González Fernández, Pedro Ignacio  
La economía social en Andalucía: políticas públicas de fomento / Pedro  
Ignacio González Fernández.

– Sevilla: Instituto Andaluz de Administración Pública, 2007

369 p. ; 24 cm. – (Estudios)

D.L. SE-5077-2007

I.S.B.N. 978-84-8333-392-1

Cooperativa . – Política económica . – Desarrollo económico y social . –

Pequeña y mediana empresa . – Andalucía .

Instituto Andaluz de Administración Pública .

334.73(460.35)

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS. NO ESTÁ PERMITIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O  
PARCIAL EN NINGÚN TIPO DE SOPORTE SIN PERMISO PREVIO Y POR ESCRITO DEL  
TITULAR DEL COPYRIGHT

TÍTULO: LA ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA: POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO

AUTOR: Pedro Ignacio González Fernández

© INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Gestión de publicaciones en materias  
de Administraciones Públicas

Edita: Instituto Andaluz de Administración Pública

Diseño y producción: Iris Gráfico Servicio Editorial, S.L.

ISBN: 978-84-8333-392-1

Depósito Legal: SE-5077-2007

“A Abril.  
Por traerte”





## | ÍNDICE

### PARTE PRIMERA

<b>1. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO Y SU JUSTIFICACIÓN</b> .....	15
DELIMITACIÓN MATERIAL .....	15
DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y TEMPORAL .....	23
<b>2. SITUACIÓN DE PARTIDA: LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA</b> ...	25
A. Legislación en materia de Cooperativas .....	25
B. Normativa en materia de Sociedades Laborales .....	32
<b>3. NORMATIVA APLICABLE</b> .....	33
NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA .....	33
1) La Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía .....	33
2) La legislación cooperativa. El ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad autónoma: .....	34
A. Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas .....	34
B. Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas .....	38
C. Ley 3/2002, de 16 de diciembre por la que se modifica la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas .....	42
NORMATIVA DE ÁMBITO ESTATAL .....	43
1) Legislación Cooperativa del Estado .....	43

2) Legislación fiscal específica para entidades Cooperativas .....	46
3) Proyecto de normas sobre aspectos contables de las Sociedades Cooperativas .....	48
4) Legislación en materia de Sociedades Laborales .....	49
ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA .....	55

<b>4. PROCESO DE ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS Y SU DISTRIBUCIÓN. DESCRIPCIÓN TEMPORAL .....</b>	<b>57</b>
A. Introducción .....	57
B. 1982-1986: Primera Legislatura: Ley 2/1985, de Sociedades Cooperativas Andaluzas .....	60
C. 1986-1990: Segunda Legislatura: Desarrollo y aplicación de la Ley 2/1985 de Sociedades Cooperativas Andaluzas .....	71
D. 1990-1994: Tercera Legislatura .....	75
E. 1994-1996: Cuarta Legislatura .....	76
F. 1996-2000: Quinta Legislatura: Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas .....	77
G. 2000-2004: Sexta Legislatura .....	81
H. 2004 y 2005: Séptima Legislatura: Situación actual .....	82
ANEXO II: NORMATIVA DE REFERENCIA .....	85

<b>5. POLÍTICAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL .....</b>	<b>91</b>
1) Ayudas para el fomento del empleo a empresas comunitarias, trabajadores autónomos y otros. 1984 .....	91
2) Programas para la Promoción y Estímulo del cooperativismo. 1985 .....	92
3) Prórroga de los programas para la promoción y estímulo del cooperativismo y establecimiento de subvenciones a las cooperativas juveniles. 1986 .....	101
4) Prórroga de los programas para la promoción y estímulo del cooperativismo. 1987. Profundización .....	105
5) Premios Arco Iris .....	107
6) Programa de Escuela de Empresas para cooperativas juveniles .....	108
7) Medidas de promoción de la Economía Social. 1991 a 1994 .....	110

8) Medidas de fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social. 1994 .....	118
9) Medidas Promoción cooperativa. 1995 .....	127
10) Programas de Promoción de la Economía Social. 1997 .....	132
11) Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. 1999 .....	139
12) Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social. 2001 .....	140
13) Pacto Andaluz por la Economía Social. 2002 .....	154
14) Medidas de apoyo a las familias andaluzas a través de empresas de Economía Social. 2003 .....	155
15) Medidas de impulso de la sociedad del Conocimiento para las empresas andaluzas de Economía Social. 2003 .....	157
16) Orden de 24 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial de Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2005 y 2006 .....	159
ANEXO III: NORMATIVA DE REFERENCIA .....	162
<b>6. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS .....</b>	<b>167</b>

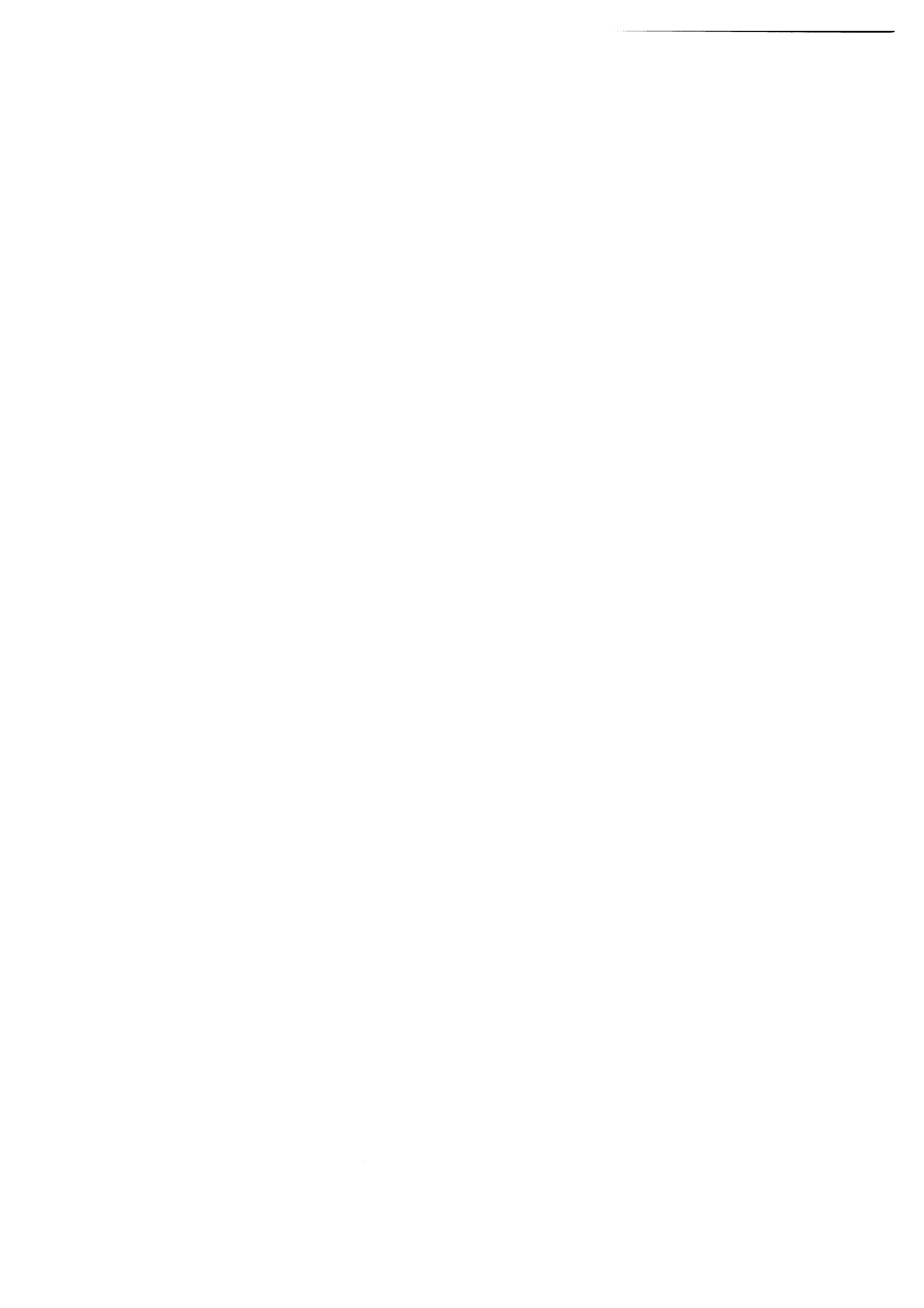
## **PARTE SEGUNDA**

### **INCIDENCIA DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA EN LA EVOLUCIÓN DEL SECTOR**

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>175</b>
<b>2. SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA EN 1985 .....</b>	<b>179</b>
PANORAMA GENERAL DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA EN 1985. BREVES DATOS. SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA ...	179
PANORAMA GENERAL DE LA ECONOMÍA ANDALUZA EN 1985. BREVES DATOS. SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA ..	187
<b>3. PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL .....</b>	<b>193</b>
A. Programas para la Promoción y estímulo del cooperativismo de 1985 y sus prórrogas en 1986 y 1987, hasta 1991 .....	193

B. Medidas de Promoción de la Economía Social. Orden 4 de marzo de 1991. Y Medidas de Fomento a la contratación, el empleo y la Economía Social. Decreto 24/94, de 1 de febrero. Prórroga del Presupuesto para 1995 .....	203
C. Medidas de Promoción cooperativa. Decreto 79/95, de 21 de marzo .....	211
D. Programas de Promoción de la Economía Social. Decreto 167/97, de 1 de julio .....	216
E. Programa Andaluz Para el Fomento de la Economía Social. Orden de 29 de marzo de 2001 de la Economía Social .....	224
F. Orden de 24 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial de Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2005 y 2006 .....	236
<b>4. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA .....</b>	<b>241</b>
A. 1985 a 1991. Programas para la Promoción y estímulo del cooperativismo ...	241
B. Medidas de Promoción de la Economía Social. Orden 4 de marzo de 1991. Y Medidas de Fomento a la contratación, el empleo y la Economía Social. Decreto 24/94, de 1 de febrero. Prórroga del Presupuesto para 1995 .....	249
C. Medidas de Promoción Cooperativa, 1996, y Programas de promoción de la Economía Social, 1997 a 2001 .....	258
D. Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social y su derogación parcial mediante el Programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial de Andalucía .....	275
<b>5. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA .....</b>	<b>293</b>
A. Desde 1985 hasta 1991 .....	293
B. Desde 1991 hasta 1995 .....	301
C. Desde 1996 hasta 2001 .....	308
D. Desde 2002 hasta 2006 .....	328
<b>6. CONCLUSIONES .....</b>	<b>345</b>
<b>POST SCRIPTUM .....</b>	<b>353</b>

## **PARTE PRIMERA**



# **1 | DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO Y SU JUSTIFICACIÓN**

## **DELIMITACIÓN MATERIAL**

Pese a no ser la primera experiencia cooperativa en sentido estricto, desde que en 1844 se estableciera la Cooperativa de Consumo de Rochdale (Reino Unido)<sup>1</sup>, sistematizando en sus Estatutos las aportaciones teóricas y prácticas en que tienen su origen los principios cooperativos, hasta nuestros días, el concepto de cooperativismo ha ido evolucionando y dando lugar a una amplia y rica abanico de definiciones. Éstas han sido emitidas desde distintas perspectivas, en las que cada uno ha ido poniendo el acento en uno u otro aspecto según se entendiera su relevancia. No obstante, recogiendo palabras de la exposición de motivos de la Ley 27/1999 de Cooperativas, lo cierto es que existen “valores que dan forma a las cooperativas desde hace más de ciento cincuenta años”.

Aún hoy, el concepto de Economía Social constituye una realidad económica heterogénea que no se presta a una sencilla delimitación.

Desde un punto de vista empresarial, el Dr. Barea Tejeiro<sup>2</sup> conceptúa la Economía Social como una economía integrada por empresas privadas que actúan en

---

<sup>1</sup> J. J. Holyoake (1973): “Historia de los Pioneros de Rochdale” AECOOP-ARAGÓN, Zaragoza.

<sup>2</sup> Profesor de Hacienda Pública en la Universidad Autónoma de Madrid, ex-Presidente del Banco de Crédito Agrícola, Presidente de la comisión científica del CIRIEC-España y Ex-director de la Oficina de Presupuestos de la Presidencia del Gobierno.

el mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando y cuya distribución del beneficio y toma de decisiones no están directamente ligadas con el capital aportado por cada socio. El peso y la toma de decisiones son iguales para todos los socios y nunca en función del capital aportado por cada uno de ellos.

Igualmente desde un punto de vista empresarial, pero poniendo el acento en su titularidad, la Asociación de empresas de Economía Social de Canarias: “una empresa de Economía Social es una empresa con principios de democracia económica y de carácter autogestionario, en las que al menos un 51% del capital social pertenece a los trabajadores que prestan en ella sus servicios, con una relación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa”<sup>3</sup>. Dando, con ello, gran relevancia a la definición legal de Sociedades Laborales.

Una definición excluyente sería la siguiente, dada por la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía: “se contraponen a la Economía Privada Capitalista y a la Economía Pública o Estatalizada por la diferencia de origen y mecanismos de gestión, la sustitución del interés particular por el social, de los principios mercantiles de representación de la voluntad societaria por democracia y autogestión, y la aparición de finalidades más allá de las puramente económicas. Ahora bien, debe quedar totalmente diferenciada de la economía pública: es una economía privada que puede tener componentes tanto mercantiles como no mercantiles. En este sentido, hay quienes la denominan Tercer Sector”<sup>4</sup>.

Vilert define la economía social como “Toda actividad económica, y por tanto con voluntad de eficacia, que considere la rentabilidad de los recursos como un medio y la mejora de la persona y su entorno como objetivo en clara contraposición de la otra economía que considera la rentabilidad como un objetivo y la persona como un medio para conseguirlo”<sup>5</sup>.

De manera más teórica: “el concepto de “Economía Social” designa a aquel conjunto de organizaciones microeconómicas caracterizadas por unos rasgos comunes marcados por una ‘ética social’. Siendo un concepto definido en positivo, va más allá de la clásica delimitación interinstitucional basada en iden-

---

<sup>3</sup> ADESCAN. Asociación de Empresas de Economía Social de Canarias. [www.asescan.com](http://www.asescan.com)

<sup>4</sup> CEPES-Andalucía. Confederación de Entidades para la Economía Social-Andalucía.

<sup>5</sup> VILERT, A. (1989): “La autogestión Cooperativa hoy”. FCTAC, Barcelona.



tificarlo como un sector residual, integrado por aquellas organizaciones que *no* pertenecen al ámbito de la economía pública ni al de la economía privada capitalista”<sup>6</sup>.

No obstante, parece lo más correcto ajustarse a la definición de la Alianza Cooperativa Internacional, dado que es el movimiento cooperativo el que sirve de base y antecedente histórico para todo el sector de la Economía Social. En este sentido, la Declaración sobre identidad cooperativa, coincidente con la definición de la misma Alianza planteada en Manchester en 1995, establece que: “una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática”<sup>7</sup>. Asimismo “las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la autoresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. En la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social”. Y establece unos principios que se constituyen como pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. Estos principios cooperativos, según el Congreso Internacional de la Alianza Cooperativa Internacional celebrado en Viena en 1966, son:

- Adhesión Voluntaria.
- Una persona, un voto.
- Interés limitado al capital.
- Reparto de los excedentes según la actividad cooperativizada.
- Promoción de la educación entre los socios.
- Intercooperación con las restantes cooperativas.

En el mismo sentido, la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo R193, adoptada en Ginebra en fecha 3 de junio de 2002, sobre la promoción de las cooperativas, establece que, a los fines de esta Recomendación, el término “cooperativa” designa una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática.

---

<sup>6</sup> Rafael Chaves y José Luis Monzón.

<sup>7</sup> <http://www.ica.coop/ica/es/esprinciples.html>

No obstante, el concepto de Economía Social no es homogéneo a escala europea. Ello se debe a que, pese a compartir las mismas características, circunstancias económicas, sociales y jurídicas nacionales han dado lugar a diferentes formas organizativas y a diferentes denominaciones. En este sentido, en los países del norte tiende a incluirse sólo el sector cooperativo. Para superar el problema de la definición se suelen referir a ella como CMAF, es decir, Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones.

Si se adoptara una perspectiva amplia para poder incluir a todos los agentes posibles, nos encontraríamos ante las cooperativas, las sociedades laborales, las mutualidades, las asociaciones, las fundaciones y los trabajadores autónomos e, incluso, según algunos autores, se integrarían las sociedades agrarias de transformación, que son sociedades civiles con características asimiladas. En éstas el voto es democrático, siguiendo el principio de una persona, un voto, salvo para acuerdos con consecuencias económicas para los socios, en cuyo caso se prevé el voto basado en la participación en el capital. En el mismo sentido, parece difícil que los trabajadores autónomos puedan responder a los principios cooperativos de adhesión voluntaria, funcionamiento democrático, interés limitado al capital, reparto de excedentes según la actividad cooperativizada y promoción de la educación entre los socios. Pese a ser cierto que se trata, en caso de los trabajadores autónomos, de una figura especial dentro de la economía, de gran contenido personal (aunque no siempre), y de gran valor para el desarrollo económico y social equilibrado y solidario, también es cierto que su inclusión en el Sector de la Economía Social conllevaría una importante desnaturalización de ésta.

Regresando al problema de la definición del sector, hay que señalar que el comité CMAF, creado en 1998 como órgano consultivo de la Comisión europea competente en materia de Economía Social, se ha pronunciado sobre la necesidad de establecer una definición manejable, que sea aceptada y comprendida por el público y los estados miembros. En este sentido se haría en contraposición con la empresa privada clásica o el sector público, como la actividad cuyo objeto es trabajar para sus miembros y usuarios y para la sociedad para satisfacer necesidades precisas de interés público, con ciertas condiciones organizativas como son el control democrático y la gestión independiente. Su único objetivo, por tanto, no es obtener beneficios, pero deben esforzarse en ser económicamente eficaces para poder utilizar sus excedentes económicos para fomentar sus objetivos.

En este sentido, en el Primer Pacto Andaluz por la Economía Social<sup>8</sup>, firmado el 8 de octubre de 2002 por la Junta de Andalucía, la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y la Confederación de Entidades para la Economía Social, se afirma que: “Los firmantes convenimos en que la Economía Social es un sector económico de carácter privado pero que se basa en la asociación voluntaria de personas en entidades de tipo democrático y participativo, tanto en la gestión como en el reparto de excedentes, primando las aportaciones personales y de trabajo sobre las de capital y basándose en principios como la solidaridad y la autogestión en su funcionamiento. En estas empresas el trabajo es el principal capital de los socios, que lo aportan como base y garantía primera para la constitución y desarrollo de la empresa”.

Por otra parte, el objeto de este trabajo se centra en el estudio de las políticas públicas llevadas a cabo por la Junta de Andalucía en materia de fomento de la Economía Social. Estas políticas se han centrado en el fomento del Cooperativismo y, desde su aparición, de las Sociedades Laborales, en ambos casos como instrumento de creación de empleo. Incluso, con el transcurso del tiempo, el asentamiento de las estructuras representativas de la Economía Social que se han ido creando y la adquisición de mayor experiencia en la gestión, el fomento de las entidades cooperativas se ha ido centrando en las del tipo de trabajo asociado. Así, el Pacto Andaluz por la Economía Social afirma que: “La importancia que tiene la Economía Social en la Comunidad Autónoma Andaluza y la necesidad de promover el desarrollo de la misma favoreciendo el autoempleo, que es germen de la propia economía social, da consistencia al presente Pacto, cuyo fin no es otro que aumentar la capacidad de generación de empleo estable en Andalucía y por tanto en la Economía Social, favoreciendo el aumento de la competitividad de sus empresas para contribuir al desarrollo económico de Andalucía”.

En el mismo Pacto se afirma: “Estamos asistiendo a un protagonismo cada vez más importante de la Economía Social no sólo en Andalucía sino en España y en la Unión Europea, debido a que ésta ayuda a realizar una distribución más equitativa de la renta nacional y al mismo tiempo genera un tejido productivo local (aprovechando los recursos endógenos en zonas de escasa inversión), al invertir en determinadas áreas geográficas que la denominada empresa tradicional no es capaz de realizar”.

---

<sup>8</sup> [www.cepes-andalucia.es](http://www.cepes-andalucia.es)

Por otra parte, la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo R193, antes mencionada, declara reconocer la importancia de las cooperativas para la creación de empleos, la movilización de recursos y la generación de inversiones, así como su contribución a la economía; que las cooperativas, en sus diversas formas, promueven la más completa participación de toda la población en el desarrollo económico y social; que la mundialización ha creado presiones, problemas, retos y oportunidades nuevos y diferentes para las cooperativas; y que se precisan formas más enérgicas de solidaridad humana en el plano nacional e internacional para facilitar una distribución más equitativa de los beneficios de la globalización.

Igualmente, recuerda el principio contenido en la Declaración de Filadelfia, según el cual “el trabajo no es una mercancía”. Recuerda también que el logro del trabajo decente para los trabajadores, dondequiera que se encuentren, es un objetivo primordial de la Organización Internacional del Trabajo. Todo ello para fundamentar la recomendación de que se adopten “medidas para promover el potencial de las cooperativas en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo, con el fin de ayudarlas a ellas y a sus socios a:

- a) Crear y desarrollar actividades generadoras de ingresos y empleo decente y sostenible.
- b) Desarrollar capacidades en el campo de los recursos humanos y fomentar el conocimiento de los valores del movimiento cooperativo, así como de sus ventajas y beneficios, mediante la educación y la formación.
- c) Desarrollar su potencial económico, incluidas sus capacidades empresariales y de gestión.
- d) Fortalecer su competitividad y acceder a los mercados y al financiamiento institucional.
- e) Aumentar el ahorro y la inversión.
- f) Mejorar el bienestar social y económico, tomando en cuenta la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación.
- g) Contribuir al desarrollo humano durable.
- h) Establecer y expandir un sector social distintivo de la economía, viable y dinámico, que comprenda las cooperativas y responda a las necesidades sociales y económicas de la comunidad.

Además, recomienda que se aliente “la adopción de medidas especiales que capaciten a las cooperativas, como empresas y organizaciones inspiradas en la solidaridad, para responder a las necesidades de sus socios y de la sociedad,

incluidas las necesidades de los grupos desfavorecidos, con miras a lograr su inclusión social”.

En el mismo sentido, el Parlamento Europeo ha dictado múltiples resoluciones sobre la Economía Social y las Cooperativas. Entre ellas destacan:

- Resolución de 13 de abril de 1983 sobre las cooperativas en la Comunidad Europea (DO C 128 de 16.5.1983, pág. 51).
- Resolución de 9 de julio de 1987 sobre la contribución de las cooperativas al desarrollo regional (DO C 246 de 14.9.1987, pág. 94).
- Resolución de 26 de mayo de 1989 sobre el papel de la mujer en las cooperativas y en las iniciativas locales para el empleo (DO C 158 de 26.6.1989, pág. 380).
- Resolución de 11 de febrero de 1994 sobre la contribución de las cooperativas al desarrollo regional (DO C 61 de 28.2.1994, pág. 231).
- Resolución sobre el papel de las cooperativas en el crecimiento del empleo femenino (Diario Oficial nº C 313 de 12/10/1998 p. 0234). En el punto 10 de esta última “pide, para desbloquear la situación de estancamiento que caracteriza la acción legislativa de la Unión Europea en este sector, la reactivación del programa en favor de las CMAF y un marco reglamentario que, teniendo en cuenta las características nacionales y locales, proporcione la necesaria claridad jurídica”. Así mismo pide a la Comisión que “incluya sistemáticamente la economía social entre las medidas en favor de las PYME y del empleo”.

De igual modo, el Reglamento del Consejo de la Unión Europea por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea recoge que “las cooperativas son, ante todo, agrupaciones de personas o entidades jurídicas que se rigen por principios de funcionamiento específicos, distintos de los de otros agente económicos. Entre esos principios cabe mencionar el de estructura y gestión democráticas y el de la distribución equitativa del beneficio neto del ejercicio financiero”.

Todo ello, además del mandato constitucional contenido en el artículo 129.2: “Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso

de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”, parece fundamento más que suficiente para la realización de este estudio.

Por otra parte, hay que mencionar algunos datos de relevancia desde el punto de vista económico y del empleo. Así, en el primer Pacto Andaluz por la Economía Social se afirma que: “Hemos de partir en primer lugar de las cifras que avalan a la Economía Social como sector trascendental en la vida social y económica de Andalucía, y así podemos destacar que a fecha 31 de diciembre de 2000, dentro de la Economía Social existen en Andalucía 8.091 empresas, entre Cooperativas y Sociedades Laborales, 500.000 socios y unos 70.000 empleos directos, facturando un 14% del PIB andaluz. A ello hay que añadir unos 200.000 autónomos”. Afirma también que: “Entre los años 1995 y 1999 hemos mantenido un crecimiento anual sostenido que en algunos años ha superado el 20 por ciento en creación de empresas, facturación y nuevos puestos de trabajo. Durante años de recesión económica la Economía Social ha sabido responder como se esperaba de ella: seguir creando nuevas empresas y puestos de trabajo de calidad y estables”.

Según el informe ESECA<sup>9</sup> sobre la Economía Social en Andalucía en 2003, último disponible, y que cita fuentes de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a 31 de diciembre existían en Andalucía 8.653 empresas de Economía Social (Cooperativas y Sociedades Laborales) y 89.484 trabajadores en este tipo de empresas.

En el mismo sentido el anuario estadístico de CEPES-Andalucía para 2003<sup>10</sup>, estima el número de empresas de Economía Social en Andalucía en 43.592 y el de trabajadores de estas empresas en 88.317, en ambos casos citando fuentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Según este anuario, el 10% de las nuevas empresas creadas en 2003 en Andalucía son empresas de Economía Social. Este mismo informe define Empresas de Economía Social, a sus propios efectos, al total de la suma de las Cooperativas y las Sociedades Laborales.

---

<sup>9</sup> Informe sobre la Economía Social en Andalucía, 2003. Varios autores. Dirigido por D. Fernando Toscano Sánchez. Coordinado por D. Jorge Lozano Única. Elaboración Técnica por Sociedad de Estudios Económicos de Andalucía.

<sup>10</sup> Anuario Estadístico de CEPES-Andalucía, año 2003. Año 3, Nº 5. 2004.

## **DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y TEMPORAL**

Es objeto de este trabajo el estudio y análisis de las políticas públicas de la Junta de Andalucía en el fomento de la Economía Social, como queda dicho.

En este sentido la elección del ámbito temporal se ha hecho coincidir con el de la creación de la Autonomía y la aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía, si bien se ha entrado a comentar, o citar, los antecedentes preautonómicos en cuanto se ha estimado necesario para la mejor composición del escenario en que se venían produciendo los traspasos de competencias y las políticas objeto de estudio. Por tanto, se ha pretendido aglutinar, en la medida de lo posible, todo el proceso de asunción de competencias en materia de Economía Social, la organización administrativa en torno al desarrollo y ejecución de dichas competencias y la ejecución de las mismas en cuanto al fomento de la Economía Social, sin dejar de lado el ejercicio de la competencia legislativa por cuanto es, por un lado, la mayor expresión de dichas políticas y, por otro, su fundamento legal.

Se ha tomado, por tanto, como punto de partida la aprobación y entrada en vigor del Estatuto de Autonomía para Andalucía. No obstante, se describe el proceso de asunción de competencias en materia de Economía Social con referencias a otras materias por facilitar el análisis del contexto en el que se producen. Igualmente se ha hecho referencia a las bases de la construcción del “edificio” que ha sido necesaria para la creación de la nueva administración autonómica por cuanto podía ser de ayuda para una interpretación global de todo el proceso.

Asimismo, se ha querido dibujar de forma sucinta la situación de partida en esta materia, especialmente desde el punto de la normativa aplicable debido a la práctica ausencia de medidas específicas de fomento, por cuanto se entiende que es necesario un conocimiento, al menos somero, para poder interpretar adecuadamente el alcance de su evolución.

Por otra parte, las nuevas tecnologías permiten la obtención de información de forma inmediata por lo que ha sido posible llegar a analizar la normativa más reciente en esta materia, que tiene como última expresión a la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la Innovación y el desarrollo empresarial de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006, así como su corrección de errores, referido a la disposición derogatoria, y publicada en el Boletín oficial de la Junta

de Andalucía en fecha 6 de julio de 2005. Por tanto, se puede concluir que esta norma se constituye en límite temporal para la finalización de este trabajo.

Tras más veintiún años de vigencia del Estatuto de Autonomía, todos los Grupos Parlamentarios de Andalucía han presentado una propuesta para su reforma. Además, las propuestas de los dos grupos mayoritarios contienen menciones específicas al Cooperativismo o a la Economía Social.

De este modo, en la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista se establecen como principios rectores de la política económica y la planificación económica, entre otros, “la promoción de la capacidad emprendedora y las iniciativas empresariales en todos los ámbitos y tipos de empresas, con especial atención a la pequeña y mediana empresa, los emprendedores autónomos y la acción de las cooperativas”<sup>11</sup>.

Igualmente, en la propuesta del Grupo Parlamentario Popular se incluye, en el título cuarto, “promover eficazmente las diversas formas de participación en las empresas, fomentar la Economía Social, las pequeñas y medianas empresas y los trabajadores autónomos, favorecer su derecho de asociación e impulsar su participación en los asuntos públicos”<sup>12</sup>.

Vivimos, por tanto, un tiempo en el que se van perfilando importantes cambios cuyo alcance está aún pendiente de definir. Este momento, el de la primera reforma del Estatuto de Autonomía, es el que se ha estimado adecuado para intentar hacer un análisis de las políticas desarrolladas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de su evolución, pretendiendo con ello contribuir, en la medida de lo posible, al conocimiento de esta materia.

---

<sup>11</sup> Documento para la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Título IV “Economía, Empleo y Hacienda”.

[http://www.parlamentodeandalucia.es/opencms/export/portal-web-parlamento/contenidos/pdf/SecretariaGeneralAdjunta/propuestareformaea/050428\\_ref\\_EA\\_PSOE.pdf](http://www.parlamentodeandalucia.es/opencms/export/portal-web-parlamento/contenidos/pdf/SecretariaGeneralAdjunta/propuestareformaea/050428_ref_EA_PSOE.pdf)

<sup>12</sup> Propuesta presentada por el Grupo parlamentario Popular de Andalucía. Punto 66.

[http://www.parlamentodeandalucia.es/opencms/export/portal-web-parlamento/contenidos/pdf/SecretariaGeneralAdjunta/propuestareformaea/050428\\_ref\\_EA\\_PP.pdf](http://www.parlamentodeandalucia.es/opencms/export/portal-web-parlamento/contenidos/pdf/SecretariaGeneralAdjunta/propuestareformaea/050428_ref_EA_PP.pdf)



## **2 | SITUACIÓN DE PARTIDA: LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA**

### **A. Legislación en materia de Cooperativas**

Con anterioridad a la aprobación de la Constitución en diciembre de 1978, la legislación aplicable en materia cooperativa era la establecida en la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, de Cooperativas. La existencia de esta Ley, que el profesor José Manuel Gálvez Vega<sup>13</sup>, en su obra “Las Cooperativas de trabajo Asociado en la legislación española”, enmarca en la “etapa Sindicalista”, viene condicionada, según Del Arco Álvarez<sup>14</sup>, por el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional que tuvo lugar en Viena en 1966, considerado como uno de los antecedentes de la misma. Este mismo autor la define como “la mejor Ley sobre cooperativas que se ha promulgado en nuestra patria”, afirmando que se pasa de una Ley fuertemente limitada, la Ley de Cooperativas de 1942, a una ley “abiertamente progresiva para el movimiento cooperativo”.

La propia Ley 52/1974 recoge los motivos por los que ha sido necesaria su aprobación, que Gálvez Vega<sup>15</sup>, citando el preámbulo de la Ley, clasifica en tres:

---

<sup>13</sup> José Manuel Gálvez Vega: “Las cooperativas de Trabajo Asociado en la legislación Española”. Málaga 2004.

<sup>14</sup> Del Arco Álvarez, José Luis: “Estudio crítico del Cooperativismo español en la hora presente”. Revista Rebescoo. Escuela de Estudios Cooperativos de la Facultad de ciencias Económicas de la Universidad Complutense. Madrid. 1981.

<sup>15</sup> Ver nota 13.

- a) Necesidad de una nueva forma de ordenar la economía. El preámbulo de la Ley dice que “en nuestro mundo económico y social, el cooperativismo ha dejado de ser simple complemento o dato corrector del sistema capitalista para constituirse en componente decisivo de un nuevo sistema económico”.
- b) Potenciación de la empresa para lograr sus objetivos sociales. “Se hace necesario elaborar una nueva Ley de Cooperativas que potencie y perfecciones dichas empresas comunitarias en armonía con las directrices dominantes en la C.E.E. y que facilite su participación en la vida económica actual.
- c) Respeto a la tradición legislativa española. “(...) pero la proyecta hacia logros más ambiciosos, contempla las exigencias extranjeras, en particular las del Occidente Europeo, pero se mantiene firme en la realidad socio-económica de nuestro país, contiene normas de Derecho necesario, pero reconoce categóricamente la autonomía cooperativa”.

Narciso Paz Canalejo<sup>16</sup>, reduce a dos los principios renovadores de esta Ley:

- La nueva formulación de los principios cooperativos por la Alianza Cooperativa Internacional en 1966.
- Las experiencias europeas sobre la regulación de las sociedades cooperativas.

Por otra parte, Gálvez Vega destaca que el artículo 1º de esta Ley permite utilizar la fórmula cooperativa para cualquier actividad económica social lícita. Con lo que, afirma, “se favorecen multitud de iniciativas que no podían ser desarrolladas con la legislación anterior, dado que al amparo de la misma solo podían constituirse éstas en los sectores y para los fines que se señalaban en la Ley”.

Enrique Gadea<sup>17</sup> menciona que se establece una clasificación abierta de las cooperativas en relación con el objeto social, a diferencia de la Ley de 1942 que impuso un sistema de “*numerus clausus*”. Efectivamente, el artículo 49 establece que “Las cooperativas se clasificarán en las normas reglamentarias de esta Ley en grupos, ramas y tipos de acuerdo con su objeto social”. Ello, pese a contener menciones expresas a determinados tipos de cooperativas en su articulado. A

---

<sup>16</sup> Paz Canalejo, Narciso: “El nuevo Derecho Cooperativo Español”. Ediciones DIGESA. Colección jurídica. Madrid, 1979.

<sup>17</sup> Enrique Gadea: “Análisis Histórico legislativo en torno a las Sociedades Cooperativas”. Anuario de Estudios Cooperativos. Instituto de estudios cooperativos. Universidad de Deusto. 1995.

decir de Merino Merchán<sup>18</sup>, “la situación normativa de la que partimos solo relativamente satisfactoria (...) porque la Ley General de Cooperativas renunciado a formular una tipología estricta, o cerrada de cooperativas, lo que probablemente hubiera resultado obstaculizado por su rigidez (...)”.

Del Arco Álvarez, en la obra antes mencionada destaca algunos defectos de técnica jurídica y, entre ellos, el hecho de necesitar un Reglamento. En este sentido, la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, en su disposición final 1ª, número 1, recogía que «el Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo, a la que se acompañará informe de la Organización Sindical, aprobará, en el plazo de un año, a partir de la publicación de esta Ley, su Reglamento».

Pese a esa disposición, el nuevo Reglamento de cooperativas será aprobado por el Real Decreto 2710/1978, de 15 de noviembre que Gálvez Vega sitúa en la “etapa Pre-democrática”.

Hasta la aprobación de dicho Reglamento será aplicable el Reglamento de Cooperativas de 1971 que desarrollaba la Ley de Cooperativas de 2 de enero de 1942, en sustitución del Reglamento de Cooperativas de 1943. En el periodo que transcurre entre el primer reglamento y el de 1971 se produjeron, a decir de Gálvez Vega manifestaciones a favor de una nueva ordenación del movimiento cooperativo. Las principales que considera son:

- La Asamblea Nacional de Cooperativas en 1961, celebrada por la Obra Sindical Cooperación, con presencia de observadores extranjeros y que formulaba una serie de principios que debían inspirar la nueva legislación cooperativa.
- El anteproyecto de Ley General de Cooperativas elaborado por los Servicios Jurídicos, Sindicales y cooperativos de la Organización Sindical en 1965.
- Anteproyecto de Ley General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo de 1969.
- Encuesta-Informe sobre la legislación cooperativa vigente realizado por la Asociación de Estudios Cooperativos en 1970.

---

<sup>18</sup> Merino Merchán, José F: “La Coyuntura actual del Derecho Cooperativo Español”. Jornadas de Estudio sobre cooperativismo. Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias. Madrid. 1978.

Para Merino Merchán<sup>19</sup>, el Reglamento de 1971, que nació con vocación de temporalidad “por razones de urgencia inaplazable” tal y como reconoce su propia exposición de motivos, encontró su mayor significación en servir de puente entre la situación real y la del futuro deseable, entre la situación del cooperativismo en el año 1971 y su futuro.

Según Íñigo Nagore<sup>20</sup>, el Reglamento de 1971 «es promulgado en una situación de desfase entre legislación y práctica cooperativa, entre cooperativismo “oficial” y cooperativismo “de hecho”».

Según Del Arco<sup>21</sup>, aunque la Ley de 1942 no había sufrido modificación alguna en 30 años, “era manifiesta su virtual derogación, como resultado de un proceso lento (...) que acabó enfrentando la conciencia y la realidad social con un texto arcaico”.

Como se ha dicho, el Reglamento de cooperativas será aprobado por el Real Decreto 2710/1978, de 15 de noviembre. No obstante, en el año 1977 se aprobaron una serie de disposiciones que tuvieron incidencia en el movimiento cooperativo. Éstas son:

- Real Decreto-Ley 31/1977, de 2 de junio, cuya disposición adicional 2<sup>a</sup>. d), en su primer párrafo, facultó al Gobierno para «la revisión de las competencias atribuidas a la Organización Sindical en el orden cooperativo, que serán transferidas al Ministerio de Trabajo y, en su caso, a la Federación Nacional de Cooperativas, adecuando la organización y estructuración del movimiento cooperativista a los principios de autonomía y libertad asociativa».
- Real Decreto 1305/ 1977, de 10 de junio, por el que se crea la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias en el Ministerio de Trabajo. A ésta le corresponden, como funciones principales, la ordenación y desarrollo de las acciones orientadas a fomentar el acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa.

---

<sup>19</sup> Ver nota 18.

<sup>20</sup> Íñigo Nagore: “Análisis de la evolución legislativa española en materia de cooperativas entre 1942 y 1993”. Boletín Asociación Internacional de derecho Cooperativo. Universidad de Deusto, N° 33/1999.

<sup>21</sup> Ver nota 14.

- Real Decreto de 17 de junio de 1977 por el que se establece la plena libertad de asociación de Cooperativas en uniones para actividades de las mismas con fines no económicos. La Federación Nacional de Cooperativas dependerá del ministerio de Trabajo, y ya no de la Organización Sindical. Éste, además, deberá dictar las normas sobre régimen electoral de los distintos Órganos de la Federación y de la Confederación.

El Reglamento de 1978 se aprueba, por tanto, superado ampliamente el plazo de un año que establecía la Ley de Cooperativas de 1974. Surge, además, en el nuevo contexto democrático por lo que es evidente que el cooperativismo iba a ser afectado, entre otras cuestiones, porque al desaparecer la antigua Organización Sindical decae la incrustación de la cooperación en aquella estructura.

En su exposición de motivos dice: “Tal es el nuevo entorno normativo y la nueva perspectiva jurídico-política del presente Reglamento que, dentro de los obligados límites trazados por la Ley que desarrolla, puede describirse con los siguientes caracteres generales (...)”. En este sentido Maxime Haubert<sup>22</sup> señala que “existe, pues, cierto desfase entre la Ley y su reglamento, aunque no tan grande como cabía esperarse; quizá porque el Reglamento no podía apartarse demasiado de la Ley o quizá porque el Gobierno no lo quería”, pese que en la exposición de motivos se afirma que “el Reglamento ha llegado tan lejos como el mandato legal permitía y las exigencias de la hora presente demandaban”.

Los caracteres generales mencionados por la exposición de motivos son:

“1º Es un Reglamento relativamente extenso, no sólo por la parquedad de la Ley en bastantes puntos, sino también por su deliberada remisión en otros muchos a la norma reglamentaria. Hay además otras razones de tradición cooperativa, tales como el necesario carácter acumulativo didáctico de muchas normas y la conveniencia de reducir al mínimo las remisiones a otros textos legales; junto a ellas emergen imperativos inexcusables de la hora presente, tales como la urgencia de reencontrar y profundizar las exigencias de un cooperativismo a la vez auténtico y eficaz; la conveniencia de distinguir y resaltar los principios básicos de la cooperación, universalmente aceptados, y las posibilidades prácticas de la fórmula cooperativa como instrumentación real de una democracia económico-social, y la doble aspiración de hacer saltar las discriminaciones antiooperativas y de erradicar del universo cooperativo aquellos intentos mera-

---

<sup>22</sup> Maxime Aubert: “Cooperativismo y crisis económica en Andalucía”. Edit. Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla, nº 28.

mente especulativos o apresuradamente acometidos para burlar o sin conocer las exigencias de la genuina cooperación.

2º Es un Reglamento que trata de recoger la experiencia normativa de las mejores Leyes, pero también la práctica vivida en casi ocho lustros de un cooperativismo en situación especial y en el que junto a ciertos hábitos ineficaces, cuando no claramente inhibidores de toda participación cooperadora, han aflorado realizaciones ejemplares, tan vigorosas empresarialmente como exigentes en la vivencia de un auténtico comunitarismo cooperativista”.

El título segundo, tras reiterar y aclarar el valor social de la cooperación, se ocupa de regular la actuación de la Administración Pública ante el movimiento cooperativo. En este ámbito se concede una significativa intervención a la Confederación Española de Cooperativas y a las Federaciones Territoriales, se delimitan cuidadosamente las funciones de inspección cooperativa y se perfilan las posibles faltas, tanto en defensa de la auténtica especificidad cooperativa como en garantía de la tipicidad jurídica de las infracciones, de acuerdo además con la tradición de las mejores leyes sobre cooperación.

En el mismo mes se había aprobado, como normativa específica, el Real Decreto 2860/1978, de 3 de noviembre, por el que se regulan las Cooperativas de Crédito dada su creciente importancia en el mercado financiero y al efecto de superar anteriores tratamientos legales discriminatorios, garantizar su solidez económica y democratizar sus órganos rectores, según interpreta Javier Dibar<sup>23</sup>. Ello pese a que será de aplicación, con carácter general el Reglamento de Cooperativas.

Esta normativa seguirá siendo de aplicación en tanto en cuanto se promulguen las distintas normas de las Comunidades Autónomas con competencia en la materia y una nueva Ley de Cooperativas por la administración central. En este sentido, con anterioridad a la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, se aprobaron las siguientes Leyes autonómicas:

- Ley de Cooperativas Vasca. Aprobada por el Parlamento Vasco el 11 de febrero de 1982.

---

<sup>23</sup> Javier Dibar: “Lecciones de Derecho mercantil”. Edit. Publicaciones de la Universidad de Deusto. Bilbao. 1984.

- Ley de Cooperativas Catalana. Aprobada por el Parlamento de Cataluña el día 9 de marzo de 1983.
- Ley 2/1985, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. Aprobada por el Parlamento de la Junta de Andalucía el día 2 de mayo de 1985.
- Ley 11/1985, de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Valencia. Aprobada por la Generalidad el 25 de octubre de 1985.

Por otra parte, hasta la aprobación de la Ley 20/1990, de 19 diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas será de aplicación el Decreto 888/1969, de 9 de mayo, sobre Estatuto Fiscal de las Cooperativas. Éste, pese a Derogar expresamente el Decreto de 9 de abril de 1954, mantiene su líneas fundamentales, según Gálvez Vega<sup>24</sup>. Se estructura en tres títulos:

- Título primero: normas comunes. En él se establece una clasificación de las Cooperativas en dos grupos a efectos fiscales: Cooperativas protegidas y Cooperativas no protegidas.
- Título II: de las Cooperativas Protegidas. Establece un listado de cooperativas protegidas enumeradas por tipos. También establece unos requisitos adicionales que deberá cumplir cada tipo de cooperativa contemplado para ser clasificada como protegida. Asimismo, establece las causas, generales y especiales, de pérdida de tal condición. Para estas cooperativas se contemplan exenciones en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el impuesto general sobre tráfico de las empresas, en el impuesto sobre la renta de sociedades, en el impuesto sobre las rentas del capital y en el impuesto industrial.
- Título III: de las Cooperativas no protegidas y reglas especiales. Serán Cooperativas no protegidas las no contempladas entre las protegidas, las que hayan perdido tal calificación, o las que el ministerio de Hacienda declare constituidas para fines distintos a los que caracterizan tales entidades. En estos casos se establecen reglas especiales en cuanto al cálculo del impuesto general sobre la renta de sociedades y del impuesto sobre las rentas del capital.

---

<sup>24</sup> Ver notas 15 y 13.

No obstante, esta normativa irá experimentando algunas modificaciones como consecuencia de la evolución del Derecho fiscal con anterioridad a la aprobación de la Ley 20/1990. En este sentido, cabe destacar la Orden de 14 de febrero de 1980, por la que se dictan normas para la adaptación del Régimen Fiscal de las Cooperativas a la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

## **B. Normativa en materia de Sociedades Laborales**

Este tipo de sociedades surge como una calificación administrativa de las Sociedades mercantiles. En este sentido, tienen su origen en los programas de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, que establecía la necesidad de reunir unos requisitos determinados para la consideración de una sociedad como laboral a efectos de su posible acceso a medidas de ayuda y financiación.

La creación y desarrollo legal de estas sociedades se han producido en el marco de la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por tanto, su génesis y evolución, así como el desarrollo de las competencias en esta materia y las políticas de apoyo y fomento a este tipo de entidades, se analizan en el apartado correspondiente.



### **3 | NORMATIVA APLICABLE**

#### **NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

##### **1) La Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía**

La Constitución de 1978 no recoge la materia de cooperativas entre las del artículo 149, que establece las competencias exclusivas del Estado. Por tanto, podrían ser asumidas por los respectivos Estatutos de Autonomía, quedando como supletorio el derecho estatal.

Sin embargo sí recoge como competencia exclusiva, con incidencia en la materia objeto de este trabajo, la legislación mercantil, la laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades autónomas, las bases de la ordenación de crédito, banca y seguros y la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad social sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.20, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de “Cooperativas. Pósitos y mutuas no integradas en la Seguridad Social, respetando la legislación mercantil”. Quedando, por tanto, esta materia en el ámbito de su competencia exclusiva como reflejo de su importancia para la nueva administración.

Asimismo, en el artículo 18.1.3<sup>a</sup> se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos (...) de la Constitución, la competencia exclusiva sobre “Instituciones de crédito corporativo, público y territorial. Cajas de ahorro y cajas rurales”.

Por otra parte, en el artículo 69 se establece:

- 1) La comunidad autónoma, como poder público, podrá hacer uso de las facultades previstas en el artículo 130.1 de la Constitución y podrá fomentar, mediante una legislación adecuada las sociedades cooperativas. El mencionado artículo 130.1 establece que: “Los Poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles”.
- 2) Asimismo, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia, podrá hacer uso de las demás facultades del artículo 129.2 de la Constitución, que establece que “los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las Sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”.

Por tanto se ofrece un reparto competencial bien determinado.

## **2) La legislación cooperativa. El ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad autónoma**

### **A. Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.**

Con la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, la Comunidad Autónoma de Andalucía viene a ejercitar, por vez primera, esta competencia, dejando la Ley 52/1974 General de Cooperativas, por tanto de creación preconstitucional pese a ser una Ley “abiertamente progresiva para el

movimiento cooperativo” según Del Arco Álvarez<sup>25</sup>, sin aplicación para el territorio de Andalucía o, por ser más exactos, con aplicación supletoria.

Esta Ley, “de difícil gestación, con enmiendas a la totalidad de todos los grupos de la oposición e incluso enmiendas parciales del propio grupo socialista”, mayoritario en la cámara, dota a las cooperativas de la Comunidad autónoma, a decir de Mikel Elguezabal y Marta Enciso, “de un instrumento jurídico que les permite su desarrollo e integración económica” y “deja garantizada la seguridad jurídica en las relaciones societarias”<sup>26</sup>.

Según José Manuel Gálvez Vega<sup>27</sup> es patente el continuismo de esta Ley con la Ley 52/1974, y su reglamento de desarrollo, cuando se cotejan sus soluciones, especialmente en el régimen de sus órganos sociales. “No es extraño”, continúa este autor citando a Vicent Chulia, “que se haya calificado a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas como poco innovadora”, pese a que le reconoce “soluciones de mayor progresismo cooperativo y de mejor técnica jurídica que la Ley general de cooperativas”.

La propia Ley 2/1985, en su exposición de motivos, señala que “viene a responder a la necesidad de las cooperativas andaluzas de contar con una legislación posibilitadora de su adecuado desarrollo y fortalecimiento”. El movimiento cooperativo experimenta, dice, “un auge importante como elemento de creación de empleo y como fórmula económica para la redistribución de nuestros recursos naturales”. No obstante, continúa, la estructura de muchas de las “más de cuatro mil sociedades cooperativas” existentes en la región no se considera adecuada, situación “motivada por el marco legal existente, a todas luces desfasado, y que solo corresponde a una mentalidad paternalista y de tutela”.

Esta Ley, como declaración de intenciones, “conjuga los elementos de solidaridad, democracia y participación de todos los socios, elementos definidores de toda sociedad cooperativa, con la exigencia de eficacia en la gestión y criterios empresariales de funcionamiento”. Recoge, la Ley 2/1985, las reglas fundamen-

---

<sup>25</sup> Del Arco Álvarez, José Luis: “Estudio del Cooperativismo español en la hora presente”. Revista Herbezco. Escuela de Estudios Cooperativos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Complutense. Madrid. 1981.

<sup>26</sup> Elguezabal Ulecia, Mikel y Enciso Santocildes, Marta: “La Economía Social en la Legislación Española Estatal y Autónoma. Análisis de las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales”. Anuario de Estudios Cooperativos. 1996. Universidad de Deusto. Instituto de Estudios Cooperativos. Bilbao. 1997.

<sup>27</sup> Gálvez Vega, José Manuel: “Las cooperativas de Trabajo Asociado en la legislación española”. Málaga. 2004.

tales del cooperativismo, tal y como han sido enunciadas por la Alianza Cooperativa Internacional, con lo que muestra el deseo de insertarse en las líneas inspiradoras del cooperativismo mundial, posibilitando que el cooperativismo andaluz se pueda incorporar a él, con toda garantía y sin limitaciones, siendo su articulado la expresión concreta y desarrollada de los principios cooperativos. Entre estos principios cabe destacar el reconocimiento de la autonomía y la consecuente desaparición de la figura legal del director. Igualmente se regula el principio “un hombre, un voto” admitiéndose las excepciones comunes en relación con las de segundo o ulterior grado.

Con el objetivo de facilitar que puedan competir en igualdad de condiciones con otras entidades mercantiles se incrementan los porcentajes de excedentes que se han de destinar al Fondo de Reserva Obligatorio, al objeto de lograr una progresiva capitalización que permita una estructura empresarial fuerte. También se diseña un Consejo Rector que, sin perjuicio de su naturaleza representativa, tiene un claro carácter administrador y gestor del acervo social con objetivos económicos concretos, incluyendo la posibilidad estatutaria de que el Secretario sea un técnico, no miembro del Consejo Rector. Por otra parte, pero con el mismo objetivo, se regula especialmente la actualización de las aportaciones, así como las exigencias de responsabilidades por parte de acreedores. Este mismo interés lleva a la regulación de las operaciones con terceros de manera más libre que en la legislación existente, aunque con condicionamientos que impidan la competencia desleal.

Coherentemente con esa voluntad de propiciar el desarrollo cooperativo, la Ley afirma la posibilidad de que estas sociedades se implanten en todos los sectores económicos, explicitando, en concreto, su actuación en el sector seguros sin limitación de ramas.

Se introduce una nueva clasificación de las cooperativas que se mantendrá hasta nuestros días. Así, se clasifican en:

- Cooperativas de primer grado:
  - 1) Cooperativas de Trabajo Asociado.
  - 2) Cooperativas de Consumidores y Usuarios, dentro de las que existen varias modalidades entre las que se cuentan las de crédito, ahorro y para el consumo.
  - 3) Cooperativas de Servicios.
- Cooperativas de segundo o ulterior grado:

A los efectos que aquí más nos interesan, se procede a la regulación de las cooperativas en su relación con la administración, dedicándole el capítulo único del Título III, en el que se recoge el “interés público de la cooperación”. No obstante, en esta Ley no se incluye ninguna regulación del régimen de infracciones y sanciones por lo que será de aplicación supletoria en esta materia la legislación estatal.

Asimismo, en el seno del capítulo único del título IV: “asociacionismo”, en su sección segunda se crea, para cumplir adecuadamente con los fines de promoción y desarrollo cooperativos que tienen encomendados la Junta de Andalucía, el *Consejo Andaluz de Cooperación*, órgano de “encuentro y de participación de las cooperativas cuyo funcionamiento y composición se deja al desarrollo reglamentario”. Éste estará integrado por representantes de la Junta de Andalucía y de las organizaciones cooperativas, atendiendo a criterios de representatividad en la forma que reglamentariamente se determine. El Presidente será nombrado por el Gobierno Andaluz, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, de entre los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación. El Secretario será nombrado por el Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Entre sus funciones cabe destacar las siguientes:

- La difusión de los principios del movimiento cooperativo, estimulando la educación y formación correspondiente.
- Formular proposiciones sobre cualquier disposición legal que pueda afectar a las sociedades cooperativas.
- Defender los intereses legítimos de las cooperativas.
- Colaborar en el desarrollo del movimiento cooperativo mediante análisis, estadísticas y actuaciones análogas en los sectores más convenientes.
- En general, cuantas actividades resulten beneficiosas para el movimiento cooperativo andaluz.

En desarrollo de este órgano las disposiciones finales establecían que, en un plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se elaborara el Reglamento por el que se regiría la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.

La misma Ley de Sociedades Cooperativas andaluzas establecía que en el plazo de dos años, a contar desde su entrada en vigor, las cooperativas constituidas con anterioridad a dicha fecha deberían adaptar formalmente sus Estatutos a las prescripciones de la misma. Si no se hiciera así, quedaría disuelta de pleno derecho y entraría en período de liquidación. Para la regulación de este proceso se mandaba a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía para que estableciera el calendario y los requisitos a los que debía ajustarse dicha adaptación estatutaria. Mediante la Orden de 22 de julio de 1985, se estableció dicho calendario, asignando plazos para la adaptación a las cooperativas en función de su clase y fecha de creación, que finalizaba el 4 de junio de 1987.

La aplicación de esta Ley generó el planteamiento de un recurso de inconstitucionalidad (775/1985) por parte del presidente del gobierno contra los artículos 87, que regula operaciones con terceros de cooperativas de crédito, y 96,4 que establecía que “A efectos de Seguridad Social, los socios trabajadores de las cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra quedan asimilados a los trabajadores por cuenta ajena”. Entendía el Presidente del Gobierno que, en ambos casos, la Comunidad Autónoma de Andalucía se excedía de su ámbito competencial por cuanto entraba a regular las materias de banca y seguridad social, ambas de competencia estatal. Éste fue admitido a trámite por el Tribunal Constitucional, suspendiendo la vigencia y aplicación de ambos artículos, por providencia de 7 de agosto de 1985.

#### **B. Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.**

La rápida evolución económica y social de Andalucía, y su entorno inmediato, hacen aconsejable, a decir de los legisladores, que “aún cuando no han transcurrido muchos años desde que se promulgara la anterior Ley, sí han acontecido en ese período circunstancias de notable importancia que reclaman una reconsideración a fondo de su contenido”.

Entre los factores determinantes para la aprobación de esta nueva regulación se cuentan, en la exposición de motivos de esta Ley, la profunda reforma del Derecho Mercantil, en general, y del Societario, en particular, a fin de adaptarlo a las directivas de la Unión Europea y la culminación de todo un proceso renovador de la legislación cooperativa en el Estado español, “lo que ha supuesto un innegable perfeccionamiento técnico”. Siguiendo este mismo razonamiento, Manuel

Paniagua Zurera<sup>28</sup>, en el análisis que realiza de lo que era aún Proyecto de Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas de 6 de marzo de 1988, fundamenta la reforma en tres circunstancias de notable importancia:

- El perfeccionamiento técnico de la legislación anterior.
- La reforma del Derecho Mercantil en general y del societario en particular con vistas a la recepción de las Directivas de la Unión Europea.
- Las necesidades del cooperativismo andaluz, tanto respecto a su organización interna, como frente al reto de un mercado más competitivo y extenso.

En lo referente al fomento de estas sociedades, ha merecido especial atención, por ser objetivo prioritario del Gobierno andaluz más allá de las políticas sectoriales de cada departamento, la idea de creación de empleo que, por tanto, sitúa en el norte de la política de promoción de estas entidades. Se asume por la Comunidad Autónoma el compromiso de realizar una política de fomento del movimiento cooperativo, y de las cooperativas que lo integren, dentro del más riguroso respeto al principio de autonomía que informa estas entidades de carácter asociativo voluntario. De acuerdo con sus programas de actuación, la Junta adoptará las medidas necesarias para promover la constitución y el desarrollo de cooperativas, de forma que puedan cumplir sus objetivos económicos y sociales, de conformidad con los Principios cooperativos. Destaca de manera muy especial, en el capítulo relativo a la constitución de la cooperativa, la reducción del número de socios necesario para su creación, que se sitúa en tres. “Estamos ante una medida de fomento de estas sociedades y consecuentemente de fomento del empleo”, dice la exposición de motivos.

Por otra parte, se persigue también el fortalecimiento de estas entidades en su vertiente empresarial, a cuyo fin se establecen modificaciones, de las que algunas están orientadas a impulsar el incremento de los recursos financieros propios. En este sentido destaca el establecimiento de una cifra mínima de capital social –500.000 pesetas– que se sitúa en el mismo umbral que el previsto para las sociedades de capital de menor tamaño, esto es, las sociedades de responsabilidad limitada.

---

<sup>28</sup> Manuel Paniagua Zurera: “La legislación cooperativa en España”. Revista de Empresa Pública Social y Cooperativa. Ciriéc-España. Agosto, 1998, N° 29.

Se mantiene la clasificación hecha por la Ley anterior, “a contra-corriente de lo establecido en el resto de la legislación cooperativa nacional, por considerarse que la técnica establecida por la anterior Ley (...) resulta más coherente y completa, como ha sido puesto de manifiesto doctrinalmente”. No obstante, dentro de las Cooperativas de Trabajo Asociado, también se prevén y regulan las de integración social, como fórmula que permita y facilite el acceso al mercado de trabajo, a través de estas entidades, a personas con algún tipo de discapacidad. Se permite, entre otras medidas orientadas a esta finalidad, que los padres, tutores y personal de atención se integren en estas entidades. También dentro de este capítulo se prevén y regulan las cooperativas de interés social, concebidas como aquellas que sin ánimo de lucro, se constituyen al objeto de promover e integrar a colectivos que sufran cualquier clase de desarraigo o marginación social.

En el supuesto de las cooperativas de crédito, se realiza una regulación de las cajas rurales que modifica sustancialmente el eje sobre el que descansa su naturaleza, que ya no viene definido tanto por el objeto preciso de actividad –financiación del sector agrícola, forestal o ganadero– como por el área en que ha de desarrollar dicha actividad –el medio rural– con la consiguiente ampliación potencial de su objeto.

En el ámbito de la promoción cooperativa, junto a la preocupación por la incidencia en el empleo y la necesaria coordinación con otras instancias suprarregionales, destacan estrategias más concretas. En este sentido se establecen la difusión y enseñanza del cooperativismo en los distintos niveles educativos, la posibilidad del reconocimiento por parte del Gobierno andaluz del carácter de utilidad pública de aquellas federaciones que contribuyan al interés general de Andalucía mediante el desarrollo de sus funciones. También se incluyen medidas especiales de fomento previstas para las cooperativas de segundo grado, trabajo asociado, viviendas, o de aquellas cuya actividad consista en la prestación de servicios propios del sector público o contribuyan a la integración en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades para el acceso al mismo.

Se regula extensamente la inspección cooperativa, tipificándose las infracciones que estas entidades o sus órganos sociales puedan cometer, estableciendo las oportunas sanciones y abordando todas aquellas materias conexas o accesorias a este respecto, cuales son la concurrencia con las infracciones penales, sujetos responsables y prescripción. En este particular, conviene subrayar la práctica desaparición de la intervención temporal de las cooperativas, conservándose



solo, a este respecto, un tenue vestigio de dicha institución, a propósito de las posibles medidas provisionales previstas en el procedimiento sancionador. Además, la Disposición Adicional Segunda establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de cooperativas, dictará en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la presente Ley las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la inspección cooperativa y, singularmente, las relativas al procedimiento y competencia. En desarrollo de este mandato se aprueba el Decreto 258/2001, de 27 de noviembre, por el que se regulan la inspección y el procedimiento sancionador en materia cooperativa.

Finaliza esta Ley con la regulación del Consejo Andaluz de Cooperación, al que se concibe como máximo órgano de participación para la promoción y desarrollo del cooperativismo, teniendo también, como novedad, “carácter consultivo y asesor de la Administración andaluza en materia de cooperativas”. Congruentemente, se procede a la potenciación de este órgano a través de la regulación de nuevas funciones. Además, el personal de este órgano estará integrado en la Consejería competente en materia de Cooperativas, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo. Las dotaciones para el funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación se cubrirán con las partidas que se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de cooperativas, dictará, en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación. No obstante, esta entidad se rige aún por el Reglamento de Organización y funcionamiento aprobado por Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, tras dos modificaciones parciales operadas por los artículos únicos del Decreto 56/1992, de 31 de marzo, y del Decreto 160/1997 de 17 de junio.

Por otra parte, y siguiendo el mismo procedimiento establecido por la primera Ley de Sociedades cooperativas andaluzas, la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de cooperativas establecerá el calendario y requisitos a que deberá ajustarse la adaptación de estatutos de las cooperativas a la presente Ley. En el plazo de 18 meses, a contar desde la publicación de dicho calendario, las cooperativas andaluzas constituidas conforme a la legislación anterior deberán adaptar sus estatutos a esta Ley. Las cooperativas que no hubieren solicitado del Registro de Cooperativas la adaptación de sus estatutos a la presente Ley en ese plazo quedarán disueltas de pleno derecho y entrarán en período de liquidación, sin perjuicio de que puedan ser reactivadas, posibilidad

que también se introduce con esta Ley. Estos requisitos y el calendario de adaptación se establecieron por Orden de 26 de julio de 1999, que establece diferentes periodos de adaptación en función del tipo de cooperativa, finalizando el calendario el 28 de febrero de 2001. El plazo establecido por esta Orden para las cooperativas de primer grado calificadas como de consumidores y usuarios, incluidas todas sus modalidades, así como las cooperativas de segundo o ulterior grado y las federaciones de cooperativas fue ampliado por Orden de 20 de enero de 2000, de modificación de la anterior y que no tuvo otro objeto.

### **C. Ley 3/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.**

Tal y como se explicita en la exposición de motivos, recogida por el profesor José Manuel Gálvez Vega<sup>29</sup>, transcurridos ya los primeros años de su vigencia, es el momento de hacer balance de los efectos de sus aspectos más novedosos, así como de adaptarla a las últimas novedades legislativas. Como consecuencia se producen modificaciones dirigidas a tres finalidades:

- 1) Flexibilización de la figura del asalariado en las cooperativas de trabajo asociado sin desvirtuar la naturaleza de las cooperativas. En este sentido, afirma la Ley, cabe destacar, en primer término, el hecho de que las sociedades cooperativas en general, y en particular las de trabajo asociado, se hayan erigido en los últimos tiempos en un eficaz instrumento de inserción laboral. Además, estas entidades son el exponente máximo de participación de los trabajadores en la empresa y del acceso de éstos a los medios de producción. Todo ello hace lógico que se relegue, en la legislación anterior, al personal asalariado a un ámbito reducido de la actividad. Sin embargo, la realidad constatable es que, en muchas ocasiones, el trabajador, por falta de recursos, o simplemente de voluntad, rechaza la entrada en la empresa como socio, incluso con el carácter de temporal, prefiriendo mantener un vínculo estrictamente laboral con ella. Esta situación entorpece el desarrollo e incluso el sostenimiento de las empresas en las que se produce, en cuanto que, cuando requieran aumentar su actividad, no pueden integrar como socios a sus propios trabajadores, como sería deseable, ni tampoco pueden incrementar su plantilla de trabajadores para no transgredir la limitación existente al respecto y para no perder el carácter de fiscalmente protegida.

---

<sup>29</sup> Ver nota 27.

- 2) Ampliar el margen concedido a las Cooperativas Agrarias para realizar operaciones con terceros con el objetivo de paliar los perjuicios económicos ocasionados por la tendencia alcista de los precios de los carburantes.
- 3) Realizar precisiones técnicas y colmar lagunas con relación al anterior texto legislativo.

## **NORMATIVA DE ÁMBITO ESTATAL**

### **1) Legislación Cooperativa del Estado**

Como es sabido, la legislación del Estado tiene sólo carácter de derecho supletorio respecto del de las Comunidades Autónomas con competencias legislativas plenas en materia de cooperativas. En este sentido, tan sólo serán de aplicación a aquellas cooperativas de ámbito territorial estatal o en aquellas materias no reguladas por las legislaciones autonómicas. No obstante, parece aconsejable hacer una sucinta mención a la legislación estatal que ha venido regulando estas materias.

En este sentido, la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas viene a sustituir la Ley 52/1974, de 19 de diciembre y Real Decreto 2710/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Cooperativas que provenían de tiempos pre-democráticos y que ha sido mencionada en apartados anteriores. Establecía que se había tenido presente, su carácter de Derecho supletorio respecto al Derecho de las Comunidades Autónomas con competencias legislativas en materia de Cooperativas, cuestión relevante en materia de infracciones y sanciones a efectos de su aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía ya que, como se ha visto, la Ley 2/1985, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, no regulaba esta materia.

Así mismo, en su Disposición Transitoria Sexta, La Ley General de Cooperativas preveía que, hasta tanto se establezcan las nuevas normas reguladoras de las Cooperativas de Crédito éstas continuarán rigiéndose por la legislación vigente hasta el momento de la entrada en vigor de esta misma Ley 3/1987, con las particularidades que en la misma se establecen, en los aspectos registrales, para las Cooperativas de Seguros.

La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, actualmente en vigor, viene a sustituir a la anterior con la introducción de nuevas ideas. Así, se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las constantes transformaciones que, de forma progresiva, se producen en el mundo actual, concretadas en los cambios tecnológicos, económicos y en la organización de trabajo. Estos factores, dice, abren a las cooperativas amplias expectativas para su expansión, pero, a la vez, exigen que su formulación jurídica encuentre sólidos soportes para su consolidación como empresa.

Consecuentemente se afirma que, para las sociedades cooperativas, en un mundo cada vez más competitivo y riguroso en las reglas del mercado, “la competitividad se ha convertido en un valor consustancial a su naturaleza cooperativa, pues en vano podría mantener sus valores sociales si fallasen la eficacia y rentabilidad propias de su carácter empresarial”. Ello en la convicción de que “los elementos propios de una sociedad de personas, como son las cooperativas, pueden vivir en armonía con las exigencias del mercado”, ya que “de otra forma el mundo cooperativo se encontraría en una situación de divorcio entre la realidad y el derecho”.

Siguiendo la misma concepción, se afirma: “Los valores éticos que dan vida a los principios cooperativos formulados por la alianza cooperativa internacional, especialmente en los que encarnan la solidaridad, la democracia, igualdad y vocación social tienen cabida en la nueva Ley que los consagra como elementos indispensables para construir una empresa viable con la que los socios se identifican al apreciar en ella la realización de un proyecto que garantiza su empleo y vida profesional”. Con ello, finalmente, se separa lo “sustancial”, consistente en la construcción de una empresa viable con la que los socios se identifican porque garantiza su empleo, de lo “adjetivo”: los valores éticos que dan vida a los principios cooperativos. Lo que nos sitúa en un verdadero dilema, ya que, si los socios se identifican con la cooperativa porque garantiza su empleo, ¿por qué, para qué, por quién y para quién se establecen los principios cooperativos?, ¿Qué mueve a una persona, o grupo de personas, a crear una Cooperativa y no a la búsqueda de trabajo por cuenta ajena o la constitución de una sociedad de tipo capitalista? Parece, más bien, que se aproxima la fórmula del cooperativismo a cualquier forma jurídica de corte mercantil, contemplando los valores y principios del cooperativismo tan solo a efectos formales.

Mención especial en la legislación estatal merecen las Cooperativas de Crédito. La regla general de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en materia cooperativa resulta matizada en el caso particular de las Cooperativas

de Crédito. En virtud del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, por el que se adaptan las normas legales en materia de establecimientos de crédito al Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Económica Europea, se concede a las Cooperativas de Crédito inscritas en el Registro especial del Banco de España el carácter de entidades de crédito, al igual que también lo son los bancos privados, las Cajas de Ahorro o las Entidades Oficiales de Crédito. Tales matizaciones se derivan, por tanto, de que el artículo 149.1.11º de la Constitución establece como competencia exclusiva del Estado la de fijar las bases de la Ordenación del Crédito y Banca.

En ejercicio de las competencias analizadas, se aprueba la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, por la que se fijan cuáles son estas bases por lo que se refieren a las Cooperativas de Crédito. En ella se incluyen, no obstante, otros preceptos que no tienen carácter básico, con la finalidad de ofrecer unas normas supletorias que se apliquen en defecto de legislación autonómica.

Así, a este tipo de Cooperativas se les otorga carácter de entidad de crédito con aplicación de las normas que con carácter general regulan la actividad de las entidades de crédito y aplicación supletoria de la legislación de Cooperativas. Se les permite realizar las mismas operaciones que a las entidades de crédito, si bien con atención preferente a las necesidades financieras de sus socios. Como consecuencia de su carácter de entidad de crédito, se regula la forma de cálculo de beneficio o pérdida y se disciplina la distribución del beneficio, buscando satisfacer los principios cooperativos, así como garantizar la solvencia de estas entidades y, en consecuencia, su responsabilidad frente a terceros.

Las Cooperativas de Crédito llevarán la contabilidad de acuerdo con la normativa establecida para las entidades de crédito. Los balances y cuenta de resultados anuales deberán ser auditados por personas y con los requisitos establecidos en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Igualmente, Será de aplicación a las Cooperativas de Crédito la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Por otro lado, la Ley 13/1989 citada, ha atendido a dos postulados constitucionales que la legislación anterior no pudo, obviamente, tener en cuenta, a saber: el mandato de fomento cooperativo y el nuevo reparto competencial resultante de la asunción por las Comunidades Autónomas de competencias en materia de cooperativas. Las cooperativas de crédito quedan pues sometidas, de una parte, a la legislación laboral y mercantil y a las normas básicas de ordenación del crédito dictadas en el ejercicio de las competencias reservadas al Estado por

el artículo 149.1, 6, 7 y 11 de la Constitución, y, de otra parte, a la normativa específica que, en materia de cooperativas, puedan dictar las Comunidades Autónomas. En este marco, el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de cooperativas de Crédito aprobado por Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, atiende fundamentalmente a la necesidad de desarrollar con carácter básico aquellos aspectos de la Ley 13/1989 y restantes leyes aplicables, entre las que cabe destacar la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, que constituyen el régimen jurídico de las cooperativas en cuanto entidades de crédito. Especialidad normativa, fomento cooperativo –en su doble vertiente, de viabilidad y autenticidad de la cooperación en el crédito– y adecuación al reparto competencial entre los poderes públicos con potestades normativas y supervisoras son así los tres puntos de partida de este Reglamento, que derivan directamente de la Ley 13/1989.

## **2) Legislación fiscal específica para entidades cooperativas**

Como se ha visto en apartados anteriores, la constitución atribuye la competencia en materia fiscal en exclusiva al Estado. En ejercicio de la misma se aprueba la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas, que viene a superar una importante falta de adecuación del régimen fiscal de las cooperativas existente en ese momento a la nueva realidad jurídica de las cooperativas y del sistema tributario. Se debe recordar que aún era de aplicación el Estatuto Fiscal de las Cooperativas de 1969. Las profundas modificaciones experimentadas por el régimen jurídico sustantivo de las cooperativas, después de la aprobación de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, y de diversas leyes autonómicas, en virtud de las competencias asumidas en materia de cooperativas por diversas Comunidades Autónomas, y de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, así como por el sistema tributario, a raíz de la reforma fiscal iniciada con la Ley de Medidas Urgentes de 14 de noviembre de 1977, hacen absolutamente necesaria la promulgación de una nueva legislación sustitutiva de la vigente. Este mismo análisis, expresado por el legislador en la exposición de motivos, es el que realiza Iñigo Nagore<sup>30</sup> al sintetizar las razones para la reforma del Reglamento Fiscal.

---

<sup>30</sup> Iñigo Nagore: “Análisis de la evolución legislativa española en materia de Cooperativas”. Boletín Asociación Internacional de Derecho Cooperativo, N° 32/1999. Instituto Universidad de Deusto. Bilbao. 1999.

Con esta Ley se continúa una tradición de nuestro ordenamiento jurídico tributario, según la cual las Sociedades Cooperativas han sido siempre objeto de especial atención por el legislador, quien, consciente de su función social, les ha reconocido determinados beneficios fiscales.

Así mismo, para determinar el régimen fiscal resultante se tienen en cuenta diversos factores:

- La diversidad de leyes sustantivas.
- La realidad subjetiva sobre la que se actúa y su propia pluralidad, que ofrece numerosas variantes.
- La necesidad de atender en especial a la modernización y desarrollo de sectores económicos como la agricultura, la ganadería y la pesca.
- La necesidad de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.
- Garantizar el equilibrio entre la especialidad fiscal y el mantenimiento de las condiciones de competencia en el mercado.

De todo ello surge, por tanto, un régimen fiscal especial que responde a los siguientes principios:

- Fomento de las Sociedades cooperativas en atención a su función social, actividades y características.
- Coordinación con otras parcelas del ordenamiento jurídico y con el régimen tributario general de las personas jurídicas.
- Reconocimiento de los principios esenciales de la Institución Cooperativa.
- Globalidad del régimen especial que concreta tanto las normas de beneficio como las de ajuste de las reglas generales de tributación a las peculiaridades propias del funcionamiento de las cooperativas.
- Carácter supletorio del régimen tributario general propio de las personas jurídicas.

Esta Ley contiene dos tipos de normas:

- Las incentivadas, que establecen beneficios tributarios en atención a la función social que realizan las cooperativas, en cuanto que facilitan el acceso de los trabajadores a los medios de producción.
- Las técnicas, o de ajuste, que adaptan las características y regulación social específica de las cooperativas a los términos de las normas tributarias.

En cuanto a los beneficios fiscales, se produce un reconocimiento a toda cooperativa, regularmente constituida y que cumpla determinados requisitos que pueden ser definidos como inherentes a la Institución Cooperativa, de unos beneficios fiscales básicos que incentiven de manera sustancial la constitución de nuevas entidades y el funcionamiento de las ya existentes, mediante la figura de cooperativas protegidas. Entre ellas se cuentan las cooperativas de crédito, con ciertas especialidades que aproximan su régimen tributario a las normas generales, dada la similitud operativa de las primeras con las restantes entidades de crédito.

Además, se articula un segundo nivel de protección. Así, las Cooperativas clasificadas como de trabajo asociado, agrarias, de explotación comunitaria de la tierra, del mar y de consumidores y usuarios, por su actuación en estos sectores, por la capacidad económica de sus socios y el mayor acercamiento al principio mutualista, disfrutan de unos beneficios adicionales, lo que lleva a la existencia de unas cooperativas especialmente protegidas, como escalón o fase superior de protección al que pueden acceder las cooperativas protegidas, antes mencionadas.

Se regula, también, el régimen fiscal de las Sociedades Agrarias de Transformación, a las que se les reconoce unos beneficios fiscales propios, aproximado a las normas generales por la inexistencia en ellas de los principios característicos de la fórmula social cooperativa.

### **3) Proyecto de normas sobre aspectos contables de las Sociedades Cooperativas**

El artículo 149.1.6<sup>a</sup> de la Constitución atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de legislación mercantil, dentro de las que se encuadran las normas y criterios de valoración contables. El desarrollo de la normativa contable está recogido en el Real Decreto 1643/1990, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. La Disposición Final tercera de esta



última norma contiene una habilitación expresa al Ministerio de Economía y Hacienda para que, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas, y mediante Orden ministerial, pueda adaptar las normas de valoración y elaboración de las cuentas anuales a las condiciones concretas del sujeto contable.

Con este fundamento surge el Proyecto de normas sobre aspectos contables de las Sociedades Cooperativas, aprobado por Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, en vigor desde 1 de enero de 2004, y que ha sido elaborado por un grupo de expertos en el seno de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Nace, como no podía ser de otra manera, con vocación de ser aplicada en todas las Comunidades Autónomas, por lo que, ha tenido que tomar en consideración todas las peculiaridades que han recogido las distintas leyes autonómicas con incidencia en el ámbito contable. En este sentido, establece que serán de aplicación obligatoria para las sociedades cooperativas.

#### **4) Legislación en materia de Sociedades Laborales**

La aparición de la sociedad laboral como forma jurídica es muy reciente y se ha venido produciendo de forma progresiva. Así, la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, se fundamenta en que la falta de regulación jurídica suficiente de estas Sociedades ha venido dificultando hasta ese momento su promoción, quedando ésta limitada al área financiera en los años anteriores. Hasta entonces, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social venía regulando por Orden Ministerial anual las condiciones que deberían cumplir las Sociedades Civiles y Mercantiles para ser consideradas como Laborales y así equipararse en ayudas a las Cooperativas de Trabajo Asociado.

En este sentido, a título de ejemplo, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1985 por la que se aprobaban siete programas de apoyo a la creación de empleo, establecía el “Programa I: Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades laborales”. Entre sus beneficiarios se encuentran las Sociedades Laborales y/o sus socios trabajadores, a las que define, a los solos efectos de estas normas, como aquella sociedad mercantil que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que los trabajadores sean propietarios, al menos, del 50 por 100 del capital social.

- b) Que ninguno de los socios ostente más del 25 por 100 del capital social.
- c) Que los títulos representativos del capital social sean nominativos.
- d) Que los títulos representativos del capital recojan en su texto las limitaciones que en orden a su transmisibilidad establezcan los Estatutos sociales.
- e) Que los títulos representativos del capital propiedad de los trabajadores sólo puedan transmitirse a otros trabajadores de la misma Sociedad.

Por tanto, sus primeras apariciones se vinculan al establecimiento de programas de apoyo a la creación de empleo y no como voluntad de creación de un tipo de Sociedad especial. Se configura, así, como una sociedad mercantil con unas características específicas que las distinguen del resto de sociedades de su misma forma jurídica. Características que son tenidas en cuenta para incluirlas, desde el mismo momento de su aparición, entre las entidades de “Economía Social” y otorgarles un mayor apoyo de la Administración por ser consideradas como instrumento valioso para la creación de empleo.

Por otra parte, la misma Ley reconoce que se limita a regular una situación de hecho existente al afirmar que “las dificultades por las que atraviesa el sector industrial han ocasionado el cierre de numerosas empresas con la consiguiente pérdida de empleo” y que son los propios trabajadores los que, “ante la necesidad de dar una respuesta positiva a esta situación (...), adoptan nuevos métodos de creación de empleo mediante la constitución de Sociedades Anónimas Laborales”. Además, en la mayoría de los casos, esto ha supuesto un proceso de reconversión de la empresa anterior, lo que ha dado lugar a un redimensionamiento, al cambio de forma jurídica y de titularidad de la empresa.

La elaboración de una Ley de Sociedades Anónimas Laborales se realiza con la finalidad de dar una suficiente seguridad jurídica a estas empresas y de articular una serie de medidas tendentes a fomentar adecuadamente esta fórmula de organización económica y de participación de los trabajadores en la empresa. Además, define claramente el carácter de estas Sociedades y marca los requisitos para su consideración como laborales, al tiempo que establece los sistemas de control que eviten la incorrecta utilización de esta figura societaria.

Por tanto, pese a que inicialmente podían obtener el adjetivo de “laboral” todo tipo de Sociedades, tras la aprobación de esta Ley tan solo podrán tener el carácter de laboral las que adopten la forma jurídica de Sociedad Anónima y cumplan

con las características establecidas en esta Ley. En este sentido, en lo no previsto por ella se registrarán por las normas aplicables a las Sociedades Anónimas. Coherentemente con los antecedentes citados, la adquisición por una Sociedad Anónima del carácter laboral no se considerará como transformación, a los efectos de las normas reguladoras de las Sociedades Anónimas.

Por otra parte, a efectos administrativos, se crea en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un Registro de Sociedades Anónimas Laborales, en el que la sociedad debe inscribirse tras su calificación como laboral por el ministerio de Trabajo y Seguridad Social como requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, momento en el que adquiere personalidad jurídica. Por tanto, no estamos ante una nueva forma jurídica, sino ante una calificación administrativa que diferencia a las Sociedades Anónimas con las características establecidas.

Así, las Sociedades Anónimas en las que al menos el 51 por 100 del Capital Social pertenezca a los trabajadores que presten en ellas sus servicios retribuidos en forma directa, personal y cuya relación laboral lo sea por tiempo indefinido y en jornada completa, podrán tener el carácter de Sociedades Anónimas Laborales en las condiciones reguladas por esta Ley. Las condiciones a que se refiere son:

- a) Ninguno de los socios podrá poseer acciones que representen más del 25 por 100 del capital social. Se exceptiona la participación de las Entidades Públicas, así como las personas jurídicas en cuyo capital social participen mayoritariamente o pertenezca en su totalidad al Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuya participación podrá alcanzar hasta un 49 por 100.
- b) El número de trabajadores cuya relación laboral sea por tiempo indefinido y que no tengan suscritas y desembolsadas acciones de la Sociedad, no podrán ser superiores al 15 por 100 en relación al total de socios trabajadores, excepto en las constituidas por menos de 25 socios trabajadores, en los que el porcentaje máximo será del 25 por 100. No se tienen en cuenta las contrataciones temporales para este cómputo.
- c) Las acciones estarán reservadas a los trabajadores, que deberán llevar esta indicación en el título de la acción. Para su suscripción, mediante transmisión "inter vivos", se establece el siguiente orden en régimen de preferencia: trabajadores no socios, socios trabajadores, socios no trabajadores, la propia sociedad para autocartera o amortización. Si no se ejerciera el derecho de

adquisición preferente por ninguno de éstos, se podrán transmitir libremente en un plazo determinado.

Incluye la Ley un segundo capítulo centrado en el Régimen tributario aplicable. En él se establecen algunos beneficios consistentes en bonificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y libertad de amortización referida a los elementos del activo durante un periodo de cinco años. Para poder disfrutar de los mismos debe destinarse al Fondo de Reserva el 50 por 100 de los beneficios líquidos del ejercicio en que se produzca el hecho imponible, como requisito adicional a ostentar la condición de laboral.

En desarrollo de esta Ley se aprueba el Real Decreto 2229/1986, por el que se regula el Registro administrativo de Sociedades Laborales, cuyas competencias quedan atribuidas a la Dirección General de Cooperativas y sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Como se verá más adelante, la competencia en materia de gestión del registro será transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 558/1990, de 27 de abril.

También en desarrollo de la Ley 15/1986, de Sociedades Anónimas Laborales, se aprueba el Decreto 2696/1986, que regula el adecuado procedimiento de concesión, prórroga y pérdida, en su caso de los beneficios establecidos en el artículo 20 de aquella.

La profunda reforma llevada a cabo por la Ley 19/1989, de 25 julio, de adaptación de las sociedades de capital a las normas comunitarias y el cambio de signo que había experimentado en los últimos años el marco societario en España, que llevó a la aprobación y promulgación de la nueva Ley 2/1995, de 23 de marzo, de sociedades de Responsabilidad Limitada, exigen una regulación de las sociedades laborales acorde con dichos cambios y con las expresadas normas comunitarias. Esta exigencia viene a ser cumplimentada por la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.

El menor importe de la cifra de capital, los menores gastos de constitución, el número ilimitado de socios y los tintes personalistas que se conjugan con su condición de sociedad de capital son algunas de las características de la Sociedad Limitada, que la hacen más apta que la Sociedad Anónima como fórmula jurídica de organización económica para los trabajadores y como vehículo de participación en la empresa. No obstante, la nueva Ley opta por los dos tipos societarios citados, dejando a la voluntad de las partes la adopción de una u otra forma.

La nueva regulación respeta las líneas maestras del concepto de sociedad laboral, con algunas modificaciones. Entre ellas cabe señalar:

- Que la mayoría del capital, es decir más del 50%, sea de propiedad del conjunto de los socios trabajadores que prestan en ella servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral lo sea por tiempo indefinido.
- La fijación de un límite al conjunto de los trabajadores no socios contratados por tiempo indefinido. Manteniéndose el anterior.
- La fijación del máximo de capital que puede poseer cada socio, que se eleva a un tercio del total del capital, frente al 25% que establecía la Ley anterior, manteniendo la misma excepcionalidad.
- La existencia de dos tipos de acciones o participaciones según sus propietarios sean trabajadores o no. En estos casos se denominarán de clase laboral o de clase general, respectivamente.
- El derecho de adquisición preferente en caso de transmisión de las acciones o participaciones de clase laboral, que pese a cambiar de denominación mantienen las mismas características que las reservadas a los trabajadores.
- Y la constitución de un fondo de reserva especial destinado a compensar pérdidas.

De conformidad con lo expuesto, en todo lo no previsto en esta Ley, serán de aplicación a las Sociedades Laborales, con carácter general, las normas correspondientes a las Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, según la forma que aquéllas ostenten, con las siguientes excepciones indispensables para mantener las características propias de la Sociedad Laboral.

También incluye esta Ley un nuevo artículo referente al Régimen de Seguridad Social aplicable a los socios trabajadores de estas Sociedades, que estarán afiliados al Régimen General o a alguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, según proceda, incluidos los que sean miembros de los órganos de administración, tengan o no competencias directivas. Este artículo, no obstante, será modificado por el art. 34.tres de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Mediante el mismo, pese a mantener la regla general citada, se establecen excepciones en las que los socios trabajadores, o bien se excluyen de la protección por desempleo y de la otorgada

por el Fondo de Garantía Salaria, o bien quedarán encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Contiene la Ley un mandato para que el Gobierno, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Trabajo y Asuntos Sociales, oídas las Comunidades Autónomas, proceda a aprobar en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación de la Ley, el funcionamiento, competencia y coordinación del Registro Administrativo de Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. No obstante, establece que las Comunidades Autónomas con competencia transferida para la gestión del Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales continuarán ejerciéndola respecto del Registro de Sociedades Laborales.

Es significativo señalar que a este respecto, como se menciona en la exposición de motivos del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Laborales, en el momento de su aprobación todas las Comunidades Autónomas, a excepción del Principado de Asturias y las Ciudades de Ceuta y Melilla, tienen transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de calificación y registro administrativo de Sociedades Anónimas Laborales.

**ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA**

<b>Norma</b>	<b>Objeto</b>
<b>Legislación Cooperativa de Andalucía</b>	
Ley 2/1985, de 2 de mayo	De Sociedades Cooperativas Andaluzas
Orden de 22 de julio de 1985	Calendario de adaptación de Estatutos
Decreto 367/1986, de 19 de noviembre	Por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación
Decreto 56/1992, de 31 de marzo	Modifica parcialmente el Decreto 367/1986
Decreto 160/1997, de 17 de junio	Modifica parcialmente el Decreto 367/1986
Ley 2/1999, de 31 de marzo	De Sociedades Cooperativas Andaluzas
Orden de 26 de julio de 1999	Calendario de adaptación de Estatutos
Orden de 20 de enero de 2000	Modifica el calendario establecido en Orden de 26 de julio de 1999
Decreto 258/2001, de 27 de noviembre	Por el que se regulan la inspección y el procedimiento sancionador en materia cooperativa
Ley 3/2002, de 16 de diciembre	Por la que se modifica la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas
<b>Legislación Cooperativa del Estado</b>	
Ley 3/1987, de 2 de abril	General de Cooperativas
Ley 13/1989, de 26 de mayo	De Cooperativas de Crédito
Ley 20/1990, de 19 de diciembre	De Régimen Fiscal de Cooperativas
Real Decreto 84/1993, de 22 de enero	Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989
Ley 27/1999, de 16 de julio	De Cooperativas
Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre	Normas sobre aspectos contables de las Sociedades Cooperativas

<b>Norma</b>	<b>Objeto</b>
<b>Legislación de Sociedades Laborales</b>	
Ley 15/1986, de 25 de abril	De Sociedades Anónimas Laborales
Real Decreto 2229/1986	Regula el Registro administrativo de Sociedades Laborales
Real Decreto 2696/1986	Regula el adecuado procedimiento de concesión, prórroga y pérdida, en su caso, de los beneficios establecidos
Ley 4/1997, de 24 de marzo	De Sociedades Laborales
Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre	Por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Laborales



## **4 | PROCESO DE ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS Y SU DISTRIBUCIÓN. DESCRIPCIÓN TEMPORAL**

### **A. Introducción**

Desde que se inicia el proceso de creación de la Comunidad Autónoma de Andalucía las diferentes competencias que ésta ha ido asumiendo han venido de transferencias del Estado a través de un proceso dilatado que, aún hoy, inmersos en pleno proceso de modificación del Estatuto de Andalucía, no se puede dar por terminado.

#### 1978

El Real Decreto-Ley 11/1978, de 27 de abril, por el que se aprueba el Régimen preautonómico para Andalucía, provisional y transitorio hasta la entrada en vigor del Estatuto de Andalucía, establece que los órganos de la Junta de Andalucía son el Pleno y el Consejo Permanente y determina la composición de ambos. El Consejo Permanente es el órgano ordinario del gobierno y administración de la Junta pudiendo los consejeros asumir las titularidades y atribuciones que les correspondan en relación con las competencias que sean objeto de transferencia a la Junta por parte de la Administración del Estado y de las Diputaciones Provinciales andaluzas. Así mismo, Corresponde a la Junta de Andalucía gestionar y administrar las funciones y servicios que le trasfiera la administración del Estado y, en su caso, las Diputaciones Provinciales. Reservándose el Gobierno la capacidad para establecer el procedimiento para realizar tales transferencias.

En la misma fecha se aprueba el Real Decreto 832/1978, que desarrolla el mencionado Real Decreto-Ley, por el que se crean dos comisiones mixtas. De un lado la comisión mixta Estado-Junta de Andalucía, cuya función es proponer al gobierno los acuerdos sobre transferencias del Estado a la Junta de Andalucía, y de otro lado, la comisión mixta Diputaciones-Junta de Andalucía, cuya misión es proponer las funciones correspondientes a las Diputaciones que se transfieran o se integren en la Junta de Andalucía.

### 1979 y 1980

Con estos fundamentos jurídicos se inician las primeras transferencias del Estado, incluso antes de la propia sesión de “reconstitución” (sic) de la Junta de Andalucía, que tiene lugar en Sevilla el día 2 de junio de 1979. Es el caso de las transferencias de competencias en materia de *Administración Local, Agricultura, Transporte, urbanismo, actividades molestas y turismo* (Real Decreto 698/1979 de 13 de febrero, publicado el 5 de abril del mismo año).

En la propia sesión del día 2 de junio de 1979, se procede a la elección de presidente y al nombramiento de consejo permanente y de consejeros. También se crean ya ocho consejerías: *Interior, Obras públicas, Cultura, Economía y Hacienda, Sanidad y Seguridad Social, Agricultura, Industria* y, finalmente, *Medio Ambiente*; y se procede al nombramiento de sus titulares. Todo ello, sin duda, previendo un importante flujo de competencias a recibir en corto plazo.

Pero a lo largo de lo que resta de 1979 y de 1980, tan solo se aprueba y publica una ampliación de competencias en materia de *agricultura* por Real Decreto 2917/1979, de 7 de diciembre.

### 1981

Por Real Decreto 242/1981, de 24 de febrero se realiza la convocatoria de la Asamblea de diputados y senadores para la elaboración del Estatuto. A partir de este momento, durante 1981, con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto de Andalucía, e incluso a su sometimiento a referéndum para su aprobación, se publican tres Reales Decretos, aprobados el 24 de abril, de traspaso de competencias, funciones y servicios en materia de *Cultura* (Real Decreto 1075/1981), *Industria y Energía* (Real Decreto 1091/1981) y *Sanidad* (Real Decreto 1118/1981). También se publica en este año, ya en diciembre, el Real Decreto 2965/1981,

de 13 de noviembre, sobre inspección, sanciones y delegación de atribuciones en materia de *transportes* a diversos entes preautonómicos, entre los que se encuentra Andalucía.

Durante el periodo preautonómico se produce la primera mención a la Economía Social, incardinada en las necesidades de promoción de la economía y el tejido industrial de Andalucía. Así, tanto en la norma de creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (Decreto 14/81, de 30 de marzo), como en su Reglamento (Orden de 1 de junio de 1981) se recoge, entre las funciones encomendadas al Instituto para el desarrollo de sus fines, “el apoyo a la PYME industrial, así como a las empresas cooperativas y a las Sociedades Anónimas Laborales, con orientación sobre sus posibilidades; sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas cuestiones sean beneficiosas a su desarrollo equilibrado”. Esta misma función se recogerá más adelante, en los mismos términos, en la Ley 1/83, de 3 de marzo, de creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía. Por tanto, aunque sucinta, se trata de una mención muy significativa de la importancia que se otorgaba a este sector por varias circunstancias:

- Se produce durante la pre-autonomía.
- Aún no se han acometido transferencias en la materia, a diferencia de lo sucedido con otras materias.
- Son las únicas formas jurídicas de empresa mencionadas de forma expresa en estas normas.
- Enumera un importante elenco de actuaciones de apoyo.

Por otra parte, la inclusión del apoyo a las empresas de Economía Social como función de un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Industria y Energía nos introduce, desde el inicio, en el planteamiento de la cuestión de la naturaleza que deben tener las entidades de Economía Social en relación con la Administración. Así, como se irá viendo, en unos determinados momentos pesa más su naturaleza empresarial y en otros su innegable valor como instrumento creador de empleo, produciéndose, también, situaciones intermedias.

## **B. 1982-1986: Primera Legislatura: Ley 2/1985 de Sociedades Cooperativas Andaluzas**

El Estatuto de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.20, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de “Cooperativas. Pósitos y mutuas no integradas en la Seguridad Social, respetando la legislación mercantil”. Queda, por tanto, esta materia en el ámbito de la competencia exclusiva de la nueva administración autonómica como reflejo de la importancia que tiene para ella. En el ámbito de competencias del Estado se mantiene la legislación mercantil, lo que tendrá importante influencia en la regulación de las empresas de Economía Social, sobre todo en lo relativo a las Sociedades Laborales.

Así mismo, en el artículo 18.1.3<sup>a</sup> se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos (...) de la Constitución la competencia exclusiva sobre “Instituciones de crédito corporativo, público y territorial. Cajas de ahorro y cajas rurales”.

Por otra parte, en el artículo 69 se establece:

1) La comunidad autónoma, como poder público, podrá hacer uso de las facultades previstas en el artículo 130.1 de la Constitución y podrá fomentar, mediante una legislación adecuada las sociedades cooperativas (art. 130.1 Constitución: “Los Poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles”).

2) Asimismo, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia, podrá hacer uso de las demás facultades del artículo 129.2 de la Constitución (“Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las Sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”).

Tras la aprobación y entrada en vigor el Estatuto de Andalucía el 11 de enero de 1982, durante el mes de febrero de este año, se publican una serie de Reales Decretos de trasferencias aprobados los días 18 y 29 de diciembre de 1981: Uno de transferencias de competencias en materia de *Agricultura y Pesca*; Dos de

transferencias de funciones y servicios en materia de *reformas de las estructuras comerciales y de Ferias interiores*; y uno más de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de *transportes*. En el mismo mes se publica el R. D. 251/1982, de 15 de enero, de transferencias de competencias, funciones y servicios en materia de *Servicios y Asistencia Sociales*.

Durante este año tienen lugar las primeras elecciones directas al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto 18/1982, de 8 de marzo. El presidente de Gobierno elegido por los representantes surgidos de las mismas (R. D. 1663/1982, de 23 de julio, de nombramiento de presidente), designa a los miembros del Consejo de gobierno y nombra, de entre ellos, a los correspondientes titulares de las Consejerías mediante Decreto 35/1982, de 27 de julio. Así, procede a la creación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y al nombramiento de Joaquín Jesús Galán Pérez como titular de este departamento. Es en el seno de este departamento en el que se crea por vez primera algún centro directivo o unidad administrativa en la Junta de Andalucía relacionada de forma directa con la Economía Social. Concretamente, en la primera definición de la Estructura de dicha Consejería, por Decreto 43/1982, de 4 de agosto, se le dota de tres Direcciones Generales:

- 1) De Trabajo y *Cooperación*.
- 2) De Seguridad Social.
- 3) De Servicios Sociales.

Siguiendo con la construcción del nuevo “edificio administrativo” que supone la organización de la administración de la Junta de Andalucía, mediante el Decreto 109/1982, de 15 de septiembre, el Gobierno andaluz procede a la delimitación del ámbito de actuación de cada centro directivo del departamento de Trabajo y Seguridad Social y a la definición de las unidades administrativas de los mismos. A la Dirección General de Trabajo y Cooperación corresponden, además de las competencias que tenga atribuidas esta Consejería en materia de relaciones laborales y condiciones de trabajo, “la ordenación y desarrollo de la acción (...) en el orden cooperativo y de otras empresas comunitarias, la investigación y difusión sobre el mismo, análisis de los datos relativos al estímulo y desarrollo cooperativo, planificación y control y, en su caso, ejecución de los programas en materia de empresas cooperativas”. Además, se dota a dicha Dirección General de los siguientes servicios:

- 1) De Relaciones Colectivas.

2) De Condiciones de trabajo.

3) De Cooperación.

Con ello queda preparada la estructura básica necesaria en los servicios centrales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para la recepción de las competencias, personal y funciones del Estado en materia de trabajo, quedando incluidas las competencias respecto a las Cooperativas en la misma Dirección General que las de Trabajo, junto a relaciones y condiciones laborales. En este punto debe recordarse que, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en materia “laboral, con las facultades y servicios propios de la administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo dispuesto en el artículo 149.1.2 de la Constitución”. La inclusión de ambas competencias, en materia laboral y de cooperativas, en el mismo departamento parece responder al mayor peso de ésta última como instrumento creador de empleo y, por tanto, a una cierta identidad de ambas materias.

Por otra parte, la creación de esta Dirección General en este momento en el que no se tienen aún competencias en ninguna de las materias mencionadas, solo puede interpretarse como reflejo de una expectativa de recepción de las mismas a corto plazo, ya que, como se ha mencionado más arriba, el Estatuto de Autonomía de Andalucía las había incluido entre las exclusivas.

### 1983

Desde los Reales Decretos de trasferencias aprobados los días 18 y 29 de diciembre de 1981, ya mencionados, no se producen nuevos traspasos hasta la aprobación de un paquete de Reales Decretos el día 29 de diciembre de 1982 y que son publicados en el BOE entre enero y marzo de 1983. Es en este bloque, conformado por nueve Reales Decretos en el que se encuentran las primeras transferencias en materia de cooperativas. En efecto, el R. D. 4043/1982, de 29 de diciembre, publicado el día 3 de febrero de 1983, traspasa funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de *Trabajo*, incluyendo los servicios de cooperativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo.

Una vez aprobado dicho Real Decreto, pero con anterioridad a su publicación, por Decreto 8/1983, de 12 de enero, se nombra a Don Ángel Fernández Lupión

Director General de Trabajo y Cooperación y, por Decreto 18/1983, de 26 de enero, se aprueba la creación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social sin mención a su estructura orgánica, salvo la figura del Delegado Provincial. Asimismo, mediante Orden de 1 de febrero de la misma Consejería, se desarrolla su estructura orgánica, establecida en el Decreto 109/82, dotando al Servicio de Cooperación creado por aquél de las siguientes Secciones y negociados:

- 1) Sección de Régimen Cooperativo:
  - a) Negociado de Administración y Registro.
  - b) Negociado de documentación y estadística.
  
- 2) Sección de Formación Cooperativa:
  - a) Negociado de programación.
  - b) Negociado de asistencia y asesoramiento.
  
- 3) Sección de Promoción cooperativa:
  - a) Negociado de Planificación y evaluación
  - b) Negociado de Fomento Cooperativo

Por otra parte, en el Servicio de Legislación, estudios y documentación, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería, se crea la sección de Normas laborales y de seguridad social que cuenta, entre otros, con un negociado de Normas laborales y de cooperación y de otro negociado de coordinación de estadísticas en materia laboral y de cooperación. Así mismo, en el Servicio de Recursos se crea la sección de Recursos de Trabajo y Cooperación.

Podemos observar que, en estos momentos, las competencias en materia de cooperativas están profundamente vinculadas con las de ámbito laboral, llegando incluso a compartir, no solo consejería y Dirección General, sino también, en algún caso, incluso negociados.

Continuando con la construcción del “edificio administrativo”, el Decreto 91/1983, de 6 de abril, establece la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Entre las funciones que corresponden a los Delegados Provinciales recoge la de “Promover y estimular el desarrollo cooperativo, dirigir los servicios de asesoramiento a las entidades cooperativas y ejercer las funciones de calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al Registro General de Cooperativas según la legislación vigente”. En este punto hay que recordar que, pese a ser competen-

cia exclusiva de la Junta de Andalucía, aún no se ha aprobado Ley de ámbito autonómico en materia de cooperativas, por lo que el régimen de registro viene establecido por la Legislación cooperativa de ámbito Estatal.

Entre las funciones atribuidas a los Delegados Provinciales podemos distinguir dos grupos de distinta naturaleza: las del entorno Registral y las de promoción, apoyo y “estímulo”. Esta división se refleja en la propia estructura de que se dota a las delegaciones, en las que se crea, entre otras seis, una sección de cooperación de la que dependen un negociado de Régimen Cooperativo y otro de Formación y promoción. Es interesante mencionar que las seis secciones restantes son: de Administración financiera, de Relaciones colectivas de trabajo, de Condiciones de trabajo, de Empleo, de Servicios Sociales y de Sanciones.

En el mismo año se aprueba y publica el Real Decreto 2417/1983, de 28 de julio, por el que se traspasan funciones y servicios en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social.

Por otra parte, mediante el Decreto 158/1983, de 10 de agosto, el primero y único de este tipo, y adelantándose a cualquier transferencia en la materia, se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, con fundamento jurídico en los artículos 13.20 y 18.1.3 del Estatuto de Autonomía y basándose en la especial incidencia que tienen estas entidades en la financiación del sector agrario en Andalucía. Este Decreto, aprobado por iniciativa de las Consejerías de Economía, Industria y Energía, de Agricultura y Pesca y de Trabajo y Seguridad Social, establece algunas particularidades para este tipo de entidades:

- Crea un registro especial, en la Consejería de Economía, Industria y Energía, para los nombramientos, designaciones, ceses, revocaciones y reelecciones de altos cargos y condiciona la ratificación de estos a la ausencia de objeciones por parte de la Consejería.
- Establece la obligatoriedad de informes favorables, de la Consejería de Economía, Industria y Energía, para el nombramiento de Director General de estas entidades previa ratificación por la Asamblea y reservándose derecho de veto; para la creación, fusión, absorción así como para los cambios de domicilio o modificaciones de Estatutos. En estos casos, si se trata de Cajas Rurales también será necesario informe favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca.



Por otra parte, el mencionado Decreto asigna a la Consejería de Economía, Industria y Energía un amplio elenco de funciones, estableciendo, en la disposición final segunda, que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social facilitará a aquella la información necesaria para su ejercicio.

No obstante, en la disposición transitoria vincula la entrada en vigor de algunos de sus preceptos al momento en que se produzca la transferencia de los servicios del Estado en materia de Cooperativas y sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la asignación de las mismas.

Parece evidente que las cooperativas de crédito y las Cajas Rurales, pese a su carácter cooperativo, disponen de una serie de características específicas como entidades financieras que las diferencian del resto de clases de cooperativas. Estas características las dotan de distinta naturaleza y exigen una normativa diferenciada para ellas. Por ello las distintas competencias en esta materia asumidas por las Consejerías que tenían las competencias en materia de Economía han sido pacíficas hasta nuestros días en cuanto a su inclusión en ésta (no evidentemente en cuanto a la administración, Estatal o autonómica). A ello hay que sumar la relevancia que tienen en el sector financiero Andaluz, como menciona la exposición de motivos de este Decreto, con especial incidencia en la Agricultura, de importancia estratégica indudable para Andalucía aún hoy, pero con mucho mayor peso en aquellos años.

En este mismo año, se procede a la redistribución de competencias en materia de Economía, Industria y Energía por el Decreto 216/1983, de 19 de octubre, pasando a ser desempeñadas las de Industria, “en razón a la conexión que la problemática actual de este sector presenta con las cuestiones laborales”, por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que pasa a denominarse Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social. Esta redistribución de competencias conlleva la adscripción del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía a esta nueva Consejería.

Esta asignación de competencias obligará a la reestructuración general de los órganos que componían originariamente esta Consejería, reestructuración que se realiza por Decreto 232/1983, de 16 de noviembre y que tiene incidencia en aquellos que asumen las competencias en materia de Cooperativas.

Así, la dirección General de Trabajo y Cooperación pasa a denominarse Dirección general de Trabajo, Empleo y Cooperativas sumando a las competencias anteriores las de colocación, expedientes en crisis, formación profesional y cua-

lesquiera otras que afecten al empleo. Por su parte, el servicio de cooperación se divide en dos servicios nuevos:

- De Régimen Cooperativo y de formación y divulgación cooperativas.
- De Promoción cooperativa.

Por tanto, pese a lo que inicialmente pudiera parecer, la inclusión de las competencias de industria y de cooperativas en la misma Consejería, no responde a la tendencia a incluir las competencias de entidades cooperativas junto a las de Industria. Esta afirmación queda probada por el hecho de que entre las funciones que se encomiendan a la nueva Dirección General de Industria y Promoción Industrial establecida en este Decreto, no se realiza mención alguna al cooperativismo. Más bien al contrario, se refuerza la vinculación de las competencias en materia Cooperativa a cuestiones laborales, incluyéndolas en la misma Dirección General que ejerce las competencias en materia de empleo.

## 1984

Por otra parte, las competencias en materia de industria tendrán una permanencia muy breve unidas a las competencias en materia laboral y de Cooperativas, ya que serán nuevamente asignadas, junto con el organismo autónomo IPIA, a la Consejería a que estaba atribuida con anterioridad, que pasa a denominarse Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía por el Decreto 60/1984, de 20 de marzo. En este año se producen varias modificaciones de la Estructura de la Consejería que pasa a denominarse de Trabajo y Seguridad Social tras el Decreto 60/1984, en lugar de la anterior denominación de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

Por Decreto 43/1984, de 20 de marzo, se produce el desdoblamiento de la Dirección General de Trabajo, Cooperativas y Empleo en Dirección General de Trabajo, por un lado, y Dirección General de Cooperativas y Empleo, por otro.

Es en este año en el que se produce el grueso de las transferencias en materia cooperativa. Así, el Real Decreto 1052/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de cooperativas aprueba el acuerdo de la Comisión mixta de transferencias de realizar traspasos en materia de Cooperativas, adoptado por ésta en su reunión del 27 de diciembre de 1983.

En el apartado B de su anexo I, se detallan las funciones que se asumen por la Comunidad Autónoma y se identifican los servicios que se traspasan. De esta manera, la Junta de Andalucía asume, en relación con las funciones de promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y respecto a las sociedades y entidades cooperativas, siempre dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones:

- Calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al Registro General de cooperativas.
- El asesoramiento de las entidades cooperativas, así como las funciones de formación y restantes que en su día desempeñaba el ya extinto Instituto Nacional de Formación Cooperativa, creado por Real Decreto 440/1979, que le asignaba las de organizar y gestionar centros de formación cooperativa, las de desarrollar programas de formación cooperativa mediante cursos, conferencias y seminarios y las de prestar asistencia y asesoramiento a las cooperativas. Este organismo fue suprimido por Real Decreto 2966/1981 de reestructuración del ministerio de trabajo y seguridad social.
- La fiscalización del cumplimiento de la legislación cooperativa, a través de la inspección de trabajo.

En la identificación de los servicios que se traspasan se establecen los del Instituto Nacional de Formación cooperativa y se mencionan los servicios de cooperativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo, traspasado, estos últimos, mediante R. D. 4043/1982, de 29 de diciembre, como se ha citado con anterioridad.

En el apartado C del mismo anexo, que recoge las funciones concurrentes y la forma de cooperación entre ambas administraciones, se establece la obligación de la Junta de Andalucía de facilitar a la Administración del Estado la información estadística sobre el ejercicio de estas funciones, de remitir al Registro General de Cooperativas del Ministerio de trabajo y Seguridad Social copia diligenciada de los Estatutos de las entidades cooperativas y sus modificaciones, así como resúmenes de las restantes inscripciones que practique. Quedando reservada para la Administración del Estado la alta inspección.

Así mismo, en los apartados siguientes se establecen los bienes, derechos, obligaciones, puestos de trabajo, documentación y expedientes que se traspasan,

así como la valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios tras-pasados.

En este punto no se puede dejar de señalar que en la reunión de la misma fecha de la comisión mixta de transferencias se aprueba un segundo acuerdo por el que se traspasan las funciones y servicios de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, acuerdo que se aprueba por Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo, publicado en el BOE un día después que el Real Decreto 1052/1984, formando, sin duda, traspasos complementarios.

En este acuerdo se incluye el traspaso a la Junta de Andalucía de la “gestión de cualesquiera de los distintos tipos de ayudas, subvenciones y préstamos que venía realizando la Unidad Administrativa del Fondo Nacional de Protección al trabajo (...) específicamente las referidas al apoyo al empleo en Cooperativas, Sociedades Anónimas laborales, ...”, quedando reservada para la administración del Estado la elaboración de las disposiciones generales en que se establezcan las programaciones y las condiciones de las ayudas, subvenciones y préstamos, repartiéndolo entre las Comunidades Autónomas con competencias transferidas los recursos presupuestarios, la gestión y el seguimiento de las mismas cuando se otorguen a entidades que extiendan su ámbito más allá del territorio de una Comunidad autónoma, la alta inspección, la autorización para modificar las condiciones particulares de las ayudas concedidas y el seguimiento del reintegro normal de los préstamos y el derivado del ejercicio de acciones establecidas en los mismos o que sean consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales.

Hay que señalar que los dos Reales Decretos antes mencionados son aprobados junto con el Real Decreto 1035/1984, de 9 de mayo, de traspaso de funciones y servicios en materia de expedientes de regulación de empleo, de lo que cabe deducir, nuevamente, una intensa vinculación entre estas materias.

Como consecuencia de los Reales Decretos 1052/1984 y 1056/1984 se aprueban los correspondientes Decretos 175/1984 y 176/1984, respectivamente, ambos de 19 de junio, por el que se asignan las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, que, como se ha visto, era el departamento que había asumido los servicios traspasados por el R. D. 4043/1982, y venía preparado su estructura para la recepción de las competencias en materia de cooperativas.

Por otra parte, las nuevas funciones asumidas en materia de calificación, inscripción y certificación registral respecto a las cooperativas, obliga a organizar el Registro general de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se procede a su creación por Decreto 205/1984, de 17 de julio, si bien se hace con carácter provisional en tanto se promulgue la Ley de Sociedades Cooperativas andaluzas, en proyecto en este momento. Queda adscrito a la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas con dos niveles: central y periférico, integrándose orgánicamente, este último, en la unidad administrativa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y seguridad Social “que resulte competente por razón de la materia”.

Por Decreto 278/1984, de 23 de octubre, se procede a la reestructuración general de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. No obstante, será el Decreto 314/1984, de 11 de diciembre, el que, menos de dos meses después, establecerá la nueva estructura orgánica de la mencionada Consejería. Mediante este Decreto se establece que la Dirección General de Cooperativas y Empleo asumirá todo lo relativo al orden cooperativo y de otras empresas comunitarias, investigación y difusión sobre el mismo, el análisis de los datos relativos al estímulo y desarrollo de cooperativas y la planificación y control, “y, en su caso, ejecución de los programas en materia de empresas cooperativas”. Las unidades que integran esta Dirección General serán:

- Servicio de Promoción Cooperativa.
- Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas.
- Servicio de Fomento de Empleo.
- Servicio de Formación Profesional Ocupacional.

Debe recordarse que por Decreto 491/1984, de 9 de marzo, había cesado el primer Presidente de la Junta de Andalucía, Rafael Escuredo Rodríguez.

En este momento se ha producido ya todas las transferencias en materia de cooperativas, quedando tan solo pendiente el ejercicio pleno de las mismas por parte de la Junta de Andalucía, y algunas transferencias relativas a las Sociedades Laborales.

Igualmente, se puede afirmar que el principal trabajo de construcción del edificio administrativo necesario par el ejercicio de las competencias en la materia toca a su fin en este momento, y que su distribución ha quedado configurado en lo fundamental, de manera que en el futuro se irán produciendo ajustes y reubicaciones en distintos departamentos. Así mismo, las nuevas competencias

y funciones que se lleven a cabo en materia de Economía Social se asumirán sobre estas bases.

### 1985

El hito de mayor importancia en todo el proceso de asunción de competencias será la aprobación y publicación de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. En ella se contiene un mandato al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que dicte, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, las normas necesarias para la organización y funcionamiento del Registro que, como hemos visto, se había regulado de forma provisional.

En ejercicio de dicho mandato se aprueba el Decreto 151/1985, de 5 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas Andaluzas, adscrito a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Estará integrado por una unidad central, adscrita a la Dirección General de Cooperativas y Empleo bajo la dependencia del servicio correspondiente, y ocho unidades provinciales, cada una de ellas adscritas a la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Cabe destacar como novedad respecto a la creación y regulación provisional del Registro de Cooperativas Andaluzas que, además de las funciones propias de registro, se atribuye a la Unidad Central la de coordinar las Unidades Provinciales del Registro.

Además, en la misma Ley, se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, también a propuesta de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, dicte las normas reguladoras del régimen de organización y funcionamiento de la Inspección Cooperativa prevista en el artículo 103 de la propia Ley, así como la tipificación y calificación de las infracciones, graduación e importe de las sanciones, órganos y procedimientos sancionadores y recursos contra las mismas. No obstante, esta facultad no será ejercida hasta la aprobación del Decreto 171/1990, de 5 de junio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de sanciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas, que dispone, en un escueto artículo único, que “las infracciones en materia de cooperativas se sancionarán con multa, a propuesta de la Inspección de trabajo y seguridad social por la Consejería de Fomento y Trabajo hasta un millón de pesetas y por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, hasta cinco millones de pesetas”. Hasta ese momento, y aún después, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones de la legislación estatal.

Salvo las citadas, en el año 1985 no se producen modificaciones en la estructura administrativa que afecten a ninguna unidad con competencia en cooperativas, ni asunciones de nuevas competencias en este orden. Si bien es cierto que este último dato debe interpretarse en el contexto general, ya que el grueso de las transferencias de competencias del estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía se produce en los años 1983 y 1984, pese a que en el año 1985 se producen aún transferencias en algunas materias.

### **C. 1986-1990: Segunda Legislatura: Desarrollo y aplicación de la Ley 2/1985, de Sociedades Cooperativas Andaluzas**

Hay que esperar hasta el año 1986 para encontrar alguna novedad en la estructura administrativa que será de poca entidad. En este ejercicio, mediante Decreto 130/1986, de 30 de julio, se produce la primera reestructuración de Consejerías desde la entrada en vigor la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en 1985. Producto de una amplia reestructuración aparece la Consejería de Trabajo y Bienestar Social a la que corresponden las competencias “relativas a cooperativas y empleo”, mencionadas como un bloque homogéneo, junto a las competencias en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, en materia de condiciones de trabajo y junto a otras con las que existe una menor identificación como son servicios sociales, emigración, tutela de menores y consumo. Igualmente, este Decreto crea la Consejería de Fomento y Turismo, asignándole las competencias sobre el organismo autónomo IPIA.

La nueva estructura de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social se aprueba por Decreto 278/1986, de 8 de octubre, que se configura como norma que se limita a introducir en la estructura existente, aprobada por el Decreto 314/1984, “las modificaciones necesarias para adaptarla a los nuevos cometidos asignados en orden a una mayor eficacia en su actuación. Los órganos directivos en que se estructura son:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección General de Cooperativas y Empleo.
- Dirección General de Servicios Sociales.
- Dirección General de Emigración.
- Dirección General de Consumo.

No obstante, esta nueva estructura no tendrá incidencia alguna en materia de cooperativas, materia que, salvo en la enumeración de los centros directivos, ni siquiera se menciona.

Es en la reestructuración de Consejerías que tiene lugar por el Decreto 50/1988, de 29 de febrero, donde vuelven a coincidir las competencias en materia de cooperativas y las de “fomento de la actividad económica”. Efectivamente, con este Decreto se crea la Consejería de Fomento y Trabajo a la que le corresponderán las competencias en materia de Empleo, Trabajo y Cooperativas, junto con las competencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, las de la Dirección General de Turismo, las de la Dirección General de Comercio y Artesanía, a la Secretaría General de Economía y a la Dirección General de Cooperación Económica. Se le asignan, igualmente, la dirección y control de los organismos autónomos y empresas públicas de todo tipo que tengan prevalentemente como finalidad la de fomento de la actividad económica.

La nueva Consejería se dota de estructura orgánica mediante Decreto 106/1988, de 16 de marzo, en la que se establecen, junto a la Viceconsejería, dos Secretarías Generales, una de Economía y Fomento y otra de Relaciones laborales y Empleo, lo que parece indicar que, pese a estar en la misma consejería y, por tanto, disponer de cierta identidad, no corresponde a una idea de materias de la misma naturaleza.

Así, esta nueva Consejería se dota de seis Direcciones Generales entre las que se encuentra la Dirección General de Cooperativas y Empleo junto a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, la de Cooperación Económica, la de Comercio y Artesanía, la de Turismo y la de Industria, Energía y Minas. A la Dirección General de Cooperativas y Empleo se le atribuyen las competencias relativas al orden cooperativo y “de otras empresas comunitarias”, las de investigación y difusión sobre el mismo, el análisis de los datos relativos al estímulo y desarrollo cooperativos, así como la planificación y control, y, en su caso, la ejecución de los programas en materia de empresas cooperativas. También se le asignan las propuestas y ejecución de los programas de promoción de empleo, la Formación Profesional Ocupacional y el seguimiento del Plan de Empleo Rural. Por otra parte, entre las competencias que se atribuyen a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social se menciona “la necesidad de coordinación que ha de mantener con la Dirección General de Cooperativas y Empleo”, asumiendo, por otra parte, las competencias en materia de mutualidades no integradas en la Seguridad Social.



Este Decreto es modificado parcialmente por Decreto 63/1989, de 4 de abril, por el que se simplifica su estructura unificando las anteriores Direcciones Generales de Cooperación económica y la de comercio y artesanía, en una única Dirección General de Cooperación económica y Comercio, por lo que no tiene incidencia sobre el objeto de este trabajo.

En el mes de mayo del año 1990, mediante varios Reales Decretos, aprobados todos el 27 de abril, tras seis años de ejercicio de competencias en materia de cooperativas por parte de la Junta de Andalucía, y varios años de práctica parálisis en transferencias y/o traspasos con carácter general (dos Reales Decretos de transferencias aprobados en febrero y marzo del año 1987 y ninguno durante los ejercicios 1988 y 1989) se reciben algunas transferencias de competencias y medios sectoriales que permanecían en el ámbito del Estado y que más parecen responder a un ajuste que a una voluntad de ampliar las propias competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, a modo de ejemplo, podemos mencionar la modificación de medios adscritos en materia de educación no universitaria, traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales en materia de transporte por carretera y por cable, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados en materia de protección de menores, etc.

Es en el seno de este paquete en el que se efectúa el traspaso de funciones y medios en materia de “calificación y registro administrativo de Sociedades Anónimas Laborales” por Real Decreto 558/1990, de 27 de abril. Se traspasan las funciones de calificación y registro administrativo, atribuidas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Sociedades Anónimas Laborales. El Estado se reserva la concesión del beneficio de libertad de amortización. Así mismo, la Junta de Andalucía debe remitir mensualmente a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Administración del Estado una certificación que contenga la especificación de las inscripciones habidas en el mes anterior en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, así como de las modificaciones de Estatutos, adaptación o transformación, disolución, liquidación y descalificación de las mismas. Además, cuando dicha Dirección General lo solicite, debe remitir copia simple de cualquiera de los expedientes relativos a las Sociedades Anónimas Laborales registradas. Por otra parte, la Junta de Andalucía debe facilitar a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito nacional.

El Decreto de 146/1990, de 15 de mayo, asigna las competencias traspasadas por el Real Decreto 558/1990, de 27 de abril, a la Consejería de Fomento y Trabajo autorizando al Consejero para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Decreto. El Consejero de Fomento y Trabajo, mediante Orden de 21 de junio de 1990, asigna estas nuevas competencias a la Dirección General de Cooperativas y Empleo “en razón a que la índole y el contenido de las funciones traspasadas se asemejan a las que tiene asumidas” dicha Dirección General “en materia de calificación y registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas” parece hacerlo aconsejable. Además, se establece su carácter centralizado bajo la dependencia del “servicio correspondiente”.

Esta forma de asumir las competencias en materia de Registro de Sociedades Anónimas Laborales (recordemos que las Sociedades Limitadas Laborales surgen en el año 1997) parece reflejar que, pese a tratarse de empresas de Economía Social, este tipo de entidades no se encontraba, al menos en el momento en que se trata, entre las prioridades de la Junta de Andalucía. En este sentido, hay que recordar que son entidades que necesitan de un importante Capital Social y de poca proliferación, quizá por esa misma circunstancia. Así mismo, por su propia génesis, se trata, habitualmente, de empresas en crisis en las que los trabajadores adquieren el Capital Social para su mantenimiento y/o reestructuración, en muchas ocasiones con colaboración económica y/o financiera de alguna administración. Por tanto son pocas, problemáticas y poco útiles para la creación de empleo. Por otra parte, tan solo se transfieren competencias en materia de calificación y registro, lo que impide el desarrollo de políticas propias. Por todo ello, no es de extrañar el poco énfasis con el que es recibida esta competencia.

En este momento se procede a la aprobación del Decreto 171/1990, de 5 de junio, antes mencionado, que regula las competencias en materia de infracciones y Sanciones en materia Cooperativa, que distribuye entre la Consejería de Fomento y Trabajo, a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para sanciones inferiores a un millón de pesetas, y el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social para sanciones superiores a un millón de pesetas. Hay que señalar que es la propia Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas de 1985 la que, en su disposición Final Primera prevé el desarrollo reglamentario en materia de sanciones. En esta escueta norma, no obstante, se cita el carácter supletorio de la normativa Estatal para argumentar que “no existe vacío o laguna legal”.

#### D. 1990-1994: Tercera Legislatura

En este mismo año se produce, además, una novedad en cuanto a la estructura administrativa. Mediante Decreto 223/1990, de 27 de julio, se procede a una reestructuración de Consejerías en la que aparece, por vez primera, una Consejería sin otras competencias que las propias de Trabajo. Y a esta Consejería de Trabajo se le asignan las competencias que tenían atribuidas la Secretaría General de Relaciones Laborales y Empleo, la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Cooperativas y Empleo, así como las correspondientes a inserción Profesional.

En el establecimiento de la estructura orgánica de la nueva Consejería de Trabajo por Decreto 240/1990, de 28 de agosto, se producen otras dos importantes novedades, sin duda debido a la última asunción de competencias en materia de Sociedades Anónimas Laborales. Por un lado, la Dirección General Competente pasa a denominarse Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo aglutinando en esa nueva denominación, con ese nuevo término, tanto a las Cooperativas como a las Sociedades Anónimas Laborales. No obstante, esta nueva denominación no está exenta de problemas, puesto que parece no incluir a las cooperativas de cualquier tipo distinto a las de Trabajo Asociado (de consumidores y usuarios y de servicios). Por otro lado, este Decreto al establecer las competencias de esta Dirección General, junto a las tradicionales relativas al orden cooperativo y de otras empresas comunitarias y a las de investigación y difusión sobre el mismo, enumera las también tradicionales competencias de “análisis de los datos relativos al estímulo, desarrollo, planificación y control y, en su caso, ejecución de los programas”, pero ahora ya en materia de Economía Social, utilizando un término más acertado que en la denominación de la Dirección General. No se trata tan solo de un cambio terminológico, sino de concepto, que da cabida a un nuevo tipo de entidad: la Sociedad Laboral.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se aprueba el Decreto 138/1993, de 7 de septiembre, por el que se modifican ciertas normas relativas a algunos procedimientos administrativos de la Consejería de Trabajo, estableciendo plazos y los efectos del silencio, fundamentalmente.

Por otra parte, se inicia con el Decreto 240/1990, un periodo de estabilidad de las estructuras creadas, no habiendo nuevas reestructuraciones hasta la siguiente legislatura, dinámica que, con el contrapunto de no haber mayor estabilidad

que esa, y con el paréntesis del adelanto electoral de 1996, se mantiene hasta nuestros días.

### E. 1994-1996: Cuarta Legislatura

Tras las novedades mencionadas anteriormente, mediante Decreto 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías, se produce un importante movimiento referente a la ubicación de las competencias en materia de cooperativas. Se unifican las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales y sus competencias. No obstante, las competencias en materia de Cooperativas, pasan a ser ejercidas por la nueva Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Por vez primera se encuentran junto a las de fomento de la economía y con total independencia de las competencias de Empleo.

Así, por tanto, frente al cambio producido en el año 1983, en el que se incluían todas las competencias en una única Consejería por tener una especial vinculación las problemáticas de empleo e industria, sin que ello significara, como hemos visto, cambio alguno en los conceptos de especial vinculación del cooperativismo con el empleo, en esta ocasión las competencias de empleo y las de cooperativas se sitúan, incluso, en distintos departamentos reflejando que, de forma repentina, pesa más la “faceta empresarial” de las entidades de Economía Social que la de “instrumento de creación de empleo”. En mi opinión este giro solo es explicable por la intensa influencia que ha ejercido la asunción de competencias en materia de Sociedades Anónimas Laborales ya que este tipo de entidad tiene un mayor componente “capitalista”.

Al asignar las competencias, el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías, hace referencia a “las relativas a la materia de Consumo y Cooperativas”. En el mismo sentido, el Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, al enumerar las competencias que le corresponden, parece unificar las “relativas a las materias de consumo y cooperativas” puesto que las menciona en el mismo apartado, pese a la expresión “las materias”. Nada tiene que ver esto con un supuesto incremento del peso de las Cooperativas de consumo, ni con la unificación de ambas materias ya que la competencia de consumo se incluye en la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

Como consecuencia, positiva a mi entender, de la inclusión en distintos departamentos de las competencias en materia de Empleo y Trabajo, con que ve-

nía compartiendo una misma Dirección General, la competencia en materia de Cooperativas pasa a depender de una Dirección General propia, la Dirección General de Cooperativas, sin competencia en ninguna otra materia. Esta situación se mantendrá durante 10 años, hasta 2004, pese a experimentar un cambio de denominación más adelante en el afán de conseguir aglutinar a todo el sector de la Economía Social. Por tanto, corresponden a esta nueva Dirección General de Cooperativas “las funciones atribuidas a la Consejería en relación a las cooperativas, y en particular las de promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y respecto a las Sociedades y Entidades Cooperativas. La clasificación y registro de las Sociedades Laborales, y cuantas otras tenga asignada la Comunidad Autónoma en materia de Cooperativas, que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías”, y ninguna otra competencia, como se ha dicho.

#### **F. 1996-2000: Quinta Legislatura: Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas**

Ya en el año 1996, tras el adelanto electoral, se acomete una nueva reestructuración de Consejerías, mediante Decreto 132/1996, de 16 de abril, en la que se recompone parcialmente la ubicación anterior de las competencias en materia de cooperativas. Así, se crea la Consejería de Trabajo e Industria, a la que corresponden las competencias “en Cooperativas”. Se mantiene, por tanto, una dirección General propia en la materia, con la importancia que supone para el desarrollo del sector, pese a mantener el defecto de no identificar a todas las entidades de Economía Social en su denominación. Se produce aquí un nuevo acercamiento entre Economía Social, Trabajo, Empleo y Formación Profesional, pese a mantener Direcciones Generales separadas y en el mismo plano que Direcciones Generales como la de Atención al Niño, la de Acción Social e Inserción Social, la de Industria, Energía y Minas y la de Comercio, Consumo y Cooperación Económica. Por tanto, se mantiene junto a las de Fomento de la Economía y a las relativas a Empleo y Trabajo de forma simultánea, recuperando parcialmente su tradicional ubicación pero manteniendo también su identificación con la problemática empresarial y reeditando la situación producida por el Decreto 50/1988, de 29 de febrero.

El Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, al enumerar las competencias asumidas, vuelve a citar la de Cooperativas junto con la de consumo, pese a establecer luego distintas unidades administrativas, al igual que el anterior. Mediante este

Decreto se crea, además, la Secretaría General de Industria, a la que “corresponde (...), la planificación, impulso y coordinación de las políticas en materia de industria, energía, minas, comercio, consumo, cooperación económica y economía social”. Además de utilizar un término aglutinador de todo el sector, que no se verá acompañado por la denominación de la Dirección General, ni por la definición de sus competencias, y pese a encuadrarse en el mismo departamento que las de empleo, parece que se consolida el peso de las entidades de Economía Social en cuanto entidades empresariales.

A la Dirección General de Cooperativas le corresponden las competencias “relativas al orden cooperativo y de otras empresas comunitarias, investigación y difusión sobre el mismo, y en particular, las de promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y respecto a las Sociedades y Entidades Cooperativas; así como la planificación, control y, en su caso, ejecución de los programas en materia de empresas cooperativas. Asimismo, le compete la clasificación y registro de las Sociedades Laborales y cuantas otras tenga asignada la Comunidad Autónoma en materia de Cooperativas, que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías”.

Mediante Decreto 506/1996, de 3 de diciembre, se regulan, ahora ya de forma detallada, las competencias sancionadoras en materia de Cooperativas. Serán competentes para resolver los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria en relación con los expedientes instruidos a las sociedades cooperativas andaluzas de primer grado, exceptuadas las de crédito y de seguros, que tengan su domicilio social en la respectiva provincia, por las infracciones calificadas como leves. Será competente para resolver el Director General de cooperativas, en relación con los expedientes sancionadores instruidos a sociedades cooperativas andaluzas de primer grado, cualquiera que sea su domicilio social, por infracciones calificadas como graves y muy graves, así como los instruidos a las sociedades cooperativas de segundo o ulterior grado, de crédito y de seguros, por infracciones leves y graves. El Consejero de Trabajo e Industria será competente para resolver los expedientes instruidos a sociedades cooperativas andaluzas de segundo o ulterior grado, de crédito y de seguros por infracciones muy graves. Regula, igualmente, los órganos competentes para la iniciación, instrucción y resolución de expedientes de descalificación y los órganos competentes para la iniciación, instrucción y resolución de expedientes de intervención temporal.

En este momento pareció conveniente una reforma del Decreto 121/1985, de 5 de junio, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Registro de

Cooperativas Andaluzas, se aprueba en este momento el Decreto 39/1997, de 11 de febrero, regulador del Registro de Cooperativas Andaluzas y de Procedimientos Registrales. Esta modificación se realiza para, en primer lugar, adaptar su articulado al texto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en segundo lugar, proporcionar un carácter integral al registro que regula, atribuyéndole nuevas funciones y dotándolo de técnicas propias de su naturaleza y, en suma, perfeccionarlo técnicamente, teniendo presente la experiencia acumulada desde que se transfirieran a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de cooperativas.

También durante el año 1997 se producirá una importante novedad en el ámbito legislativo mercantil de competencia estatal. La Ley 4/1997, de 24 de marzo, extiende la posibilidad de adquirir la condición de laboral a las Sociedades Limitadas en virtud de la evolución del número de Sociedades Limitadas que tiene lugar desde la reforma de 1989 de adaptación de las Sociedades de capital a las normas comunitarias, a lo que se añade que la nueva Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada permite una mayor flexibilidad que la sociedad anónima. El menor importe de la cifra de capital, los menores gastos de constitución, el número ilimitado de socios y los tintes personalistas que se conjugan con su condición de sociedad de capital son algunas de las características de la sociedad limitada, que la hacen más apta como fórmula jurídica de organización económica para los trabajadores y como vehículo de participación en la empresa que la figura de la Sociedad Anónima Laboral. No obstante, dicha Ley de Sociedades Laborales opta por los dos tipos societarios citados, dejando a la voluntad de las partes la adopción de una u otra forma. Esta nueva figura, con las posibilidades de acceso que abre, será la protagonista de un fuerte impulso de la economía social.

Como se menciona en apartados anteriores, la ampliación de esta posibilidad se realiza, según la disposición adicional primera de esta Ley, de forma que Las Comunidades Autónomas con competencia transferida para la gestión del Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales continuarán ejerciéndola respecto del Registro de Sociedades Laborales. En este sentido el Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Laborales, afirma que “todas las Comunidades Autónomas, a excepción del Principado de Asturias y las Ciudades de Ceuta y Melilla, tienen transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales, competencia que han de seguir ejerciendo respecto del Registro de Sociedades

Laborales que se crea con las funciones, competencias y normas de coordinación que se contienen en la presente disposición”.

En el mismo año 1997 se aprueba la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, de creación del Consejo Económico y Social de Andalucía. Éste se crea como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos y se adscribe a la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, gozando de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines. Su composición se estructura en tres grupos: el primero integrado por 12 miembros en representación de las organizaciones sindicales, el segundo integrado por 12 miembros en representación de las organizaciones empresariales, y un tercero integrado por 12 miembros de distintas procedencias, entre los que hay que señalar que dos lo serán en representación del sector de la economía social.

Así mismo, en este periodo se encuadra la nueva Ley 2/1999, de 30 de marzo, de Sociedades Cooperativas andaluzas que contiene, como novedad más relevante a efectos de estructura administrativa, la incorporación del Consejo Andaluz de Cooperación como órgano de carácter consultivo y asesor de la Administración andaluza en materia de cooperativas. En este sentido establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de cooperativas, dicte, en el plazo de dieciocho meses desde su entrada en vigor, las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación. Cuestión que aún no ha sido realizada.

Además contiene el mandato dirigido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a propuesta de la Consejería competente en materia de cooperativas, dicte, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, las normas reguladoras del régimen de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas Andaluzas, así como las relativas al régimen de las autorizaciones.

Igualmente, una vez regulada por la Ley autonómica el régimen de infracciones y sanciones, se establece la necesidad de que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de cooperativas, dicte, en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la Ley, las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la inspección cooperativa y, singularmente, las relativas al procedimiento y competencia.



## G. 2000-2004: Sexta Legislatura

En el año 2000, producto de la preocupación por el “retraso tecnológico” de Andalucía y su influencia en el empleo, se crea la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, correspondiéndole todas las competencias que tenía la de Trabajo e Industria, en principio, sin otra novedad (Decreto 6/2000, de 28 de abril). El Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura de esta consejería, “apostando por competencias tendentes a la innovación y la implantación de nuevas tecnologías con carácter estratégico en las empresas, aumentando su competitividad y la generación de empleo” crea la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico que, además de absorber las competencias de la antigua Secretaría General de Industria, asume aquellas otras relacionadas con la innovación y la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a las empresas. Por tanto, de ella dependerá la Dirección General de Cooperativas, que pasa a denominarse Dirección General de Economía Social, concepto más acorde con las competencias que tiene atribuidas en la actualidad pues abarca no sólo a las entidades de tipo personalista, como las sociedades cooperativas, sino también a las empresas de corte capitalista en las que la mayoría del capital se encuentra en manos de los trabajadores, esto es, a las sociedades laborales.

Junto con la Dirección General de Economía Social, dependen de esta Secretaría General las de Industria, Energía y Minas y de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, mientras que las de Trabajo y Seguridad Social, de Formación Profesional Ocupacional y de Empleo e Inserción dependen de la Secretaría General de Empleo.

Así, se consolida esta disociación de las competencias de empleo y/o trabajo respecto a las de Economía Social, en paralelo con la inclusión de las sociedades laborales, aún dentro de la misma Consejería, imponiéndose la “faceta empresarial” y de instrumento de fomento de la actividad económica de estas entidades.

En la definición de las competencias de esta Dirección General se incluyen todas estas novedades. Así, “le corresponden (...) las competencias relativas al orden cooperativo y de otras empresas de economía social y sus asociaciones, su difusión, promoción e investigación y, en particular, las de fomento y desarrollo de las empresas que, en el ámbito de la economía social, conforman las sociedades cooperativas y las sociedades laborales. Asimismo, le compete la calificación y registro de las cooperativas y sociedades laborales, así como cuantas otras

competencias tenga asignada la Comunidad Autónoma en materia de empresas de economía social y sus asociaciones, que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías”.

Se produce por tanto, con algo de retraso respecto a las Sociedades Laborales, especialmente a las Anónimas laborales, una importante adaptación a la nueva situación que, si no se había producido antes era, como se comentaba más arriba, por razones de falta de interés en esta figura societaria debido a las dificultades que dejaban entrever. Así, la apertura de la posibilidad de adquirir la condición de laboral a las sociedades limitadas facilita el acceso a un amplio grupo de población y la establece como instrumento valioso de creación de empresas y empleo. De hecho, se incluye aquí una mención al fomento y desarrollo de las Sociedades laborales en el ámbito de la Economía Social, junto con las cooperativas, cosa que no había ocurrido en ningún momento, pese a haber transcurrido 10 años desde la transferencia de competencias en materia de Sociedades Anónimas laborales.

En el año 2001 se da cumplimiento a los mandatos contenidos en la Ley de Cooperativas para regular la organización y funcionamiento de la inspección cooperativa y para regular el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas Andaluzas. Mediante el Decreto 258/2001, de 27 de noviembre, se regulan la inspección y el procedimiento sancionador en materia cooperativa, atribuyendo la competencia de la actividad inspectora a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que ejercerá estas funciones a través de las unidades de Economía Social Adscritas a sus Delegaciones Provinciales. Mediante el Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, se aprueba el Reglamento Registral y de autorizaciones administrativas y que experimentará una breve modificación por el Decreto 318/2003, de 18 de noviembre. Todas ellas normas de gran calidad técnica, como reflejo de la amplia experiencia adquirida en estas materias.

En esta situación, se aprueba la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1999, de 31 de marzo. Esta modificación viene a responder, a decir del legislador, a varias circunstancias que se explicitan en otro apartado anterior de este trabajo.

## **H. 2004 y 2005: Séptima Legislatura: Situación actual**

Ya en 2004, última reestructuración de Consejerías hasta el momento, mediante Decreto 11/2004, de 24 de abril, se creó la Consejería de Innovación, Ciencia y

Empresa, a la que corresponden las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ejercidas por la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos y la Dirección General de Economía Social.

El Decreto 201/2004, de 11 de mayo, enumera entre las competencias de esta nueva Consejería “la economía social, y en especial las cooperativas y las sociedades laborales”, junto a otras como: el desarrollo tecnológico aplicado a las empresas, las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de la iniciativas y acciones en dicho campo y cuantas iniciativas tiendan al desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes.

Se crean, por este Decreto cuatro Secretarías Generales:

- Innovación.
- Universidades, Investigación y Tecnología.
- Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Desarrollo Industrial y Energético.

A la última le corresponden las funciones de “fomento y desarrollo de las empresas que conforman las sociedades cooperativas y las sociedades laborales y sus asociaciones” junto con las de “Planificación, coordinación e impulso de acciones encaminadas a los emprendedores”. De ella dependerá la Dirección General con competencias en materia de Economía social, que pasa a denominarse “de Economía social y emprendedores”. Este cambio de denominación responde a una importante modificación en sus competencias. Si bien mantiene las relativas al orden cooperativo y de otras empresas de economía social y sus asociaciones, y la calificación y registro de las cooperativas y sociedades laborales y sus asociaciones, lo cierto es que en la vertiente de estímulo y promoción pasa a tener competencias en “la investigación, difusión, formación, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad emprendedora y en especial de las empresas de economía social, microempresas y otras formas de autoempleo, impulsando su creación y la modernización tecnológica de sus estructuras y explotaciones, así como la promoción, gestión y desarrollo de redes, infraestructuras, centros de emprendedores y escuelas de empresas”. Se produce, pues, un nuevo movimiento de profundización de las entidades de economía social como entidad “empresarial” más desligada, desde el punto de vista inmediato,

del instrumento de creación de empleo. Desaparece la Dirección General específica con competencias en Economía Social y el fomento de estas entidades pasa a encuadrarse en una Dirección general de Fomento de la actividad económica junto otras empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, con un encargo de especial incidencia junto con “microempresas y otras formas de autoempleo”, quedando claramente difuminado dicho apoyo, como veremos en el capítulo dedicado a las políticas de fomento de la Economía Social.

En este periodo, en aplicación del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, la Dirección General de Economía Social y Emprendedores aprueba, por sendas Resoluciones de 10 de enero de 2005, las Cartas de Servicios de la unidad Central del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas y del Registro Administrativo de Sociedades Laborales de Andalucía. Con ello se pretende el acercamiento de ambos registros a los ciudadanos y ciudadanas con el objetivo de lograr que se conozca e identifique el servicio que se prestan, facilitando la constitución de empresas bajo la fórmula “sociocooperativa”, o de Sociedades Anónimas y Limitadas Laborales, respectivamente, facilitando el acceso a dichos Registros de todas aquellas personas que deseen obtener información de los mismos.

**ANEXO II: NORMATIVA DE REFERENCIA**

<b>Norma</b>	<b>Objeto</b>	<b>Boletín/Fecha de publicación</b>
Decreto 201/2004, de 11 de mayo	Establece la estructura de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	BOJA Nº 95, 17 de mayo
Decreto 11/2004, de 24 de abril	De Reestructuración de Consejerías	BOJA Extraordinario Nº 3, 25 abril
Decreto 318/2003, de 18 de noviembre	Por el que se modifica el Decreto 267/01	BOJA Nº 34, 19 febrero 2004
Ley 3/2002, de 16 de diciembre	De modificación de la Ley 3/1999	BOJA Nº 153, 18 diciembre
Decreto 267/2001, de 11 de diciembre	Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluza en materia Registral y de Autorizaciones Administrativas	BOJA Nº 24, 26 febrero 2002
Decreto 258/2001, de 27 de noviembre	Regula la Inspección y el procedimiento sancionador en materia Cooperativa	BOJA Nº 11, 26 enero 2002
Decreto 244/2000, de 31 de mayo	Establece la estructura de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	BOJA Nº 66, 8 junio
Decreto 6/2000, de 28 de abril	De Reestructuración de Consejerías	BOJA Nº 50, 29 abril
Orden de 20 de enero de 2000	Modifica el calendario establecido en la Orden de 26 de julio de 1999	BOJA Nº 15, 8 febrero
Orden de 26 de julio de 1999	Establece el Calendario y los Requisitos de adaptación de Estatutos a la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas	BOJA Nº 101, 31 agosto
Ley 2/1999, de 31 de marzo	Sociedades Cooperativas Andaluzas	

<b>Norma</b>	<b>Objeto</b>	<b>Boletín/Fecha de publicación</b>
Decreto 39/1997, de 11 de febrero	Establece las normas reguladoras Registro y procedimientos Registrales	BOJA Nº 41, 8 abril
Decreto 506/1996, de 3 de diciembre	De Atribución de competencias sancionadoras en materia Cooperativa	BOJA Nº 144, 14 diciembre
Decreto 316/1996, de 2 de julio	Establece la estructura de la Consejería de Trabajo e Industria	BOJA Nº 77, 6 julio
Decreto 132/1996, de 16 de abril	De Reestructuración de Consejerías	BOJA Nº 45, 17 abril
Decreto 153/1994, de 10 de agosto	Establece la estructura de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	BOJA Nº 129, 13 agosto
Decreto 148/1994, de 2 de agosto	De Reestructuración de Consejerías	BOJA Nº 121, 3 agosto
Decreto 138/1993, de 7 de septiembre	Normas relativas a determinados procedimientos administrativos de la Consejería de Trabajo	BOJA Nº 114, 21 octubre
Decreto 240/1990, de 28 de agosto	Establece la estructura de la Consejería de Trabajo	BOJA Nº 73, 31 agosto
Decreto 223/1990, de 27 de julio	De Reestructuración de Consejerías	BOJA Nº 63, 28 julio
Orden de 21 junio de 1990	Asigna competencias en materia de Calificación y Registro de Sociedades Laborales	BOJA Nº 55, 3 julio
Decreto 171/90, de 5 de junio	Designa Órganos competentes en materia de sanciones a Cooperativas	BOJA Nº 50, 15 junio
Decreto 146/90, de 15 de mayo	Asigna Competencias en materia de Sociedades Laborales	BOJA Nº 53, 26 junio
Real Decreto 558/90, de 27 de abril	De Traspaso de funciones y medios en materia de calificación y registro de SAL	BOE 111, 08/05 y BOJA 40, 18/05

<b>Norma</b>	<b>Objeto</b>	<b>Boletín/Fecha de publicación</b>
Decreto 63/89, de 4 de abril	Por el que se Modifica la Estructura de la Consejería de Fomento y Trabajo	BOJA Nº 27, 7 abril
Decreto 106/88, de 16 de marzo	Establece la Estructura de la Consejería de Fomento y Trabajo	BOJA Nº 30, 15 abril
Decreto 50/88, de 29 de febrero	De Reestructuración de Consejerías	BOJA Nº 17, 1 marzo
Decreto 367/1986, de 19 de noviembre	Aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación	BOJA Nº 111, 16 diciembre
Decreto 278/86, de 8 de octubre	Establece la estructura de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social	BOJA Nº 96, 21 octubre
Decreto 130/86, de 30 de julio	De Reestructuración de Consejerías	BOJA Nº 74, 30 julio
Orden de 22 de julio de 1985	Establece el Calendario y requisitos de adaptación de Estatutos a la Ley 2/1985, de Sociedades Cooperativas Andaluzas	BOJA Nº 76, 2 agosto
Decreto 121/1985, de 5 de junio	De Organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas	BOJA 64, 21 junio
Ley 2/1985, de 2 de mayo	De Sociedades Cooperativas Andaluzas	BOJA Nº 42, 4 mayo
Decreto 314/84, de 11 de diciembre	Establece la estructura de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social	BOJA Nº 3, 11 enero
Decreto 278/1984, de 23 de octubre	De Reestructuración de Consejerías	BOJA 9 noviembre 1984
Decreto 205/84, de 17 de julio	De organización del Registro de Cooperativas de Andalucía	BOJA Nº 74, 7 agosto
Decreto 176/84, de 19 de junio	Asigna transferencias recibidas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo	BOJA Nº 68, 17 julio

<b>Norma</b>	<b>Objeto</b>	<b>Boletín/Fecha de publicación</b>
Decreto 175/84, de 19 de junio	Asigna transferencias recibidas en materia de Cooperativas	BOJA N° 68, 17 julio
Real Decreto 1056/84, de 9 de mayo	De Transferencias de funciones y servicios del Fondo Nacional de Protección al Trabajo	BOE 134, 05/06 y BOJA 75, 10/08
Real Decreto 1052/84, de 9 de mayo	De transferencias en materia de Cooperativas	BOE 133, 04/05 y BOJA 71, 27/07
Decreto 60/84, de 20 de marzo	De Reestructuración de Consejerías	BOJA N° 34, 31 marzo
Decreto 232/83, de 16 de noviembre	Establece la estructura de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social	BOJA N° 97, 2 diciembre
Decreto 216/83, de 19 de octubre	Por el que se redistribuyen competencias en materia de Economía, Industria y Energía	BOJA N° 86, 28 octubre
Decreto 158/83, de 10 de agosto	Regula el ejercicio de las Competencias en materia de Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales	BOJA N° 67, 23 agosto
Decreto 91/83, de 6 de abril	Desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social	BOJA N° 34, 29 abril
Orden de 1 de febrero de 1983	Desarrolla la Estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social	BOJA N° 11, 8 febrero
Decreto 18/83, de 26 de enero	Por el que se crean las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social	BOJA N° 11, 8 febrero
Decreto 8/83, de 12 de enero	Por el que se nombra Director General de Trabajo y Cooperación a D. Ángel Fernández Lupión	BOJA N° 6, 21 enero
Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre	Sobre traspaso de funciones y Servicios en materia de Trabajo	BOE 3 febrero 1983



<b>Norma</b>	<b>Objeto</b>	<b>Boletín/Fecha de publicación</b>
Decreto 109/82, de 15 de septiembre	Sobre estructura de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social	BOJA Nº 25, 2 octubre
Decreto 43/82, de 4 de agosto	Sobre estructura de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social	BOJA Nº 20, 19 agosto
Decreto 35/82, de 27 de julio	Por el que se designan los miembros de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y se distribuyen entre ellos las correspondientes Consejerías	BOJA Nº 17, 28 julio
<b>Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre</b>	<b>Aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía</b>	<b>BOE Nº 9, 11/01 y BOJA Nº 2, 01/02/1982</b>
Decreto 16/1979, de 9 de octubre	Por el que se establecen las normas Reglamentarias de régimen interior	BOJA Nº 3, 11 octubre
Real Decreto 832/78, de 27 de abril	Por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1978	BOJA Nº 1, 11 agosto
Real Decreto Ley 11/78, de 27 de abril	Por el que se aprueba el Régimen preautonómico para Andalucía	BOJA Nº 1, 11 agosto



## **5 | POLÍTICAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

### **1) Ayudas para el fomento del empleo a empresas comunitarias, trabajadores autónomos y otros. 1984**

La Orden de 15 de noviembre de 1984, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, es la primera norma de la Comunidad Autónoma de Andalucía que contiene medidas efectivas y concretas de fomento de la Economía Social en el marco de las competencias de ejecución y desarrollo de los programas de fomento del empleo. En este tiempo son específicas para cooperativas y para Sociedades Anónimas laborales, pese a no haberse asumido competencias respecto a estas últimas.

Como corresponde a la primera medida proveniente de una administración recién creada, con ilusión pero sin experiencia, y en una situación poco definida, la norma refleja, en mi opinión, la mejor de las voluntades pero una gran pobreza técnica.

Se trata de medidas de apoyo, dirigidas a “Socios de Sociedades Cooperativas o de Sociedades Anónimas Laborales, así como a las mismas entidades”: empresas comunitarias. No obstante, también las pueden solicitar “los particulares”, entendiendo que se refiere a trabajadores autónomos, y las Administraciones o entidades públicas andaluzas, a las que parece referirse cuando dice “otros”, cuando el objeto de la subvención tenga una relación directa con la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo.

Por tanto, pese a parecer que se dirige fundamentalmente a sectores de economía social, junto a los autónomos, sector siempre en discusión en cuanto a su inclusión en este sector, tal y como se explica en el primer apartado, lo cierto es que, en la misma definición de los beneficiarios, la norma se sale claramente de su propio ámbito al incluir entre los beneficiarios a las administraciones y entidades públicas, sin duda muy necesitadas de trabajadores y de personal técnico cualificado, pero, sobre todo, de recursos económicos.

No obstante, lo cierto es que, en cuanto a las actuaciones apoyadas, se establecen una serie de medidas que, con las normales modificaciones, se irán encontrando en posteriores programas de fomento, con importantes mejoras de las condiciones técnicas. En este sentido se establece que se podrán conceder ayudas para las siguientes actuaciones:

- Realización de estudios.
- Proyectos de viabilidad.
- Acciones de formación.
- Contratación de expertos.
- Cuantos actos tengan por objeto facilitar la creación o apoyar el mantenimiento del empleo.

El único límite establecido para la concesión de estas subvenciones, compatibles sin limitaciones con cualesquiera otras, se establece en la imposibilidad de que superen el 100% del coste de la actuación subvencionada y en la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, es competente para resolver, independientemente de la cuantía, el Director General de Cooperativas y Empleo. Este mismo órgano es el que tiene las facultades de vigilancia y control de la utilización de las subvenciones, pudiendo exigir su reintegro si no se destinaran a los fines para los que fueron concedidas.

El plazo de resolución de las solicitudes se establece en un máximo de un mes, atribuyéndose al silencio un efecto desestimatorio.

## **2) Programas para la Promoción y Estimulo del cooperativismo. 1985**

La Ley 2/1985, de Sociedades Cooperativas Andaluzas supone un fuerte impulso a las medidas de promoción y estímulo del cooperativismo al recoger esta tarea de en el artículo 102.1 como de interés público, en relación con el artículo

69 del Estatuto de Autonomía. Una vez aprobada la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el Decreto 124/1985, de 12 de junio, establece los Programas para la promoción y estímulo del cooperativismo a desarrollar por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el ejercicio presupuestario de 1985.

Se trata, esta vez, de la primera norma dirigida en exclusiva al fomento de la Economía Social, con especial incidencia en el cooperativismo, pese a estar abierta la posibilidad de formular solicitud de las mismas para las Sociedades Anónimas Laborales. A juzgar por la permanencia en el tiempo, mediante continuas prórrogas, ampliaciones y pequeñas mejoras, de una norma creada con un horizonte temporal de un ejercicio, ya medio transcurrido, se trata de una norma de base, o de partida con muy buenos fundamentos.

Se crean distintas actuaciones de apoyo mediante cuatro programas y se establece el procedimiento, a efectos de gestión, del programa I de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1985, relativo al apoyo al empleo en Cooperativas y sociedades Laborales, gestión que fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo, como se menciona en apartados anteriores.

Este Decreto fue desarrollado por cuatro Órdenes, del 6 y 9 de agosto de 1985, centradas, cada una de ellas, en el desarrollo de uno de los cuatro programas establecidos.

**Programa I:** Apoyo a la creación o mantenimiento de Sociedades cooperativas andaluzas, mediante subvenciones económicas ligadas a la inversión.

La primera Orden publicada el 6 de agosto del mismo año, se centra en desarrollar el Programa I. Su finalidad es facilitar las inversiones en activo fijo y/o circulante para la implantación, mantenimiento o ampliación de las actividades empresariales mediante ayudas financieras.

Los destinatarios de estas ayudas serán las Sociedades Cooperativas Andaluzas y/o sus socios, las asociaciones cooperativas andaluzas o las sociedades Laborales que tengan su domicilio social en Andalucía y desarrollen la mayoría de sus operaciones en esta Comunidad Autónoma. Además, deben estar inscritas en el Registro especial correspondiente, estar dadas de alta en la licencia fiscal y estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad social. Todo ello pone en cuestión la posibilidad real de los socios para ser des-

tinarios de estas ayudas. De los dos últimos requisitos mencionados se puede hacer excepción siempre que exista acuerdo escrito entre el organismo acreedor y la entidad solicitante sobre la amortización aplazada de la deuda. Igualmente, se establece que las Cooperativas en constitución puedan solicitar las ayudas, condicionando su cobro a la efectiva inscripción en el Registro y al alta fiscal.

Preferentemente se considerarán las ayudas destinadas a:

- La integración cooperativa, es decir, cooperativas de segundo o ulterior grado.
- Establecimiento de conciertos o acuerdos para la gestión en común de varias cooperativas.
- Las destinadas a crear cauces de intercambio comercial, tecnológico o cualquier otro aspecto de interés para la consolidación de estructuras empresariales, económicas o comerciales para las cooperativas solicitantes.

Los dos tipos de subvenciones que contempla, financieras y de capital, tendrán el carácter de no reintegrables y se podrán destinar a:

- Financiación de nuevas inversiones o ampliación de las existentes.
- Inversión en capital circulante.
- Refinanciación de pasivo.
- Otras inversiones destinadas al mantenimiento de las actividades empresariales.

Se establecen los modelos normalizados de solicitud. También se regula, de forma minuciosa, la información que se debe aportar por los petitionarios, que se consiste en información económica, financiera, empresarial y de la actividad, tanto de los últimos tres ejercicios, como las previsiones de los tres ejercicios siguientes: Memoria, balances, cuentas de explotación, pérdidas y ganancias, plan de inversiones y financiero previsto, descripción del proceso de producción, del producto o servicio, de los mercados a que se dirige, de la organización empresarial y de la cualificación de los recursos humanos. Igualmente, se pide motivación de la ayuda solicitada, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (cédula de identificación fiscal y de escrituras) y descripción de garantías junto con su valoración.

El contenido de las ayudas consistirá en apoyo económico de dos tipos:

- a) Subvención del tipo de interés, con el límite máximo de seis puntos porcentuales, que se calculará como si la subvención se devengase cada año de duración del préstamo, incluido el periodo de carencia, si existiera.

El importe de la subvención puede aplicarse a la amortización parcial del principal del préstamo, practicándose un nuevo cuadro de amortización con el capital restante. No obstante, se podrá optar por la constitución de un fondo especial con la subvención en el que se irán cargando los importes correspondientes de la subvención calculada conforme se hayan devengado los intereses de la operación, permitiendo optar a la cooperativa por la mejor de las opciones desde el punto de vista financiero. Esta segunda opción, si es la elegida por la entidad, deberá constar en el contrato de préstamo.

Las solicitudes se resolverán por los Delegados provinciales, cuando no correspondan a actuaciones de tipo sectorial, previa aprobación del tipo a aplicar por el Director General de Cooperativas y Empleo.

b) Subvenciones a fondo perdido, con carácter excepcional, que serán resueltas por el Director General de Cooperativas y empleo, previo informe del Delegado Provincial, y tan solo en los dos casos siguientes:

- Que el proyecto sea viable y de reconocido interés social.
- Viables técnica y económicamente, pero presentando dificultades financieras, cuando se justifique un apoyo extraordinario para su mantenimiento. En este segundo apartado, algo indeterminado, se ofrece cobertura a aquellos proyectos empresarialmente viables pero que cuentan con poca aportación de Capital de los socios por tener éstos escasos recursos económicos, según la exposición de motivos.

En ambos casos se tendrá en cuenta para su concesión:

- La viabilidad técnica, económica y financiera de la cooperativa.
- Que tenga un marcado interés social dentro del entorno geográfico en que desarrolle su actividad la sociedad.
- Una adecuada organización y gerencia en la empresa, así como la adecuación en dimensión y capacitación de su plantilla.

Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Cooperativas y empleo, previo informe del Delegado Provincial.

Asimismo, para el apoyo a la promoción de cooperativas de especial interés para la integración cooperativa o para el apoyo de planes de actuación concertados, la Dirección General de Cooperativas y Empleo podrá establecer programas de

subvenciones específicas, haciendo constar las condiciones exigidas a sus destinatarios.

Se incluye en las normas de procedimiento parte de las subvenciones financieras de los artículos 2 al 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1985, en cuanto a su tramitación y procedimiento.

Todas las solicitudes deben presentarse por cuádruplicado, salvo las escrituras, de las que se presentarán dos ejemplares. Por otra parte, en esta Orden se establece ya un plazo mayor para resolver: cuarenta y cinco días a partir de tener completo el expediente de la solicitud. La resolución deberá contener las condiciones que se impongan a los beneficiarios, las justificaciones exigidas para hacerla efectiva, que deberá presentarse en documentación original, los plazos establecidos para los pagos y su fraccionamiento, la determinación de la aplicación a dar a las ayudas concedidas y los mecanismos de seguimiento y control que permitan a la administración el conocimiento puntual de la aplicación y eficacia de las ayudas concedidas.

#### **Programa II: Ayudas a la asistencia Técnica y Gerencial.**

La segunda Orden, también de 6 de agosto del mismo año, se centra en desarrollar el Programa II de los regulados en el Decreto. Tiene como finalidad el apoyo a la mejora y le gestión técnico-empresarial de las Cooperativas, según su exposición de motivos, aunque entre los destinatarios de la misma se encuentran los mismos que los mencionados en el programa I. Para ello se establece una subvención, total o parcial, del coste de asistencia técnica, que podrá consistir en:

- a) La contratación de Directores, Gerentes o Técnicos.
- b) Estudios de viabilidad y organización, diagnosis y otros de naturaleza análoga.
- c) Auditorías e informes económicos.
- d) Asesoramiento en diversas áreas de la actividad empresarial.

La asistencia debe ser prestada por empresas o profesionales especializados y con garantías de solvencia profesional.

Como en el Programa I, en éste se establece una especial consideración para las asistencias que se dirijan a proyectos de integración económica en cooperativas de segundo o ulterior grado, las que afecten a cooperativas de un sector, grupo o comarca, las dirigidas al establecimiento de conciertos para la gestión en



común de actividades empresariales de las cooperativas y las de promoción de aquellas cooperativas que tengan especial interés para la integración del tejido cooperativo y económico andaluz. Esta especial consideración, se establece con la finalidad genérica de asentar, de forma progresiva, el sector económico cooperativo andaluz.

De la misma manera que en la anterior Orden, en cuanto al procedimiento, se establece un modelo normalizado de solicitud y la documentación necesaria, en este caso en menor medida, con menor información: memoria, balances, cuentas de explotación, pérdidas y ganancias, copias de Cédula de identificación y licencia fiscales, relación de socios y cualificación profesional. Además se adapta al objeto de cada subvención. Así, por ejemplo, debe presentarse memoria de las actividades “del consulting” o profesional que se propone para la asistencia técnica y expresión de los objetivos, plazos, presupuestos y cuantía de la subvención.

Desde el punto de vista procedimental, se establece el mismo plazo de cuarenta y cinco días para resolver, pero, esta vez, “desde subsanados los errores si los hubiere”. En este caso será competente el Director General de Cooperativas y Empleo en los proyectos de integración cooperativa, las actuaciones sectoriales y comarcales, las formuladas por asociaciones cooperativas y “aquellas otras que por su complejidad o trascendencia así lo aconsejara”. La competencia de los Delegados Provinciales para resolver las solicitudes de este tipo de ayudas, es residual: “en los restantes casos”.

En cuanto al contenido de las resoluciones, se establece el mismo que para las relativas al programa I.

### **Programa III: Ayudas a la Formación y divulgación cooperativas.**

La Orden de 9 de agosto de 1985 por la que se desarrolla este programa, de naturaleza muy diferente a los dos anteriores, fue publicada junto a la Orden, también de 9 de agosto que desarrolla el programa IV, y, de acuerdo con el Decreto 124/1985, establece una doble finalidad: por un lado la formación cooperativa y empresarial de los socios de cooperativas o de los trabajadores que vayan a integrarlas, y, por otro lado, en menor medida, las actividades encaminadas a la difusión del cooperativismo.

Estas ayudas pueden ser solicitadas por las cooperativas, las asociaciones representativas de éstas o cualquier persona física, o jurídica legalmente constituida,

que tenga entre sus fines la promoción del cooperativismo o la formación empresarial y económica.

Las actividades incluidas en esta Orden, por tanto subvencionables, son de cuatro tipos:

- a) *Formación Cooperativa y empresarial.* Las acciones estarán destinadas a socios de cooperativas y sociedades laborales, personas que vayan a integrarlas o que presten servicios en las mismas. También se apoyarán las actuaciones encaminadas a la difusión y la divulgación del cooperativismo.

En este sentido, se establece la necesidad de la planificación de la formación cooperativa, que se hará mediante un Plan General de Formación y Divulgación Cooperativas que la Dirección General de Cooperativas y Empleo establecerá en colaboración con las asociaciones Cooperativas y Entidades especializadas en formación cooperativa. Este Plan explicitará, como contenido mínimo, la distribución provincial, tipos de actividad, nivel y objetivos, programas a desarrollar en cada actividad y número aproximado de horas de duración y requisitos a exigir al personal docente. No obstante el requisito establecido de inclusión de la acción en el Plan General, el Director General, previa solicitud motivada, podrá autorizar la concesión de la ayuda para actividades no incluidas en el mismo.

Los tipos de actividades formativas incluidas en dicho plan podrán ser los siguientes: Seminarios de información cooperativa, Cursos de cooperativismo y gestión cooperativa, Cursos de gestión empresarial y económica, Cursos monográficos y otras actividades de intercambios de experiencias, análisis de temas cooperativos e información de las cooperativas mediante jornadas técnicas, seminarios, mesas redondas y otras de índole similar.

Queda en el ámbito de las actividades que debe realizar la entidad solicitante la difusión de la acción para asegurar el conocimiento de la misma entre los potenciales participantes y la selección de participantes formando grupos homogéneos con criterios objetivos explicitados previamente en la solicitud.

En este caso se establece un plazo de solicitud para las entidades, que será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del Plan General de Formación y divulgación cooperativa.

b) *A la investigación y Documentación cooperativas.* El objeto de este tipo de ayudas serán los siguientes:

- Trabajos de investigación sobre el cooperativismo en cualquiera de sus aspectos sociológicos, económicos o empresariales.
- La elaboración de documentación cooperativa.
- Otros estudios de interés que contribuyan al conocimiento de la realidad cooperativa de Andalucía y a dotar a las Cooperativas de información y documentación técnica útil para el desarrollo de sus actividades societarias, empresariales y de gestión interna.

En caso de ser objeto de subvención, la consejería se reserva el derecho para la publicación, total o parcial del trabajo.

Para la solicitud de este tipo de ayudas se exige información profesional (titulación y “curriculum vitae”) sobre la persona o equipo que va a realizar la acción y datos sobre la actividad a desarrollar como objetivos, fuentes, métodos, documentación y utilidad práctica. También debe presentarse presupuesto de la actividad y su financiación.

c) *Becas para la especialización de jóvenes.* Se dirigen a la formación cooperativa y empresarial de jóvenes socios de cooperativas o al servicio de éstas, o para la realización de trabajos o tesis universitarias sobre cooperativismo, con una duración no superior al año. Incluye la posibilidad de realizar la acción en cualquier punto del territorio nacional e, incluso, si bien excepcionalmente, en el extranjero.

Para acceder a este tipo de ayudas, además de los requisitos de nacionalidad española, residencia en Andalucía, y ser joven, para lo que se establece como criterio el ser menor de 30 años, deben reunirse unos requisitos mínimos de titulación y/o conocimientos que se estiman necesarios para aprovechar la acción formativa. En este sentido deberá aportarse la titulación académica, acreditarse la experiencia profesional, presentarse el plan de formación del becario aprobado por el responsable del mismo y certificar el interés de la cooperativa o centro universitario en la formación del joven.

Por otra parte, deben acreditarse los gastos necesarios para la realización de la actividad para la fijación de la cuantía de la beca, que en ningún caso superará las 750.000 Pesetas. Ésta será abonada por mensualidades a su término, salvo un 10% que se abona con la resolución y otro 10% con la incorporación del

joven al Centro formativo. No obstante, además de la beca, se le concederán los importes necesarios para los gastos de ida y vuelta, aunque no establece la forma en que se hará.

d) *Apoyo a la presencia del cooperativismo en muestras y certámenes.* Estas ayudas están destinadas a subvencionar los gastos que se ocasionen a las cooperativas en la asistencia a ferias y certámenes.

Se crean con carácter complementario de “la de tipo similar” que tengan establecidas otras Consejerías y se establece que, aunque compatibles entre sí, su suma no puede superar el total de gastos ocasionados por la participación en estas actividades.

Para la solicitud de este tipo de ayudas, de las que parecen excluidas las sociedades laborales, tan solo se exige documentación acreditativa de la participación, la definición de los productos fabricados y los que se van a exponer, el presupuesto de gastos y una relación de otras ayudas solicitadas.

En cuanto a las normas procedimentales comunes para las ayudas desarrolladas por esta Orden, el plazo de resolución, competencia de los Delegados provinciales, salvo en los casos de investigación y documentación que será del Director General de Cooperativas y empleo, será de 30 días contados a partir de tener completo el expediente de la solicitud. El contenido de la resolución debe ser el mismo que el establecido en las Órdenes anteriores.

**Programa IV:** Ayudas para el fomento del asociacionismo cooperativo.

Desarrollado por Orden de 9 de agosto de 1985, tal y como se ha mencionado con anterioridad, su finalidad es el fomento del asociacionismo cooperativo mediante la creación y/o consolidación de estructuras representativas de las cooperativas, pudiendo financiarse, mediante subvenciones, parte de los gastos normales derivados del normal funcionamiento de las Asociaciones legalmente constituidas. Por tanto, serán objeto de subvención las actividades encaminadas a la creación y/o consolidación de Asociaciones y Federaciones de Cooperativas, estén éstas constituidas o en trámites de constitución.

Las ayudas guardarán relación con la mayor representatividad de estas entidades, para lo que se tendrá en cuenta el porcentaje relativo entre el número de cooperativas afiliadas y los socios de éstas. En todo caso la subvención concedi-

da no podrá superar el 25% de los presupuestos anuales de la Organización, ni la cantidad de 6 millones de pesetas.

Para su solicitud, cuyo plazo se establece el día 31 de octubre de 1985, deberá presentarse memoria de actividades, ingresos y gastos del ejercicio anterior, memoria de actividades prevista y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y los estatutos vigentes o en proyecto. Deben hacerse constar, de igual forma, las ayudas recibidas de organismos oficiales. La resolución de este tipo de ayudas será competencia, en todo caso, del Director General de Cooperativas y Empleo.

### **3) Prórroga de los programas para la promoción y estímulo del cooperativismo y establecimiento de subvenciones a las cooperativas juveniles. 1986**

Mediante Decreto 67/1986, de 9 de abril, se procede a la prórroga de los cuatro programas regulados en el Decreto 124/1985, ya analizados, por sus “satisfactorios resultados”. Además, debido a las específicas peculiaridades de las cooperativas juveniles y a los objetivos establecidos en el Plan “Andalucía Joven”, se incluye un programa específico destinado a financiar las iniciativas empresariales de éstos cuando se integren en Cooperativas juveniles, entendidas como aquellas integradas exclusivamente por menores de 25 años.

Así mismo, regula el procedimiento para la concesión de las ayudas contenidas en el programa I de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, medidas de apoyo al empleo en cooperativas y sociedades laborales cuya gestión fue transferida por R. D. 1056/1984, de 9 de mayo y que ha venido a sustituir a la Orden del mismo ministerio de 12 de marzo de 1985, antes mencionada.

Este Decreto ha venido a ser desarrollado por una única Orden de 28 de mayo de 1986. Pese a tratarse, aparentemente, de una mera prórroga de los programas anteriores, lo cierto es que, además de la creación de un nuevo programa destinado a cooperativas juveniles, se producen algunas novedades de gran importancia en la regulación.

En relación al Programa I se establece como requisito para la concesión de la subvención financiera para reducción de tipos de interés que el préstamo sea

concedido por entidades de crédito que tengan convenio suscrito a tal efecto con la Junta de Andalucía. Se permite la concesión de la ayuda, aunque la entidad financiera no tenga suscrito tal convenio, solamente de forma excepcional cuando “por causas sociales o económicas, lo estime conveniente la Dirección General de Cooperativas y Empleo”.

Por otra parte, se establece que, en caso de concesión de esta ayuda, la entidad tendrá la obligación de adoptar un programa de consolidación de su estructura financiera basado en la incorporación al Fondo de Reserva Obligatorio de la totalidad de los excedentes hasta que la cuantía incorporada a dicho Fondo sea igual al doble de la cuantía de la subvención.

Además, establece una serie de nuevos criterios de valoración en relación a la subvención de capital, que mantiene su carácter excepcional. Así, se tendrán en cuenta la coherente aplicación de los excedentes, los resultados en los últimos ejercicios, la incidencia social y económica que tenga en el entorno y el esfuerzo económico de los socios. Siendo, ésta última circunstancia, expresión de que será mejor valorada la solicitud cuanto mayor capital hayan aportado los socios a la Sociedad, frente a la falta de recursos que justificaba en el anterior Decreto la excepcionalidad de esta ayuda.

En cuanto se refiere al **Programa II** las novedades se producen, fundamentalmente, entorno a la misma determinación de su finalidad y posibles beneficiarios. Además de mantener los objetivos anteriores, se incluyen los proyectos concebidos por colectivos de trabajadores que pretenden constituirse en Sociedades Cooperativas o Laborales. Coherentemente, se produce una modificación de los destinatarios y, por tanto, estas ayudas podrán otorgarse a favor de Sociedades Cooperativas Andaluzas y sociedades Laborales y/o, en ambos casos, “los trabajadores que las vayan a constituir”. Por otra parte, se produce un cambio de criterio tendente a su objetivación en cuanto a las sociedades laborales ya que, en este caso, podrán otorgárseles si tienen centro de trabajo en la Comunidad Autónoma. Además, se incluyen las asociaciones de cooperativas andaluzas y sociedades laborales “con fines empresariales”.

Por otra parte se determina que se podrá conceder hasta un máximo de un 50% del coste de la Asistencia técnica quedando, excepcionalmente, la posibilidad de alcanzar el 100% a criterio del Director General.

Respecto al **Programa III** se producen, también, algunas novedades, aunque de menor calado. Se mantiene la misma clasificación de acciones:

- *Formación cooperativa.* Se dividen entre las acciones incluidas en el Plan General de Formación Cooperativa y empresarial, en este caso de 1986, y las no incluidas en dicho Plan. Éstas últimas podrán consistir en cursos, congresos, mesas redondas, seminarios y “otros similares”. No obstante, la única repercusión que tiene esta diferenciación se refiere al plazo de presentación de solicitudes, ya que el establecido, de 45 días, toma como referencia la publicación del Plan de Formación, por lo que se podría presentar en cualquier momento la solicitud para las acciones no incluidas.

Por otra parte se establece que las ayudas que se concedan financiarán parcialmente el coste total de la actividad, si determinar un máximo. En este caso vuelve a establecer la excepcionalidad de financiación del 100% de la acción, en este caso “cuando a juicio del Director General de cooperativas y Empleo concurren circunstancias especiales”.

- *Investigación y documentación cooperativa.* Incluye, como novedad, entre los trabajos de investigación, no solo los que contribuyan al mejor conocimiento del cooperativismo en Andalucía, sino también de la Economía Social. La misma extensión de la ayuda se produce en torno a las destinadas a la realización de tesis universitarias.
- *Becas para la especialización de jóvenes.* La única novedad en este apartado se produce al empezar a diferenciar dos modalidades con la finalidad de apoyar, aunque en menor medida, acciones de formación desarrolladas por socios que no cumplen el requisito de edad. Así, las modalidades se corresponden con: 1. becas individuales para menores de 30 años socios de cooperativas o al servicio de las mismas para su especialización en materias cooperativas o empresariales; y 2. Gastos de matriculación y desplazamiento de socios que, no reuniendo el requisito de edad, participen en actividades formativas no incluidas en el Plan de Formación cooperativa.
- *Apoyo a la presencia de cooperativas en muestras y certámenes.* En este caso no se introduce ninguna novedad.

El Programa IV se mantiene en los mismos términos que el establecido con anterioridad.

**Programa V: Ayudas al Fomento del Cooperativismo juvenil.**

No obstante, como se menciona al principio de este apartado, la principal novedad del Decreto 67/1986 y la Orden que lo desarrolla está constituida por la aparición de un nuevo programa, el programa V, que establece ayudas para el fomento del Cooperativismo juvenil. La finalidad de este Programa es apoyar las iniciativas empresariales de los jóvenes que deseen desarrollarlas integrados en Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Podrán acceder, además de a todas las ayudas reguladas en esta Orden “apreciadas en su grado máximo de aplicación, según las circunstancias concurrentes”, a subvenciones en gastos de constitución y establecimiento, en gastos de confección de proyectos técnicos y dirección técnica para su ejecución material, en gastos derivados del necesario asesoramiento para la puesta a punto del proceso productivo y a subvenciones proporcionales a las inversiones en activos fijos y/o circulantes que la cooperativa deba realizar.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las cooperativas juveniles y los jóvenes menores de 25 años que vayan a constituir las contando con un proyecto empresarial viable.

En cuanto a las normas de procedimiento, establecidas en capítulo a parte de la misma Orden, se procede a una regulación algo más detallada. Si el expediente no estuviera completo o no se ajustara a la Orden, se concede al solicitante un plazo de 15 días para que subsane. Se reduce a tres el número de copias de la solicitud necesarias debiendo remitir, la Delegación Provincial, dos copias acompañadas de su correspondiente informe, a la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

Por otra parte, la competencia para resolver se atribuye a la Dirección General en todos los casos, salvo las becas para especialización de jóvenes y las actividades formativas no incluidas en el Plan de Formación cooperativa y empresarial y que tengan lugar en el ámbito de una provincia, en cuyo caso será competente la respectiva Delegación Provincial.



#### 4) Prórroga de los programas para la promoción y estímulo del cooperativismo. 1987. Profundización

Basándose en que la gestión de estos programas en los ejercicios precedentes “ha demostrado su eficacia en la creación y mantenimiento del empleo en Cooperativas y Sociedades Anónimas laborales, al tiempo que ha puesto de manifiesto determinadas rigideces en su aplicación”, entre las que enumera la falta de consideración expresa de las Sociedades Anónimas laborales, se hace preciso prorrogar dichos programas y, al tiempo, flexibilizar su normativa. Esta es la declaración de intenciones que hace la exposición de motivos del Decreto 94/1987, de 8 de abril, por el que se prorrogan las ayudas establecidas en el Decreto 67/1986. La única modificación que parece operar este Decreto es el cambio de denominación de los programas, pasando el programa de fomento del cooperativismo juvenil a ser el Programa III y desplazando a los dos siguientes de forma correlativa, es decir, el Programa IV pasa a ser de Formación y Divulgación cooperativa y de la Economía Social y el Programa V el destinado al Fomento del asociacionismo de las Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Anónimas Laborales. Deja para un ulterior desarrollo normativo las modificaciones de mayor calado.

No obstante, lo cierto es que este Decreto 94/1987, es la primera de estas normas que no nace con vocación de ser aplicada a un ejercicio concreto, es decir, sin límite temporal o presupuestario de vigencia, por lo que se mantendrá en el tiempo sin necesidad de ser prorrogada en cada ejercicio. Esta novedad dotará a estas ayudas de una estabilidad importante, especialmente para su conocimiento por los posibles beneficiarios.

La Orden de 8 de mayo de 1987, desarrolla los programas para la promoción y estímulo del cooperativismo y la Economía Social establecidos en el Decreto mencionado y, por tanto, debería ser la que acometiera las reformas anunciadas.

El Programa I, “Subvenciones de carácter financiero para Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales”, tan solo contiene una novedad, consistente en la eliminación de la posibilidad de obtener subvención de intereses si el préstamo ha sido concedido por entidades que no tengan suscrito un convenio al efecto con “la Consejería de Trabajo y Bienestar Social”.

En fecha 8 de julio de este mismo año 1987 se firmó un Convenio de Colaboración de la Consejería de Trabajo y Bienestar social con el Instituto de Fomento de Andalucía por el que este último se haría cargo de la ejecución de los pro-

gramas de apoyo al empleo a través de Cooperativas y constitución de desempleados en trabajadores autónomos. La ejecución acordada con el Instituto se circunscribe a subvencionar intereses de préstamos. Este Convenio sería ampliado por nuevo acuerdo autorizado por el Consejo de Gobierno en noviembre del mismo año debido a la existencia de peticiones de subvenciones en cuantía muy superior a la cantidad previamente asignada.

El mismo sistema de gestión de las subvenciones de intereses mediante acuerdos con el Instituto de Fomento de Andalucía, se prolongó por nuevo convenio suscrito en septiembre de 1988 para lo que el Consejo de Gobierno autorizó al Consejero de Fomento y Trabajo mediante Acuerdo de 13 de septiembre de 1988. Durante la vigencia de ambos convenios las solicitudes de este tipo de ayudas debían presentarse ante las Gerencias Provinciales del Instituto.

El **Programa II**, “Subvenciones para la Asistencia Técnica”, recoge una mayor modificación. En concreto, amplía el elenco de actividades de asistencia técnica subvencionables incluyendo entre ellos los estudios necesarios para la obtención de financiación, los estudios y diseños de marcas y anagramas o logotipos de productos y/o servicios, el desarrollo y la planificación de campañas de promoción de imagen de marcas y productos y la implantación de programas informáticos de gestión.

Por otra parte se amplían los beneficiarios, al contemplar entre ellos a “personas físicas o jurídicas especializadas”, así como a organizaciones de cooperativas y sociedades anónimas laborales, sin mención a la necesidad de tener fines empresariales.

El **Programa III**, “Subvenciones para el Fomento del Cooperativismo Juvenil”, tan solo recoge como novedad la expresa mención a las ayudas contenidas en los programas I y II para las cooperativas juveniles “en sus cuantías máximas”.

En el **Programa IV**, “Subvenciones para la formación y divulgación cooperativa y de la Economía Social”, se produce la inclusión, entre las posibles actividades objeto de subvención, de la cláusula abierta: “Y cualquier otra acción que redunde en beneficio del fomento y difusión de la Economía Social”.

El **Programa V**, “Subvenciones para el fomento del Asociacionismo de las Sociedades Cooperativas Andaluzas y sociedades Anónimas Laborales”, se ve modificado únicamente con la aparición del requisito de presentar, junto con el resto de documentación, certificación del número de socios, sin duda a efectos de

considerar la representatividad de la entidad solicitante, tal y como exige la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Desde el punto de vista procedimental, se produce una nueva asignación de las competencias para resolver entre la Dirección General de Cooperativas y empleo y las Delegaciones Provinciales. Así, la Dirección General, además de conservar y ampliar la facultad de reservarse la resolución de los “expedientes cuya complejidad o trascendencia así lo aconsejen”, será competente para resolver en los casos de subvención directa en capital, las subvenciones para cooperativas juveniles, las subvenciones para el asociacionismo y las actividades conjuntas que superen el ámbito de una provincia, quedando las demás en el ámbito de las Delegaciones Provinciales.

Como hemos venido viendo, salvo para algunos programas o medidas concretas, la normativa no establece límite temporal alguno para la presentación de solicitudes. Se establece, como norma general, que la presentación de solicitudes se realice en las Delegaciones Provinciales. Mediante Orden de 10 de abril de 1989 se acomete una pequeña reforma para solventar “algunos aspectos negativos que, en funcionamiento administrativo, suponen las actuales normas”. Igualmente, esta Orden pretende adaptar la referida normativa a la transferencia de la gestión de las ayudas del artículo 4.ª de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, que contenía la medida “Renta de subsistencia para jóvenes menores de 25 años que se vayan a incorporar a una cooperativa”, transferencia operada por la Orden del mismo ministerio, de 26 de marzo de 1988. Se establece que las subvenciones directas de capital para asistencia técnica y para fomento del Cooperativismo juvenil tendrán como fecha límite para la presentación de su solicitud el 15 de septiembre, mientras las subvenciones a la formación cooperativa y empresarial y las destinadas al asociacionismo de las Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Anónimas Laborales tendrán como fecha límite el 15 de mayo. Además, la competencia para resolver las solicitudes de Renta de subsistencia transferidas queda atribuida a la Dirección General.

## **5) Premios Arco Iris**

La Consejería de Fomento y Trabajo crea los premios Arco Iris del Cooperativismo por Orden de 19 de septiembre de 1988 en desarrollo de la tarea de promoción y estímulo del cooperativismo, conjuntamente con el Consejo Andaluz de Coope-

ración. Éstos premiarán la labor de las cooperativas andaluzas que más se hayan destacado en la práctica y la defensa de los principios cooperativos en el marco de una gestión moderna y eficaz, así como la labor de las personas o instituciones que se hayan venido destacando a favor del desarrollo cooperativo andaluz.

Se crean cuatro modalidades:

- A la mejor experiencia de cooperativa juvenil.
- A la mejor experiencia de integración cooperativa.
- A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz.
- A la mejor cooperativa del año.

Así mismo, por Orden de 20 de septiembre del mismo año, se convocan estos premios en su primera edición y se publican las bases que los rigen. Los premiados en esta edición fueron, respectivamente:

- COMENCOR, S. COOP. AND.
- COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO CORDOLIVA, S. COOP. AND.
- D. ALFONSO SERRANO SOLDEVILLA.
- SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA PANIFICADORA DE CONSUMO SAN FRANCISCO DE BORJA (HUELVA).

Hoy en día se han otorgado ya los premios de la XVI edición, correspondiente al año 2003, convocada por Orden de 3 de marzo de 2004, con las siguientes modalidades:

- Premio a la mejor cooperativa.
- Premio a la mejor experiencia de cooperativa juvenil.
- Premio a la mejor iniciativa cooperativa.
- Premio a la mejor experiencia de integración.
- Premio a la mejor labor de fomento del cooperativismo.
- Premio a la mejor labor de divulgación del cooperativismo.
- Premio a la mejor investigación cooperativa.

## **6) Programa de Escuela de Empresas para cooperativas juveniles**

El Decreto 131/1990, de 8 de mayo, crea y regula el Programa de Escuelas de Empresas con la finalidad de establecer una estructura que permita asegurar

una “oportunidad real” de integración del joven en el mundo del trabajo. Este programa se desarrollará por Orden de 3 de julio de 1990.

La estructura mencionada está conformada por Escuelas de Empresas para cooperativas juveniles, entendiéndose por tales las Cooperativas andaluzas de trabajo asociado integradas en su totalidad por menores de 25 años. Las Escuelas de Empresas se configuran como Centros de formación y promoción empresarial cuyas funciones serán las de “captar y seleccionar” las iniciativas empresariales que tengan una mayor perspectiva de éxito empresarial y que tengan una mayor incidencia en la formación e inserción laboral de jóvenes en paro y en la dinamización de los recursos económicos de la zona.

Se establece que dichas estructuras cuenten con un mínimo de cuatro centros de trabajo que acogerán, cada uno, a un proyecto empresarial de cooperativa juvenil. Además existirá un centro en común en el que se ubicarán la dirección de la Escuela, los servicios comunes de gestión y las instalaciones necesarias para impartir la formación y ofrecer el apoyo empresarial.

Las funciones de promoción-formación a dichas iniciativas, con una duración de tres años, se realizarán en dos etapas:

- a) Una primera de formación e iniciación del proyecto, que podrá incluir la elaboración del estudio de viabilidad del proyecto de empresa, la formación de iniciación en técnicas de gestión de empresas, la formación profesional necesaria y el montaje de las instalaciones, equipos y máquinas de las propias empresas.
- b) Una segunda de formación en alternancia con el desarrollo económico del propio proyecto de empresa. En una primera fase se incluye un proceso de formación en técnicas de gestión, organización, planificación, “comercialización, etc.”, simultáneo al desarrollo de la actividad económica del propio proyecto. En una segunda fase se ofrecerá el apoyo y asesoramiento necesario para el proceso de salida del proyecto de la Escuela de empresas y su ubicación en un nuevo centro de trabajo.

La estructura de la Escuela de Empresas para cooperativas juveniles, para la que la Junta de Andalucía podrá conceder subvenciones a su construcción, adaptación, y funcionamiento, deberá ser promovida por una corporación local, o entidad sin ánimo de lucro, que deberá aportar terrenos o activos sobre los que se construirá o adaptará la Escuela. Su dirección y gestión debían tener un soporte

técnico por parte de una empresa especializada en promoción empresarial. Las subvenciones mencionadas, cuya resolución es competencia del Director General de Cooperativas y Empleo, podrán destinarse a financiar los siguientes conceptos:

- Construcción o adaptación de instalaciones.
- Equipamiento necesario para el objeto de la Escuela de empresas.
- Gastos de conservación y mantenimiento. Quedan excluidos los de las empresas alojadas.
- Costo de la empresa especializada que soporte la dirección técnica y gestión.

Para los gastos de funcionamiento se prevé la transferencia semestral a la entidad promotora de la cantidad correspondiente al coste subvencionado. Además, las cooperativas juveniles alojadas estarán obligadas a aplicar el 25% de los excedentes netos de explotación del ejercicio económico durante el tiempo que permanezcan en la Escuela de Empresas para financiar los gastos de funcionamiento de la propia Escuela. El restante 75% deberá aplicarse a dotar el Fondo de Reserva Obligatorio de la propia Cooperativa, para su capitalización.

Para cada uno de estos centros se constituirá una Comisión de seguimiento formada por dos representantes de la entidad promotora y dos representantes de la Consejería de Fomento y Trabajo. Esta comisión se reunirá cada tres meses, con asistencia del director de la escuela y de un representante de la empresa de apoyo, y será la responsable de decidir los proyectos que cubrirán las vacantes de entre los previamente seleccionados, los periodos de duración de las etapas del programa de formación-promoción y de analizar y seguir el funcionamiento de la escuela de empresas, así como de las cooperativas juveniles que están o han pasado por la misma.

## **7) Medidas de promoción de la Economía Social. 1991 a 1994**

La Orden de 4 de marzo de 1991, sobre medidas de promoción de la Economía Social acomete un nuevo desarrollo de las normas vistas hasta este punto. En este sentido, deroga expresamente las Órdenes de 8 de mayo de 1987 y de 10 de abril de 1989, sin hacer mención alguna a los Decretos que éstas desarrollaban.

No obstante, se establecen las medidas de apoyo a la Economía Social divididas en nueve programas que suponen, además, la introducción de importantes novedades.

**Programa I: Subvenciones de intereses.**

La finalidad de esta medida es facilitar el acceso a las operaciones de préstamo y arrendamiento financiero que posibiliten la ejecución de inversiones en activo fijo y circulante, así como para la refinanciación de sus pasivos financieros mediante la reducción del tipo fijado para las operaciones. La subvención tendrá el mismo límite que en regulaciones anteriores de seis puntos del tipo de interés, fijando, además, una cuantía total máxima, por cada socio de la entidad, de 500.000 pesetas.

Se incluye la posibilidad de subvencionar las operaciones de entidades que no tengan suscrito convenio, siempre que la operación se ajuste a las características del convenio Junta de Andalucía-Entidades financieras, lo que supone una objetivación de los requisitos para estos casos, que anteriormente quedaban al criterio de la Dirección General competente. Además, en los casos de arrendamiento financiero, el tipo de interés podrá ser de 4 puntos por encima del establecido para los préstamos por el citado convenio.

Se procede a una regulación más exhaustiva del procedimiento al establecer que se resolverá “previa presentación de la correspondiente póliza debidamente formalizada”.

**Programa II: Subvenciones sobre inversiones y planes de reestructuración financiera.**

Su objeto es ayudar a superar las carencias financieras que puedan impedir la ejecución de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido, que tendrán un carácter excepcional y subsidiario de otros programas de promoción empresarial. Solo se podrán conceder a los proyectos con marcada incidencia sobre el empleo y desarrollo económico de la zona donde se ubique cuando técnicamente se contraste la necesidad de esta ayuda para la ejecución y desarrollo del proyecto. Se pueden destinar a activo fijo, circulante y reestructuración de pasivo.

Por otra parte, la ayuda no podrá superar el 30% de las inversiones o reestructuración financiera y, en todo caso, la cuantía no será superior a las aportaciones propias no exigibles desembolsadas para la actuación objeto de subvención.

#### **Programa III: Rentas de subsistencia.**

Esta ayuda está destinada a contribuir al sostenimiento económico de los nuevos socios trabajadores de cooperativas en tanto se alcanza la plena rentabilidad de su puesto de trabajo. Se limita la ayuda a un máximo de 500.000 pesetas por persona que adquiera la condición de socio trabajador de una cooperativa, siempre que cumpla alguno de los requisitos establecidos: ser menor de 25 años o parados inscritos con más un año de antigüedad.

Deberá solicitarse en el plazo de tres meses tras la iniciación de la prestación del trabajo como socio en la cooperativa, para lo que deberá haber causado alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

#### **Programa IV: Avales financieros.**

El objetivo de esta ayuda es apoyar la obtención de financiación ajena para proyectos de inversión que presenten especiales dificultades para ello mediante la concesión de avales financieros. El tope máximo de dichos avales será de 25.000.000 de pesetas y no podrá superar el 80% del total del préstamo que, a su vez, no podrá ser superior al 70% del total de la inversión. La concesión de esta ayuda quedará condicionada a la prestación de afianzamiento de los avales mediante aportación de garantías de la propia sociedad, que podrá incluir las personales y solidarias de los socios.

#### **Programa V: Cooperativismo Juvenil.**

Estas ayudas apenas experimentan modificaciones, salvo las lógicas de adaptación a esta nueva norma. Se establece que, en estos casos, se concederán las ayudas establecidas en los programas I, II, III, IV y en el mismo programa V, en sus máximas cuantías. Además, en caso de recibir ayudas del Programa II no está sujeto a los topes establecidos en ese programa, es decir, no se limita al 30% de las inversiones, ni a las aportaciones propias no exigibles desembolsadas para



la misma, quedando establecido como único límite el del 50% de las inversiones en activo fijo o circulante.

#### **Programa VI: Asistencia técnica.**

En este programa se introduce una única novedad consistente en el establecimiento de límites, a tanto alzado, de ayuda para cada tipo de asistencia técnica. De este modo las cuantías máximas establecidas son las siguientes, en pesetas:

- Contratación de directores, gerentes o técnicos: 1.500.000
- Estudios para la obtención de financiación, factibilidad, viabilidad, organización y otros análogos: 800.000
- Auditorías, diagnosis y distintos estudios sobre la empresa: 1.000.000
- Planes estratégicos de empresas, y su puesta en marcha: 2.000.000
- Estudios de diseño de marcas, anagramas o logotipos de empresas, productos servicios: 250.000
- Planificación de campañas de promoción de marcas y/o productos: 400.000
- Estudios preparatorios para la concertación de programas de cooperación empresarial: 1.500.000

#### **Programa VII: Formación y divulgación de la economía social.**

En el caso de las ayudas a la formación y divulgación se experimenta una reestructuración de mayor calado de los contenidos en las normas antes descritas. Las acciones a través de las que se desarrollará este programa quedan circunscritas a cuatro:

- a) Formación cooperativa y asociativa-empresarial para socios de cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales y para los trabajadores que las vayan a constituir.
- b) Formación específica en técnicas de gestión de empresas para socios de cooperativas y sociedades anónimas laborales.
- c) Apoyo a la investigación y difusión de la economía social.
- d) Apoyo a la participación en certámenes, reuniones y conferencias para el desarrollo de la economía social.

Las acciones del tipo a) se realizarán a través de federaciones de cooperativas o sociedades laborales que presenten un Plan de Formación. De esta manera se

podrá unificar la oferta y la demanda de la misma. Para las del tipo b), además de las anteriores, podrán ser beneficiarias las propias Cooperativas y Sociedades laborales para sus socios o trabajadores que desempeñen puestos de responsabilidad directamente relacionados con la acción formativa. En este caso, las acciones formativas se podrán efectuar a través de empresas especializadas en técnicas de gestión de empresas.

Para el resto de acciones podrá ser beneficiaria cualquier persona física o jurídica que contribuya a la investigación, difusión y fomento de la economía social.

#### **Programa VIII: Planes de actuación integrados.**

Este programa, de nueva creación, tiene por objeto dar apoyo a sectores de cooperativas y Sociedades anónimas laborales que, teniendo una marcada incidencia en el tejido de la economía social andaluza, se encuentren en situación de crisis.

Para poder acceder a estas medidas el sector deberá estar sometido a Plan de Actuación Integrado. La calificación como tal se determina de oficio o previa solicitud del 20% de las cooperativas y/o sociedades anónimas laborales que lo compongan y deberá establecerse mediante resolución que deberá contener la definición del sector de actuación, el proceso y las medidas que compongan el plan, las características y condiciones que deberán cumplir las empresas para acceder al mismo y las medidas de control y seguimiento de todo el proceso.

Las medidas de apoyo podrán ser las contenidas en los distintos programas de esta norma quedando exentas, en estos casos, de las limitaciones establecidas, si bien deben ajustarse a las ayudas con finalidad regional de las, por entonces, Comunidades Europeas.

#### **Programa IX: Fomento del Asociacionismo.**

No existen novedades relativas en lo referente a este programa. Únicamente se vincula el importe de la ayuda al programa de actividades, además de a su representatividad. Por otra parte, se mencionan como destinatarias a las Federaciones, sin hacer mención de las asociaciones, lo que aparenta ser una medida destinada a que éstas se integren en aquellas.

En cuanto a las normas de procedimiento, en este caso se producen las siguientes novedades:

- Se establecen nuevas fechas límite y solo para algunos programas. Para los Programas II, V y VI el 15 de septiembre, para el Programa VII el 31 de marzo o el 15 de septiembre según la actuación a desarrollar, y para el Programa IX hasta el 31 de marzo.
- La competencia para resolver, además de la facultad descrita en la anterior normativa que sigue reservándose a la Dirección General, la tiene atribuida éste en todas las solicitudes que afecten a más de una provincia y en los Programas II, IV, V, VII en sus actuaciones a) y b), VIII y IX. Las competencias de los Delegados provinciales son residuales.
- La actuación objeto de subvención podrá iniciarse una vez solicitada, sin necesidad de esperar a la resolución y sin que ello prejuzgue la decisión finalmente adoptada. Con ello se obtiene una mayor flexibilidad en la aplicación de las ayudas eliminando rigideces que pueden resultar perjudiciales para las entidades solicitantes, desvinculando, en gran medida, la realización de la acción de la obtención de la ayuda.
- Se incluye la posibilidad, novedosa, de subvencionar acciones ejecutadas en el ejercicio presupuestario anterior “en casos excepcionales y cuando circunstancias objetivas así lo aconsejen”. Pese a ser una medida extraordinaria, no obstante los problemas técnicos que contiene su formulación, lo cierto es que abre la posibilidad de un reparto más adecuado de los recursos entre los solicitantes.

Es en esta Orden de 4 de marzo de 1991 donde se produce el más importante desarrollo de la normativa de control y seguimiento. Así, se atribuye la competencia para el seguimiento y los controles a las Delegaciones provinciales, salvo las actuaciones que afecten a más de una provincia. Igualmente, se establece la necesidad de que las resoluciones señalen los documentos necesarios para la justificación y seguimiento, y que contengan el señalamiento de los plazos para su presentación. También se establece la obligación de comprobar la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

Por vez primera se regula el procedimiento para el caso de no haberse justificado adecuadamente la ayuda o subvención. Inicialmente se otorgará un plazo de 10 días para la subsanación. En el caso de no procederse a dicha subsanación,

será la propia Delegación Provincial la que iniciará el “expediente de incumplimiento” que comunicará al beneficiario con indicación de las causas del mismo y otorgándole un plazo de alegaciones de 15 días después del cual “remitirá informe junto con la propuesta que corresponda”, lo que sugiere, pese al silencio de la norma, que la competencia para resolver el expediente de incumplimiento corresponde, en todo caso, a la Dirección General competente en materia de Cooperativas.

Igualmente se introduce la posibilidad de modificar las condiciones de la resolución cuando se acredite que el incumplimiento de la justificación no es imputable al beneficiario o no resulta de gran entidad, o también cuando “circunstancias excepcionales así lo aconsejen”.

Mediante Orden de 31 de marzo de 1993, se procede a una reforma parcial de la anterior Orden de 4 de marzo de 1991, para su adecuación a las políticas generales de empleo, fundamentalmente en la vinculación de las subvenciones con la generación de empleo estable. También tiene como objetivo la adaptación de las fechas límites de presentación de solicitudes a la realidad de las necesidades de la gestión administrativa y presupuestaria de los expedientes, y la introducción de plazos límites de resolución de expedientes, tal y como declara en su exposición de motivos. No obstante, se observa alguna otra modificación tendente a flexibilizar los requisitos para acceder a las ayudas.

La Orden de 31 de marzo de 1993, opera una profunda modificación del **Programa II: “Subvenciones sobre inversiones y planes de reestructuración financiera”**. Su objeto fundamental es, desde este momento, el apoyo a proyectos empresariales que generen empleo estable en cooperativas y sociedades anónimas laborales, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido. Además, las subvenciones sobre inversiones y planes de reestructuración financiera, tendrán el carácter de excepcionales y subsidiarias de otros programas de promoción empresarial, y solamente podrán concederse a aquellos proyectos que generen y/o consoliden empleo estable, y cuando técnicamente se contraste su necesidad para la ejecución y desarrollo del mismo. Se mantienen los límites cuantitativos establecidos, si bien se podrán excepcionar en casos de proyectos en los que se aprecie una marcada incidencia tanto en la generación de empleo estable, como en la economía de la zona. Por tanto, se generaliza la ayuda a fondo perdido y se establece una excepción a las limitaciones para aquellos proyectos que, hasta este momento, eran los únicos subvencionables.

El **Programa III: “Rentas de subsistencia”** también experimenta modificaciones de importancia a través de esta Orden de 31 de marzo de 1993. En este caso, tras afirmar que su finalidad es la integración de socios trabajadores en cooperativas, se procede a la aclaración respecto al beneficiario al afirmar que “la Sociedad Cooperativa en que se integre el nuevo socio trabajador, certificará el ingreso en contabilidad del importe de la subvención”. Además se exige que el puesto de trabajo objeto de la subvención sea por tiempo indefinido, se celebre a jornada completa y se preste durante todos los días laborables del año. Igualmente, la cooperativa debe comprometerse al mantenimiento de los puestos de trabajo fijos durante, al menos, un año, sustituyendo en un plazo no superior a tres meses a los socios trabajadores o trabajadores fijos que causen baja.

Se introduce, respecto al **Programa V: “Cooperativismo Juvenil”** la posibilidad de calificar de juvenil a una sociedad cooperativa en la que alguno de sus socios sea mayor de 25 años, en los casos en que la aportación de éstos se considere necesaria para el desarrollo empresarial del proyecto, y siempre con carácter minoritario. La facultad para la calificación como juvenil de la Cooperativa corresponderá a la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo.

En el **Programa VI: “Asistencia técnica”** se retoma la posibilidad de otorgar las ayudas, además de a las cooperativas y sociedades laborales, a los trabajadores que las vayan a constituir. Además, en los casos excepcionales en que se proceda a otorgar la ayuda hasta el límite del 100% del coste de la asistencia técnica, no se tendrán en cuenta las limitaciones a tanto alzado establecidas para cada tipo.

Se modifican también algunas normas de procedimiento. En este sentido los Programas II, V y VI se podrán solicitar hasta el 30 de junio y los programas VII, en sus actuaciones a) y b), y IX hasta el 30 de abril. En todo caso la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo está facultada para admitir para su resolución expedientes presentados con fecha posterior a la establecida de forma excepcional y por exigencias de temporalidad del proyecto, en cuyo caso se resolverá en el plazo máximo de tres meses. Igualmente se establecen plazos de resolución de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación, si lo hubiera, o desde la misma solicitud, si no existe plazo de presentación. En todo caso el silencio tendrá efectos desestimatorios.

Se añade la posibilidad de instrumentar mediante convenio la concesión de las subvenciones cuando haya circunstancias que así lo aconsejen, para obtener una mayor eficacia de las acciones.

## 8) Medidas de fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social. 1994

Se adopta en este punto nueva normativa que pretende, no solo reorganizar el sistema de ayudas a las empresas de Economía Social, sino vincularlo de forma decisiva a las políticas de creación de empleo. La disposición derogatoria del Decreto 24/1994, de 1 de febrero, de medidas de fomento de la Contratación, el Empleo y la economía Social no deja lugar a dudas: “Quedan derogados el Decreto 124/1985, de 12 de junio, por el que se establecen los Programas para la Promoción y Estimulo del Cooperativismo; el Decreto 67/1986, de 9 de abril, por el que se prorrogan para 1986 los programas establecidos en el Decreto 124/1985, de 12 de junio, y se establecen subvenciones a las Cooperativas Juveniles; el Decreto 94/1987, de 8 de abril, de prórroga de las ayudas contenidas en el Decreto 124/1985; el Decreto 131/1990, de 8 de mayo, por el que se regula el Programa de Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles; (...) la Orden de 4 de marzo sobre medidas de promoción de la economía social y la Orden de 31 de marzo de 1993, de reforma parcial de las medidas de economía social”.

Si bien esto tiene un efecto clarificador de la normativa aplicable, disgregada por su constante evolución, lo cierto es que la inclusión de las medidas de fomento de la economía Social junto con las de fomento del empleo crea cierta confusión. Esta norma se centra en el establecimiento de los programas, poco novedosos, y la definición de su finalidad, dejando para una posterior Orden su desarrollo. Así, en cuanto a programas específicos de economía social, a los que dedica el capítulo tercero junto con el autoempleo, titulado “fomento de la ocupación a través del autoempleo y economía social”, establece los siguientes:

Se fomentará el mantenimiento y la creación de empleo en las empresas de economía social y a través de fórmulas de autoempleo, mediante el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar las estructuras productivas, financieras, formativas y de gestión de estas empresas, implementándose a través de los siguientes programas:

- Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales (B1).
- Centros Especiales de Empleo (B2), incluido aquí pese a no ser propiamente de economía social.
- Rentas de Subsistencia (B3).
- Asistencia Técnica (B4).
- Subvenciones a la inversión (B5).
- Subvenciones Reintegrables a la Inversión (B6).

- Subvenciones de intereses (B7).
- Avales Financieros (B8).
- Planes de Actuación Integrados (B9).
- Formación y Divulgación (B10).
- Fomento del Asociacionismo (B11).

Igualmente, entre los Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo, recoge la ya conocida figura de las Escuelas de Empresas a las que dedica el Programa D3, y que pierden la denominación “de cooperativas juveniles” pese a que tiene por objeto promocionar iniciativas y experiencias empresariales desarrolladas por jóvenes. También establece un nuevo programa, el Programa D4, denominado “Complejos cooperativos” destinado a apoyar iniciativas de carácter industrial, propuestas por jóvenes asociados en cooperativas, prestando asistencia técnica en gestión, a un conjunto de al menos cuatro cooperativas agrupadas en un centro común.

No obstante, también se establecen algunas medidas de creación de empleo teniendo en cuenta a las empresas de economía social como instrumento eficaz para ello. Así, se establece el Programa A3 de Cooperativas con Prácticas en Empresa destinado a apoyar proyectos empresariales en economía social, mediante un proceso basado en prácticas en empresas. También el Programa A5 de Acciones Comunitarias para el Empleo y la Economía Social cuya finalidad es posibilitar la participación en proyectos de estrategia para el desarrollo del empleo y la Economía Social en el marco de la Comunidad Económica Europea.

El desarrollo que de este Decreto hace la Orden de 2 de febrero de 1994, introduce una importante innovación conceptual entorno a la definición de la economía social y las entidades que la integran entendiendo por empresas de economía social, “a los efectos de esta norma”, a las Sociedades Cooperativas Andaluzas, las Sociedades Anónimas Laborales y a los Trabajadores Autónomos.

#### **Programa A3: Cooperativas con Prácticas en Empresa.**

Se exige que los proyectos de Cooperativas con Prácticas en Empresa sean promovidos por Corporaciones locales, que actuarán como agente coordinador de las distintas fases y procesos del mismo. Constará de dos fases:

- a) Fase de configuración del proyecto empresarial con prácticas en empresas. Comprenderá el proceso de definición del proyecto, la constitución de la

Sociedad Cooperativa que lo sustente, formación cooperativa y de gestión empresarial, ejecución de las inversiones productivas y trabajos de puesta en marcha del proyecto, todo en alternancia con prácticas profesionales en empresas y puestos de trabajo relacionados con la actividad productiva de la propia cooperativa.

b) Fase de ejecución y desarrollo económico del Proyecto empresarial.

Las medidas de apoyo previstas en este programa consisten en la subvención de los costes del salario y cuota empresarial a la Seguridad Social por un período de doce meses, que abonarán a la entidad promotora, junto con las de los programas B4 a B7, que se explican más adelante. En el caso de asistencia técnica el beneficiario será también la entidad promotora.

Los beneficiarios de las subvenciones articuladas en este Programa A3 serán las Sociedades Cooperativas andaluzas de nueva creación, sus socios y/o los trabajadores que las vayan a constituir, siempre que estén integradas mayoritariamente por desempleados menores de 30 años, parados de larga duración y mujeres desempleadas.

**Programa A5: Acciones Comunitarias para el Empleo y la economía social.**

A través de este Programa se podrán conceder subvenciones para financiar los gastos de asistencia, participación, organización y ejecución de Proyectos conjuntos de carácter comunitario. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece este Programa las Corporaciones locales y Entidades públicas o privadas que participen, a través de la Consejería de Trabajo, en Proyectos para el empleo y la Economía Social con otros países de la Comunidad Europea.

**Programa B1: Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en este Programa las sociedades cooperativas y anónimas laborales que contraten a jóvenes menores de 30 años, titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior, o título oficialmente reconocido como equivalente que habilite para el ejercicio profesional. Además, para poder obtener esta ayuda, la contratación debe realizarse dentro de los cuatro años siguientes a la terminación de los es-



tudios correspondientes a su titulación y que las funciones a desarrollar sean adecuadas a ella.

Para ser subvencionable, el contrato debe ser indefinido o de duración superior a un año y a tiempo completo. Se establecen dos topes: el 75% del coste salarial bruto asignado al contrato y hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas.

### **Programa B3: Rentas de Subsistencia.**

Este programa tiene como finalidad incentivar la inserción laboral, compensando el coste empresarial de puestos de trabajo durante el primer año del contrato, mediante una subvención que garantice al trabajador unos ingresos mínimos en dicho período. La ayuda no superará las 500.000 pesetas por socio trabajador que se incorpore a la cooperativa (nada dice las sociedades anónimas laborales) y siempre que esté desempleado. Además, debe ser menor de 25 años, parado de al menos un año de duración, mujer o minusválido. Se podrán incrementar hasta las 750.000 pesetas en los casos de mujeres que tengan hijos exclusivamente a su cargo, sean mayores de 30 años y no hayan trabajado con anterioridad o si, habiendo sido empleadas, se encuentren desempleadas durante los últimos cinco años. Como requisito común se configura el adquirir la condición de socio trabajador de una cooperativa o que “inicien una actividad productiva como *autónomos*”. Por tanto, más que una medida de fomento de la Economía Social, se configura como una medida de fomento del empleo utilizando como instrumento para ello la sociedad cooperativa y la figura del autónomo, potenciando, así, la elección de estas formas jurídicas por los promotores de proyectos empresariales.

### **Programa B4: Asistencia Técnica.**

El objeto de este programa es consolidar la estructura empresarial de las empresas de economía social, dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión. En este sentido este programa se corresponde con el programa homónimo anterior. No obstante, introduce dos novedades dignas de destacar. Por un lado, se posibilita subvencionar la asistencia a ferias y exposiciones. Por otro, se produce una graduación de ayudas estableciendo el límite del 75% del coste de la actuación en los supuestos de jóvenes menores de 30 años, mujeres o minusválidos (...) que vayan a constituir, mayoritariamente, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales. Se mantiene el límite genérico del 50% y la reserva de facultades para incrementar ese máximo hasta el 100% en casos excepcionales.

**Programa B5: Subvenciones a la inversión.**

El objeto fundamental de este Programa es apoyar proyectos empresariales que generen o mantengan empleo en empresas andaluzas de economía social, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido. Tendrán, nuevamente, el carácter de excepcionales y subsidiarias de otros programas de promoción empresarial y estarán condicionadas a que el proyecto genere o consolide empleo. Se incluyen en este apartado los proyectos llevados a cabo por trabajadores autónomos, siempre que conlleven la creación de dos puestos de trabajo, y sean, preferentemente, del sector industrial, es decir, que se asimilen a una entidad de Economía Social al menos en la creación de empleo.

**Programa B6: Subvenciones reintegrables a la inversión.**

Tiene por objeto dar apoyo financiero a proyectos empresariales de economía social, que presenten especiales dificultades para acceder a operaciones de préstamos. No obstante, también podrán ser beneficiarios, con las mismas condiciones que en la anterior, los trabajadores autónomos.

El plazo máximo de reintegro de la subvención y períodos de amortización, se determinarán en función de las características y capacidad del proyecto, que en todo caso no será superior a 10 años.

**Subvenciones de intereses (B7).**

La finalidad de este programa es facilitar a las Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales, o socios que las constituyan, y a los trabajadores autónomos el acceso a operaciones de préstamos y arrendamientos financieros que posibiliten la ejecución de inversiones en activo fijo y circulante, así como para la refinanciación de sus pasivos financieros mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones. Se operan, además algunas modificaciones: se podrán bonificar hasta 8 puntos del tipo de interés sin superar las 500.000 ptas. por socio trabajador, salvo en el caso de cooperativas integradas mayoritariamente por jóvenes menores de 30 años, mujeres y/o minusválidos, o éstos como autónomos, casos en que se incrementará el límite hasta 750.000 Pesetas. Además, se establece la necesidad de que sean formalizadas con Entidades que tengan suscrito un Convenio “con la Junta de Andalucía, la Consejería de Trabajo y/o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”.

**Programa B8: avales financieros.**

La finalidad de este programa es apoyar proyectos empresariales de inversión que presenten especiales dificultades para la obtención de financiación ajena. En este caso se incluye, además del aval financiero propiamente dicho, que no ofrece novedad alguna, la posibilidad de subvencionar las aportaciones al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca, lo que abre una nueva perspectiva desde el punto de vista financiero y obliga a su regulación. Las subvenciones en concepto de aportación al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca, que deberán tener suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Trabajo, podrán alcanzar hasta el 15 por 100 del nominal avalado por dicha sociedad. Además, se prevé que el importe de la subvención sea ingresado directamente en la Sociedad de Garantía Recíproca que afiance el préstamo.

Esta medida se establece de forma exclusiva para Cooperativas y Sociedades Laborales. No obstante, las mujeres que se establezcan como trabajadoras autónomas podrán acceder a avales financieros propiamente dichos si, tras haber sido empleada con anterioridad, se encuentra desempleada durante los últimos cinco años, si no ha trabajado con anterioridad y es mayor de 30 años, o si tiene hijos exclusivamente a su cargo.

**Programa B9: Planes de actuación integrados.**

Responde con exactitud al programa del mismo nombre regulado con anterioridad, da cabida a los trabajadores autónomos mediante esta Orden.

Las medidas que puedan integrar un Plan de Actuación para un sector serán determinadas, de entre las establecidas en esta norma sin limitaciones, por la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, oídas las Federaciones más representativas del sector.

En aplicación de esta norma hay que mencionar la Resolución de 14 de marzo de 1994 de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo por la que se establecen medidas de desarrollo del sector de cooperativas Andaluzas de Confección Textil, que tiene por objetivo ajustar la dimensión empresarial y mejorar los factores de competitividad de este sector, mediante la articulación de acciones en las siguientes áreas:

a) Gestión.

Mediante subvenciones a la contratación de expertos gerentes, de administración, de confección y/o de mantenimiento, con distintos límites cuantitativos que se podrán superar, en casos excepcionales, cuando de la magnitud y acciones del proyecto así se desprenda.

Cuando el proyecto lo requiera, se podrá igualmente subvencionar el coste de construcción, dotación y funcionamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la gestión.

b) Comercialización.

Su finalidad es potenciar los puntos básicos de las actividades comerciales, que se desarrollen conjuntamente por grupos de cooperativas del sector mediante contrataciones de expertos comerciales, elaboración de planes estratégicos de comercialización, asistencia a ferias, exposiciones y certámenes, diseño, creación y lanzamiento de marcas, introducción de diseño propio e inversiones en puntos de ventas. El importe de la subvención no podrá superar el 75 por 100 del coste de la actividad.

c) Tecnológica.

Su finalidad es mejorar la capacidad tecnológica mediante dos líneas:

- Subvenciones a la tecnología de reposición con un máximo del 35% de la inversión.
- Subvenciones a la tecnología avanzada, con un máximo del 55% de la inversión, pudiendo llegar hasta el 75% si el proyecto es objeto de cofinanciación proveniente de la Unión Europea.

d) Formación.

Para mejorar la cualificación profesional de los socios y trabajadores se subvencionarán los estudios y acciones que permitan el diseño de planes formativos ajustado a las características técnicas y sociales del sector, así como todas aquellas acciones que permitan potenciar la eficacia de los procesos formativos.

#### e) Uniones y Fusiones.

Se crea con la finalidad dar apoyo a proyectos de agrupamiento, uniones o fusiones de las Cooperativas del sector. En esta área se podrán conceder subvenciones para la realización de estudios y la prestación de los asesoramientos técnicos necesarios para la verificación de las posibilidades y la materialización de estas acciones.

#### **Programa B10: Formación y divulgación.**

La finalidad de este programa es fomentar y difundir la cultura cooperativa y asociativa empresarial en todo el entramado relacionado con la economía social andaluza y mejorar la calidad de la gestión empresarial. Para ello se apoyarán las mismas acciones que se venían apoyando en los programas anteriores y dirigidas a los mismos destinatarios.

#### **Programa B11: Fomento del asociacionismo.**

“Este programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas de las cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, contribuyendo a los gastos derivados del funcionamiento y actividades que sus federaciones realicen en el ejercicio de sus funciones representativas”, igual que con anterioridad a esta norma. Además, “las subvenciones para el fomento del asociacionismo, se concederán a las Federaciones de Cooperativas y de Sociedades Anónimas Laborales, y su importe tendrá relación con la representatividad que ostenten y con el programa de actividades que desarrollen”.

#### **Programa D3: Escuelas de empresas.**

Se producen importantes novedades en este programa. De un lado se abre la posibilidad de alojar a empresas de economía social “integradas mayoritariamente por socios menores de 30 años”, y de otro lado se posibilita la inclusión de empresarios individuales que mantengan contratados a un mínimo de dos trabajadores menores de 30 años, o de empresarios individuales menores de 30 años, cuyo proyecto contemple la contratación de al menos dos trabajadores menores de 30 años antes de concluir el primer ejercicio económico de actividades. Además, se prevé la posibilidad de prorrogar la estancia por encima de

los 3 años en casos excepcionales, cuando circunstancias de estabilidad y consolidación del proyecto lo exijan y previa autorización del Director General de Trabajo Asociado y Empleo.

Por otra parte, se incluyen dos nuevos miembros al comité de dirección, uno por la entidad promotora y otro por la Consejería de Trabajo, pasando a reunirse con periodicidad anual.

#### **Programa D4: Complejos cooperativos.**

Este Programa, novedoso como se ha mencionado más arriba, tiene por objeto apoyar iniciativas de carácter industrial, propuestas mayoritariamente por jóvenes menores de 30 años asociados en cooperativas, prestando asistencia técnica en gestión, a un conjunto de al menos cuatro cooperativas agrupadas en un centro común. Podrán ser beneficiarias las Corporaciones locales y/o las propias cooperativas que propongan una iniciativa de agrupación en un centro común. Las medidas de apoyo previstas son:

- a) Subvención del coste de construcción de los centros de trabajo.
- b) Subvención del coste de construcción y equipamiento de la oficina conjunta al servicio.
- c) Subvención del coste de un gerente de apoyo al conjunto de las cooperativas.
- d) Subvención de intereses.
- e) Subvenciones reintegrables a la inversión.
- f) Subvenciones sobre inversiones.
- g) Rentas de Subsistencia.

Las medidas de apoyo de tipo d) a g) definidas en el punto anterior, se rigen por lo dispuesto en su respectivo programa.

Los terrenos o activos donde se ubique el Complejo Cooperativo, tendrán que ser aportados por la Corporación local que presente el proyecto, cuyo uso cederá a las cooperativas en las condiciones que acuerden. Por tanto, parece de clara inspiración en el programa de Escuela de Empresas, pero destinado a fomentar el cooperativismo de segundo o ulterior grado y, únicamente, en el sector industrial.

En lo que respecta a las normas de procedimiento, además del establecimiento de plazos concretos, del reparto competencial y del plazo, por lo general de tres

meses, en función del tipo de programa, las novedades que aporta esta Orden de 2 de febrero de 1994 son:

- a) La previsión del pago de hasta el 75% de la cantidad concedida antes de la ejecución del proyecto y el resto, una vez justificado los pagos anteriores, en la forma que establezca la resolución o convenio que determine la concesión de la subvención.
- b) Concluido el plazo de 10 días para subsanar, la falta o defecto de justificación, se instruirá “expediente de reintegro”, cuya resolución será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse. Transcurrido el plazo impuesto sin que se efectúe el reintegro de la subvención, se dará traslado del expediente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

El debate sobre la inclusión de los trabajadores autónomos entre las entidades de economía social, hoy abierto, no deja de tener una gran complejidad dado la naturaleza misma de las entidades de Economía Social y la difícil concurrencia de los principios cooperativos, fundamento de la misma, en la figura del empresario individual.

### **9) Medidas Promoción cooperativa. 1995**

Tal y como explicita su exposición de motivos, el Decreto 79/1995, de 21 de marzo, de Medidas de Promoción Cooperativa, “en la línea seguida por el Gobierno de la Junta de Andalucía de alternar todo proceso de fomento y desarrollo de la economía con una política de redistribución de la riqueza y de acceso de los trabajadores a las medidas de producción se han venido articulando una serie de programas de apoyo al autoempleo asociado a través de cooperativas y sociedades anónimas laborales”. Por otra parte, se justifica esta nueva norma por la inclusión de las competencias en materia de Cooperativas en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y para “una mayor vinculación de la misma a la creación y consolidación de empleo”.

Los beneficiarios son, ahora ya, las Cooperativas y las Sociedades Laborales y no sus socios o quienes vayan a constituir las.

Se establecen dos grupos de programas:

**Programas de Promoción Empresarial.** Destinados a fomentar las inversiones productivas que permitan la creación, el mantenimiento y el desarrollo de empresas, así como la mayor creación y consolidación de empleo estable. Estos programas son:

- a) **Subvenciones a la Inversión.** Su finalidad es contribuir a la financiación de proyectos empresariales cuyas inversiones generen empleo estable, establezcan puestos de trabajo o incidan claramente en la mejora de la calidad o de la productividad. Se exige que la financiación de la inversión sea, al menos en un 20%, con fondos propios.
- Podrán destinarse a inversiones para primer establecimiento o inicio de nueva actividad, es decir, con menos de 6 meses desde la inscripción en el Registro correspondiente, fijándose el tope máximo en el 30% del total de la inversión. En este caso se establece que la entidad deberá aportar fondos propios hasta que sumen, junto con la subvención concedida, al menos el 60% del total de la inversión.
  - También podrán destinarse a inversiones para ampliación de la actividad, es decir, a aquellos proyectos de inversión que se vayan a realizar después de iniciada la actividad y demuestren un claro aumento de la producción y de los resultados de explotación en relación con los ejercicios anteriores. El tope máximo se fija en un 20% del total de la inversión, que podrá alcanzar hasta el 30% si el proyecto de ampliación genera nuevos puestos de trabajo.
  - Podrá destinarse a apoyar inversiones para innovación, considerándose como tales aquellas solicitadas después del primer establecimiento y necesarias para llevar a cabo modificaciones o renovación de instalaciones, maquinaria o equipamiento que generen un claro aumento de la calidad de los productos o servicios y/o de la productividad. La subvención máxima para este concepto se fija en un 25% del total de la inversión.
  - Destinadas a apoyar inversiones para reposición, considerando como tales las que tengan como finalidad el cambio de instalaciones, maquinaria o equipamiento por otros de igual o similares características. El tope máximo de subvención para este concepto se fija en un 15% del total de la Inversión.

En caso de que los proyectos sean presentados por empresas pertenecientes a sectores de actividad en proceso de reestructuración y para los que presentan



entidades compuestas mayoritariamente por jóvenes menores de 30 años, el importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% de la inversión.

- b) Subvenciones Reintegrables a la Inversión.** Su finalidad es prestar apoyo financiero a proyectos de inversión que presenten dificultades para acceder a otras fuentes de financiación para proyectos de inversión en activo fijo y/o circulante, así como para la refinanciación del pasivo financiero de la sociedad.
- c) Subvenciones de Intereses.** Su objeto es facilitar a las empresas de Economía Social, y/o los socios que las constituyan, una reducción de los costes financieros de las operaciones de préstamos y de leasing que suscriban tanto para la financiación de inversiones como para la refinanciación de pasivo. Es la única medida en que se mantiene a los socios como posible beneficiarios. Las operaciones de préstamo y de leasing deben formalizarse con entidades que tengan suscrito el convenio marco Junta de Andalucía-Entidades Financieras, o hayan concertado un convenio específico con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. El tipo de interés máximo subvencionable para cada operación será el que en cada caso establezca el Convenio de aplicación siempre que el importe de la subvención no supere la cuantía de 500.000 pesetas por socio, sin excepciones.
- d) Avals Financieros.** Están destinadas a apoyar la obtención de garantías para la financiación externa de proyectos de inversión y/o de refinanciación de pasivos. A través de este programa se podrán subvencionar las operaciones de aval que se concreten con Sociedades de Garantía Recíproca, teniendo preferencia las que se lleven a cabo con entidades que tengan suscrito un convenio con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. El importe máximo subvencionable de apoyo a la operación de aval será del 10 por 100 del nominal garantizado por la Sociedad de Garantía Recíproca. En casos excepcionales de proyectos con marcada incidencia en el empleo y la economía de la zona, se podrán conceder directamente avales financieros.
- e) Rentas de Subsistencia.** Se dirigen a incentivar la inserción laboral con carácter estable en sociedades cooperativas, compensando parte del coste salarial durante el primer año de trabajo. Serán beneficiarios de estas medidas las sociedades cooperativas que integren en su estructura a socios trabajadores que reúnan la condición de ser joven desempleado menor de 25 años o parado de al menos un año de duración. Su incorporación debe ser por tiempo indefinido, a jornada completa y prestando su trabajo durante todos los días

laborables del año. La cuantía de la ayuda no será superior a 500.000 pesetas por socio trabajador.

- f) **Asistencia Técnica.** Destinado a consolidar la estructura empresarial de las empresas de Economía Social, dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión. No ofrece ninguna novedad respecto a la regulación de la misma en programas anteriores.

***Instrumentos de Desarrollo de Cooperativismo y la Economía Social.*** Se prevé articular fórmulas a través de Corporaciones Locales, Federaciones de Cooperativas y otras Entidades Públicas o privadas para la explotación de recursos económicos de carácter local, así como para la aplicación de iniciativas de desarrollo del cooperativismo y la Economía Social en general, para lo que se establecen los siguientes programas:

- a) **Escuelas de Empresas.** Tiene por objeto promocionar iniciativas y experiencias empresariales desarrolladas por jóvenes, proporcionando apoyo técnico y formación en materia de gestión empresarial, en alternancia con el desarrollo del propio proyecto de empresa. Los proyectos de empresa que se ubiquen en las Escuelas de Empresas deberán adoptar la forma jurídica de Sociedad Cooperativa o Anónima Laboral y componerse mayoritariamente por socios menores de 30 años. Además se mantiene la excepcionalidad antes descrita respecto a los trabajadores autónomos. No ofrece otras novedades.
- b) **Proyectos Locales de Economía Social.** La finalidad de este programa, de nuevo diseño, es fomentar la creación y desarrollo de nuevas empresas de Economía Social que explotan recursos económicos de carácter local. Los proyectos deben ser promovidos y deben contar con el apoyo de las estructuras técnicas y administrativas de los Ayuntamientos de Andalucía. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en este programa las Sociedades Cooperativas y las Anónimas Laborales que sean promovidas por una Corporación local y cuyos proyectos de inversión sean calificados, mediante acuerdo expreso del órgano competente, como de interés económico local. Tienen prioridad los proyectos integrados mayoritariamente por jóvenes menores de 30 años, que desarrollen una actividad económica de carácter industrial. Estas empresas podrán acceder a todas las ayudas del programa de promoción empresarial. Podrán subvencionarse la construcción del centro de trabajo necesario para el desarrollo de su actividad en terrenos o activos cedidos por la Corporación local que promueva el proyecto. Si se promovieran, al menos

cuatro proyectos, integrados en una misma iniciativa podrá ser considerada por la Dirección General de Cooperativas como «Complejo Cooperativo», en cuyo caso se le podrá conceder una subvención para la contratación de un director gerente, que asumirá la entidad promotora del proyecto durante el primer año de funcionamiento.

- c) **Cooperativas con Prácticas en Empresas.** Su objeto es apoyar desde su origen iniciativas de proyectos empresariales de Economía Social, mediante un proceso de configuración de dichas iniciativas basadas en prácticas en empresas. Los proyectos deberán ser promovidos por Corporaciones Locales, que recibirán la subvención destinada a cubrir los costes del salario y la cuota empresarial a la Seguridad Social por un período máximo de doce meses. Estas ayudas estarán destinadas a jóvenes menores de 30 años que proyecten la constitución de una Sociedad Cooperativa o Anónima Laboral.
- d) **Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.** El objeto de este programa es fomentar la integración de jóvenes titulados mediante la concesión de subvenciones a la contratación. Serán beneficiarias las Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales que contraten a titulados universitarios menores de 25 años, que no sean ni hayan sido socios de la misma entidad en los dos años anteriores. La contratación debe ser indefinida o temporal de duración superior a un año, que habrá de ser a jornada completa durante todos los días laborables y para el desarrollo de funciones adecuadas a su formación. En este caso la subvención estará limitada a 1.500.000 pesetas.
- e) **Acciones Comunitarias de Apoyo a la Economía Social.** La finalidad de este programa es posibilitar la participación en proyectos de estrategia para el desarrollo de la Economía Social en el marco de la Unión Europea. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos de asistencia, participación, organización y ejecución de iniciativas o proyectos de carácter comunitario. Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales y las entidades públicas o privadas que participen, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en iniciativas o proyectos para el desarrollo de la Economía Social en el marco de la Unión Europea.
- f) **Formación y Divulgación.** El objeto de este programa es fomentar la formación cooperativa y asociativa empresarial, así como la divulgación, en todos sus aspectos, de la economía social. Este programa sigue, en esta nueva regulación, sin experimentar ninguna modificación.

g) **Asociacionismo.** Este programa tiene como finalidad fomentar y consolidar las estructuras representativas contribuyendo a los gastos derivados del funcionamiento y actividades que sus federaciones realicen en el ejercicio de sus funciones representativas. La única novedad que se produce es la inclusión, de nuevo y de forma expresa, de las asociaciones de Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, junto con las Federaciones, tras un periodo en que no se recogían entre los posibles beneficiarios.

En cuanto a las normas de procedimiento, se establece la posibilidad de avocación por parte del titular de la Consejería competente de la resolución de aquellos expedientes cuyas circunstancias técnicas, económicas, sociales, jurídicas o territoriales así lo aconsejen. De la misma manera se incluye la posibilidad de modificar la resolución o convenio de concesión si hubiera alguna alteración de las condiciones tenidas en cuenta y, en todo caso, si se obtienen de forma concurrente otras subvenciones o ayudas.

Se incluye, en este mismo capítulo, un listado de situaciones que darán lugar al reintegro de las Subvenciones junto con intereses de demora, lo que supone una importante novedad. Estas situaciones son: Incumplimiento de la obligación de justificación, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida e incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución o convenio de concesión de la subvención. También se recoge el reintegro parcial del exceso obtenido sobre el coste de la actividad a desarrollar, en el caso de haber recibido subvenciones o ayudas concurrentes.

Por otra parte, en casos excepcionales, y cuando la acción se corresponda con una zona o sector económico en crisis que tenga incidencia en la creación o mantenimiento de empleo o cuando suponga una iniciativa que pueda impulsar el desarrollo económico y social de dicha zona, las subvenciones que se concedan podrán superar las limitaciones y se podrán excepcionar las condiciones establecidas en esta norma.

## **10) Programas de Promoción de la Economía Social. 1997**

Los mismos motivos que aconsejaron la aprobación del Decreto 79/1995, de 21 de marzo, de Medidas de Promoción Cooperativa, son los que ahora, según la

exposición de motivos, aconsejan la aprobación del Decreto 167/1997, de 1 de julio, por el que se establecen los Programas de Promoción de la Economía Social. Hay que tener en cuenta que la competencia corresponde, en el momento de publicación de este nuevo Decreto, a la Consejería de Trabajo e Industria. Se produce la importante novedad de haber realizado consulta previa al Consejo Andaluz de Cooperación.

Este nuevo Decreto viene a ser desarrollado por la Orden de 30 de julio del mismo año, que será modificada levemente por Orden de 17 de diciembre de 1998, modificaciones que se señalarán.

En este punto se debe recordar la aparición de las Sociedades Limitadas Laborales, lo que generará un cambio importante, cualitativo y cuantitativo, en todos los ámbitos relativos a la Economía Social.

Las modificaciones que aporta el Decreto 167/1997, son escasas. En principio mantiene la misma división en dos grupos cuya denominación y encuadramientos de programas modifica, quedando un primer grupo de Medidas para el fomento de la actividad empresarial y el empleo, y un segundo grupo de Instrumentos de desarrollo de la Economía Social. Así, los Proyectos Locales de Economía Social pasan de ser un Instrumento para el desarrollo del cooperativismo y la Economía Social a encuadrarse en el primer grupo. Además desaparece el programa “cooperativas con prácticas en empresa”. Se reorientan y cambian de denominación los programas de jóvenes titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, pasando a denominarse “subvenciones al empleo de universitarios en Economía Social”. Lo mismo ocurre con el programa de Acciones Comunitarias de Apoyo a la Economía Social, que pasa a denominarse “Acciones para la Cooperación”. El programa Formación y divulgación se denominará, a partir de ahora, “formación”.

No obstante esta aparente continuidad, se opera una importante reformulación de todo el modelo, con novedades de gran importancia que se irán viendo y una gran mejoría técnica en la estructura de la norma, lo que dotará todo el sistema de ayudas de claridad de conceptos que facilitará su interpretación y aplicación y que se extenderá a las regulaciones de fomento de la Economía Social que se hagan en el futuro.

Siguiendo la misma estructura, se analizan de nuevo las ayudas clasificadas por Medidas e Instrumentos.

### **A. Subvenciones a la inversión.**

Su objeto es apoyar los proyectos de inversión que generen o establezcan empleo. Los beneficiarios serán Sociedades Cooperativas y Laborales, pudiendo destinar la subvención obtenida, únicamente, a inversión en activo fijo y adquisición de materias primas y debiendo acreditar documentalmente la disponibilidad de todos los fondos que intervengan en la financiación. La inversión en Materias primas no podrá ser superior al 20% del total de la inversión desde la modificación de 1998.

Los límites máximos que se pueden obtener están escalonados en función de las características del proyecto. Así:

- Empresa de nueva creación que genere empleo estable: hasta el 40%. En este caso, si están integradas mayoritariamente por menores de 35 años y/o mujeres el límite se incrementa hasta el 50%. Además estas empresas deben acreditar que, al menos, el 25% de la inversión se financiará con fondos propios. Tras la modificación de diciembre de 1998 se incluirán las empresas integradas en las Escuelas de Empresas entre las que ven incrementado el límite hasta el 50%.
- Proyectos de ampliación que generen empleo estable: hasta el 30%.
- Proyectos de ampliación, innovación o modernización que establezcan empleo: hasta el 20%.

### **B. Subvenciones Reintegrables.**

Su objeto es apoyar proyectos empresariales que generen o establezcan empleo y que presenten dificultades para acceder a otras fuentes de financiación. Pueden subvencionarse proyectos de inversión y gastos de explotación, hasta el 50% o el 40% según creen empleo estable o establezcan empleo, respectivamente, y operaciones de refinanciación de pasivo hasta el 40% de la cuantía a refinar. Se exige, además, garantía solidaria de todos, o parte de los socios para el reintegro.

### **C. Subvenciones de intereses.**

En este caso se incluye entre los beneficiarios, junto a las Cooperativas y Sociedades Laborales, a los socios que las constituyan. Su objeto es reducir costes

financieros en operaciones de préstamo y leasing que estas sociedades suscriban para inversiones en activo fijo, circulante o refinanciación de pasivo. En todo caso, la operación debe formalizarse con Entidades Financieras que hayan suscrito convenio con la Junta de Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMEs.

#### **D. Avales financieros.**

Destinadas a apoyar la obtención de garantías para la financiación externa de proyectos de inversión o de refinanciación de pasivos. Se mantienen todos los elementos que se establecían en la normativa anterior.

#### **E. Subvenciones al empleo en Cooperativas.**

Destinadas a incentivar la inserción laboral estable mediante la compensación de parte del coste salarial del primer año para aquellas cooperativas que integren a socios trabajadores menores de 25 años desempleados o parados de larga duración. El máximo establecido es de 500.000 pesetas por cada nuevo socio trabajador que reúna las condiciones. En caso de Cooperativas ya existentes la ayuda estará condicionada al aumento del empleo neto en los últimos doce meses.

#### **F. Proyectos locales de economía social.**

Los proyectos empresariales podrán ser subvencionados en los costes de construcción de un centro de trabajo para el desarrollo de su actividad con los mismos requisitos establecido en la anterior normativa. No obstante, en este caso, aportará los terrenos, y ya no otros activos, para la construcción de dicho centro y los cederá para el desarrollo y explotación del proyecto empresarial. Se incluye una nueva cláusula por la que el cese de la actividad, o su interrupción, por un periodo superior a 4 meses pondrá fin a la cesión del centro, que será otorgada a otra Cooperativa o Sociedad Laboral.

#### **G. Asistencia técnica.**

Apenas sufre modificaciones en relación con la normativa anterior. Con el mismo objeto, y teniendo como beneficiarios a las Cooperativas, Sociedades La-

borales o los trabajadores que las vayan a constituir, lo cierto es que incluye entre las acciones la de “Publicaciones, investigación y difusión de la Economía Social”.

## **H. Escuela de Empresas.**

Entre los posibles promotores de Escuelas de Empresa se incluye expresamente a las Mancomunidades. Además, se introduce la expresión de las cuantías máximas por conceptos, que será de 38 millones de pesetas para la construcción o adaptación de la Escuela de Empresas, que deberá ajustarse a un modelo aprobado por la Dirección General de Cooperativas, de 2 millones para el equipamiento, de 4,5 para la contratación de su director técnico, de 1,5 para gastos generales de funcionamiento y el total del coste de la empresa especializada de apoyo.

Se podrán alojar proyectos empresariales promovidos, en Cooperativa o Sociedad Laboral, por menores de 35 años mayoritariamente y, excepcionalmente, por trabajadores autónomos que contraten a menores de 35 años. Como se puede observar se mantiene un cambio constante en los requisitos necesarios para que la empresa se pueda alojar en la Escuela, elevando continuamente el criterio de edad. Se establece, además, la necesidad de autorización de la Dirección General para el alojamiento, y la firma de un contrato en precario que regulará la permanencia, obligaciones y derechos de la empresa. El periodo de estancia de las empresas en la Escuela de Empresas se mantiene en los tres años desde la firma de dicho contrato, si bien podrá prorrogarse, excepcionalmente, para proyectos netamente industriales que supongan una elevada inversión y solo cuando circunstancias de estabilidad y consolidación del proyecto lo exijan. Por otra parte, las empresas están obligadas a participar en los programas formativos que se establezcan para su desarrollo y consolidación, pudiendo, en caso contrario, ser expulsadas de la Escuela.

En este contexto, se crea la figura de empresa asociada, que será aquella que, no teniendo su centro de trabajo en la propia Escuela de Empresas, se integren en este programa.

## **I. Subvenciones al empleo de universitarios en Economía Social.**

Se eleva a 30 años la edad de los titulados que pueden contratarse acogiéndose a esta medida, y se restringe al ámbito universitario. Se subvencionará esta con-



tratación con un máximo de 1,5 millones de pesetas. El resto de condiciones se mantienen invariables respecto a la anterior normativa.

#### **J. Acciones para la cooperación.**

Su finalidad es fomentar la participación en proyectos de estrategia para el desarrollo de la Economía Social en el marco de la cooperación con otros países. Podrán ser beneficiarias las entidades públicas o privadas que participen en estos proyectos a través de la Consejería de Trabajo e Industria. Se podrán financiar los gastos de asistencia, participación, organización y ejecución de proyectos e iniciativas que propicien el desarrollo de la Economía Social.

#### **K. Formación.**

Pasa a regularse esta medida de forma mucho más detallada. Así, los tipos de acciones subvencionables son:

- Las jornadas de formación y difusión cooperativa y asociativa empresarial, dirigidas a los socios y trabajadores de empresas de economía social y a los que las vayan a construir, que tendrán una duración mínima de 6 horas y ayudas hasta un máximo de 150.000 pesetas por hora.
- Los cursos de formación en técnicas empresariales de gestión, con una duración mínima de 80 horas.
- Cursos de actualización profesional, con una duración mínima de 100 horas.

Los dos últimos tipos de acciones están dirigidos a socios y trabajadores de Cooperativas y Sociedades Laborales. Por la Orden de 1998 se modifican éstos, incluyendo a los desempleados entre las personas a las que van dirigidos. Estos cursos se subvencionarán con hasta 7.000 pesetas por hora para gastos de profesorado y hasta 425 pesetas por hora y alumno para gastos de administración, material y alquileres. Por otra parte, el profesorado deberá tener una contrastada solvencia profesional en la materia objeto del curso y no se subvencionarán cursos con menos de 10 alumnos.

La modificación antes mencionada incluye un nuevo tipo de acción consistente en estudios de investigación para la formación y fomento de la Economía Social,

desarrollados por personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que estén vinculadas a políticas de promoción de la actividad empresarial, el empleo y la Economía Social.

#### **L. Asociacionismo.**

En esta medida, como únicas modificaciones relevantes, vuelve a desaparecer la mención expresa a las asociaciones y se incluye la posibilidad de subvencionar los gastos de funcionamiento y de aquellas actividades que lleve a cabo el Consejo Andaluz de Cooperación en el legítimo desarrollo de sus funciones. En este caso, se concederá la subvención a una federación, en representación de todas las que componen el Consejo.

Se producen grandes novedades en cuanto a las normas de procedimiento. Se incluyen criterios de valoración de los proyectos presentados para la concesión de subvenciones. En este sentido, serán prioritarios, en todo caso, los proyectos de empresas de nueva creación, y se tendrán en cuenta:

- Puestos de trabajo creados y/o estabilizados, con especial valoración de su calidad, de los juveniles, su incidencia en la zona y la relación con la inversión.
- Tipo de inversión, siendo prioritaria la inversión productiva de carácter innovador que incidan en mejorar la productividad de la empresa y, dentro de ellas, las inversiones en maquinarias y equipos de producción, instalaciones y equipos auxiliares de producción, herramientas y equipos de gestión.
- Sector de actividad por el orden que se enuncia: industria, servicios y agricultura.
- Incidencia en el desarrollo local, con especial valoración del crecimiento del empleo y de la actividad económica de la zona.
- Esfuerzo de lo socios, mediante su contribución económica.
- Recepción de otras ayudas.

En cuanto a la forma de pago, se establecen varias posibilidades: Si la subvención fuera menor de 500.000 pesetas se podrá pagar en su totalidad antes de la

justificación; si se justificara con anterioridad la aplicación del 25% se abonará el importe total; si se justifica con posterioridad al cobro se abonará un primer 75% abonándose el restante 25% cuando se justifique la aplicación de lo cobrado. En todo caso, el plazo de justificación máximo de las ayudas será de 13 meses, aunque se podrá ampliar en casos excepcionales.

Se establece un periodo de vigencia, durante el que la entidad deberá mantener las condiciones exigidas para la concesión del préstamo, de 5 años con carácter general. En casos de avales financieros o subvenciones reintegrables, el periodo de vigencia no podrá ser inferior al periodo de devolución de la subvención o amortización del préstamo.

En cuanto al procedimiento de reintegro, se amplía a 15 días el plazo de alegaciones tras lo que, si no son formuladas o son desestimadas, se dictará resolución exigiendo el reintegro. Si este reintegro no se produjera se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que certificará el descubierto e iniciará el procedimiento de apremio.

Se regulan también las entidades colaboradoras y sus obligaciones, que son: entregar a los beneficiarios los fondos obtenidos, verificar el cumplimiento y la efectividad, justificar la aplicación de los fondos, someterse a las actuaciones de comprobación y colaborar la restitución de las subvenciones otorgadas.

### **11) Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. 1999<sup>31</sup>**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 1999 se autorizó a la Consejería de Trabajo e Industria para constituir la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. Ésta tendrá por objeto fomentar el desarrollo de la actividad empresarial de acuerdo con la ordenación general de la economía y en particular en la Economía Social. El otorgamiento de escrituras de constitución se produce con fecha 23 de noviembre de 1999, clasificándose de carácter social por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales por Resolución de 13 de diciembre de ese mismo año.

Podrá desarrollar las siguientes funciones:

---

<sup>31</sup> Pilar Vázquez Valiente y Herminia Gómez Sancho: "Administración Instrumental de la Junta de Andalucía". Edita Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Sevilla. 2004.

- Promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, así como el fomento de la creación de empresas y empleo dentro de este modelo económico.
- Asesoramiento formación y apoyo a colectivos para la creación y desarrollo de empresas.
- Potenciar el tejido empresarial a través del apoyo a emprendedores propiciando la formación, ayudando a la inversión inicial y mediante la tutela de las empresas que se creen.
- La gestión, promoción y desarrollo de las Escuelas de Empresas.
- La solicitud y gestión de los programas formativos.
- La solicitud y gestión de los programas comunitarios vinculados a los objetivos y fines de la Fundación.
- Participación en proyectos de cooperación para el desarrollo con otros países, vinculados al programa Escuelas de Empresas.

El patronato está compuesto por nueve miembros, siendo presidente el titular de la, hoy, Dirección General de Economía Social y Emprendedores y vocales los ocho delegados provinciales de la Consejería competente en materia de Cooperativas.

No obstante, la denominación de esta Fundación ha pasado por varias modificaciones: Red Andaluza para el fomento de empresas de Economía Social –REDEES ANDALUCÍA– Fundación Red Andaluza de Economía Social, hasta llegar a la actual Fundación Red Andalucía Emprende, adquirida en este año 2005. También se han variado sus fines y funciones a través de varias modificaciones estatutarias.

## **12) Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social. 2001**

Ya aprobada la nueva Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en 1999, que define en los artículos 161 y 162 los principios generales del interés público de la cooperación y las medidas especiales de promoción cooperativa, se aprobó,

por Orden de 29 de marzo de 2001, el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social. Este Programa supone una importante modificación de todo el sistema de promoción de la Economía Social. Por distintos motivos será modificada en dos ocasiones. La primera de ellas, por Orden de 12 de marzo de 2002, debido a la aprobación del reglamento para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Junta de Andalucía por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la entrada en vigor del Euro y el surgimiento de dudas interpretativas e incidencias observadas en la aplicación práctica. La segunda de las modificaciones fue realizada por Orden de 1 de septiembre de 2003 con la única motivación de mejorar las líneas de desarrollo de algunas medidas. En ambos casos se comentarán las modificaciones junto con el análisis de las medidas afectadas.

Se excluyen expresamente de su ámbito la pesca, la industria del carbón, la producción agrícola y los activos móviles del sector del transporte.

La Orden de 2001 establece tres estrategias de dirección de las políticas de desarrollo de este “sector empresarial”: La promoción del cooperativismo, el desarrollo empresarial y los recursos humanos. Se establecen y regulan las siguientes medidas de apoyo y fomento:

#### **A. Red de Agencias para la Economía Social.**

Esta nueva medida, que se integrará con la de Escuela de Empresas en una sola denominada “Red andaluza de escuelas de empresas” en la modificación operada por Orden de 1 de septiembre de 2003, tendrá por objeto conformar una red de puntos de apoyo para la creación de empresas de Economía Social. Así mismo tiene como objetivo facilitar información, asesoramiento y formación técnica para la ejecución de proyectos de nueva creación o de ampliación, modernización e innovación empresarial que generen o consoliden empleo.

Esta medida será gestionada por la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, beneficiaria de las subvenciones establecidas en su aplicación. Consistirá en una red formada por un conjunto de agentes distribuidos por la Comunidad Autónoma y ubicados en aquellas localidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan condiciones económicas y sociales adecuadas para el desarrollo empresarial de Cooperativas y Sociedades Laborales. Las oficinas en que se instalarán estos agentes serán facilitadas por Corporaciones Locales y asociaciones sectoriales con implantación en el territorio, aunque también puedan ser locales propios. Las funciones de estos Agentes serán las siguientes:

- Informar sobre los distintos tipos de Cooperativas y Sociedades Laborales.
- Facilitar información sobre la constitución jurídica de Cooperativas y Sociedades Laborales.
- Informar y asesorar sobre el procedimiento y los documentos necesarios para la constitución de una Cooperativa o Sociedad Laboral, así como facilitar la adquisición de éstos.
- Informar y asesorar sobre condiciones fiscales y de Seguridad Social.
- Organizar e impartir talleres de empresas de Economía Social.
- Analizar e informar sobre las ideas de proyectos empresariales que se presenten.
- Dirigir y apoyar la elaboración de proyectos empresariales.
- Asesorar, con la periodicidad que se determine, sobre la evolución y marcha de la empresa.
- Impartir programas de formación empresarial.
- Identificar y apoyar la ejecución de proyectos tecnológicos en empresas de Economía Social.
- Organizar encuentros con empresas de Economía Social para promover la cooperación, la implantación de sistemas de calidad y la comercialización.
- Informar sobre solicitudes de ayudas y subvenciones.
- Apoyar la presentación de expedientes para la constitución y desarrollo de empresas de Economía Social.

Para todo ello, se establece, podrán contar con empresas de apoyo especializadas en gestión, asesoramiento, desarrollo y formación empresarial.

Se ofrece un servicio de asesoramiento continuo y formación empresarial por un período de tres años, es decir, se trata de un servicio similar al de las Escuelas de empresas pero sin ofrecer alojamiento. Se da prioridad a las empresas que en sus estatutos contemplen una jornada laboral máxima de 35 horas semanales, o se comprometan a incluirla en un plazo no superior a 6 meses, que sean proyectos empresariales que integren en su estructura un mínimo de tres socios que presten su trabajo a jornada completa o que se trate de una actividad innovadora, vinculada con los nuevos yacimientos de empleo o para la prestación de servicios de interés público o social. Para que la nueva empresa pueda ser perceptora de estos servicios será preceptiva la firma de un contrato de cumplimiento de condiciones entre la empresa, que adquiere con ello la condición de asociada a la Red de Agencias, y la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.

## B. Escuela de Empresas.

Esta medida, ya conocida, sufre pocas modificaciones. El único beneficiario de las subvenciones que contempla será la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. Las Cooperativas y Sociedades Laborales de nueva creación podrán incorporarse a una Escuela de Empresas y ser destinatarios de los servicios que presta en calidad de integradas, cuando sus instalaciones se ubiquen en un local o nave de la escuela, o de asociadas, cuando sus instalaciones se ubiquen fuera,. Tendrán prioridad las integradas por, al menos, tres socios trabajadores en su mayoría jóvenes menores de 35 años y/o mujeres en el momento de su constitución. En todo caso se mantiene la necesidad de firma del contrato en precario y el periodo de estancia de 3 años, pudiendo conceder una prórroga de hasta 6 meses.

Serán criterios de valoración para la incorporación a la Escuela de Empresas la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, el número de puestos de trabajo creados, calidad y estabilidad de los mismos, el sector de actividad del proyecto, con preferencia del sector industrial, y las actividades vinculadas a los nuevos yacimientos de empleo o la prestación de servicios de interés público o social. Igualmente, se valorará que los estatutos de la Sociedad contemplen una jornada laboral máxima de 35 horas semanales o se adquiriera el compromiso de incluirla en un período máximo de 6 meses, el aprovechamiento de los recursos propios de la zona y el esfuerzo de los socios en la financiación del proyecto.

En cuanto al comité de dirección, la única modificación que se produce es la inclusión de un miembro de la Fundación Red Andaluza de Escuelas de Empresas y la correlativa desaparición de un representante de la Consejería.

La Orden de 1 de septiembre de 2003 establece la integración de ambas medidas, Red de Agencias para la Economía Social y Escuelas de Empresas, en una única denominada Red Andaluza de Escuelas de Empresas, procediéndose a la redefinición de objetivos, estructuras y funciones, así como al establecimiento de distintos tipos de Escuelas de Empresas. Su puesta en marcha y gestión corresponde a la Fundación Red Andaluza de Economía Social (Fundación REDA-ES) que será la beneficiaria de las ayudas de esta medida.

Respecto a las funciones, se produce una integración de las que tenían encomendadas ambas estructuras. Se incluyen la identificación de recursos endógenos del territorio susceptibles de explotación económica a través de empresas de economía social y la del fomento de la innovación y de las nuevas tecnologías.

Se establece, en cuanto a la estructura, una agencia central de dirección, administración y apoyo a la red, unidades provinciales de coordinación y apoyo a la red, y las Escuelas de Empresas como unidades operativas en el territorio “de ejecución de los objetivos y funciones de la red”. Entre éstas, dotadas todas de una “oficina-centro” de gestión, apoyo técnico y formación a las empresas, se distinguen cuatro niveles:

- Nivel A, configurada por un mínimo de 6 centros de trabajo.
- Nivel B, configurada por un mínimo de 4 centros de trabajo.
- Nivel C, configurada por un mínimo de 2 centros de trabajo.
- Nivel D, que dispondrá únicamente de la oficina-centro de gestión y apoyo.

Se distinguen, nuevamente, dos formas de vinculación de las empresas a la Red que se hará mediante formalización de contrato, desapareciendo su calificación como “precario”, y que tendrá efectos sobre los servicios percibidos.

Para ser beneficiarias de la cesión del centro de trabajo, la empresa deberá adquirir la condición de “integrada”. Para ello, la actividad que desarrolle debe tener incidencia en el desarrollo socioeconómico, de los recursos y/o de la innovación tecnológica en la zona donde se implante, además de generar empleo estable, preferentemente de jóvenes, mujeres y/o grupos en riesgo de exclusión social. En este caso, el contrato incluirá, entre otros extremos, el programa de formación a impartir a cada uno de los miembros de la empresa.

Si no se cumplieran los requisitos establecidos se podrá obtener la condición de empresa “asociada” mediante la formalización de un contrato similar en el que no se incluye, entre otros extremos, el mencionado programa de formación.

Se mantiene la figura del comité de dirección, si bien se crea la de una comisión provincial de seguimiento, en la que se podrá integrar aquél y en la que estarán dos representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, uno de la Fundación REDAES y uno de las Corporaciones Locales del ámbito operativo de cada Escuela de Empresas. Se incluye la posibilidad de creación, siempre con carácter excepcional y temporal, de una comisión específica de seguimiento de una Escuela de Empresas.



### C. Proyectos Locales de Economía Social.

Se incluyen entre los beneficiarios las Fundaciones y entidades que tengan entre sus fines la promoción de la Economía Social, que ostentarán la titularidad del centro de trabajo objeto de esta medida. Los destinatarios de la misma serán las Cooperativas y Sociedades Laborales de nueva creación con proyecto de inversión de marcado interés económico y/o social para la localidad.

Por la modificación operada en 2003 se instaura la posibilidad de que la cesión del centro de trabajo a la empresa tenga carácter temporal o indefinido. En este último caso se podrá acordar, por convenio entre las tres partes, la forma de cederle a la empresa la titularidad del centro de trabajo, cesión que no podrá ser operada, en ningún caso, con anterioridad al transcurso del plazo de 5 años.

### D. Creación de Empresas.

Su objeto es apoyar proyectos de creación de nuevas empresas de Economía Social mediante subvenciones a la inversión: Se entiende que son de nueva creación las Sociedades inscritas en el Registro, de Cooperativas o Mercantil según el caso, con menos de seis meses de antigüedad. Se incluyen entre los conceptos subvencionables los elementos y conjuntos incorporables hasta el límite del equivalente necesario para cubrir el periodo medio de retorno.

Establece un porcentaje máximo general del 50% de la inversión, que podrá elevarse hasta el 65% si concurren las siguientes condiciones: estar integradas por un mínimo de tres socios que vayan a prestar o presten su trabajo, que sus estatutos contemplen una jornada laboral máxima de 35 horas semanales, o hayan solicitado la modificación de sus estatutos en tal sentido, y que la mayoría de los socios que vayan a prestar o presten su trabajo sean menores de 35 años y/o mujeres. También se elevará el límite hasta el 65% para las Cooperativas de segundo grado compuestas por Cooperativas de trabajo asociado. En todo caso, la aportación de recursos propios no podrá ser inferior al 25% de la inversión “que se apruebe”, lo que supone una mejora en la flexibilidad de la norma.

Mediante la mencionada Orden del año 2003 se produce uno nuevo sistema de determinación de las limitaciones máximas. Así, tras su entrada en vigor, se establece con carácter general un tope a tanto alzado de 35.000 euros por socio que preste o vaya a prestar su trabajo, en combinación con el tope del 50% de la

inversión. Estos límites se podrán incrementar hasta el 65% y 40.000 Euros por socio en los siguientes casos:

- Empresas formadas por un mínimo de tres socios trabajadores, mayoritariamente menores de 35 años y/o mujeres y que hayan incluido en los Estatutos, o solicitado tal inclusión, la jornada laboral máxima de 35 horas semanales.
- Empresas integradas mayoritariamente por trabajadores en riesgo de exclusión social.
- Empresas integradas en la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.
- Cooperativas de segundo grado compuestas por Cooperativas de trabajo asociado.

En todo caso, se establecen como sectores prioritarios la industria, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la construcción, los servicios a empresas en el área de la producción y los servicios en las áreas de industria, mantenimiento y reparación en general. En caso de no incluirse la actividad de la empresa en estos sectores solo serán subvencionables las inversiones en maquinaria, instalaciones, herramientas y equipos.

### **E. Desarrollo de Empresas.**

Con las mismas características de la medida anterior, ésta se dirige a aquellas entidades cuya inscripción en el Registro correspondiente se haya realizado con más de seis meses de anterioridad, como criterio objetivo.

En este caso, el porcentaje máximo general será del 40% de la inversión, que podrá elevarse hasta el 50% si se trata de Cooperativas de segundo grado integradas por Cooperativas de trabajo asociado, o Cooperativas de trabajo asociado integradas en Cooperativas de segundo grado, o si concurre, junto con la condición de estar integradas por un mínimo de tres socios que vayan a prestar o presten su trabajo, alguna otra circunstancia de entre las siguientes:

- Que la mayoría de sus socios trabajadores sean jóvenes menores de 35 años y/o mujeres.
- Pertener a una Escuela de Empresas.
- Estar asociada a la Red de Agencias para la Economía Social.
- Estar acogida a un plan de desarrollo sectorial.

La modificación de 2003 tiene sobre esta medida los mismos efectos que sobre la anterior. Los límites, en este caso se establecen en 20.000 euros por socio trabajador cuando el porcentaje es del 40% y en 25.000 si el porcentaje aplicable fuera del 50%. No obstante se incluye a las Cooperativas de trabajo asociado integradas en Cooperativas de segundo grado y a las que estén acogidas a un plan de desarrollo sectorial entre las que pueden acceder a los límites más elevados.

También se incluyen los mismos sectores preferentes que en la medida anterior y con iguales efectos.

#### **F. Bonificación de Intereses.**

Para todas las condiciones de esta medida se realiza una remisión general al convenio de colaboración que esté vigente entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes. No obstante, la modificación operada por la mencionada Orden de 2002 recupera el límite a la cuantía de 3.000 euros por cada socio trabajador.

#### **G. Avales Financieros.**

Se mantiene la esencia de los mismos con la inclusión de las condiciones, también en remisión genérica, del “Acuerdo de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Fomento de Andalucía para la prestación de avales a Cooperativas y Sociedades Laborales, o Acuerdo que lo sustituya”.

#### **H. Asistencia a la Innovación y la Competitividad.**

Su objeto es integrar en las estructuras de las empresas de Economía Social factores de competitividad vinculados al desarrollo y la innovación tecnológica, al comercio, a la calidad y a la cooperación empresarial. Serán beneficiarias tanto las Cooperativas y Sociedades Laborales, como las organizaciones representativas de la Economía Social.

A través de esta medida se podrá subvencionar:

- a) Planes tecnológicos y sectoriales que se desarrollen con organizaciones representativas de la Economía Social. Se incluirán entre ellos los estudios y trabajos técnicos para la identificación, diseño, ejecución desarrollo y gestión de acciones; los programas y proyectos tecnológicos o sectoriales; la asistencia técnica y asesoramiento para la ejecución de acciones, programas y proyectos tecnológicos o sectoriales; la prestación de servicios informáticos; el diseño, impartición y desarrollo de programas, las acciones de difusión, información y formación; la contratación de técnicos y becas para la gestión de programas; y los proyectos tecnológicos o sectoriales.
- b) Proyectos que ejecuten Cooperativas o Sociedades Laborales, entre los que se incluyen:
- Estudios y proyectos preparatorios para acceder a programas de comercialización, innovación, calidad y cooperación empresarial.
  - El asesoramiento para iniciativas de cooperación empresarial.
  - Los estudios y el asesoramiento para la constitución y desarrollo de Cooperativas de segundo o ulterior grado o para la concreción de otras formas de integración.
  - Los estudios y asesoramiento para la constitución de Cooperativas educativas, de integración social y de interés social.
  - La asistencia a ferias comerciales.
  - En casos excepcionales, se podrán subvencionar los costes de asistencia técnica a la gestión o producción de Cooperativas y Sociedades Labores en conceptos de contratación de gerentes o técnicos y los costes de realización de otros estudios, en una cuantía de hasta el 50% de su coste.

En estos casos, las acciones que tengan el carácter de gastos de funcionamiento habituales de la empresa se subvencionarán por una sola vez y hasta con un 50% de su coste. En caso de considerarse inversión podrán subvencionarse hasta con un 55% de su coste, debiendo la entidad beneficiaria contribuir al resto de la financiación con un mínimo del 25%.

## **I. Fomento del Empleo Asociado.**

Esta medida viene a sustituir a la Renta de Subsistencia manteniendo sus objetivos. En este caso se incluyen circunstancias nuevas de los desempleados que se vayan a incorporar como socios para que la entidad pueda ser beneficiaria de la

subvención. Así, debe concurrir junto con no haber ostentado la condición de socio trabajador con anterioridad y ser desempleado, alguna de las siguientes:

- Ser menor de 25 años.
- Ser menor de 30 años y no tener acumulada una experiencia laboral superior a 180 días.
- Ser mayores de 45.
- Desempleados con un año de antigüedad como demandantes de empleo.
- Mujeres que acrediten, al menos, 6 meses ininterrumpidos de permanencia como demandantes de empleo y se incorporen al mercado laboral después de un período de ausencia mínimo de 3 años.
- Trabajadores a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único.
- Minusválidos con reconocimiento de tal condición.

Se establece una cuantía máxima de la ayuda en general de 500.000 pesetas por socio, pudiendo alcanzar 1,5 millones de pesetas en caso de que el socio tenga minusvalía reconocida. Se incluye la mención a su valor correlativo en Euros: 3.005,06 y 9.015,18, respectivamente. Las cuantías máximas serán corregidas por la Orden de 2002 para su adaptación al Euro, quedando establecidas en 3.000 y 9.000 euros respectivamente.

En todo caso, a la condición de no haber reducido el número de puestos de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación, se añade la obligación de que se produzca un incremento neto de empleo en la misma. Así mismo, la modificación operada en 2002 establece como requisito que la incorporación se haga a jornada completa.

## **J. Formación Profesional.**

Se recupera el Plan anual de formación para la Economía Social, que aprobará y ejecutará la Dirección General de Economía Social, a través de las entidades beneficiarias, y que integrará varios tipos de cursos: de técnicas de gestión empresarial, de cualificación profesional, y de carácter innovador.

Se incluye entre los beneficiarios para los cursos en técnicas de gestión empresarial a los profesionales de la gestión y administración, y a los miembros de los órganos de gestión y representación de las entidades de Economía Social. También se incluye para los cursos de cualificación profesional y de formación de

carácter innovador a los trabajadores de las federaciones de entidades representativas y se condiciona la participación de los desempleados a que sea “para su integración en la economía social”. En caso de estar destinados a desempleados podrán incluir, además, prácticas en empresas, formalizadas mediante un convenio de colaboración entre la Dirección General de Economía Social, la entidad ejecutora y la empresa. Estas prácticas tendrán una duración no superior a 40 jornadas con un mínimo de 4 horas diarias, y sin que de ello se pueda deducir relación laboral alguna.

La modificación operada en 2002 pasa a distinguir la figura de los beneficiarios, que serán las organizaciones representativas de la Economía Social y las fundaciones que tengan entre sus fines específicos la promoción de la Economía Social, y la de los destinatarios que serán los que se describían como beneficiarios, mejorando con ello la técnica jurídica y siguiendo el modelo de otras medidas de la propia Orden.

La modificación de 2003 incluye entre los destinatarios, como novedad más destacada, a los trabajadores de las Fundaciones que tengan entre sus fines la promoción de la Economía Social. Aunque no sean representativas.

Todos los cursos contendrán un módulo de Economía Social y otro de Prevención de Riesgos Laborales. Además, los cursos para desempleados contendrán un módulo de creación de Empresas de Economía Social.

### **K. Proyectos de Experiencia Profesional.**

Esta medida se estructura, a través de la realización de prácticas en empresas, con los siguientes objetivos:

- Facilitar el desarrollo profesional en el ámbito de actividades innovadoras, vinculadas con los nuevos yacimientos de empleo o con la prestación de servicios de interés público o social, como apoyo a la creación y desarrollo de nuevas empresas de Economía Social.
- Facilitar experiencias y el desarrollo profesional de universitarios en empresas de Economía Social.
- Contribuir a la integración de universitarios en las estructuras técnicas de gestión y producción de las empresas de Economía Social.

Se estructuran dos tipos de proyectos:

**Proyecto Tipo I:** Prácticas de jóvenes desempleados en empresas innovadoras, con nuevas tecnologías, vinculadas con los nuevos yacimientos de empleo o con la prestación de servicios de interés público o social, para la formación profesional, y el diseño, preparación y ejecución de un proyecto empresarial de autoempleo. En este caso serán subvencionables los contratos en prácticas hasta el coste del Salario Mínimo Interprofesional y la cuota empresarial a la Seguridad Social, por un período máximo de 6 meses. Este tipo de proyectos está destinado a jóvenes menores de 35 años, en situación de desempleo, que hayan superado en los dos últimos años algún ciclo formativo o curso de Formación Profesional reconocidos por la Administración educativa o laboral. La modificación operada por la Orden de 2003 reduce la edad máxima hasta los 30 años.

**Proyecto Tipo II:** Prácticas de titulados universitarios en empresas de Economía Social para la implantación y puesta en marcha de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica. En este caso serán subvencionables los contratos en prácticas hasta el doble del coste del Salario Mínimo Interprofesional y la cuota empresarial a la Seguridad Social, por un período máximo de 6 meses. Este segundo tipo de proyectos está destinado a jóvenes menores de 30 años, en situación de desempleo, que hayan obtenido una titulación universitaria en los dos últimos años. Se abre la posibilidad de acceso, por la modificación de 2003, a los alumnos matriculados en el último curso del correspondiente ciclo universitario.

En ambos casos se podrá subvencionar el coste del diseño y la impartición de la formación previa y complementaria al proyecto, el coste del diseño e impartición de la formación en prácticas, el gasto de gestión de los proyectos y el apoyo a la ejecución y puesta en marcha de los proyectos empresariales de autoempleo.

Podrán ser beneficiarios de esta medida y podrán recibir subvenciones para su ejecución y desarrollo las organizaciones representativas de la Economía Social y las fundaciones y entidades que tengan entre sus fines la promoción de la Economía social.

## **L. Estudios y Difusión de la Economía Social.**

Esta medida se conforma con dos tipos de objetivos. Un primer objetivo de carácter general consistente en “investigar y difundir la Economía Social andaluza”. Y varios objetivos de carácter específico, consistentes en: investigar y

difundir las aportaciones del cooperativismo a la sociedad; divulgar la práctica del cooperativismo; fomentar el conocimiento de la regulación jurídica de las Cooperativas y Sociedades Laborales; promocionar la participación ciudadana en proyectos cooperativos; fomentar la enseñanza del cooperativismo en los distintos ciclos de los sistemas de formación reglada; y difundir y promocionar las Cooperativas de segundo grado, educacionales, de integración social y de interés social.

A través de esta medida se podrán subvencionar jornadas técnicas de estudio, difusión y promoción de la Economía Social, estudios sobre la Economía Social, trabajos técnicos y de investigación para el fomento de la Economía Social, publicaciones y campañas de información y difusión, que lleven a cabo las organizaciones representativas de la Economía Social.

#### **M. Acciones para la Cooperación.**

Se incluye la participación en proyectos de estrategia para el desarrollo de la Economía Social en el marco de la cooperación con otros países junto a la participación en proyectos comunitarios. Para ello se podrán financiar los gastos de asistencia técnica, participación, organización y ejecución de las iniciativas que contribuyan a este desarrollo.

#### **N. Asociacionismo.**

En esta medida se procede, como única novedad, a relacionar los conceptos que pueden ser susceptibles de recibir subvención, que serán:

- La estructura de personal de la organización.
- La contratación de servicios.
- Los gastos de alquiler, electricidad, teléfono y otros vinculados a las sedes.
- Los gastos y amortizaciones financieras.
- Las asambleas y reuniones vinculadas al funcionamiento de la organización.
- Los desplazamientos y dietas.
- Los gastos vinculados con las funciones representativas y de servicios propias de la Economía Social.
- Las inversiones para proyectos de desarrollo de las estructuras representativa y de servicio de la Economía Social.



En cuanto a las normas de procedimiento, se producen varias novedades. En primer lugar, el plazo para resolver se extiende hasta los seis meses. Se introduce, en segundo lugar, y junto al ya conocido de la medida o programa, un nuevo criterio para la determinación de la competencia para resolver en función de la cuantía solicitada en las medidas de creación y desarrollo, correspondiendo a las Delegaciones provinciales en los casos en que la cantidad solicitada sea inferior a 10 millones de pesetas, cuantía que será fijada en 75.000 euros con la modificación de 2002, y a la Dirección General de Cooperativas si supera esa cuantía. De la misma manera, la modificación operada en 2003 reserva la competencia para resolver a la Dirección General de Cooperativas de aquellas solicitudes de subvención por creación o desarrollo presentadas por empresas integradas o asociadas a la Red Andaluza de Escuelas de Empresas, independientemente de su importe.

Se modifica el plazo máximo de justificación que, en todo caso será el establecido por la resolución y que no podrá superar, contando siempre desde el momento del abono, los doce meses con carácter general, los diez meses para proyectos locales de economía social, creación y desarrollo de empresas y los seis meses para los estudios y difusión de la Economía Social. En todo caso, la modificación de 2002 establece que se entenderá justificada la subvención a la inversión siempre que, manteniéndose el valor total de la misma, la variación en los importes de los conceptos subvencionables no supere el 20%.

No obstante, según la Disposición Adicional Segunda en relación con la Disposición Adicional Primera, cuando circunstancias ligadas a proyectos de interés social o de creación o mantenimiento de empleo lo exijan, la entidad beneficiaria podrá quedar exenta de las condiciones y exigencias establecidas en esta norma. En este caso, la ayuda que se conceda podrá alcanzar el 50% de la inversión con carácter general o el 65% en el caso de que la sociedad esté considerada como pequeña y mediana empresa.

De forma genérica, la modificación de 2002 introduce el régimen de concurrencia no competitiva para todas las medidas, salvo las de Escuelas de Empresas y Red de Agencias para la Economía Social (tras la modificación de 2003, como se ha señalado, unificadas en una única Red Andaluza de Escuelas de Empresas), que serán nominativas. Las subvenciones para formación profesional, para proyectos de experiencia profesional, para asociacionismo y asistencia a la innovación y para la competitividad serán resueltas en régimen de concurrencia competitiva.

### **13) Pacto Andaluz por la Economía Social. 2002<sup>32</sup>**

El 8 de octubre de 2002 se firmó el Primer, y único hasta nuestros días, Pacto Andaluz por la Economía Social. Formaban parte del mismo la Junta de Andalucía, las organizaciones sindicales más representativas, es decir, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y los representantes del sector de la Economía Social Andaluza a través de la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-Andalucía).

Este Pacto, con vigencia hasta 2004, recogía varios ámbitos de actuación en materia de fomento de la Economía Social:

a) Desarrollo del Tejido Empresarial de la Economía Social. Mejora de la Competitividad, nuevas Tecnologías y Cooperación. Éste se concretaba en las siguientes líneas:

- Instrumentos y recursos financieros.
- Incorporación de Nuevas Tecnologías a la Economía Social.
- Programa Escuela de Empresas.
- Asociacionismo y cooperación.
- Creación y ampliación del tejido productivo.
- Asistencia a la competitividad y la internacionalización.
- Apoyo a las empresas de interés social y de integración social.

b) Creación de empleo estable y de calidad. A través de las siguientes líneas de actuación:

- Formación emprendedora y Economía Social en la Formación Profesional y la Enseñanza.
- Red de Agencias para la Economía Social.
- Fomento del autoempleo.
- Relaciones laborales y condiciones de trabajo.

c) Desarrollo y consolidación de la Economía Social. Políticas de participación y gestión. Para esto se diseñaron las siguientes líneas:

- Ámbito y vertebración de la Economía Social.

---

<sup>32</sup> Acuerdo de 8 de octubre de 2002 publicado por CEPES-Andalucía en el sitio de Internet [http://www.cepes-andalucia.es/modules.php?name=Info\\_Sitio&pa=showpage&pid=51120](http://www.cepes-andalucia.es/modules.php?name=Info_Sitio&pa=showpage&pid=51120)

- Desarrollo Local: ámbito rural y ámbito urbano.
- Mejorar el conocimiento de la Economía Social. En este punto se acuerda desarrollar la creación del Observatorio Andaluz de la Economía Social, desarrollar y actualizar el Censo Andaluz de Economía Social y desarrollar el Libro Blanco de la Economía Social.

En este punto deben tenerse en cuenta las palabras del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en su comparecencia ante la Comisión de Innovación, ciencia y Empresa del Parlamento de Andalucía para evaluar el I Pacto por la Economía Social en Andalucía<sup>33</sup>. Y ello en una doble vertiente. Por un lado, dice el Consejero, “el Pacto ha tenido un altísimo grado de ejecución, en torno al 90%”. Por otro lado, por la declaración que realiza de ser “voluntad de ambas partes el dar continuidad al pacto con la firma de un nuevo acuerdo que ponga en marcha en los próximos años nuevas actuaciones de impulso a este sector, tan importante en Andalucía, en línea con las estrategias establecidas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía”. De lo que cabe esperar la adopción de un II Pacto por la Economía Social antes del final de la legislatura.

#### **14) Medidas de apoyo a las familias andaluzas a través de empresas de Economía Social. 2003**

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de medidas de apoyo a las familias andaluzas, establece, entre otras cuestiones el papel que las empresas de Economía Social pueden jugar en apoyo a las familias, especialmente en atención a personas mayores, personas con discapacidad, la primera infancia, infancia y adolescencia. En desarrollo de este Decreto, la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de mayo de 2002, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas como medidas de apoyo a las familias andaluzas a través de empresas de Economía Social.

Estas medidas se concretan básicamente en facilitar los instrumentos que permitan la creación de un conjunto de proyectos de centros de atención a personas mayores y/o con discapacidad, y de Centros de atención socioeducativa (Guarderías infantiles) para hijo/as de trabajadores/as, y de ampliación del horario de apertura de los centros docentes públicos, desarrollados por empresas

---

<sup>33</sup> Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía. Nº 131, Serie A, VII Legislatura. 2005.

de Economía Social e integrados en estructuras de segundo y ulterior grado de apoyo a la gestión técnica, económica, financiera, de desarrollo y de la calidad de servicios de dichos centros.

No se configura como de promoción y/o estímulo de la Economía Social, sino más bien como utilización de esta forma jurídica, por sus especiales características, para garantizar que el mercado se dota de suficiente oferta de actividades asistenciales para afrontar su creciente demanda. No obstante, se establecen una importante serie de medidas que se mencionan, sin entrar en su análisis:

- a) Centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad.
- b) Centros de estancia diurna para personas mayores y personas con discapacidad.
- c) Centros de atención socioeducativa (Guarderías infantiles).
- d) Unidades de respiro familiar.
- e) Unidades de gestión de centros y unidades.
- f) Servicio de ampliación del horario de apertura de los centros docentes públicos.

Así, para su desarrollo se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- a) La compra de terrenos o edificios, o construcción y adecuación de los mismos, instalaciones, equipamientos y elementos de transportes, hasta el 50%.
- b) Formación profesional en materia de diseño, creación, implantación y gestión de empresas, desarrollo de planes de empresas y cualificación profesional. Los programas de formación podrán incluir ayudas económicas durante el período formativo, sobre la base de la situación familiar, social, geográfica o laboral de los alumnos/as, hasta el 100%.
- c) Coste de salarios durante el primer año de funcionamiento del centro o unidad de servicio de los trabajadores que se incorporen como socios a Cooperativas o Sociedades Laborales, hasta el 50%.
- d) Asistencia Técnica en general al desarrollo y gestión de los centros y unidades de servicio y específicamente en concepto de información, sensibilización y motivación, elaboración de manuales y procedimientos de creación y desarrollo de centros y unidades de servicios, detección de necesidades y diseño de sistemas formativos, realización de planes de empresas, asesoramiento y

asistencia a la puesta en marcha de proyectos de empresas, apoyo a la gestión de empresas, hasta el 100%.

En todo caso, esta serie de medidas no ha llegado a tener aplicación.

### **15) Medidas de impulso de la sociedad del Conocimiento para las empresas andaluzas de Economía Social. 2003**

La Orden de 29 de mayo de 2003, por la que se regulan estas medidas en aplicación del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de impulso de la sociedad del conocimiento en Andalucía, tiene como finalidad impulsar la incorporación de las Cooperativas y las Sociedades Laborales a la sociedad del conocimiento e incentivar entre ellas la innovación y el desarrollo tecnológico. Serán beneficiarias, en todo caso, Cooperativas o Sociedades Laborales.

Se establecen cinco medidas de apoyo:

- a) *Al desarrollo tecnológico y la innovación empresarial.* Será subvencionable hasta un 50% de la inversión en maquinaria, herramientas, equipos e instalaciones para la implantación de un proyecto de innovación tecnológica que se derive de un diagnóstico tecnológico y del correspondiente proyecto de innovación.
- b) *A la creación de empresas de base tecnológica,* considerando como tal la que tenga como fin la explotación de nuevos productos a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, la que tenga capacidad generadora de tecnología, poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno y la que base su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico. Serán subvencionables, hasta un 50% las inversiones en activo fijo que proyecten empresas de nueva creación para el desarrollo de su actividad como empresas de base tecnológica. Este límite se podrá aumentar hasta el 65% en caso de Pymes.
- c) *Al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.* Se podrán subvencionar hasta el 50% de las inversiones en maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones como consecuencia de la implantación de un proyecto de innovación tecnológica, siempre que la actividad de la empresa sea el

diseño, fabricación, instalaciones o servicios de de sistemas informáticos o de instalaciones.

- d) *Al desarrollo tecnológico del sector audiovisual.* Éstas se configuran con dos objetivos: propiciar la renovación de activos tecnológicos en las empresas andaluzas de Economía Social del sector audiovisual y promover el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica en los campos de la producción y la postproducción audiovisual. Serán beneficiarios, también, las agrupaciones de pequeñas y medianas empresas andaluzas de Economía Social, cuya actividad sea: la producción cinematográfica, la infografía y la animación, así como el desarrollo y la producción multimedia y para Internet, la postproducción audiovisual, los estudios de sonorización y el doblaje. Quedan excluidas las empresas de radiodifusión y aquellas otras que sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva. Podrán ser objeto de subvención las inversiones en equipos y programas informáticos necesarios para el desarrollo de actividades de producción, postproducción, infografía, efectos especiales y productos multimedia hasta el 40% del total de la inversión subvencionable, con un límite de 300.000 euros para proyectos de renovación tecnológica, y hasta el 50% del total de la inversión subvencionable, con un límite de 450.000 euros para el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica.
- e) *A la creación de redes de cooperación tecnológica empresarial.* Se entiende por tales el conjunto de empresas o entidades asociadas para colaborar entre sí en el desarrollo de actividades comunes, en el uso de recursos compartidos, en la coordinación de sus actividades productivas, en el empleo del comercio electrónico o en el intercambio de buenas prácticas. La red debe cumplir una serie de requisitos: a) contar con un mínimo de 5 miembros, b) que, al menos, el 80% de sus miembros sean pequeñas y medianas empresas de Economía Social y no menos del 65% lo sean andaluzas, c) que, como mínimo, el 75% de las empresas miembro tengan actividad en Andalucía, d) que sus miembros firmen un compromiso de vinculación al proyecto a desarrollar y designen a uno de los miembros, que reúna las condiciones necesarias, para que actúe como solicitante y perceptor de las ayudas cuyos destinatarios sean la totalidad de ellos, e) que estén constituidas en asociación empresarial al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o como Agrupación de Interés Económico regulada en la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, f) Que las empresas o entidades en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de cualquier Administración Pública no superen el 25% del

número de miembros de la Red y g) que la Red de Cooperación Empresarial realice actividades que, conforme a la normativa vigente, sean compatibles con la percepción de ayudas públicas. La ayuda podrá alcanzar el 50% de la inversión en los equipos y programas informáticos que necesiten adquirir o desarrollar las empresas de la Red, de manera conjunta, siempre que la solicitante sea empresa andaluza de Economía Social y lo haga en nombre de las demás. También podrán subvencionarse los equipos que necesiten adquirir, para el desarrollo del proyecto común, las empresas andaluzas de Economía Social que formen parte de la Red.

#### **16) Orden de 24 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial de Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2005 y 2006**

Pese a no contener medidas específicas de promoción de la Economía Social, esta nueva norma va a tener algunas menciones especiales para estas entidades y una gran influencia en las políticas que se han venido desarrollando en ese sentido.

La Disposición derogatoria única deroga expresamente los artículos 7, 8, 9, 10 y 11.3.2 del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social. Por tanto desaparecen las medidas descritas de creación de empresas, de desarrollo de empresas, de bonificación de intereses, de avales financieros y, dentro de los proyectos de asistencia a la innovación y a la competitividad, los ejecutados por Cooperativas y Sociedades Laborales.

Esta Orden deroga, también, las medidas de apoyo a las familias andaluzas a través de empresas de Economía Social y las medidas de impulso a la sociedad del conocimiento en las empresas de Economía Social, en su totalidad. Si bien es necesario aclarar en este punto que, tal y como se menciona en la exposición de motivos, responde a la necesidad de ajustar las bases reguladoras de todos los programas de ayuda vigentes hasta entonces a la estructura de la nueva Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a la nueva Ley General de Subvenciones del Estado, de carácter básico en gran parte de su articulado.

Igualmente, la nueva norma persigue la máxima eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos que se ponen a disposición de las empresas y uni-

fica en una sola normativa “las bases del instrumento financiero” que regirán para todos los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa “derogando la batería de normas reguladoras de concesión de ayudas” en vigor. En este sentido, se derogan expresamente 16 normas de este tipo a las que se añadirán dos más tras una corrección de errores.

Por otra parte, de forma expresa, en la misma exposición de motivos establece que las empresas de Economía Social tienen un plus de apoyo entre las medidas de fomento del espíritu emprendedor, donde, dice, “es especialmente relevante la cooperación empresarial”. Así, se incrementará la intensidad de la “incentivación” por ser empresas de Economía Social, o estar localizadas las empresas en parques tecnológicos, o pertenecer a sectores preferentes de actividad, establecidos por la propia Orden, o por ser proyectos que vertebran e integran sectores económicos, o por “ir referido” a un proyecto emprendido por jóvenes y/o mujeres.

No obstante, los posibles beneficiarios de los incentivos regulados en esta Orden serán “las empresas con establecimiento operativo en Andalucía”, dando preferencia, entre ellas, a las Pymes. Se establecen cuatro medidas de “incentivos”:

- Creación de empresa.
- Modernización.
- Cooperación competitiva.
- I+D+I.

Cada una de ellas se compone por distintos tipos de proyectos. Para cada tipo de proyecto se establece una limitación máxima de intensidad de la ayuda. Este límite máximo se incrementará en un 10% si la empresa solicitante es de Economía Social. No obstante, la intensidad de la “incentivación” se determinará en función de unos criterios de valoración establecidos por la misma Orden entre los que no se encuentra mención alguna a la forma jurídica.

El resto de medidas establecidas y reguladas por el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social siguen aún vigentes o, al menos, no derogadas expresamente y con la misma regulación contenida en aquél. Éstas son:

- a) Red Andaluza de Escuelas de Empresas, cuyo objeto se ha extendido a “Economía Social y Emprendedores”.
- b) Proyectos Locales de Economía Social.



- c) Asistencia a la Innovación y la Competitividad. En este apartado tan solo se mantienen los planes tecnológicos y sectoriales que se desarrollen con organizaciones representativas de la Economía Social.
- d) Fomento del Empleo Asociado.
- e) Formación Profesional.
- f) Proyectos de Experiencia Profesional.
- g) Estudios y Difusión de la Economía Social.
- h) Acciones para la Cooperación.
- i) Asociacionismo.

**ANEXO III. NORMATIVA DE REFERENCIA**

<b>Decreto/ Orden Fecha</b>	<b>Objeto</b>	<b>BOJA N° Fecha de publicación</b>
Orden de 24 de mayo de 2005	Por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial de Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2005 y 2006	N° 114/05, 14 junio
Orden de 1 de septiembre de 2003	Por la que se modifica la Orden de 29 de marzo de 2001 que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social	N° 104/03, 24 septiembre
Orden de 29 de mayo de 2003	Por la que se regulan las medidas de impulso a la sociedad del conocimiento para las empresas Andaluzas de Economía Social	N° 121/03, 26 junio
Orden de 17 de mayo de 2002	Por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas como medidas de apoyo a las familias andaluzas a través de empresas de Economía Social	N° 60/02, 23 mayo
Decreto 137/2002, de 30 de abril	De apoyo a las familias andaluzas	N° 52/02, 4 mayo
Orden de 12 de marzo de 2002	Por la que se modifica la Orden de 29 de marzo de 2001 que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social	N° 56/02, 14 mayo
Orden de 29 de marzo de 2001	Por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social	N° 49/01, 28 abril
Orden de 17 de diciembre de 1998	Por la que se modifica la de 30 de julio de 1997, sobre Desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social	N° 9/99, 21 enero
Orden de 30 de julio de 1997	Sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social	N° 103/97, 4 septiembre

<b>Decreto/ Orden Fecha</b>	<b>Objeto</b>	<b>BOJA Nº Fecha de publicación</b>
Decreto 167/1997, de 1 de julio	Por el que se establecen los programas de Promoción de la Economía Social	Nº 87/97, 29 julio
Orden de 5 de mayo de 1995	Por la que se desarrolla el Decreto 79/1995, de Medidas de Promoción cooperativa	Nº 71/95, 16 mayo
Decreto 79/1995, de 21 de marzo	De Medidas de Promoción Cooperativa	Nº 70/95, 13 mayo
Resolución de 13 marzo de 1994	Medidas desarrollo del sector de Cooperativas Andaluzas de confección textil	Nº 35/94, 19 marzo
Orden de 2 de febrero de 1994	Por la que se desarrolla el Decreto 24/1994, de medidas de Fomento a la contratación, el empleo y la Economía Social	Nº 14/94, 5 febrero
Decreto 24/1994, de 1 de febrero	Por la que se establecen medidas Fomento a la contratación, el Empleo y la Economía Social	Nº 14/94, 5 febrero
Orden de 31 de marzo de 1993	Por la que se reforma parcialmente la Orden de 4 de marzo de 1991, sobre medidas de Promoción de la Economía Social	Nº 35/93, 6 abril
Orden de 4 de marzo de 1991	Sobre medidas de Promoción de la Economía Social	Nº 18/91, 8 marzo
Orden de 3 de junio de 1990	Por la que se desarrolla el programa Escuelas de Empresas para cooperativas juveniles establecido por el Decreto 131/1990	Nº 59/90, 17 julio
Decreto 131/1990, de 8 de mayo	Por el que se regula el Programa Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles	Nº 53/90, 26 junio
Orden de 10 de abril de 1989	Por la que se fijan límites a la presentación de solicitudes de ayudas contempladas en la Orden de 8 de mayo de 1987, se modifican sus normas de procedimiento y se determina la competencia para la resolución de ayudas de renta de Subsistencia	Nº 32/89, 19 abril

<b>Decreto/ Orden Fecha</b>	<b>Objeto</b>	<b>BOJA N° Fecha de publicación</b>
Orden de 20 septiembre de 1988	Por la que se Convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1988 y se publican sus bases	N° 75/88, 27 septiembre
Orden de 19 septiembre de 1988	Por la que se crean los Premios Arco Iris del Cooperativismo	N° 75/88, 27 septiembre
Orden de 8 mayo de 1987	Por el que se desarrollan los Programas para la Promoción y estímulo del Cooperativismo y la Economía Social establecidos en el Decreto 94/1987	N° 41/87, 15 mayo
Decreto 94/1987, de 8 de abril	Por el que se prorrogan las ayudas establecidas en el Decreto 67/1986, para la Promoción y estímulo del Cooperativismo y la Economía Social	N° 35/87, 24 abril
Orden de 28 de mayo de 1986	Por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación de las ayudas para promoción y estímulo del cooperativismo prorrogadas por el Decreto 67/1986	N° 55/86, 10 junio
Decreto 67/1986, de 9 de abril	Por el que se prorroga para 1986 las ayudas establecidas en el Decreto 124/1985, y se establecen Subvenciones a las Cooperativas juveniles	N° 37/86, 30 abril
Orden de 9 de agosto de 1985	Por la que se Desarrolla el Programa IV establecido por el Decreto 124/1985	N° 83/85, 23 agosto
Orden de 9 de agosto de 1985	Por la que se Desarrolla el Programa III establecido por el Decreto 124/1985	N° 83/85, 23 agosto
Orden de 6 de agosto de 1985	Por la que se Desarrolla el Programa II establecido por el Decreto 124/1985	N° 82/85, 20 agosto
Orden de 6 de agosto de 1985	Por la que se Desarrolla el Programa I establecido por el Decreto 124/1985	N° 80/85, 14 agosto
Decreto 124/1985, de 12 de junio	Por el que se establecen los Programas para la Promoción y Estímulo Cooperativismo a desarrollar por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el ejercicio presupuestario de 1985	N° 69/85, 9 julio

<b>Decreto/ Orden Fecha</b>	<b>Objeto</b>	<b>BOJA N° Fecha de publicación</b>
Orden de 15 de noviembre de 1984	Por la que se establecen Ayudas para el Fomento del empleo a Empresas Comunitarias, trabajadores autónomos y otros	N° 106/84, 21 noviembre



## 6 | CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Con los datos que hemos podido observar a lo largo de este trabajo podemos afirmar que la Economía Social ha sido un sector en el que se han centrado de forma muy intensa las políticas de la Junta de Andalucía desde su creación. En un principio dirigidas al fomento del cooperativismo y, desde los años noventa, extendidas a las sociedades laborales.

Pese a esa claridad en la idea de que el sector merecía una importante atención por parte de la administración, reflejada en la cantidad, calidad y prontitud con la que surgen los programas de apoyo, a lo largo de la trayectoria de la Junta de Andalucía existen dificultades a la hora de determinar el departamento que debe ejercer la competencia en esta materia. Parece que no siempre ha estado clara la naturaleza de estas entidades. Esto ha producido que las competencias en materia de Economía Social se vincularan unas veces a las competencias en materia de empleo y trabajo, como venía siendo tradicional, y otras a las competencias en materia de fomento de la actividad económica o industrial. También han existido momentos en que los tres tipos de materias se ubicaban en el mismo departamento.

Del análisis cronológico de la evolución de los órganos competentes en materia de economía social podemos deducir que se ha ido evolucionando desde su mayor vinculación con las problemáticas de trabajo y empleo hacia una identificación clara con el sector empresarial, pese a mantener, en estos casos, ciertas características distintivas respecto a otro tipo de entidades empresariales. Así, en el momento de producirse las primeras transferencias de competencias en

materia de cooperativas, que provenían del Ministerio de Trabajo, la Junta de Andalucía no duda en encuadrarlas en la Consejería con competencias en materia de Trabajo. Incluso en la misma Dirección General: la de Trabajo y Cooperación.

Cierto es que un año más tarde se incluirían en la misma Consejería las competencias en materia de Industria, Cooperativas, Trabajo y Empleo por la especial vinculación que la problemática del sector industrial tiene con las cuestiones laborales, tal y como se menciona en la exposición de motivos. No obstante se unifican en una sola Dirección General las competencias en materia de Trabajo, Empleo y Cooperativas. Además, esta inclusión en la misma Consejería tendría la duración limitada de un año.

La misma situación se repetirá tras la reestructuración de Consejerías que tiene lugar mediada la segunda legislatura, en 1988, en la que se crea la Consejería de Fomento y Trabajo. De la misma manera que en el año 1984, en esta ocasión las competencias en materia de fomento de la actividad económica quedarán en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Fomento, mientras las competencias en materia de Cooperativas quedarán, junto con las de Trabajo y Empleo, en el ámbito de la Secretaría General de Relaciones Laborales y Empleo. Este nuevo reparto competencial se mantendrá hasta el final de la legislatura, es decir, durante dos ejercicios.

Ya en 1990, se crea la Consejería de Trabajo, en cuyo ámbito competencial quedará incluida la Economía Social, situación que permanecerá estable durante toda la legislatura.

Es en la cuarta legislatura, en el año 1994, cuando, por vez primera, se incluyen las competencias en materia de cooperativas en una Consejería en la que no se encuentran las de Empleo o Trabajo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Este reparto competencial se mantendrá también durante toda la legislatura que, por otra parte, será de corta duración. De esta separación surge, también por vez primera, una Dirección General propia, es decir, sin otras competencias que las de Economía Social.

En el año 1996, pese a volver a crearse una Consejería en la que se incluían tanto competencias en materia de empleo y trabajo, como de fomento de la actividad económica, junto a las de Economía Social, lo cierto es que se crea la Secretaría General de Industria de la que dependerán las competencias en materia de Economía Social, industria, energía, minas, comercio, etc., pero no las



competencias en materia de empleo, ni de trabajo. Se mantiene, además, la Dirección General con competencias propias en la materia. Esta estructura será la de mayor estabilidad. Además de mantenerse durante toda la quinta legislatura, será la que se siga en la sexta legislatura pese a los cambios de denominación de la Consejería, que pasa a denominarse de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y de sus órganos. En esta legislatura, siguiendo el esquema de la anterior, como digo, la Dirección General de Economía Social dependerá de la nueva Secretaría de Industria y Desarrollo Tecnológico, mientras que las de trabajo y empleo dependerán de la Secretaría General de Empleo.

Es ya en 2004, al inicio de la séptima legislatura, en la que nos encontramos, cuando se reedita el modelo de 1994 de separación total de la competencia en materia de empleo y trabajo, en el ámbito de la Consejería de Empleo, respecto de la competencia en materia de Economía Social. En efecto, la competencia en esta materia queda en el ámbito de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de nueva creación y, por tanto, absolutamente identificada con el sector de la empresa. Además, en este momento se produce una ampliación de las competencias de la Dirección General de Economía Social, a la que se le añade la competencia en materia de “emprendedores”. Es decir, tendrá competencia en materia de Economía Social y de todas aquellas personas que quieran crear nuevas empresas, independientemente de la forma jurídica que adopten. Por tanto, la identificación de las Entidades de Economía Social con la empresa queda, desde el ámbito de la estructura administrativa, definitivamente fijada, así como su separación del empleo y el trabajo, a los que quedan asociadas con tanta intensidad como cualquier otro tipo de empresa.

Se produce un importante giro en cuanto a que, ya desde la anterior legislatura, adquiere gran importancia la modernización e inclusión de nuevas tecnologías en el tejido empresarial con la intención de que adquieran una mayor competitividad, lo que, sin duda, redundará en mayor actividad económica y, por ende, mayor creación de empleo. En esta séptima legislatura, esa política se acentúa con la vinculación de las materias de innovación e investigación. También se desvincula del departamento competente en materia de empleo.

Parece correcta la identificación de las entidades de economía social con el resto del sector empresarial y, por tanto, su inclusión en el mismo departamento. Así parece que lo entienden las propias asociaciones de entidades cooperativas, y sus Federaciones, cuando utilizan el término “empresa” en su definición o denominación. Igualmente, parece correcta la existencia de una Dirección General que ejerza las competencias en esta materia.

No obstante, la inclusión de la materia “emprendedores” en la misma Dirección General no deja de plantear algunas dudas, debidas sobre todo a la distinta naturaleza que pueden presentar unos y otros. Por un lado, en el sector de la Economía Social encontramos gran cantidad de entidades con una larga trayectoria. Por otro lado, todas las entidades de economía social tienen una problemática común o, al menos, similar. Estas cuestiones son difícilmente comparables con los problemas que se puedan plantear respecto a la creación de empresas de otro tipo, por más que el surgimiento de empresas de economía social haya tenido un gran peso en el total de creación de empresas en Andalucía en los últimos años. Así, en ejemplo gráfico, por lo general nada tienen que ver la problemática de un grupo de personas que quieran desarrollar un proyecto empresarial en forma de cooperativa con los problemas de las personas que lo quieran desarrollar en forma de Sociedad Anónima. O, por no tomar un ejemplo tan extremo, no parece comparable, por sus propias características, la problemática de un grupo de personas que quieran desarrollar un proyecto empresarial mediante la forma de sociedad limitada laboral, con la problemática de las personas que lo quieran hacer a través de la forma de sociedad limitada.

Por otra parte, como se ha ido observando a lo largo de este trabajo, desde el mismo inicio de la actividad de la Junta de Andalucía se han desarrollado políticas de fomento, estímulo y apoyo al cooperativismo y la economía social en general bajo diversas fórmulas y denominaciones. Éstas se han desarrollado de forma expresa para este tipo de entidades, salvo en los años 1984 y 1994, años en los que se incluyó al colectivo de trabajadores autónomos entre los beneficiarios de las posibles medidas. No debe perderse de vista que este tipo de trabajadores presenta una serie de características especiales, pese a no entenderse enmarcados en el sector de la Economía Social, como se vio al inicio del trabajo.

De esa experiencia y de la continua evolución de las medidas se llegó al establecimiento de un importante sistema de ayudas cuya última expresión ha sido el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, ahora derogado casi en su totalidad. No obstante, se debe recordar que, siguiendo las políticas de modernización y desarrollo tecnológico, se aprobó en 2003 una serie de medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento para las empresas andaluzas de Economía Social, ahora ya derogadas, medidas no incluidas de forma expresa en el Programa de Fomento, pese a que en este se incluían sectores prioritarios de actividad.

Ese sistema de ayudas queda prácticamente derogado tras la entrada en vigor de la Orden de 24 de mayo de 2005. Ésta unifica todas las ayudas del ámbito com-

petencial de la nueva Consejería que tenían como posibles beneficiarios a entidades empresariales con la finalidad de unificar procedimientos y recursos para incentivar las actividades innovadoras y el desarrollo empresarial. Por tanto, tras su entrada en vigor, se incentivarán este tipo de actuaciones, independientemente de la forma jurídica de la empresa que las lleve a cabo, siempre que tenga establecimiento en Andalucía. Todas las empresas concurrirán en igualdad formal de condiciones al sistema de incentivos establecido, si bien las entidades de economía social verán incrementados los límites de los posibles incentivos en un 10% respecto a otras entidades.

Por tanto, el sistema propio de ayudas a la Economía Social que se había construido desaparece casi en su totalidad, quedando a salvo las medidas mencionadas al final del apartado quinto de este trabajo.

Parece deducirse de aquí, por tanto, que los valores especiales de las entidades de Economía Social respecto al resto de las entidades empresariales se han ido diluyendo de forma paralela a su identificación con el sector empresarial, hasta que, finalmente, en el establecimiento de un sistema de ayudas único, apenas existe diferenciación. Se ha evolucionado, por tanto, desde un apoyo expreso y exclusivo, que podría denominarse de “discriminación positiva”, hasta una mera diferenciación de matiz. Se ha pasado, por otra parte, de la fijación de la población en el ámbito rural, mediante el apoyo a proyectos con arraigo, a la incentivación de la innovación y el sistema de ciencia-empresa, por pura lógica de mayor intensidad en el ámbito urbano.

Y no es que sea negativo el sistema de incentivos para fomentar la innovación y el sistema ciencia-empresa, que, en mi opinión, resulta necesario y tendrá resultados muy positivos. Lo que ocurre es que no parece necesario hacer desaparecer el sistema propio de ayudas de un sector tan valioso como el de la Economía Social para poder desarrollar aquellas políticas.

Cierto es que las entidades de economía social deberán modernizarse y desarrollarse para ganar en competitividad, es decir, para poder mantenerse y crecer sin perder la calidad del empleo. Y, si es posible, debe hacerlo en mayor medida que el resto del sector empresarial. Pero este argumento no nos debe llevar a la conclusión de que tienen que competir, para la consecución de las ayudas, en igualdad de condiciones formales con empresas de grandes recursos financieros, conseguidos en muchas ocasiones gracias a la menor calidad del empleo que generan. Sería como renunciar a corregir los desequilibrios del mercado. Es más, este es un argumento que justifica el mantenimiento del sistema propio de

ayudas que existía para la Economía Social y su modificación o reforma con la finalidad de orientar a este tipo de entidades hacia la innovación, la modernización y los nuevos sectores de actividad.

Por otra parte, del análisis de las Órdenes de mayo y septiembre de 2003, vistas en el apartado quinto de este trabajo, parece deducirse que este era el camino emprendido al final de la sexta legislatura.

Por tanto, para finalizar estas conclusiones, se formulan las siguientes *propuestas*:

- Desde el punto de vista de la estructura orgánica:
  - a) Mantener la Dirección General de Economía Social sin otra competencia, excluyendo la asignada en materia de “emprendedores”.
  - b) Mantener el encuadramiento de las competencias en materia de economía social en una Consejería por periodos más estables, que permitan mayor continuidad y, por tanto, mayor eficacia de las políticas.
- Recuperar el sistema de medidas de fomento propio de la Economía Social reformado para orientar a las entidades de economía social hacia la innovación, la tecnología, la creatividad y el desarrollo empresarial.

## **PARTE SEGUNDA**

### **INCIDENCIA DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA EN LA EVOLUCIÓN DEL SECTOR**



## 1 | INTRODUCCIÓN

En la primera parte de este trabajo se centró el mismo, “Economía Social en Andalucía: Políticas públicas de Fomento” en la intención principal de aportar una visión de conjunto a las políticas que la Junta de Andalucía había dirigido a este sector desde la propia creación de la Comunidad Autónoma. El momento creo que es propicio por cuanto se encuentra en proyecto un nuevo Estatuto para Andalucía, con lo que se cierra una primera etapa de la Andalucía autonómica para dar lugar a otras nuevas.

En aquella parte del trabajo lo primero que hubo que hacer fue delimitar el objeto de estudio con claridad, cuestión nada sencilla dadas las diferentes concepciones sobre lo que se entiende por economía social; según el autor, según el origen geográfico o según el momento de la definición. No obstante, como se indicaba, el objeto del trabajo no era delimitar “qué es economía social”, por lo que quedaba delimitado por las Sociedades laborales y por las Cooperativas, en este caso, especialmente por las de Trabajo asociado, por cuanto eran éstas las principales destinatarias de las políticas públicas, entendidas como instrumento esencial para la creación de empleo, y especialmente desde que las cooperativas agrarias quedaban en el ámbito de la Política Agrícola Común de la Comunidad Económica Europea/Unión Europea.

En esa primera parte de este trabajo podemos distinguir, tras un breve estudio de relevancia de la materia, tres grupos de normas:

- 1) La normativa aplicable a las cooperativas y sociedades laborales, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma.
- 2) El proceso de asunción de competencias, ligado inexorablemente al proceso de construcción de la nueva Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 3) Las políticas públicas de Andalucía para el fomento de la Economía Social.

En nada ha cambiado, a día de hoy, el marco normativo que allí se dibuja. La estructura administrativa sigue siendo la misma que en septiembre de 2005 y las competencias en Economía Social siguen estando en los mismos órganos. No ha habido novedades respecto a la normativa aplicable. Y, finalmente, no hay novedades tampoco respecto a los programas, o medidas, de apoyo a la Economía Social. Tan solo mencionar que el Pleno del Parlamento Andaluz aprobó, el día 9 de febrero del presente 2006 (con 96 votos a favor y un único voto en contra)<sup>34</sup>, instar al Gobierno a elaborar y poner en marcha las medidas necesarias para que pueda firmarse el II Pacto por la Economía Social de Andalucía, lo que se anuncia para fechas próximas.

En esta segunda parte del trabajo que aquí se presenta se han intentado ofrecer nuevas perspectivas para el conocimiento de esas políticas: la intensidad de las mismas a través de las dotaciones presupuestarias, los instrumentos de que se dotaron los distintos programas o medidas, y su evolución desde 1985.

Se ha intentado también ofrecer, desde el estudio de la evolución de este tipo de empresas a través de la creación de cooperativas, de cooperativas de trabajo asociado y de Sociedades laborales, y de los socios que se incorporaban a ellas, una visión sobre el impacto que estas políticas han ido teniendo en el sector y en la acogida de estas entidades entre la población. En este sentido, se han ido incluyendo referencias a la totalidad de las empresas que se inscribían cada año en el Registro mercantil.

Se han incorporado también datos y análisis del volumen de cooperativas y sociedades laborales, y sus trabajadores, partiendo de los datos de la Seguridad social de los que se dispone desde el año 1999.

---

<sup>34</sup> Diario de Sesiones, Nº 70. Sesión plenaria Nº 38, celebrada el jueves, 9 de febrero de 2006. VII Legislatura. Proposición no de Ley 7-05/PNLP-000159 relativa al II Pacto por la Economía Social en Andalucía.



También se han datos de Cooperativas de trabajo asociado y de sociedades laborales creadas, así como de los socios que se incorporaban a las mismas, según los sectores de actividad en que se enmarcaban. También desde el año 1999.

Y, también desde 1999, las diferentes evoluciones de las Sociedades laborales según fueran éstas anónimas o limitadas.

Se han incluido tablas de datos para facilitar un análisis crítico de ellos, y del trabajo en su conjunto, y la formación de opiniones diferentes. También se incorporan gráficos para facilitar la interpretación de los datos. En este sentido, debido a las diferentes magnitudes monetarias, en aquellos gráficos en que coincidían distintas monedas (peseta y euro), se ha utilizado esta última, aunque no fuera de curso legal en el momento al que se refieren los datos. La conversión se ha realizado en razón de  $1,00 \text{ €} = 166,386 \text{ Ptas.}$

Existen no pocos problemas en la obtención de datos estadísticos referentes a empresas de Economía Social, fundamentalmente en los primeros años que han sido objeto de estudio. Como veremos en diferentes momentos, varios autores dudan de los datos oficiales en la década de los años ochenta.

Resulta imposible conocer la realidad de las cooperativas existentes a través de su registro porque, al concluir, la mayor parte de ellas no proceden a la inscripción de su disolución o de su liquidación, o simplemente, de su inactividad. Aunque para suplir estos datos nos hemos servido de los de empresas de alta en seguridad social facilitados por el Ministerio de Trabajo, en los que se realiza una estimación de las entidades de economía social cuyos trabajadores se encuentran todos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por otra parte, sería necesario estudiar la evolución del sector desde otras muchas perspectivas para poder obtener una imagen más completa de la realidad de las cooperativas y de las sociedades laborales, y de su interacción con otros factores: económicos, ambientales, culturales, demográficos. En este sentido, parece interesante mencionar, entre otros, la tesis de J. L. Monzón<sup>35</sup>, que dedica toda su segunda parte a investigar “la contribución que las Cooperativas de Trabajo Asociado pueden aportar para conseguir un mantenimiento adecuado del nivel de empleo en los países capitalistas desarrollados”, y el artículo de

---

<sup>35</sup> “Las cooperativas de Trabajo Asociado en la literatura económica y en los hechos”. José Luis Monzón Campos. Colección Tesis doctorales. Edita Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid, 1989.

Francisco Díaz Bretones<sup>36</sup> en el que analiza las relaciones entre desempleo y cooperativismo y en el que se puede observar cierto paralelismo entre el crecimiento de las cooperativas y el crecimiento de las tasas de desempleo.

No obstante todo ello, espero que este trabajo contribuya a arrojar más luz sobre esta materia.

---

<sup>36</sup> “Desempleo y cooperativismo”. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa CIRIEC-España, Nº 35, agosto de 2000, pp. 161-176.

## **2 | SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA EN 1985**

### **PANORAMA GENERAL DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA EN 1985. BREVES DATOS. SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA**

El año 1985 es, para la economía española, el del comienzo de la recuperación de una grave crisis que había comenzado en la segunda década de los años setenta y cuya consecuencia más importante había sido el fortísimo aumento de la tasa de paro, que en este año se situaba en el 21%, desde el 5% que registraba en 1977<sup>37</sup>. La inflación, en sentido contrario, había descendido desde el 24,5% en 1977 hasta el 8,3% en 1985.

La tasa de crecimiento real alcanzaba el 2,1% en 1984 por vez primera desde 1977, y se mantenía en 1985. La coincidencia cuantitativa de las tasas de crecimiento de ambos ejercicios “no reflejan el importante cambio operado en la orientación de la actividad económica”<sup>38</sup>. La actividad, no obstante, no evolucionó de forma regular durante 1985. Fue en el segundo semestre, tras el estancamiento del primero, cuando la tasa de actividad media anual creció en torno al 4% respecto al mismo periodo del año precedente.

---

<sup>37</sup> “El largo camino de la política monetaria española hacia el Euro”. Luis Ángel Rojo Duque. Revista ICE, N° 826, noviembre 2005.

<sup>38</sup> “La economía Española en 1985 (un breve comentario)”. Boletín Económico de Andalucía, N° 7. Presupuestos públicos 1985-86. Consejería de Economía, Junta de Andalucía.

“El consumo privado se vio favorecido (...) por la mejora relativa de la evolución del empleo y por la desaceleración en la tasa de inflación, mientras que la inversión, especialmente el componente de bienes de equipo, recogió, a lo largo de todo el año, los efectos derivados de la recuperación de los excedentes empresariales, del descenso de los tipos de interés y de la mejora del clima económico general, que favorece el proceso de reposición de los bienes de equipo instalados”<sup>39</sup>.

El empleo evoluciona de forma relativamente favorable, fundamentado en la reactivación económica mencionada y en la reforma de las medidas de fomento del empleo contenidas en la Ley 32/84, de 2 de agosto. En 1985 se crean 48.000 empleos netos creciendo el desempleo en un 2,3% en términos relativos, frente a la destrucción de 421.000 estimada en 1984, año en que el crecimiento del desempleo fue del 17,9% respecto al ejercicio anterior.

Por otra parte, España se encontraba ante el inicio, el 1 de enero de 1986, del periodo transitorio hacia la plena integración de su economía en el mercado comunitario. En ese momento, 1985, el PIB “per cápita” español no alcanzaba el 74% de la media comunitaria, después de 10 años continuados de divergencia<sup>40</sup>. Y, en el momento del ingreso, el peso del PIB español era el 8,6% del PIB Comunitario.

La situación económica en 1985, el inicio de la recuperación, se basaba en las intensas reformas operadas gracias al periodo iniciado con los pactos de la Moncloa de 1977. Desde el punto de vista monetario y del sistema financiero, en este periodo se produjeron “mejoras en los instrumentos de la política monetaria; la progresiva liberalización de los tipos de interés activos y pasivos del sistema bancario, aunque el proceso no culminó hasta 1987; ...; una mejora de los sistemas de pagos; el inicio de las emisiones del Estado a tipos de mercado y la consolidación de un mercado moderno de deuda pública; un avance sustancial en la homogeneización legal de las instituciones bancarias; la regulación del acceso de los bancos extranjeros al mercado nacional, que trajo consigo importantes innovaciones al sistema; la reorganización del crédito oficial; la creación y regulación de nuevos intermediarios financieros y de nuevos mercados, y, en fin, la progresiva reducción de los controles de cambios, cuya eliminación concluyó, en 1991, con la liberalización plena de los movimientos de capitales”<sup>41</sup>.

---

<sup>39</sup> Ver nota 38.

<sup>40</sup> “La integración de la Economía Española en Europa”. 8 de septiembre de 2005. David Taguas, Subdirector del Servicio de Estudios Económicos Grupo BBVA, citando fuentes del Banco de España.

<sup>41</sup> Ver nota 37.

No obstante, nos encontramos ante una economía que aún se encuentra protegida frente a la competencia exterior con barreras arancelarias y no arancelarias. El peso de las importaciones y exportaciones de bienes y servicios en la economía española era de 44,3%, casi 17 puntos porcentuales por debajo de la media comunitaria. El 68,3% de las exportaciones se destinaban a países de la OCDE, siendo el 49,3% para países de la CE, mientras que las importaciones provenientes de aquellos suponían el 85,7% del total y las de estos el 58%<sup>42</sup>.

En palabras de Luis Ángel Rojo<sup>43</sup>, “la economía española era una economía más eficaz, menos intervenida y protegida, más abierta que en los años setenta; pero era una economía más retrasada y de más baja productividad que la media de las economías comunitarias, tenía aún pendientes importantes problemas de reconversión industrial, presentaba una combinación inadecuada de las políticas monetaria y fiscal y padecía importantes rigideces que eran, en buena medida, responsables de la alta tasa de inflación y de la elevadísima tasa de desempleo que registraba”.

En el mismo año 1985, mediante la firma del Acta Única Europea, se dio un nuevo impulso de integración de la Comunidad Europea creando un mercado único de bienes, servicios y factores de producción que debería completarse en 1992, y dando lugar a estudios y negociaciones orientadas a constituir una Unión Económica y Monetaria.

Tal era, a grandes rasgos, la situación de la economía española, y el inevitable marco de referencia de la Comunidad Europea, en el año en que sitúa el inicio de este trabajo. Nos encontramos, pues, en el camino de una profunda reforma política y económica de la que se empiezan a vislumbrar algunos frutos, en la salida de un importante crisis de ámbito internacional pero con especial incidencia en la economía española, con desequilibrios importantes pendientes de corregir, en el inicio de la moderación de los precios del petróleo, factor principal en esa crisis, que dará lugar a una etapa expansiva de nuestra economía, y con los grandes retos de la integración en la Comunidad Europea que, además, inicia un impulso de profundización en su proceso de integración económica y política.

---

<sup>42</sup> Tatiana Fernández Sirera. “El proceso europeo de integración económica y sus efectos sobre la estructura productiva: eficiencia económica versus cohesión económica y social: el caso de España”. Institut Universitari d’Estudis Europeus. Universitat Autònoma de Barcelona.

<sup>43</sup> Ver nota 37.

En este marco de la economía española, la creación de empresas de economía social se comportaba de manera muy diferente según su forma jurídica. Mientras la creación de Sociedades Cooperativas descendía cada año (1.982 cooperativas constituidas en 1983, 1.962 en 1984 y 1.945 en 1985), así como el número de socios de éstas (21.752 en 1983, 20.376 en 1984 y 19.246 en 1985)<sup>44</sup>, la creación de Sociedades Anónimas Laborales crecía desde las 1.001 existente en 1983, y que agrupaban a 38.561 socios, hasta las 1.225 existentes en 1985, que agrupaban a 46.413 socios<sup>45</sup>. No obstante, la información sistematizada sobre las Sociedades Anónimas Laborales es, en palabras del autor del artículo de referencia, “muy deficiente y escasa” por lo que deben tomarse con ciertas reservas. Están extraídas de los préstamos concedidos por el Fondo Nacional de Promoción del Trabajo (FNPT), al que no todas las Sociedades Anónimas Laborales acudían, y de la Dirección General de Cooperativas, que solo ofrece datos de las Sociedades laborales asociadas a alguna federación. No obstante, en palabras de R. Salabert, dada la precaria situación financiera de las sociedades laborales, las cifras reales no deben ser muy superiores a las ofrecidas por el FNPT. Otros autores cifran en 2.000 el número de Sociedades Laborales alcanzado a finales de 1985, “agrupando a 50.000 trabajadores”<sup>46</sup>.

Este aumento de las Sociedades Anónimas Laborales se debe, sin duda, a sus particulares orígenes. Como se describía en el anterior trabajo este tipo de empresas surgen como Sociedades Anónimas con una calificación administrativa a efectos de poder acceder a determinadas ayudas de la Administración. Surge como fenómeno social y empresarial en los años sesenta delimitándose conceptualmente en los planes de desarrollo económico-sociales de la época. No obstante, resurgen como respuesta a la crisis de los años setenta, en medio de una situación económica muy deteriorada. En palabras de Ramón Salabert Parramon<sup>47</sup>, “las más antiguas remontan su origen a los años 1978 y 1979 y provienen de la transformación de una Sociedad Anónima en suspensión de pagos o en situación de quiebra técnica”. Por tanto, continúa, “no es posible, en rigor,

---

<sup>44</sup> Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de cooperativas y sociedades laborales, Boletín de estudios y documentación. Cooperativismo y Economía Social. Madrid, marzo-abril 1989, pp. 101. Citado por Isabel Vidal en Artículo “La Economía Social en España”, Revista CIRIEC-España, N° 8, octubre 1990.

<sup>45</sup> Art. “Las Sociedades Anónimas Laborales”. Ramón Salabert Parramon. Revista CIRIEC-España, N° 0, enero-mayo 1987, pp. 47-74.

<sup>46</sup> Art. “La economía Social en España”. José Luis Monzón Campos. Revista CIRIEC-España, N° 0, enero-mayo 1987, pp. 19-29. No cita fuentes.

<sup>47</sup> Ver nota 45.

justificar su reaparición como la repentina extensión de una conciencia cooperativa, o como la súbita autoorganización de los trabajadores abrazados a ideales autogestionarios. La realidad fue muy otra y responde más bien a una actitud de defensa de los propios encartados". "Se llega a la transformación no por voluntad creadora, sino por necesidad; no porque se quiera sustituir al empresario, sino para mantener el puesto de trabajo". En todo caso, hay que tener en cuenta que ésta es, en este momento, una fórmula de organización empresarial que no dispone de régimen jurídico propio hasta que se aprobara la Ley 15/1986, de 15 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales.

Con las limitaciones metodológicas expuestas respecto a las informaciones sobre sociedades laborales, R. Salabert desglosa el número de Sociedades existentes y socios a los que agrupan, en *mayo de 1983*, por Comunidades autónomas de la siguiente manera:

	Nº S.A.L.	%	Nº Socios	%
Andalucía	159	15,89	3.486	9,04
Aragón	18	1,80	801	2,08
Asturias	30	3,00	1.515	3,93
Baleares	3	0,30	372	0,96
Canarias	2	0,20	382	0,99
Cantabria	16	1,60	293	0,76
Castilla La Mancha	58	5,79	997	2,59
Castilla León	83	8,29	1.104	2,86
Cataluña	76	7,59	6.602	17,12
Comunidad Valenciana	45	4,50	4.968	12,88
Extremadura	20	2,00	388	1,01
Galicia	51	5,09	2.834	7,35
La Rioja	3	0,30	327	0,85
Madrid	129	12,89	2.467	6,40
Murcia	64	6,39	491	1,27
Navarra	74	7,39	2.380	6,17
País Vasco	168	16,78	9.125	23,66
Ceuta y Melilla	2	0,20	29	0,08
<b>TOTAL</b>	<b>1.001</b>	<b>100,00</b>	<b>38.561</b>	<b>100,00</b>

De todas las sociedades laborales existentes en 1983, siguiendo al mismo autor, 734 sociedades laborales, que agrupan a 31.062 socios, se encuadran en el sector industrial, destacando el sector metal y las industrias transformadoras del metal (95 y 169, respectivamente), 194 en el sector servicios y 73 en los sectores de agricultura, pesca y minería. Es decir, el 73,33% estaba en el sector industrial, el 19,38% en el sector servicios y el 7,29% en el primario.

Según el mismo autor<sup>48</sup> el número de sociedades Anónimas laborales existentes en *marzo-abril de 1985*, y los socios que agrupan, por comunidades Autónomas, sería el siguiente:

	Nº S.A.L.	%	Nº Socios	%
Andalucía	174	14,23	3.636	7,84
Aragón	20	1,64	811	1,75
Asturias	39	3,19	2.188	4,72
Baleares	10	0,82	1.242	2,68
Canarias	2	0,16	382	0,82
Cantabria	18	1,47	620	1,34
Castilla La Mancha	63	5,15	1.107	2,39
Castilla León	86	7,03	1.233	2,66
Cataluña	132	10,79	9.421	20,31
Comunidad Valenciana	54	4,41	5.071	10,93
Extremadura	23	1,88	403	0,87
Galicia	55	4,50	2.972	6,36
La Rioja	3	0,25	327	0,71
Madrid	142	11,61	2.796	6,03
Murcia	73	5,97	647	1,39
Navarra	102	8,34	3.244	6,99
País Vasco	227	18,56	10.304	22,21
Ceuta y melilla	2	0,00	29	
<b>TOTAL</b>	<b>1.225</b>	<b>100,00</b>	<b>46.433</b>	<b>100,00</b>

<sup>48</sup> Ver nota 46. En esta ocasión R. Salabert cita como fuentes la Revista NOVAGESTO, editada por FESALC, nº 7, marzo-abril 1985.



En cuanto a la existencia de sociedades cooperativas, lo cierto es que autores como José Luis Monzón Campos dudan de la veracidad de los datos oficiales<sup>49</sup>. Si nos atenemos a los datos citados por Isabel Vidal<sup>50</sup>, en el año 1985 se crearon en España 1.945 cooperativas que agruparon a 19.246 socios, manteniendo un ritmo a la baja con respecto a los ejercicios anteriores, tanto en lo relativo a la creación, como a los socios fundadores. De ellas, 1.406 era de trabajo asociado, agrupando a 11.715 socios, manteniendo un ritmo la baja, también en ambos aspectos, pese a ser el 72,29% del total de cooperativas creadas y agrupar al 66,48% del total de nuevos socios. Así:

Años	Cooperativas creadas	Socios	CTA creadas	Socios CTA creadas
1983	1.982	21.752	1.556	15.158
1984	1.962	20.376	1.492	13.546
1985	1.945	19.246	1.406	11.715

Iguals datos se mencionan por el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social<sup>51</sup>. No obstante, en este caso se anota que no se incluyen los datos del País Vasco en los años 1984 y 1985.

A. C. Morales Gutiérrez<sup>52</sup> ofrece los datos relativos al número de cooperativas de Trabajo Asociado existentes en los ejercicios 1982, 1983 y 1984 distribuidas por comunidades autónomas (salvo los datos relativos al País Vasco en los ejercicios 1983 y 1984) de la siguiente manera:

<sup>49</sup> Ver nota 45. Página 24: "...aunque los registros estadísticos no son muy fiables..." y página 25: "...si tuviéramos que creer las cifras oficiales..."

<sup>50</sup> Ver nota 44.

<sup>51</sup> "Estadísticas de cooperativas constituidas y sociedades anónimas laborales registradas en España". Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social. Revista CIRIEC-España, Nº 19 extraordinario, octubre 1995.

<sup>52</sup> "La Economía Social en Andalucía". Alfonso Carlos Morales Gutiérrez. Revista CIRIEC-España, Nº 2. Octubre-diciembre 1987.

## Cooperativas de Trabajo Asociado

	1982	1983	1984
Andalucía	1.983	2.390	2.755
Aragón	153	249	307
Asturias	153	174	187
I. Baleares	74	87	108
I. Canarias	99	119	133
Cantabria	71	75	79
C. La Mancha	372	478	592
C. León	387	447	507
Cataluña	801	1.149	1.520
C. Valenciana	759	947	1.116
Extremadura	237	268	316
Galicia	313	343	376
Madrid	651	733	811
Murcia	227	281	338
Navarra	52	58	66
País Vasco	311	-	-
La Rioja	49	50	52
Ceuta y Melilla	11	14	15
<b>Total España</b>	<b>6.703</b>	<b>7.862</b>	<b>9.278</b>

De lo que cabe deducir que en el año 1985 había en España 10.684 cooperativas de trabajo asociado, salvedad hecha de las del País Vasco. No obstante, J. L. Monzón<sup>53</sup> rebaja estos datos con la siguiente expresión: “si tuviéramos que creer las cifras oficiales tendríamos que decir que en España existían, a finales de 1985, 12.000 C.T.A. que ocupaban a más de 140.000 socios. Sin embargo, tenemos razones para dudar de las cifras anteriores y nos parece mucho más próximas a la realidad las cifras de 6.500 C.T.A. y 100.000 socios para la fecha de referencia”.

Este mismo autor cifra en 5.000 las cooperativas agrarias, con más de 1.500.000 socios.

<sup>53</sup> Ver notas 49 y 46.

## **PANORAMA GENERAL DE LA ECONOMÍA ANDALUZA EN 1985. BREVES DATOS. SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA**

En el marco de la situación de la economía española, brevemente descrita con anterioridad, la Economía Andaluza evoluciona de forma favorable en su conjunto, inspirando cierto optimismo “a partir de los indicadores de producción, actividad y empleo”. En los años 1984 y 1985 el PIB de Andalucía crecía un 2,7% anual, tasa que supera la de crecimiento de la economía nacional que se sitúa en el 2,0% y el 2,1% respectivamente. Este crecimiento de la economía andaluza se basaba en los excelentes resultados agrícolas que habían proporcionado tasas de crecimiento del sector primario del 11,0% en 1984 y del 13,7% en 1985 frente al 10,0% y al 1,8% de crecimiento del sector a nivel nacional. A este crecimiento por encima de la media nacional contribuyeron el crecimiento de los servicios en 1984 (2,4% en Andalucía, frente al 2,2% en España) y el fuerte tirón experimentado por la construcción en 1985 (3,0% en Andalucía, frente al 1,8% en España)<sup>54</sup>.

El sector industrial andaluz experimentó un retroceso significativo, alcanzando una tasa de crecimiento del 1,5% en 1984 y una tasa negativa del -2,0% en 1985, pese a que en la segunda mitad de este ejercicio empezó a materializarse el lanzamiento de la actividad industrial que proyectó el crecimiento del sector hasta el 10,1% en 1986. La caída de la actividad industrial “se explica por la drástica reducción de la actividad en el sector naval, que tiene un importante peso dentro de la industria (no hay que olvidar que representa un 5% en el conjunto de subsectores industriales). No obstante, conviene señalar que la actividad industrial, excluido el subsector naval, ha tenido un comportamiento muy positivo, estimándose, según el Índice de Producción Industrial para Andalucía, un crecimiento del 2,39%”<sup>55</sup>.

Respecto al mercado de trabajo, se empiezan a manifestar síntomas de recuperación del empleo: por vez primera en una década se obtenía creación neta de puestos de trabajo en Andalucía, “después de la destrucción continuada de empleo que venía produciéndose como consecuencia de los procesos de ajuste

---

<sup>54</sup> “La economía andaluza en el periodo 1984-86”. Secretaría General de Economía. Consejería de Economía y Fomento. Boletín Económico de Andalucía, Nº 8 “Política y planificación regional”. 1987.

<sup>55</sup> “La economía andaluza en 1985”. Boletín Económico de Andalucía, Nº 7 “Presupuestos públicos”. 1985-86. Consejería de Economía e Industria.

y crisis”<sup>56</sup>. En 1985 también se incrementó el número de parados, pero ahora la causa era el importante incremento de la población activa. En este sentido hay que destacar que las tasas de aumento del paro pasan de crecer al 25,0% en 1984 a hacerlo al 5,0% en 1985. Se pasa de la destrucción neta de 25.000 puestos de trabajo en 1984 a la creación neta de 41.100 empleos en 1985, lo que supuso un incremento del 3,0% de la población que trabajaba. No obstante, en 1985 el porcentaje de parados sobre población activa era del 31,3% en Andalucía, frente al 22,0% de media en España. El más alto de todas las Comunidades autónomas, seguida del 27,9% de Extremadura y del 25,3% de Canarias<sup>57</sup>.

En cuanto a la creación de nuevas empresas, según datos del registro mercantil<sup>58</sup>, en 1985 se crearon en Andalucía 3.952 sociedades mercantiles, frente a las 3.871 creadas en 1984. En ningún caso podemos distinguir entre ellas las Sociedades Anónimas Laborales ya que este dato no figuraba en el Registro. La creación de sociedades mercantiles había tenido la siguiente distribución provincial en Andalucía:

#### Empresas mercantiles creadas en 1985<sup>59</sup>

	Andalucía	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	España
Número	3.952	224	472	390	428	148	65	1.086	1.139	32.736
% España	12,72%	0,68%	1,44%	1,19%	1,31%	0,45%	0,20%	3,32%	3,48%	100%
% Andalucía	100%	5,67%	11,94%	9,87%	10,83%	3,74%	1,64%	27,48%	28,82%	

R. Salabert<sup>60</sup> ofrece datos sobre *Sociedades Anónimas Laborales* existentes en *mayo de 1983* en Andalucía, basándose también en las ayudas solicitadas al FNPT, y cifrándolas en 159 que agrupaban a 3.477 socios, con la siguiente distribución por provincias:

<sup>56</sup> Ver nota 54.

<sup>57</sup> Ver nota 38.

<sup>58</sup> “Boletín económico de Andalucía”, N° 9 “Actividad empresarial”. VII indicadores monetarios y financieros”. Consejería de Economía y Fomento. 1987.

<sup>59</sup> Elaboración propia a partir de los datos contenidos en I.E.A. Anuario estadístico de Andalucía 1996.

<sup>60</sup> Ver nota 45.

	Nº Sociedades Laborales	Nº Socios
Almería	9	306
Cádiz	24	133
Córdoba	24	250
Granada	17	315
Huelva	11	645
Jaén	12	144
Málaga	19	555
Sevilla	43	1.129
<b>Total Andalucía</b>	<b>159</b>	<b>3.477</b>

Las actividades que predominan entre las SAL andaluzas son la minería, el papel y las artes gráficas, así como la construcción. En referencia al primero de estos sectores hay que reseñar el volumen de empleo que generan las 11 Sociedades Anónimas Laborales de la provincia de Huelva.

Para 1985 este autor establece el número de Sociedades Anónimas Laborales en Andalucía en 174, el 14,23% del total en España, agrupando a 3.636 socios, que suponen el 7,84% del total de socios en el ámbito nacional. No se dispone de datos desagregados por provincias para este ejercicio.

Las dificultades para determinar el número de sociedades laborales existentes en el año 1985 se verán mitigadas, en gran medida, desde la existencia de una ley y un registro propios a partir de 1986. Como avance de datos que se verán más adelante, pero que pueden resultar de interés en este momento, en el año 1986 se crearon en Andalucía 42 Sociedades Anónimas Laborales, que agrupaban a 261 socios.

En cuanto a las *cooperativas existentes* en Andalucía en el año 1985, el profesor A. C. Morales<sup>61</sup> detalla, por provincias, el número de cooperativas existentes en el sector agrario en 1985, y los socios a los que agrupa, con la siguiente distribución:

<sup>61</sup> Ver nota 52. Cita como fuente, aquí, el "Censo de entidades asociativas agrarias en Andalucía" confeccionado por la Dirección general de cooperativas y la Dirección general de Política agroalimentaria, 1985.

## Cooperativas agrarias Andalucía 1985

	Cooperativas	Socios
Almería	143	79.079
Cádiz	137	27.385
Córdoba	158	81.238
Granada	122	20.444
Huelva	95	60.055
Jaén	237	85.536
Málaga	118	32.641
Sevilla	234	26.032
<b>Total Andalucía</b>	<b>1.244</b>	<b>412.410</b>

El profesor J. L. Monzón<sup>62</sup> estima que se crearon en Andalucía 365 CTA en 1984 y 277 en 1985, agrupando a 3.416 y 2.392 nuevos socios respectivamente. Este mismo autor nos ofrece la siguiente reflexión: “En cuanto a la distribución territorial de las CTA españolas, Andalucía ofrece una mayor presencia con 2.404 CTA en 1983, situándose inmediatamente detrás la Comunidad valenciana, con 954 CTA en la misma fecha. No obstante, estos datos aislados pueden conducir a conclusiones precipitadas. Así, por ejemplo, el cooperativismo de trabajo asociado más fuerte de España, el vasco, solo presenta 315 CTA, cuya envergadura económica es, con mucho, la mayor de España. Incluso hay razones para pensar que las CTA de la Comunidad valenciana o las catalanas son más importantes, por dinamismo empresarial, que las Andaluzas”.

Según datos del Ministerio de Trabajo<sup>63</sup>, en 1985 se crearon en Andalucía 364 cooperativas, con 3.560 nuevos socios, de las que 272 cooperativas de trabajo asociado que agrupaban a 2.357 Socios.

<sup>62</sup> José Luis Monzón Campos. “Las Cooperativas de trabajo asociado en la literatura económica y en los hechos”, pág. 250. Editado por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid 1989. Cita como fuente: Dirección General de Cooperativas y Sociedades laborales.

<sup>63</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

	C.T.A. creadas	Socios de C.T.A. creadas
Almería	11	76
Cádiz	60	482
Córdoba	25	218
Granada	43	382
Huelva	17	119
Jaén	18	179
Málaga	26	213
Sevilla	72	688
<b>Total Andalucía</b>	<b>272</b>	<b>2.357</b>

En 1987 se publicó el “Censo de cooperativas andaluzas 1985”<sup>64</sup>. No obstante, se realizó con el objetivo de facilitar información sobre bienes y servicios ofrecidos por las cooperativas andaluzas para facilitar un mayor intercambio comercial. Y, además, se confeccionó con datos ofrecidos voluntariamente por las propias cooperativas lo que indica la poca fiabilidad de su contenido a efectos estadísticos. En la propia introducción se menciona que no se han incluido algunas cooperativas por no aportar datos suficientes. No obstante, creemos que puede ser de interés por algunos datos sectoriales que ofrece, siempre, claro, teniendo en cuenta que no se trata de un estudio sobre las cooperativas existentes, sino de una mera “guía comercial”.

### Censo Cooperativas Andaluzas 1985

	Totales	Textil	Construcción	Agroalimentarias	Mueble madera	Transporte	Otros
Almería	65	10	13	4	0	7	31
Cádiz	211	19	58	7	8	16	103
Córdoba	228	47	58	15	15	11	82
Granada	151	24	43	5	7	6	66
Huelva	67	9	15	10	5	3	25
Jaén	184	50	54	16	10	8	46
Málaga	204	51	45	12	6	6	84
Sevilla	325	26	94	25	15	23	142
Andalucía	1.435	236	380	94	66	80	579

<sup>64</sup> “Catálogo de Bienes y servicios (Censo de cooperativas andaluzas, 1985)” Editado por Consejería de Trabajo y bienestar social, Dirección general de cooperativas y empleo. Sevilla, 1987.





### **3 | PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL<sup>65</sup>**

#### **A. Programas para la Promoción y estímulo del cooperativismo de 1985 y sus prórrogas en 1986 y 1987, hasta 1991**

Tras el R. D. 1052/84, de 9 de mayo, de transferencias en materia de Cooperativas, se empieza a producir el impulso de la Junta de Andalucía a las políticas públicas de fomento de la Economía Social mediante programas específicos. En 1984, el programa de ayudas para el fomento del empleo a empresas comunitarias, trabajadores autónomos y otros, estaba dotado con 630 millones de pesetas (en capítulo IV). También se recogían transferencias corrientes por valor de 20,000 millones de pesetas destinadas “a empresas”, pero no aparece ninguna mención expresa de dotación presupuestaria destinada a Cooperativas u otras entidades de Economía Social.

Es a partir de 1985, con la aparición de los Programas para la Promoción y estímulo del Cooperativismo a desarrollar por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social (Decreto 124/85, de 12 de junio), cuando nos encontramos con la primera norma dirigida en exclusiva al Fomento de la Economía Social, con especial incidencia en el cooperativismo, pero abierta a que las Sociedades Anónimas Laborales pudieran formular su solicitud. El presupuesto para el programa bajo el epígrafe “6.7.C:

---

<sup>65</sup> Los datos de los presupuestos para los años que abarcan el periodo comprendido entre 1984 y 2004, ambos incluidos, han sido extraídos de la Publicación “25 años de autonomía a través de sus presupuestos”, Dirección General de Presupuestos, Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Sevilla, 2004.

Desarrollo Cooperativo y Comunitario”, denominación que ha perdurado en todos los presupuestos de la Junta de Andalucía hasta el ejercicio 2002 en que pasó a denominarse Fomento de la Economía Social, contaba con una dotación total de 340,2 millones de pesetas, de los que 325 correspondían a transferencias corrientes “a empresas cooperativas” y 15,2 millones a gastos corrientes (capítulo II).

Los objetivos de la D. G. de Cooperativas en la aplicación de este programa son los siguientes:

- Subvencionar todo tipo de cooperativas con proyecto viable y de interés para la economía andaluza en general, pero que presenten insuficiencia en la financiación por escasos recursos propios.
- Facilitar la reestructuración de sectores.
- Promocionar la integración de cooperativas en otras de segundo o ulterior grado y otras formas asociativas.
- Atender situaciones de urgencia y necesidad de Cooperativas que no puedan reconducirse a otros programas que respondan al mandato del Art. 103 de la ley de cooperativas.
- Formación socio-empresarial y comunitaria, tanto de los socios de base como de los órganos rectores y directivos.
- Asistencia técnica y gerencial para las cooperativas.
- Difusión entre las cooperativas y público en general de las normas legales de la Comunidad autónoma que afecten a la vida de las cooperativas mediante la publicación de los correspondientes textos.

Asimismo, se establecen los siguientes indicadores de resultados:

– Subvenciones a Cooperativas de nueva creación . . . . .	50
– Subvenciones a cooperativas con actividad . . . . .	40
– Reestructuración de sectores . . . . .	3
– Creación de cooperativas de segundo grado . . . . .	10
– Atención a situaciones de urgencia . . . . .	30
– Solicitudes de cursos tipificados . . . . .	4.000
– Solicitudes de cursos no tipificados . . . . .	2.000
– Asistencia técnica y gerencial . . . . .	30
– Jornadas sectoriales . . . . .	5

En el ejercicio 1986 vuelve a reproducirse el mismo esquema presupuestario, apareciendo igual dotación (325 millones de Ptas.) en “transferencias corrientes a empresas privadas: Cooperativas”. Ciertamente es que los programas aprobados por

el Decreto 124/85 se establecieron para su desarrollo durante el ejercicio 1985 y que no fueron prorrogados hasta la aprobación del Decreto 67/86, de 9 de abril, que establecía, además, subvenciones a las cooperativas juveniles. Esto, suponemos, impidió una mayor concreción en la dotación del gasto para cada uno de los programas en este ejercicio.

En 1986 se asigna, por vez primera, gasto de personal al programa (capítulo I), que ascendía a 59,353 millones de ptas. Los gastos corrientes (capítulo II) ascienden a 34,7 millones de Ptas., por lo que el total de la dotación presupuestaria asignada al “Programa 6.7.C: Desarrollo Cooperativo y Comunitario” alcanzó 419,053 millones de pesetas.

Es a partir del presupuesto para 1987 cuando se observa una importante mejora, por un lado, en la formulación de objetivos y actividades de forma más ajustada a los programas, pese a que los indicadores carecen de concreción numérica. De otro lado, con el desglose del gasto previsto.

Entre las novedades recogidas en los objetivos cabe destacar la incorporación de la creación y/o mantenimiento de Sociedades Anónimas Laborales y del empleo en estas empresas de economía social, la creación de cooperativas juveniles integradas por jóvenes menores de 35 años y el fomento de las estructuras representativas del asociacionismo cooperativo. Y entre los indicadores, la inclusión del funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación para el que se destinan una partida de transferencias corrientes en “compensación por asistencia a consejos y comisiones”.

En el presupuesto para 1987, los gastos asociados al Programa 6.7.C Desarrollo cooperativo y comunitario son los siguientes (en millones de pesetas):

– Gastos de Personal: . . . . .	48,524
– Gastos corrientes: . . . . .	27,000
– Transferencias corrientes: . . . . .	556,527
– <b>Total Programa:</b> . . . . .	<b>641,251</b>

Siendo las transferencias corrientes para:

– Formación y promoción cooperativa: . . . . .	26,067
– Para cooperativas y sociedades laborales: . . . . .	411,800
– Subvención de intereses: . . . . .	103,652
– Para asistencia técnica a cooperativas: . . . . .	23,008
– Compensación por asistencia a consejos y comisiones: . . . . .	1,000

En el presupuesto para el año 1988 se sigue avanzando en la dotación presupuestaria destinada al programa de desarrollo cooperativo y comunitario. Pese a ello, mantiene una relación de objetivos, actividades e indicadores muy similar a la del ejercicio anterior, sin establecer, tampoco, indicadores concretos y cuantificados de objetivos.

Los gastos de personal asociados al programa casi se duplican, pasando a ser de 90,048 millones de pesetas. Y los gastos en bienes y servicios corrientes se incrementan hasta 28,952 millones.

No obstante, y pese al decremento del presupuesto de transferencias corrientes hasta los 420,902 millones, lo más destacable es la aparición de transferencias de capital destinadas a cooperativas y sociedades laborales por valor de 160,00 millones de pesetas. Por tanto el esquema presupuestario, expresado en millones de pesetas, sería el siguiente:

– Gastos de personal: . . . . .	90,048
– Gastos corrientes: . . . . .	28,952
– Transferencias corrientes: . . . . .	420,902
– Transferencias de Capital: . . . . .	160,000
– <b>Total programa:</b> . . . . .	<b>699,902</b>

Las *transferencias corrientes* se destinan a:

1º. Empresas privadas:

a) Para el estímulo del cooperativismo y la economía social . . . . .	260,592
b) Subvenciones financieras a cooperativas y sociedades anónimas laborales . . . . .	106,326
c) Para asistencia técnica a cooperativas . . . . .	23,885
d) Formación y promoción cooperativa . . . . .	29,099

2º. A familias e instituciones sin ánimo de lucro:

Al Consejo Andaluz de Cooperación en compensación por asistencia a consejos y comisiones. . . . .	1,000
--	-------

Mientras que las *transferencias de capital* están destinadas, en su totalidad, a empresas privadas en forma de subvenciones en capital a cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Para 1989 el presupuesto experimenta un avance en la simplificación y sistematización de objetivos y de sus indicadores. Por otra parte, se recoge con mayor detalle el destino del presupuesto, fundamentalmente en lo relativo a transferencias corrientes. Así, señala como objetivos la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo en cooperativas, la formación cooperativa para socios y trabajadores y el fomento del asociacionismo cooperativo. Señalando como actividades las ayudas para la creación y el mantenimiento de las cooperativas, con especial atención al cooperativismo juvenil y las estructuras empresariales cooperativas, la difusión del cooperativismo y la economía social, y el fomento del asociacionismo comunitario.

Los indicadores, no obstante, se señalan como número de subvenciones, de diverso tipo, concedidas, con el siguiente detalle:

– Subvenciones de interés de préstamos a Cooperativas y S.A.L. . . . . .	142
– Subvenciones para la explotación e inversiones . . . . .	80
– Subvenciones a cooperativas juveniles. . . . .	18
– Subvenciones para cursos de formación . . . . .	230
– Subvenciones para asistencia técnica. . . . .	73
– Subvención para el asociacionismo . . . . .	10
– Avales a través de convenio I.F.A. . . . .	30

El presupuesto destinado al programa de Desarrollo cooperativo y comunitario para 1989, con un incremento del 12,75% respecto al ejercicio anterior, mantiene una estructura muy similar:

– Gastos de personal: . . . . .	105,441
– Gastos corrientes: . . . . .	30,000
– Transferencias corrientes: . . . . .	459,717

Con el siguiente detalle:

*Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

447: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario

Intercambio a través del Instituto de Cooperación Iberoamericana . . . . 10,000

*Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario

Financieras . . . . . 33,000

A la explotación. . . . . 25,122

A cooperativas juveniles . . . . . 10,000

Para asistencia técnica . . . . .	30,000
A la explotación de cooperativas juveniles . . . . .	40,000
A la explotación cooperativas sector textil. . . . .	6,000
Subvenciones para formación . . . . .	5,924
Subvenciones asistencia técnica a puntos de interés de préstamos . . .	162,046
Financiación de estudios técnicos y contratación de gerentes y técnicos .	30,565

*Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Consejo Andaluz de Cooperación. Dietas y gastos . . . . .	2,000
Subvenciones para formación . . . . .	42,000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	31,500
Subvenciones para la creación de estructuras de gestión. . . . .	8,000
Subvenciones para la formación . . . . .	23,560

– Transferencias de capital: . . . . . 194,000 (Subvenciones directas en capital)

– **Total programa:** . . . . . **789,158**

Hay que destacar, tras las subvenciones directas en capital, las destinadas a asistencia técnica a puntos de interés de préstamos. En este punto se debe recordar que el Decreto 94/87 ampliaba de forma importante el elenco de actividades de asistencia técnica (Programa II) subvencionables, además de incluir entre los beneficiarios a personas físicas o jurídicas especializadas, así como a organizaciones de cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Por otra parte, aparecen las primeras ayudas específicas para un sector de actividad. Están destinadas a la explotación de las Cooperativas del Sector textil, sector de actividad que se enfrenta a una importante reestructuración. Si bien se trata de una pequeña cantidad en el global del presupuesto, es significativa ya que la crisis del sector, a la que apunta, dará lugar a la aparición del Programa VIII “Planes de actuación integrados” en 1991, mediante la Orden de 4 marzo sobre medidas de promoción de la Economía Social y que tendrá por objeto dar apoyo a sectores de cooperativas y sociedades anónimas laborales que, teniendo una marcada incidencia en el tejido de la economía social andaluza, se encuentren en situación de crisis.

Igualmente cabe señalar la importancia del presupuesto destinado a formación (71,484 millones de pesetas), a través de entidades sin ánimo de lucro funda-

mentalmente, y el presupuesto destinado a cooperativas juveniles, que asciende a 50,000 millones de pesetas.

En el ejercicio 1990, último en el que se aplica por completo el Programa para la promoción y estímulo del cooperativismo y la economía social, el presupuesto experimenta pocas variaciones, manteniendo la misma estructura. Se formulan nuevos objetivos y se concretan los indicadores, que ya no se formulan a número de subvenciones, sino en los efectos que tienen los apoyos sobre el tejido empresarial, pese a la vaguedad de algunos de ellos y la dificultad de comprobación de otros:

- La creación o mantenimiento de 400 empresas cooperativas o S.A.L.
- Creación directa de 2.000 empleos en cooperativas y S.A.L. y el mantenimiento de otros 1.000.
- Que 110 Cooperativas y S.A.L. tenga estructura gerencial consolidada.
- Impulsar el asociacionismo cooperativo hasta alcanzar 1.905 cooperativas asociadas.
- 300 acciones de apoyo a la formación y divulgación de la economía social, a través de cursos, ferias, trabajos y becas, publicaciones jornadas y estudios.

Y, pese a que en algunas partidas se mantienen idénticas dotaciones presupuestarias, el montante total del presupuesto con el que se dota al Programa, experimenta un incremento del 45,86%. Este incremento se debe fundamentalmente al del capítulo IV, que se incrementa en un 77,42%, mientras que el capítulo II se reduce, el capítulo VII permanece igual y el capítulo I experimenta un incremento menos acentuado.

- Gastos de personal: . . . . . 119,454
- Gastos corrientes: . . . . . 22,000
- Transferencias corrientes: . . . . . 815,628

Con el siguiente detalle:

*Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

448: en materia de beneficios fiscales y económicos

Subvención para rentas de subsistencia . . . . . 348,250

*Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario

Financieras . . . . . 33,000

A la explotación. . . . . 25,122

A cooperativas juveniles . . . . .	10,000
Para asistencia técnica . . . . .	30,000
A la explotación de cooperativas juveniles . . . . .	50,000
A la explotación cooperativas sector textil. . . . .	6,000
Subvenciones para formación . . . . .	5,924
Subvenciones de puntos de interés de préstamos . . . . .	168,658
Financiación de estudios técnicos y contratación de gerentes y técnicos . .	34,658

*Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Consejo Andaluz de Cooperación dietas y gastos . . . . .	2,000
Subvenciones para formación . . . . .	42,000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	31,500
Subvenciones para la formación . . . . .	20,516
Subvenciones para la creación de estructuras de gestión. . . . .	8,000
– Transferencias de capital: . . . . .	194,000 (Subvenciones directas en capital)
– <b>Total programa:</b> . . . . .	<b>1.151,082</b>

Como se observa a primera vista, el importante incremento del presupuesto se debe fundamentalmente a la inclusión de 348,250 millones de pesetas destinadas a subvenciones para rentas de subsistencia. Estas ayudas, reguladas hasta entonces en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, fueron transferidas por Orden del mismo ministerio de 26 de marzo de 1988. La consejería de Fomento y Trabajo adaptó su normativa para, entre otras cuestiones, la correcta aplicación de esta competencia mediante Orden de 10 de abril de 1989, por lo que aparece por vez primera en el presupuesto para 1990. Será esta una medida de gran importancia que, con diferentes denominaciones y modificaciones técnicas, se mantenga hasta nuestros días, actualmente como Fomento de Empleo Asociado.

No obstante, también cabe destacar el incremento del 20% del presupuesto dirigido a cooperativas juveniles (60,000 millones de pesetas) en un año en el que se aprobará el programa de Escuelas de Empresas para cooperativas juveniles (Decreto 131/90, de 8 de mayo).

Será, ésta misma, la principal novedad en el presupuesto para 1991, en el que se produce un importante incremento del capítulo VII frente al estancamiento



de las transferencias corrientes, que se incrementan en un 0,52%. Y ello debido, fundamentalmente a los 320,000 millones de pesetas destinados a Corporaciones locales para la Construcción de Escuelas de Empresas de Cooperativas Juveniles, ya que las subvenciones directas de capital a empresas de economía social se mantienen en 194,000 millones de pesetas para este ejercicio. No obstante, y como consecuencia lógica de la puesta en marcha de este programa, también se contemplan 80,000 millones en transferencias corrientes a corporaciones locales para hacer frente a los gastos de funcionamiento de dichas Escuelas de Empresas. La dotación para Rentas de Subsistencia desciende significativamente.

También cabe destacar que aparece por vez primera una dotación específica al capítulo VI, destinada a estudios y proyectos técnicos, así como a promoción publicitaria.

El presupuesto para este ejercicio aumenta en un 42,43% en gastos de personal asociados al programa y vuelve a experimentar una leve disminución de gastos corrientes.

Los objetivos, actividades e indicadores formulados son muy similares a los del ejercicio anterior. Tan solo destacar que, pese a la inclusión de la dotación presupuestaria antes mencionada, en la formulación de objetivos no se hace referencia alguna a Escuelas de Empresas.

– Gastos de personal: . . . . .	119,454
– Gastos corrientes: . . . . .	20,000
– Inversiones Reales: . . . . .	26,000
- Estudios y proyectos técnicos . . . . .	20,000
- Promoción publicitaria . . . . .	6,000
– Transferencias corrientes: . . . . .	819,878

Con el siguiente detalle:

*Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

447: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Subvención para rentas de subsistencia . . . . . 272,500

*Art. 46: a Corporaciones Locales*

460: Escuelas de Empresas para cooperativas juveniles. . . . . 80,000

*Art. 47: a empresas privadas*

477: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Subvenciones para formación . . . . .	5,924
Subvenciones a cooperativas y sociedades anónimas laborales . . . . .	168,658
Financiación de estudios técnicos y contratación de gerentes y técnicos . . . . .	34,658
Financieras . . . . .	33,000
A la explotación. . . . .	25,122
Para asistencia técnica . . . . .	30,000
A la explotación de cooperativas juveniles . . . . .	60,000
A la explotación cooperativas sector textil. . . . .	14,000

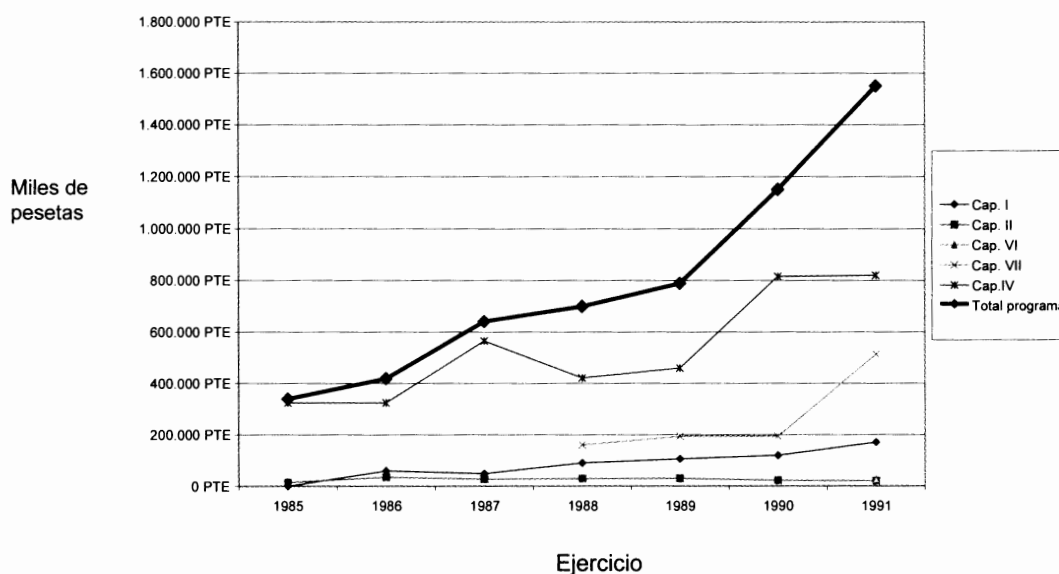
*Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

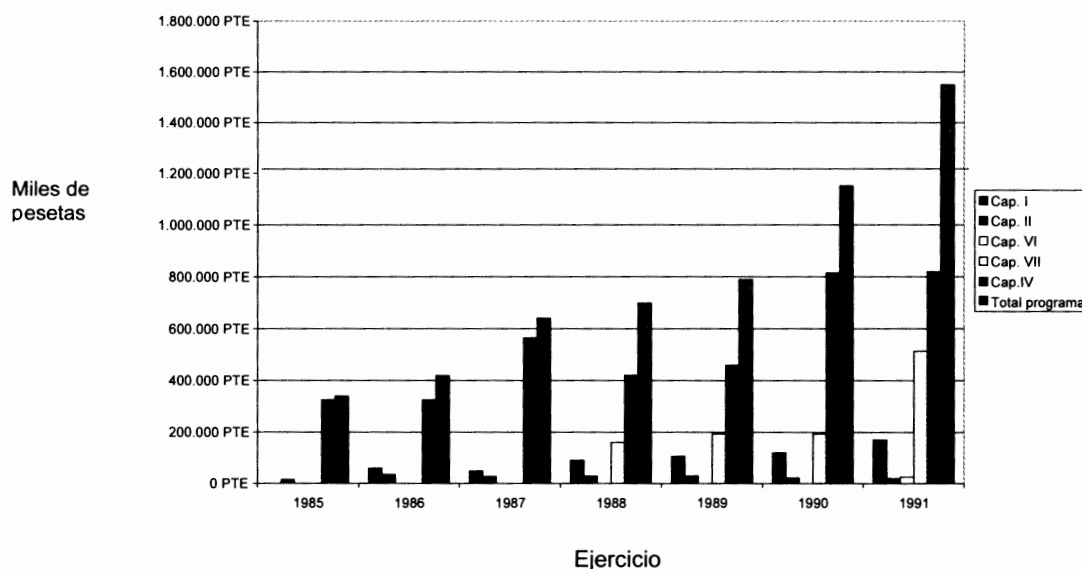
Consejo Andaluz de Cooperación dietas y gastos . . . . .	2,000
Subvenciones para formación . . . . .	42,000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	31,500
Subvenciones para la formación . . . . .	20,516

- Transferencias de capital: . . . . . 514,000
  - Corporaciones locales. Escuelas Empresas Cooperativas juveniles . . . . . 320,000
  - Subvenciones directas en capital a empresas privadas. . . . . 194,000
- **Total programa:** . . . . . **1.550,018**

**Evolución Presupuesto por Capítulos.  
Programas para la Promoción y estímulo del cooperativismo**



### Evolución Presupuesto por Capítulos. Programas para la Promoción y estímulo del cooperativismo



#### B. Medidas de Promoción de la Economía Social. Orden 4 de marzo de 1991. Y Medidas de Fomento a la contratación, el empleo y la Economía Social. Decreto 24/94, de 1 de febrero. Prórroga del Presupuesto para 1995

La Orden sobre medidas de promoción de la Economía Social acomete un importante desarrollo de los Programas existentes, los reforma y establece nuevos programas, hasta un total de nueve. Estará en vigor, con una modificación operada por Orden de 31 de marzo de 1993, hasta febrero de 1994. No obstante, pese a la aprobación de las Medidas de Fomento a la contratación el empleo y la economía social en el año 1994, debido a la prórroga del presupuesto de este ejercicio para 1995, éste se ha incluido en este apartado.

Como se comenta más arriba, es mediante esta Orden cuando se procede a la creación de los Planes de actuación integrados, lo que queda reflejado ya en el presupuesto al incluir entre las actividades, junto con la especial atención al cooperativismo juvenil, a "sectores de empresas de trabajo asociado en crisis". Ello tiene un importante reflejo también en la dotación presupuestaria para 1992, pues pasan a destinarse 250,000 millones de pesetas a este fin, desde los 6,000 millones de pesetas que se habían consignado en los ejercicios 1989 y 1990, y los 14,000 millones de 1990. Esta asignación, del capítulo VII, sumada

al incremento en un 142,81% de la dotación para Escuelas de Empresas y el aumento en un 97,89% en la dotación para subvenciones directas de capital, suponen que el presupuesto se multiplique por tres solo en Transferencias de capital.

También experimentan un crecimiento importante las transferencias corrientes, en particular la dotación para hacer frente a los gastos de funcionamiento de las Escuelas de Empresas, como es lógico, pasando de 80,000 millones de pesetas en 1991 a 266,835 en el ejercicio 1992.

– Gastos de personal: . . . . .	166,524
– Gastos corrientes: . . . . .	14,734
– Inversiones Reales: . . . . .	31,900
- Estudios y proyectos técnicos . . . . .	25,000
- Promoción publicitaria . . . . .	6,900
– Transferencias corrientes: . . . . .	1.049,793
Cuyo detalle es:	

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

##### *Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

447: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Al IFA para rentas de subsistencia . . . . . 272,500

Al IFA para subvenciones a cooperativas y SAL. . . . . 180,087

##### *Art. 46: a Corporaciones Locales*

460: Escuelas de Empresas para cooperativas juveniles. . . . . 266,835

##### *Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario

Financieras . . . . . 34,000

A la explotación. . . . . 26,500

Para asistencia técnica . . . . . 32,000

A la explotación de cooperativas juveniles . . . . . 90,000

Subvenciones para formación . . . . . 5,924

Financiación de estudios técnicos y contratación de gerentes y técnicos . . 42,405

##### *Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Consejo Andaluz de Cooperación dietas y gastos . . . . . 2,100

Subvenciones para formación . . . . .	42,000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	31,500
Subvenciones para formación . . . . .	23,942
– Transferencias de capital: . . . . .	1.490,900
Cuyo detalle es:	

### Capítulo 7: Transferencias de capital

#### *Art. 76: a corporaciones locales*

760: Escuela de Empresas . . . . .	777,000
------------------------------------	---------

#### *Art. 77: a empresas privadas*

##### 777: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Subvenciones directas en capital . . . . .	383,900
Subvenciones para reestructuración de sectores . . . . .	250,000

#### *Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

##### 780: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Subvenciones para instalaciones de servicios de cooperativas y SAL. . . . .	80,000
---	--------

– Total programa: . . . . .	2.753,851
-----------------------------	-----------

El presupuesto para 1993 mantiene una clara línea de continuidad con el presupuesto anterior con un leve incremento del 3,49%. Por un lado, se mantienen invariables las dotaciones del capítulo VI y descienden de 14,734 a 8,813 millones de pesetas las destinadas a gastos corrientes. Por otro, se incrementan los gastos de personal, las transferencias corrientes y las transferencias de capital, pero todos de forma poco importante.

– Gastos de personal: . . . . .	183,510
– Gastos corrientes: . . . . .	8,813
– Inversiones Reales: . . . . .	31,900
- Estudios y proyectos técnicos . . . . .	25,000
- Promoción publicitaria . . . . .	6,900
– Transferencias corrientes: . . . . .	1.116,035
Cuyo detalle es:	

### Capítulo 4: Transferencias corrientes

*Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

447: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Al IFA para rentas de subsistencia . . . . . 272,500

Al IFA para subvenciones a cooperativas y SAL. . . . . 149,617

*Art. 46: a Corporaciones Locales*

460: Escuelas de Empresas para cooperativas juveniles. . . . . 392,178

*Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario

Financieras . . . . . 34,000

A la explotación. . . . . 26,500

Para asistencia técnica . . . . . 32,000

A la explotación de cooperativas juveniles . . . . . 50,000

Subvenciones para formación . . . . . 2,000

Financiación de estudios técnicos y contratación de gerentes y técnicos . . 43,712

*Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Consejo Andaluz de Cooperación dietas y gastos . . . . . 4,000

Subvenciones para formación . . . . . 50,000

Subvenciones para asociaciones. . . . . 40,000

Subvenciones para formación . . . . . 19,528

– Transferencias de capital: . . . . . 1.509,700

Cuyo detalle es:

**Capítulo 7: Transferencias de capital***Art. 76: a corporaciones locales*

760: Escuela de Empresas . . . . . 150,000

*Art. 77: a empresas privadas*

777: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Subvenciones directas en capital . . . . . 754,700

Subvenciones para reestructuración de sectores . . . . . 125,000

Subvenciones para cooperativas juveniles . . . . . 250,000

Subvenciones para reestructuración del sector textil. . . . . 150,000

*Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

780: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Subvenciones para instalaciones de servicios de cooperativas y SAL. . . 80,000

– **Total programa:** . . . . . **2.849,958**

No obstante, dentro de las transferencias de capital podemos observar algunas novedades.

La dotación destinada a corporaciones locales para Escuelas de Empresas se reduce hasta 150,000 millones, reducción que continuará en los sucesivos presupuestos de forma gradual y que debe interpretarse en combinación con el aumento de transferencias corrientes en este mismo concepto. Hay que señalar que por vez primera se establece un objetivo concreto en cuanto a este programa consistente en la construcción y dotación de 10 centros en Escuelas de Empresas.

Las subvenciones directas en capital prácticamente se duplican pese a que, entre los objetivos solo figura el mantenimiento o la creación de 500 empresas de economía social, frente a las 450 que se señalaban en el presupuesto anterior. Y aparecen, además, de forma diferenciada subvenciones para cooperativas juveniles que vienen principalmente a dar apoyo a las primeras cooperativas de este tipo que se integraron en el programa y que, transcurrido el tiempo de alojamiento en las naves, debían afrontar importantes inversiones para trasladar los centros de trabajo. Entre los objetivos de este presupuesto se establece la prestación de apoyo financiero a 50 cooperativas juveniles.

También aparece, junto a las subvenciones para reestructuración de sectores cuya dotación se mantiene invariable, una partida específica para la reestructuración del sector textil.

Mediante Orden de 31 de marzo de 1993 se producen algunas modificaciones en varios de los programas establecidos como Medidas de promoción de la Economía Social en 1991. No obstante, estas modificaciones, de importante calado en algunos aspectos, no tendrán un reflejo importante en los presupuestos para 1994, cuya dotación total para este programa se incrementa en un 5,63% y que mantendrá una estructura y dotaciones muy similares a las del ejercicio anterior, salvo en lo relativo a transferencias corrientes, que se incrementan en un 12,38%. Por otra parte, estos presupuestos tendrán especial importancia, puesto

que serán prorrogados para el ejercicio 1995 mediante el Decreto 472/94, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los gastos de personal asociados al programa se incrementan en un 5,38% mientras los gastos corrientes permanecen estancados, antes de desaparecer su dotación asociada a este programa en los próximos ejercicios. El mismo estancamiento se observa en las transferencias de capital.

Las inversiones reales se reducen en un 21,63% y se destinan, ahora, a incorporación de bienes y servicios, frente a los estudios y proyectos técnicos y la promoción publicitaria a que se venían destinando.

– Gastos de personal: . . . . .	193,268
– Gastos corrientes: . . . . .	8,813
– Inversiones Reales: . . . . .	25,000
en incorporación de bienes y servicios	
- De inmovilizado material . . . . .	20,000
- De inmovilizado inmaterial . . . . .	5,000
– Transferencias corrientes: . . . . .	1.273,695
Cuyo detalle es:	

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

##### *Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

440: De la Junta de Andalucía

Al IFA para rentas de subsistencia . . . . . 272,500

Al IFA para subvenciones a cooperativas y SAL. . . . . 149,617

##### *Art. 46: a Corporaciones Locales*

460: Escuelas de Empresas para cooperativas juveniles. . . . . 392,178

467: En materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Acciones comunitarias. . . . . 60,000

Cooperativas con prácticas en empresas . . . . . 93,678

##### *Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario

A la explotación. . . . . 20,000

Para asistencia técnica . . . . . 46,000

A la explotación de cooperativas juveniles . . . . . 55,000

Subvenciones para formación . . . . . 2,000



Financiación de estudios técnicos y contratación de gerentes y técnicos . .	43,712
Acciones comunitarias . . . . .	74,940

*Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Consejo Andaluz de Cooperación dietas y gastos . . . . .	4,000
Subvenciones para formación . . . . .	50,000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	40,000
Acciones comunitarias. . . . .	82,720
Subvenciones para formación . . . . .	19,528

– Transferencias de capital: . . . . . 1.509,700

Cuyo detalle es:

**Capítulo 7: Transferencias de capital**

*Art. 76: a corporaciones locales*

760: Escuela de Empresas . . . . .	90,000
761: apoyo a la contratación de jóvenes menores de 25 años	
Andalucía joven empleo . . . . .	143,395
761: Formación Ocupacional cooperativa . . . . .	266,305

*Art. 77: a empresas privadas*

777: en materia de desarrollo cooperativo y comunitario

Subvenciones directas en capital . . . . .	490,000
Subvenciones para reestructuración de sectores . . . . .	100,000
Subvenciones para cooperativas juveniles . . . . .	210,000
Subvenciones para reestructuración del sector textil. . . . .	115,000
Complejos cooperativos. . . . .	95,000

– **Total programa:** . . . . . 3.010,476

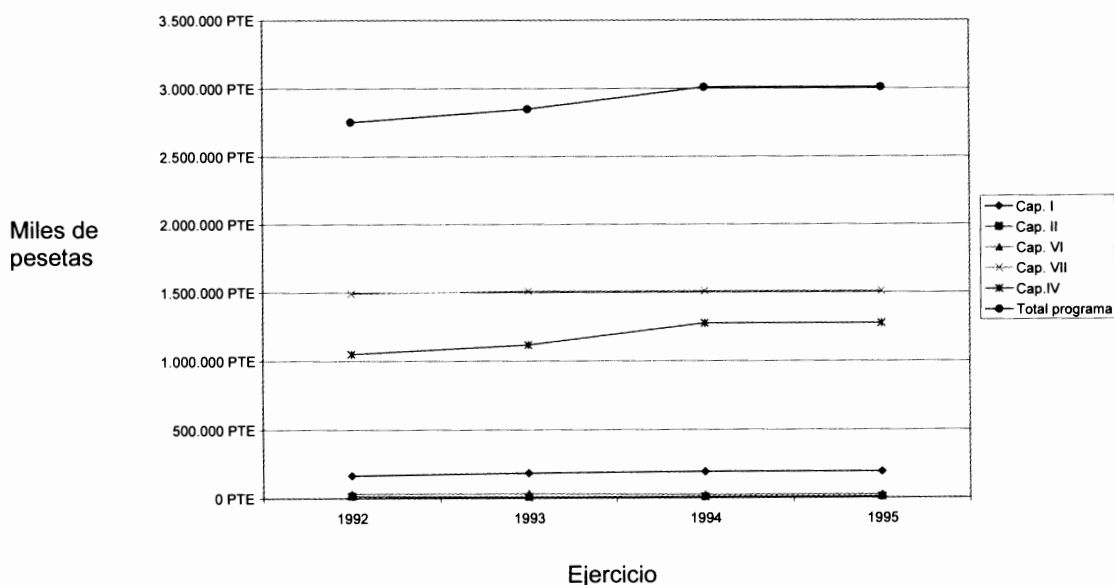
Señalar que se dotan ya varias partidas correspondientes a la aplicación de distintos programas creados por el Decreto 24/94, de 1 de febrero, por el que se establecen Medidas de Fomento a la contratación, el empleo y la Economía Social. En concreto:

– 93,678 de transferencias corrientes para el Programa “Cooperativas con prácticas en empresas”.

- 217,600 de transferencias corrientes para el Programa “Acciones comunitarias”.
- 95,000 en transferencias de capital para el Programa “complejos cooperativos”.

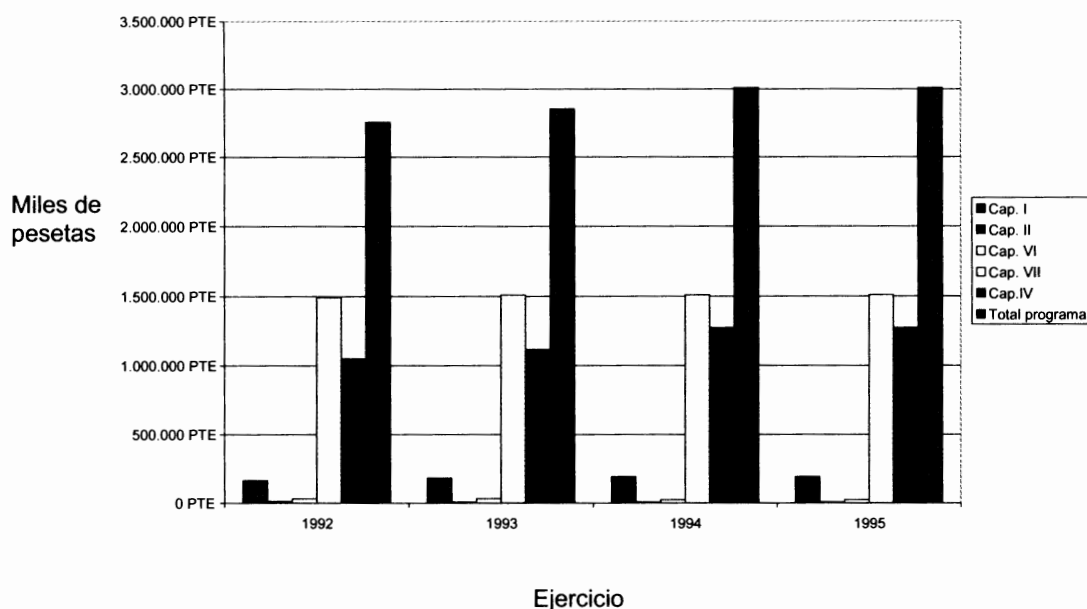
Con el Decreto 24/94, de 1 de febrero, **Medidas de Fomento a la contratación, el empleo y la Economía Social**, desarrollado por Orden de 2 de febrero del mismo año, se produce una reorganización de los programas existentes, la creación de algunos programas nuevos, como digo, y una cierta confusión con medidas de fomento del empleo a través de la contratación por cuenta ajena en empresas de todo tipo. Es importante señalar la escasa vigencia de esta norma en el tiempo, un año, pese a que establece Programas que se mantendrán durante las siguientes normas destinadas a promover la Economía Social. Asimismo, su aplicación se verá muy limitada por la imposibilidad de aprobar los presupuestos para el ejercicio 1995 y, por tanto, disponer para su aplicación de un *presupuesto prorrogado*, prórroga que tuvo lugar mediante Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda, 472/1994, de 27 de diciembre<sup>66</sup>.

**Evolución Presupuesto por Capítulos.  
Medidas de promoción de la Economía Social y Medidas de Fomento a la  
contratación, el empleo y la Economía Social**



<sup>66</sup> BOJA Núm. 208, de 30 de diciembre de 1994.

**Evolución Presupuesto por Capítulos.  
Medidas de promoción de la Economía Social y Medidas de Fomento a la  
contratación, el empleo y la Economía Social**



### C. Medidas de Promoción cooperativa. Decreto 79/95, de 21 de marzo

Esta norma, desarrollada por Orden de 5 de mayo de 1995, opera cambios importantes en las políticas de promoción de la Economía Social. No obstante, mantiene los principales programas, aunque profundamente modificados, y establece, como novedad, los Proyectos Locales de Economía Social.

Los objetivos planteados se mantienen constantes e incluso al alza, siendo mucho más ambiciosos en cuanto a los puestos de trabajo que se pretenden crear o mantener, que se cifran en 5.000.

Para 1996 el presupuesto destinado al Programa 6.7.C "Desarrollo cooperativo y comunitario" experimenta un descenso para situarse en 2.553,379 millones de pesetas. No se contemplan ya los gastos corrientes. Descienden los gastos de personal asociado al programa, las inversiones reales, las transferencias corrientes y, fundamentalmente, las transferencias de capital.

– Gastos de personal: ..... 187,173

– Inversiones Reales: . . . . .	18,771
- Otro inmovilizado material . . . . .	16,936
- Gastos en inversiones de carácter inmaterial. . . . .	1,835
– Transferencias corrientes: . . . . .	1.102,119
Cuyo detalle es:	

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

##### *Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

##### 440: De la Junta de Andalucía

Al IFA para centros y Escuelas de Empresas . . . . .	211,000
Al IFA para rentas de subsistencia . . . . .	272,500
Al IFA para subvenciones a cooperativas y SAL. . . . .	149,617

##### *Art. 46: a Corporaciones Locales*

Centros y Escuelas de Empresas para cooperativas juveniles. . . . .	11,300
467: En materia de desarrollo cooperativo y comunitario	
Cooperativas con prácticas en empresas . . . . .	37,700

##### *Art. 47: a empresas privadas*

##### 477: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario

A la explotación. . . . .	43,322
Para asistencia técnica . . . . .	65,800
Jóvenes titulados en cooperativas . . . . .	5,000
Subvenciones para formación . . . . .	2,000
Financiación de estudios técnicos y contratación de gerentes y técnicos . .	43,712
Acciones comunitarias. . . . .	74,940

##### *Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

##### 487: para actividades propias del departamento

Consejo Andaluz de Cooperación dietas y gastos . . . . .	4,000
Subvenciones para formación . . . . .	58,688
Subvenciones para asociaciones. . . . .	20,292
Acciones comunitarias. . . . .	82,720
Subvenciones para formación . . . . .	19,528

– Transferencias de capital: . . . . .	1.245,316
Cuyo detalle es:	

#### Capítulo 7: Transferencias de capital

<i>Art. 76: a corporaciones locales</i>	
760: Escuela de Empresas . . . . .	47,353
<i>Art. 77: a empresas privadas</i>	
778: Subvención a cooperativas y S.A.L. . . . .	557,963
 <i>Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro</i>	
780. Subvenciones para asociaciones y federaciones . . . . .	40,000
Formación Profesional Ocupacional . . . . .	300,000
Adaptación de Escuelas de Empresas. . . . .	100,000
Actividades de F.P.O. . . . .	200,000
 – Total programa: . . . . .	 2.553,379

Desaparecen por completo las dotaciones presupuestarias destinadas al sector textil, así como para reestructuración de sectores.

En el presupuesto para el año 1997, se produce un incremento espectacular del presupuesto destinado a este Programa, concretamente en cuanto a las transferencias de Capital, que se incrementan en un 139,40%, si bien se deja sentir en todos los capítulos salvo gastos de personal, que disminuye en un 6,84%.

El presupuesto para este ejercicio se estructura de la siguiente manera:

– Gastos de personal: . . . . .	174,369
– Inversiones Reales: . . . . .	25,000
(otro inmovilizado inmaterial)	
– Transferencias corrientes: . . . . .	1.194,588
Cuyo detalle es:	

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

<i>Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos</i>	
440: De la Junta de Andalucía	
Al IFA para centros y Escuelas de Empresas . . . . .	290,000
Al IFA para rentas de subsistencia . . . . .	166,103
Al IFA para subvenciones a cooperativas y SAL. . . . .	147,705

<i>Art. 46: a Corporaciones Locales</i>	
467: En materia de desarrollo cooperativo y comunitario	

Acciones comunitarias. . . . .	6,000
Cooperativas con prácticas en empresas . . . . .	18,370

*Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario

A la explotación. . . . .	80,000
Para asistencia técnica . . . . .	80,000
Jóvenes titulados en cooperativas . . . . .	40,000
Acciones comunitarias. . . . .	117,410

*Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: para actividades propias del departamento

Consejo Andaluz de Cooperación dietas y gastos . . . . .	4,000
Subvenciones para formación . . . . .	85,000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	60,000
Acciones comunitarias. . . . .	100,000

– Transferencias de capital: . . . . .	2.981,227
Cuyo detalle es:	

**Capítulo 7: Transferencias de capital**

*Art. 74: a empresas públicas y otros entes públicos*

740: de la Junta de Andalucía

Al IFA para Escuelas de Empresas . . . . .	80,000
Al IFA subvenciones a cooperativas y SAL. . . . .	350,000
Ayudas a Cooperativas en inversiones . . . . .	400,000

*Art. 76: a corporaciones locales*

760: Escuela de Empresas . . . . .	42,727
760: Escuela de Empresas . . . . .	160,000

*Art. 77: a empresas privadas*

778: En materia de cooperativas

Subvenciones a Cooperativas y SAL. . . . .	1.565,000
Creación de cooperativas por jóvenes . . . . .	200,000

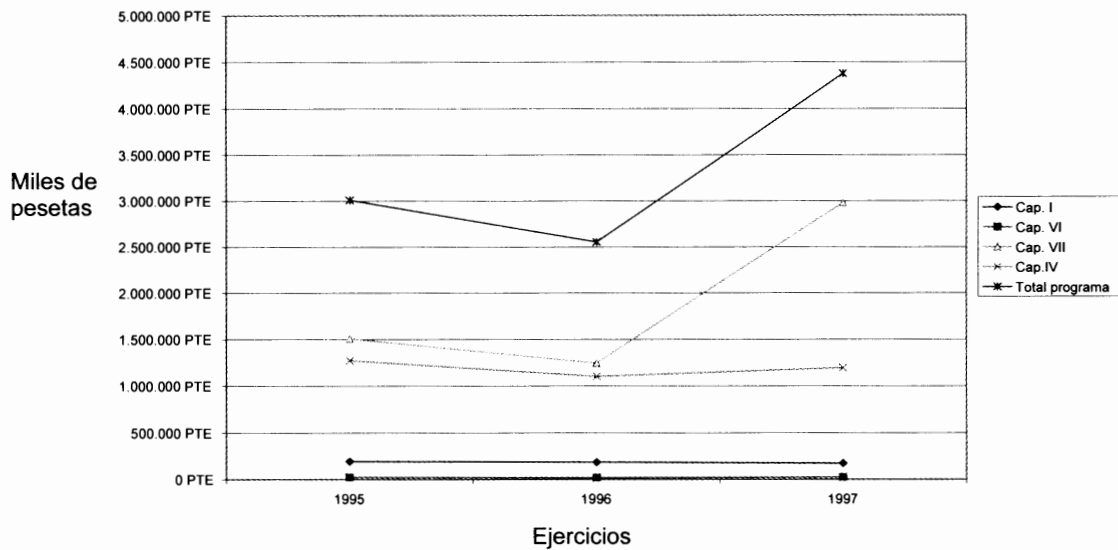
*Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

780. Subvenciones para asociaciones y federaciones . . . . .	37,500
--	--------

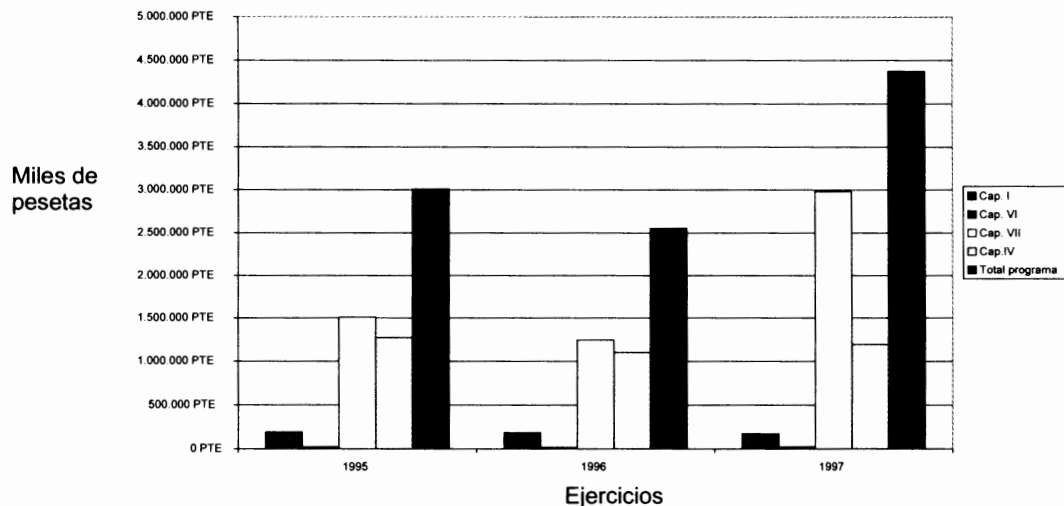
788: Adaptación de Escuelas de Empresas. . . . .	146,000
<b>- Total programa: . . . . .</b>	<b>4.375,184</b>

Como se puede observar el incremento más destacado se produce en la partida destinada a subvenciones en capital para Cooperativas y S.A.L., que se multiplica por tres, y que supone un 35,77% del total del presupuesto del Programa. Más importante aún, si se le suman las cantidades destinadas al IFA para la misma finalidad, las ayudas en transferencias de capital a la creación de cooperativas por jóvenes y las ayudas a cooperativas por inversiones. La suma de todas estas partidas alcanza 2.515,000 millones de pesetas. Es decir el 57,48% del total del programa.

### Evolución Presupuesto por Capítulos. Medidas de Promoción cooperativa



### Evolución Presupuesto por Capítulos. Medidas de Promoción cooperativa



#### D. Programas de Promoción de la Economía Social. Decreto 167/97, de 1 de julio

Con esta nueva norma, desarrollada por Orden de 30 de julio del mismo año, la dinámica consistente en centrar el apoyo a las empresas de economía social en transferencias directas, fundamentalmente de capital, pero también corrientes, para gastos de explotación, permanecerá en aumento en el presupuesto para 1998. En este, las transferencias de capital se incrementan hasta alcanzar 3.323,941 millones de pesetas, de las que serán destinadas a empresas de economía social, bien gestionadas directamente por la Consejería competente, o bien a través del IFA, 2.886,441 millones. A ellos hay que añadir las transferencias corrientes destinadas a las empresas de economía social, que alcanzan, gestionadas directamente o a través del IFA, 440,743 millones de pesetas.

El presupuesto para este ejercicio presenta el siguiente esquema:

- Gastos de personal: ..... 188,367
  - Inversiones Reales: ..... 21,500  
(otro inmovilizado inmaterial)
  - Transferencias corrientes: ..... 1.036,743
- Cuyo detalle es:



**Capítulo 4: Transferencias corrientes***Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

## 440: Subvenciones de explotación a las empresas de la Junta de Andalucía

Al IFA para centros y Escuelas de Empresas . . . . .	330,000
Al IFA para rentas de subsistencia . . . . .	174,055
Al IFA para subvenciones a cooperativas y SAL. . . . .	146,688

*Art. 47: a empresas privadas*

## 477: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario

A la explotación. . . . .	50,000
Para asistencia técnica . . . . .	70,000
Jóvenes titulados en cooperativas . . . . .	80,000

*Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

## 487: para actividades propias del departamento

Consejo Andaluz de Cooperación dietas y gastos . . . . .	6,000
Subvenciones para formación . . . . .	80,000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	70,000
Acciones comunitarias. . . . .	30,000

– Transferencias de capital: . . . . .	3.323,941
Cuyo detalle es:	

**Capítulo 7: Transferencias de capital***Art. 74: a empresas públicas y otros entes públicos*

## 740: de la Junta de Andalucía

Al IFA subvenciones a cooperativas y SAL. . . . .	694,800
Al IFA, nuevos empleos. . . . .	549,941
Para modernización tecnológica de cooperativas y SAL. . . . .	200,000
Para ayudas a cooperativas y SAL . . . . .	400,000

*Art. 76: a corporaciones locales*

760: Escuela de Empresas . . . . .	114.500
------------------------------------	---------

*Art. 77: a empresas privadas*

## 778: En materia de cooperativas

Subvenciones para inversiones a Cooperativas y SAL . . . . .	842.200
Creación de cooperativas por jóvenes . . . . .	200.000

*Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

780. Subvenciones para asociaciones y federaciones . . . . .	22.500
Actividades de F.P.O. (Fondo Social Europeo) . . . . .	150.000
Actividades F.P.O. (otras dotaciones) . . . . .	150.000
<b>– Total programa:</b> . . . . .	<b>4.375,184</b>

Se observa, por tanto, que se acentúa la tendencia al incremento de las transferencias de capital y un estancamiento, con descensos importantes, en las transferencias corrientes. Tendencia que aún se incrementa en el presupuesto para el ejercicio 1999, en el que, manteniéndose el resto de capítulos con ligeras variaciones, las transferencias de capital alcanzan 3.975,000 millones de pesetas, un aumento del 19,59% respecto al ejercicio anterior, alcanzando un 75,74% del total del programa, y destacando una única partida de 2.300,000 millones de pesetas para subvencionar inversiones de Cooperativas y sociedades laborales, a la que se deben sumar 390,000 para creación de cooperativas por jóvenes, 853,000 millones que se transfieren al IFA para subvenciones a Cooperativas y Sociedades Laborales y el concepto de “subvención global” incluido en el programa “6.7.C: Desarrollo cooperativo y comunitario”.

– Gastos de personal: . . . . .	177,572
– Inversiones Reales: . . . . .	25,000
(otro inmovilizado inmaterial)	
– Transferencias corrientes: . . . . .	1.070,743
Cuyo detalle es:	

**Capítulo 4: Transferencias corrientes***Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

440: Subvenciones de explotación a las empresas de la Junta de Andalucía	
Al IFA para centros y Escuelas de Empresas . . . . .	310,000
Al IFA para subvenciones a cooperativas y SAL. . . . .	146,688

*Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario	
A la explotación. . . . .	14,000
Para asistencia técnica . . . . .	90,000
Jóvenes titulados en cooperativas . . . . .	120,000
Rentas de subsistencia . . . . .	174,055

<i>Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro</i>	
487: para actividades propias del departamento	
Consejo Andaluz de Cooperación . . . . .	6,000
Subvenciones para formación . . . . .	95,000
Acciones comunitarias. . . . .	20,000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	95,000
– Transferencias de capital: . . . . .	3.323,941
Cuyo detalle es:	

### Capítulo 7: Transferencias de capital

<i>Art. 74: a empresas públicas y otros entes públicos</i>	
740: de la Junta de Andalucía	
Al IFA subvenciones a cooperativas y SAL. . . . .	253,000
Al IFA, Subvención global (FEDER) . . . . .	600,000
<i>Art. 77: a empresas privadas</i>	
778: En materia de cooperativas	
Subvenciones para inversiones a Cooperativas y SAL . . . . .	2.300,000
Creación de cooperativas por jóvenes . . . . .	390,000
<i>Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro</i>	
780. Subvenciones para asociaciones y federaciones . . . . .	
Actividades de F.P.O. . . . .	32,500
. . . . .	400,000
– <b>Total programa:</b> . . . . .	<b>5.248,315</b>

En este ejercicio se crea la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas que recoge entre sus funciones la gestión, promoción y desarrollo de las Escuelas de empresas que venían siendo construidas por acuerdos con entidades locales y gestionadas por éstas. Esto se traduce, en el presupuesto para el ejercicio 2000, en una partida presupuestaria de transferencia corriente dotada con 80,000 millones para que esta Fundación desarrolle el programa Red de Agencias para la Economía Social, pese a que no se creó hasta la aprobación del Programa Andalucía para el Fomento de la Economía Social en 2001, y de 383,000 millones para Escuelas de Empresas, de cuya gestión deberá hacerse cargo. Esto, además de otras cuantías que la Fundación gestionará por formación, estudios y difusión de la economía social o el desarrollo de acciones comunitarias.

Por otra parte, se mantiene abierta la posibilidad de adoptar acuerdos con entidades locales mediante los que desarrollar los denominados Proyectos Locales de Economía social con una dotación de 128,000 millones en transferencias de capital.

Por otra parte, las dotaciones en transferencias de capital siguen siendo las que experimentan un crecimiento mayor, alcanzando 4.776,000 millones en este ejercicio, en el que todos los capítulos aumentan, si bien de forma más moderada que aquél. El total del presupuesto para este programa se incrementa en un 17,14%. Las transferencias corrientes aumentan un 8,41%, los gastos de personal se mantienen en los mismos niveles que ejercicios anteriores, si bien con cierto incremento respecto al presupuesto para 1999, las inversiones reales aumentan hasta los 30,000 millones y las transferencias de capital se incrementan en un 43,68%.

– Gastos de personal: . . . . .	181,004
– Inversiones Reales: . . . . . (otro inmovilizado inmaterial)	30,000
– Transferencias corrientes: . . . . .	1.160,743
Cuyo detalle es:	

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

##### *Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

440: Subvenciones de explotación a las empresas de la Junta de Andalucía	
Al IFA bonificación de intereses . . . . .	146,688

##### *Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Desarrollo cooperativo y comunitario	
Asistencia a la innovación y a la competitividad . . . . .	80,000
Subvención de empleo ligado a inversiones. . . . .	30,000
Subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales . . . . .	174,055

##### *Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de cooperativas	
Consejo Andaluz de Cooperación . . . . .	6,000
Acciones comunitarias. . . . .	35,000
A la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas-RAES. . . . .	80,000
A Escuelas de Empresas. . . . .	383,000
Estudios y difusión de la Economía Social. . . . .	100,000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	126,000

- Transferencias de capital: . . . . . 4.776,000  
Cuyo detalle es:

### Capítulo 7: Transferencias de capital

#### *Art. 74: a empresas públicas y otros entes públicos*

740: de la Junta de Andalucía

Al IFA subvenciones a cooperativas y SAL. . . . . 100,000

#### *Art. 76: a corporaciones locales*

Proyectos locales de Economía Social . . . . . 128,000

#### *Art. 77: a empresas privadas*

778: En materia de Economía Social

Subvenciones para inversiones a Cooperativas y SAL . . . . . 3.070,000

Subvenciones para inversiones a Cooperativas y SAL (FEDER) . . . . . 472,000

#### *Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

Proyecto de experiencia profesional . . . . . 206,000

Formación profesional de activos . . . . . 200,000

Actividades de F.P.O. para desempleados . . . . . 400,000

– **Total programa:** . . . . . 6.147,747

Destacar que, tras un importante esfuerzo, dilatado en el tiempo, por apoyar la creación y el mantenimiento de las cooperativas juveniles, es en este presupuesto en el primero en que no aparece ninguna partida específica para este fin, habiendo desaparecido, también, de la formulación de sus objetivos.

Tampoco aparecerán las cooperativas juveniles en el presupuesto para 2001, antes de desaparecer con la aprobación del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social en este mismo año. En este presupuesto se invierten las tendencias de intensidad de crecimiento de las transferencias de capital, que se reducen en un 4,31%, y del mantenimiento de las transferencias corrientes que crecen en un 54,47% respecto al ejercicio anterior, incremento provocado principalmente por las necesidades de puesta en marcha de la Fundación de Escuelas de Empresas y por el inicio del Programa Red de Agencias para la Economía Social y el mantenimiento de las Escuelas de Empresas.

El total del presupuesto para el último ejercicio en que el Programa se denominará “6.7.C: Desarrollo Cooperativo y Comunitario”, y último que vendrá expresado en pesetas, se ve incrementado en un 11,18% con respecto al mismo programa del ejercicio anterior.

– Gastos de personal: . . . . .	186,920
– Inversiones Reales: . . . . . (otro inmovilizado inmaterial)	30,000
– Transferencias corrientes: . . . . .	1.793,000
Cuyo detalle es:	

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

##### *Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

440: Subvenciones de explotación a las empresas de la Junta de Andalucía	
Al IFA bonificación de intereses . . . . .	160,000

##### *Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Economía Social	
Para asistencia técnica . . . . .	150,000
Subvención de empleo ligado a inversiones. . . . .	60,000
Subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales . . . . .	250,000

##### *Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de Economía Social	
Consejo Andaluz de Cooperación . . . . .	7,000
Asistencia a la innovación y a la competitividad . . . . .	230,000
Acciones comunitarias. . . . .	35,000
A la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas-RAES. . . . .	250,000
A la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. . . . .	396,000
Estudios y difusión de la Economía Social. . . . .	120,000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	135,000

– Transferencias de capital: . . . . .	4.525,290
Cuyo detalle es:	

#### Capítulo 7: Transferencias de capital

##### *Art. 74: a empresas públicas y otros entes públicos*

740: de la Junta de Andalucía	
Al IFA subvenciones a cooperativas y SAL. . . . .	50,000

*Art. 76: a corporaciones locales*

Proyectos locales de Economía Social . . . . . 64,000

*Art. 77: a empresas privadas*

778: En materia de Economía Social

Subvenciones inversiones a Cooperativas y Sociedades laborales . . . 3.170,000

Subvenciones para inversiones a Cooperativas y SAL (FEDER) . . . . . 441,290

*Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

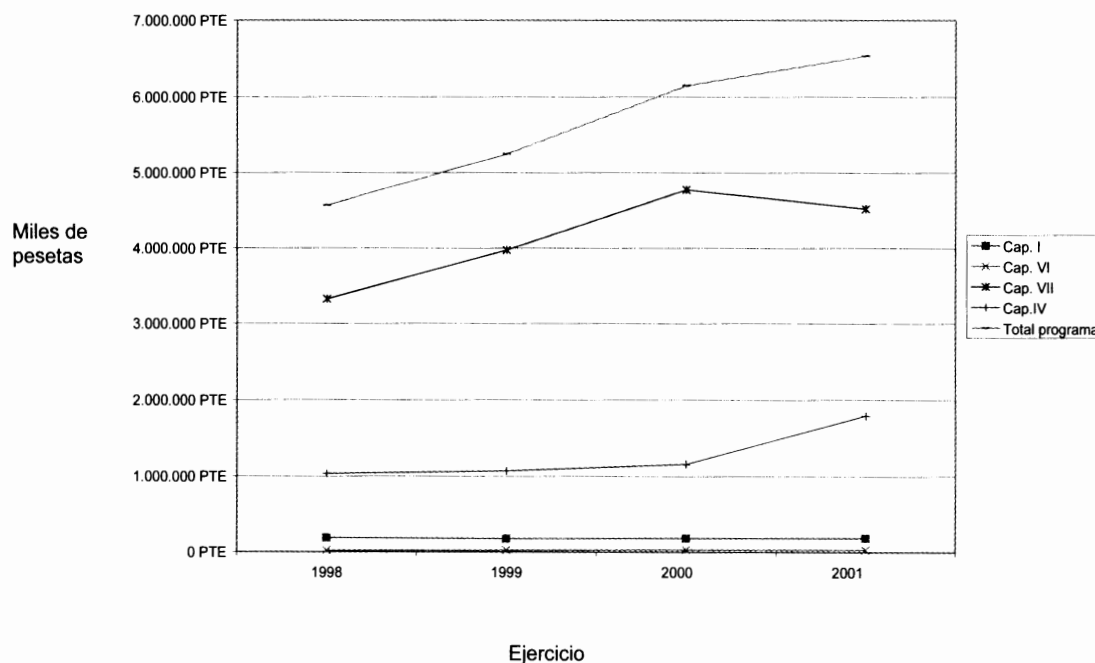
A la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. . . . . 50,000

F.P.O. Activos para la Economía social. . . . . 100,000

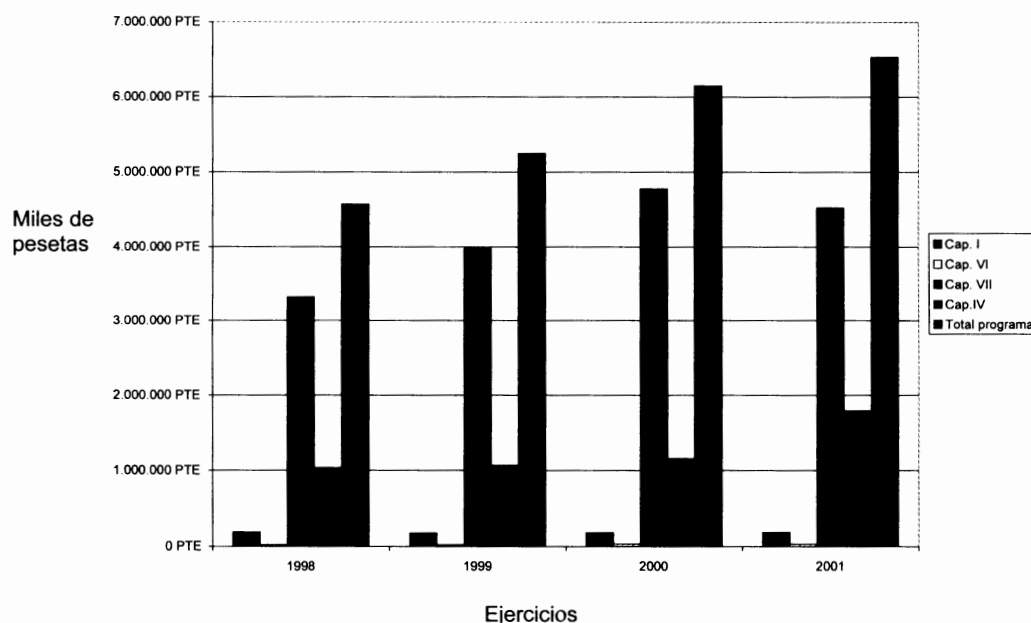
Formación profesional desempleados para la Economía Social . . . . . 650,000

– Total programa: . . . . . 6.535,210

**Evolución Presupuesto por Capítulos.  
Programas de promoción de la Economía Social.**



### Evolución Presupuesto por Capítulos. Programas de promoción de la Economía Social.



#### E. Programa Andaluz Para el Fomento de la Economía Social. Orden de 29 de marzo de 2001 de la Economía Social

El presupuesto para el ejercicio 2002, tras la entrada en vigor de la moneda única en la Unión Europea, se elabora ya en euros y así se expresan las cantidades en este trabajo a partir de este momento, salvo que se indique otra cosa de forma expresa.

Las referencias que se hacen en el trabajo a ejercicios anteriores y las variaciones de partidas presupuestarias se toma como valor el cambio fijado de 1€ = 166,386 pesetas. Por otra parte, las gráficas que contienen valores de ejercicios anteriores combinados con valores de este o posteriores ejercicios se han realizado tomando como referencia el valor del euro calculado en esa misma fórmula para poder obtener gráficas uniformes, que contengan datos comparables.

Los gastos de personal asociados al programa en este ejercicio se incrementan de forma importante alcanzando 1.638.394 € (272.598,337 millones de pesetas), lo que supone un incremento del 31,43%, el mayor desde la asunción de competencias en esta materia por parte de la Junta de Andalucía. Mayor aún es el incremento en inversiones reales, que alcanza 871.468 € (145,000 Millones



de pesetas) desde los 30,000 millones de pesetas (180.304 €) del ejercicio anterior y teniendo en cuenta que en los ejercicios que mayor dotación tuvo, 1992 y 1993, no pasó de alcanzar 31,900 Millones de pesetas (191.723 €). Sorprendente, además, por seguir definiéndose como “Inversiones en otro inmovilizado material”, al igual que en anteriores ejercicios, sin más detalle.

En cuanto a transferencias corrientes, se mantiene su fuerte ritmo de crecimiento iniciado en el ejercicio anterior y se incrementa respecto a aquél en un 31,29%. En este apartado cabe destacar las que se presupuestan con destino a la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, que se sitúa en 5.847.847 € sumando los destinados a las Escuelas de Empresas y los destinados a la Red de Agencias para la Economía Social, dos programas que por entonces se mantenían paralelos, pero separados, y que eran gestionados por la misma Fundación. Por otra parte, se incrementa en un 34,78% la dotación para asistencia a la innovación y a la competitividad.

No obstante, el incremento porcentual mayor se opera en lo relativo a las acciones comunitarias. Ésta se cifra en el 242,86%, pasando de estar dotado con 35,000 millones de pesetas en 2001 a 721.215 € en este ejercicio.

Hay que subrayar, también, entre las transferencias corrientes, la evolución de las destinadas a Asociaciones, que se sitúan en 1.442.429 € (400,000 millones de pesetas) desde 135,000 millones de pesetas del ejercicio anterior (811.366,34 €) lo que supone un incremento del 77,78%.

Y ello, mientras se mantienen constantes las dotaciones en transferencias corrientes al IFA para bonificación de intereses y las Subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales, y desaparecen las subvenciones al empleo ligado a inversiones.

Incremento similar al del capítulo IV se produce en las transferencias de capital, concretamente del 30,20%. El total de la dotación para el Programa, que ha pasado a denominarse 3.2.C: “Desarrollo de la Economía Social”, se incrementa en un 32,57%.

- Gastos de personal: . . . . . 1.638.394
  - Inversiones Reales: . . . . . 871.468  
(otro inmovilizado inmaterial)
  - Transferencias corrientes: . . . . . 14.147.825
- Cuyo detalle es:

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

*Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

440: de empresas públicas y otros entes públicos

Al IFA bonificación de intereses . . . . . 919.549

*Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Economía Social

Para asistencia técnica . . . . . 1.021.720

Subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales . . . . 1.502.530

*Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de Economía Social

Consejo Andaluz de Cooperación . . . . . 48.081

Asistencia a la innovación y a la competitividad . . . . . 1.863.138

Acciones comunitarias. . . . . 721.215

A la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas-RAES. . . . . 2.902.888

A la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. . . . . 2.944.959

Estudios y difusión de la Economía Social. . . . . 781.316

Subvenciones para asociaciones. . . . . 1.442.429

– Transferencias de capital: . . . . . 35.411.958

Cuyo detalle es:

#### Capítulo 7: Transferencias de capital

*Art. 74: a empresas públicas y otros entes públicos*

Al IFA subvenciones a cooperativas y SAL. . . . . 601.012

*Art. 76: a corporaciones locales*

Proyectos locales de Economía Social . . . . . 769.293

*Art. 77: a empresas privadas*

777: En materia de Economía Social

Subvenciones inversiones a Cooperativas y Sociedades laborales . . 22.417.752

Subvenciones para inversiones a Cooperativas y SAL (FEDER) . . . . 2.443.609

Inversiones empresas economía social (con ingresos finalistas) . . . . 724.052

*Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

A la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. . . . . 1.003.690

Proyecto de prácticas empresariales. . . . . 540.911

Actividades F.P.O. . . . . .	601.012
F.P.O. Activos para la Economía social. . . . .	601.012
Formación profesional desempleados para la Economía Social . . . . .	5.709.615
<b>– Total programa:</b> . . . . .	<b>52.069.645</b>

Todas las partidas de las que se compone el capítulo VII se incrementan notablemente. El presupuesto destinado a la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas se multiplica por más de tres. La dotación para Proyectos locales se duplica. Y, finalmente, se incrementa de forma significativa la dotación destinada a formación, especialmente formación profesional, que ya venía siendo un eje fundamental en las políticas presupuestarias del Programa.

No obstante, el 73,95% de las transferencias de capital (26.186.425) están destinadas a subvenciones para inversiones de cooperativas y sociedades laborales, normalmente de forma directa, pero también a través del IFA. Esto supone, además, que el 50,29% del total del programa son transferencias de capital destinadas a empresas privadas, para apoyar la realización de inversiones.

La importancia de estas cantidades viene a complementarse con el establecimiento de un objetivo concreto de *inversión generada* en el presupuesto para 2003, cifrado en 163.347.000 €. En este ejercicio el presupuesto mantiene, en general, una línea de continuidad. La dotación presupuestaria del Programa se incrementa en un 8,70%, un aumento no poco importante, pero que entra en sendas de mayor estabilidad.

Se sigue incrementando de forma importante el coste de personal asociado al programa, un 53,11%. Se reducen de manera poco significativa las inversiones reales.

En cuanto a las transferencias corrientes, se opera un aumento de un 25,62% respecto al ejercicio anterior. Se produce un leve incremento para bonificación de intereses a través del IFA, se mantiene invariable la dotación para subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Se reduce en un 33,65% el presupuesto para asistencia técnica; en un 35,45% el presupuesto de asistencia a la innovación y a la competitividad; y en un 4,19% el destinado a acciones comunitarias.

El incremento de las transferencias corrientes se debe a varias circunstancias. El presupuesto destinado a la, ahora, Fundación Redeas, una vez que se han unificado los Programas de Escuelas de Empresas y Red de Agencias para la Economía Social, aumenta para este ejercicio en un 21,41%. Se incrementa en un 138,57% la dotación para estudios y difusión de la Economía Social y en un 35,49% las subvenciones para asociaciones.

Por otra parte, se introducen entre las transferencias corrientes los proyectos de experiencia profesional dotados con 900.000 €, que tienen su origen en los proyectos de prácticas empresariales presupuestados anteriormente en capítulo VII, con 540.911€ para 2002. Igualmente se introduce una partida de formación para la Economía social, actividad que venía siendo financiada en su totalidad con transferencias de capital.

- Gastos de personal: . . . . . 2.108.476
- Inversiones Reales: . . . . . 849.082  
(otro inmovilizado inmaterial)
- Transferencias corrientes: . . . . . 17.772.079  
Cuyo detalle es:

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

##### *Art. 44: a empresas públicas y otros entes públicos*

440: de la Junta de Andalucía

Al IFA bonificación de intereses . . . . . 961.620

##### *Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Economía Social

Para asistencia técnica . . . . . 677.929

Subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales . . . . 1.502.530

##### *Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de Economía Social

Consejo Andaluz de Cooperación . . . . . 48.000

Asistencia a la innovación y a la competitividad . . . . . 1.203.000

Acciones comunitarias. . . . . 691.000

A la Fundación Redeas. . . . . 7.100.000

Proyectos de Experiencia profesional . . . . . 900.000

Estudios y difusión de la Economía Social. . . . . 1.864.000

Subvenciones para asociaciones. . . . . 2.104.000

Formación para la Economía Social. . . . . 720.000

– Transferencias de capital: . . . . . 35.871.859  
 Cuyo detalle es:

### Capítulo 7: Transferencias de capital

#### *Art. 76: a corporaciones locales*

Proyectos locales de Economía Social . . . . . 800.000

#### *Art. 77: a empresas privadas*

##### 777: En materia de Economía Social

Subvenciones inversiones a Cooperativas y Sociedades laborales . . 22.917.751

Subvenciones para inversiones a Cooperativas y SAL (FEDER) . . . . 2.482.793

Inversiones empresas economía social (con ingresos finalistas) . . . . . 724.052

#### *Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

A la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. . . . . 968.000

Infraestructura para el asociacionismo . . . . . 1.200.000

Proyecto de prácticas empresariales. . . . . 540.911

F.P.O. Activos para la Economía social. . . . . 1.069.648

Formación profesional desempleados para la Economía Social . . . . . 5.709.615

– **Total programa:** . . . . . **56.601.496**

En cuanto a las transferencias de capital, con un aumento para este ejercicio del 1,30%, lo cierto es que alberga pocas novedades a destacar. Por un lado desaparece la dotación al IFA para subvenciones a cooperativas y Sociedades laborales y se reducen levemente las dotaciones para la Fundación Redees y para actividades de F.P.O. destinadas trabajadores activos. Por otro lado, se incrementan, también levemente, las dotaciones para Proyectos Locales de Economía Social y para subvenciones “para inversiones a cooperativas y sociedades laborales”.

Como novedad, se introduce una partida presupuestaria destinada al apoyo a la creación de infraestructura para el asociacionismo dotada con 1.200.000 €.

El presupuesto para el ejercicio 2004 mantiene la misma línea de continuidad, ofreciendo pocas variaciones respecto al anterior. El presupuesto total crece un 6,67%. Por un lado, las inversiones reales se mantienen con idéntica dotación y los gastos de personal crecen un 1,05%. Mientras las transferencias corrientes se incrementan en un 10,89%. Destacar que desaparecen las transferencias

corrientes al IFA para bonificación de intereses, aunque se recupera la dotación para este fin entre las transferencias de capital, como se verá.

Se mantienen con la misma dotación las partidas destinadas al Consejo Andaluz de Cooperación, a la formación para la economía social, a las subvenciones para asociaciones y las destinadas a estudios y difusión de la economía social.

Se reducen de manera importante las dotaciones para asistencia técnica y para la asistencia a la innovación y la competitividad, en un 29,20% la primera de las medidas y en un 57,61% la segunda.

El crecimiento de las transferencias corrientes se debe fundamentalmente al incremento de las dotaciones destinadas a subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales, que para este año es del 79,70%, y al incremento del presupuesto destinado a la Fundación Redees, cifrado en un 33,10%. Aunque también se eleva el presupuesto destinado a las acciones comunitarias en un porcentaje importante, 25,00%, y el destinado a proyectos de experiencia profesional en un porcentaje menor, 7,58%, en términos totales el incremento destinado a la Fundación supone 2.350.000 € y el destinado a subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales 1.197.470 €.

De esta manera la Fundación Redees será destinataria del 47,95% de las transferencias corrientes presupuestadas, mientras que las transferencias corrientes destinadas a subvencionar empleo en empresas de economía social pasan a ser el 13,70% del total de este capítulo.

– Gastos de personal: . . . . .	2.130.703
– Inversiones Reales: . . . . .	849.082
(otro inmovilizado inmaterial)	
– Transferencias corrientes: . . . . .	19.707.929
Cuyo detalle es:	

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

##### *Art. 47: a empresas privadas*

##### 477: En materia de Economía Social

Para asistencia técnica . . . . .	480.000
Subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales . . . .	2.700.000

*Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

## 487: en materia de Economía Social

Consejo Andaluz de Cooperación . . . . .	48.000
Asistencia a la innovación y a la competitividad . . . . .	510.000
Acciones comunitarias. . . . .	863.750
A la Fundación Redees. . . . .	9.450.000
Proyectos de Experiencia profesional . . . . .	968.179
Estudios y difusión de la Economía Social. . . . .	1.864.000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	2.104.000
Formación para la Economía Social. . . . .	720.000

– Transferencias de capital: . . . . . 37.868.593

Cuyo detalle es:

**Capítulo 7: Transferencias de capital***Art. 74: a empresas públicas y otros entes públicos*

## 470: De la Junta de Andalucía

IFA Bonificación de intereses. . . . . 1.177.766

*Art. 76: a corporaciones locales*

Proyectos locales de Economía Social . . . . . 50.000

*Art. 77: a empresas privadas*

## 777: En materia de Economía Social

Subvenciones inversiones a Cooperativas y Sociedades laborales . . .	22.305.751
Subvenciones para inversiones a Cooperativas y SAL (FEDER) . . . . .	900.000
Inversiones empresas economía social (con ingresos finalistas) . . . . .	422.234

*Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

A la Fundación Redees. . . . .	2.100.000
Infraestructura para el asociacionismo . . . . .	1.680.000
Proyecto de prácticas empresariales. . . . .	540.911
F.P.O. Activos para la Economía social. . . . .	1.069.648
Proyectos locales de Economía social . . . . .	2.043.194
Formación profesional desempleados para la Economía Social . . . . .	5.938.000

– **Total programa:** . . . . . **60.374.370**

Las transferencias de capital se ven incrementadas en un 5,06%, en la misma línea que el total del presupuesto para el programa. No obstante, más que un crecimiento real del mismo, se produce una reordenación de las partidas.

De un lado se traen a este capítulo las dotaciones al IFA para bonificación de intereses, incrementadas en un 22,47%, que venían presupuestándose entre las transferencias corrientes.

Se aumenta el presupuesto que se destina a Proyectos locales de Economía Social, si bien se reducen las cuantías destinadas a corporaciones locales y se presupuestan 2.043.194 € a instituciones sin fin de lucro, lo que parece indicar que será la Fundación Redees la que gestionará este tipo de proyectos en este ejercicio.

Se incrementan las transferencias de capital nominativas a la Fundación Redees, en un 116,94%. Y las destinadas a infraestructuras para el asociacionismo, en un 40,00%.

También se dota de mayor presupuesto a la Formación profesional, manteniéndose iguales las cantidades destinadas a activos, pero incrementándose en un 4,00% las dirigidas a desempleados para la Economía social.

Si bien las únicas partidas que se reducen son las destinadas a subvencionar inversiones en empresas de economía social, lo cierto es que lo hacen todas ellas, en mayor o menor grado, lo que supone una disminución de 2.496.611 €. Dado el peso que tienen en el presupuesto para este programa, esto explica el escaso crecimiento del mismo para este ejercicio.

El presupuesto para 2005<sup>67</sup> supone un importante cambio en su elaboración debido a la reorganización del departamento, que pasa a denominarse “de Economía Social y emprendedores” y asume nuevas competencias. En consecuencia el programa que nos ocupa se destina también al fomento de la cultura emprendedora, que pasa a ser la principal de las funciones a desarrollar. Así, el programa en que se incluyen las partidas presupuestarias destinadas al fomento de la economía social, se denomina “7.2.A Emprendedores y fomento empresarial” a partir de este ejercicio. Además, el órgano responsable de la ejecución del pro-

---

<sup>67</sup> Los datos de los presupuestos para 2005 y para 2006 han sido extraídos de la página Web de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en el enlace:

[http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/planif\\_presup/secc-planif\\_presup.htm](http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/planif_presup/secc-planif_presup.htm)



grama ya no será la Dirección General, sino la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, lo que supone que en el presupuesto están incluidas partidas destinadas al ejercicio de competencias no asignadas al departamento que tiene las competencias más directas sobre la economía social.

Esto trae como consecuencia que nos encontremos con magnitudes que no podemos comparar con las de ejercicios anteriores, como son los gastos de personal y las inversiones reales asociadas al fomento de la economía social y, por tanto, el total del presupuesto del programa. No obstante, del detalle del presupuesto para las transferencias corrientes y de capital podemos concluir que éstas mantienen una línea de continuidad, con variaciones muy moderadas, al alza en cuanto a transferencias corrientes (1,49%) y a la baja en cuanto a las de capital (3,96%).

Las transferencias corrientes se mantienen iguales que en el ejercicio anterior en prácticamente todas las medidas, salvo tres variaciones. De un lado, una reducción en 200.000 € de la partida destinada a subvencionar el empleo en cooperativas y sociedades laborales. De otro, un aumento en las transferencias corrientes destinadas a la Fundación Redeas en 413.110 €. La tercera variación consiste en la inclusión de los gastos del Consejo Andaluz de Cooperación destinados a promoción cooperativa.

– Transferencias corrientes: . . . . . 20.001.039  
Cuyo detalle es:

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

##### *Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Economía Social

Para asistencia técnica . . . . . 480.000

Subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales . . . . 2.500.000

##### *Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de Economía Social

Consejo Andaluz de Cooperación . . . . . 48.000

Promoción cooperativa Consejo A. Cooperación por  
ingresos cooperativos. . . . . 80.000

Asistencia a la innovación y a la competitividad . . . . . 510.000

Acciones comunitarias. . . . . 863.750

A la Fundación Redeas. . . . . 9.863.110

Proyectos de Experiencia profesional . . . . .	968.179
Estudios y difusión de la Economía Social. . . . .	1.864.000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	2.104.000
Formación para la Economía Social. . . . .	720.000
– Transferencias de capital: . . . . .	36.193.467
Cuyo detalle es:	

## Capítulo 7: Transferencias de capital

### *Art. 77: a empresas privadas*

#### 777: En materia de Economía Social

Subvenciones inversiones a Cooperativas y Sociedades laborales . . .	21.487.572
Subvenciones para inversiones a Cooperativas y SAL (FEDER) . . . . .	900.000

### *Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

A la Fundación Redeas. . . . .	2.100.000
Infraestructura para el asociacionismo . . . . .	1.680.000
F.P.O. Activos para la Economía social. . . . .	1.861.510
Proyectos locales de Economía social . . . . .	2.164.385
Formación profesional desempleados para la Economía Social . . . . .	6.000.000

Pese a que se contemplan transferencias de capital al IFA para bonificación de intereses por valor de 1.500.000 €, no es posible tener la certeza acerca de su destino a empresas de economía social por lo que se ha excluido del cuadro anterior.

Desaparecen finalmente las dotaciones a corporaciones locales para Proyectos locales de economía social, aunque el total presupuestado para este tipo de proyectos se incrementa levemente, pero ahora destinado totalmente a instituciones sin fin de lucro. Por tanto, ahora, el total de este programa será gestionado por la Fundación Redeas.

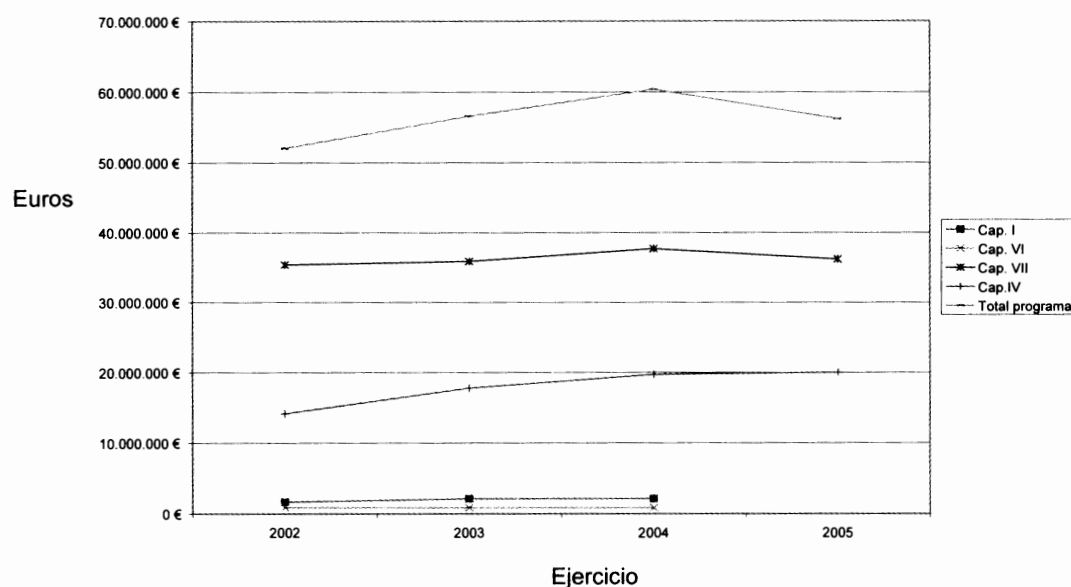
Se incrementan también las dotaciones destinadas a la Formación Profesional tanto de activos, de forma importante, como de desempleados, de manera muy moderada. Las variaciones en este concepto son del 74,03% las primeras y del 1,04% las segundas.

Las transferencias de capital destinadas a la Fundación Redees y a infraestructura para el asociacionismo se mantienen invariables.

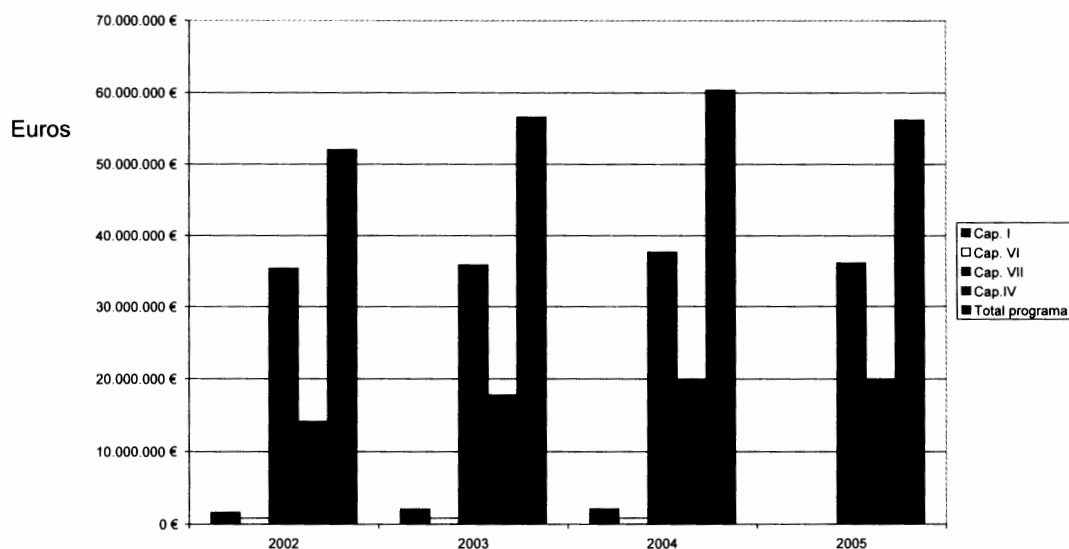
En cuanto a las transferencias de capital principales, las destinadas a subvenciones para inversiones en cooperativas y sociedades laborales, se reducen de forma importante. Desaparecen las financiadas con ingresos finalistas y solo se mantienen las financiadas con Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La reducción total se cifra en 1.240.413 €, lo que supone una variación del 5,25%.

Se elimina del presupuesto el proyecto de prácticas empresariales.

### Evolución Presupuesto por Capítulos. Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social



### Evolución Presupuesto por Capítulos. Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social



#### F. Orden de 24 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial de Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2005 y 2006

Todas las circunstancias expuestas en torno al presupuesto para el ejercicio 2005 no son más que una anticipación de las modificaciones que se aproximan y que se operarán tras la entrada en vigor de la Orden de 24 de mayo de 2005.

Tal y como se estudiaba en el anterior trabajo, esta Orden agrupaba todas las normas reguladoras de concesiones de ayudas del ámbito de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en una única norma. Respecto al Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, se derogaban expresamente la medida de creación de empresas y la de desarrollo de empresas que se centraban en el apoyo a las inversiones y que venían siendo el centro de las políticas de fomento de la Economía Social. Se mantienen, no obstante, dos medidas que habían incrementado su peso presupuestario como son la Formación profesional y Fomento del Empleo Asociado, (Subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales).

La principal consecuencia de esta modificación se percibirá en el presupuesto para el presente ejercicio 2006, y será la práctica desaparición de transferencias de capital a empresas de economía social, como se verá más adelante.

Las transferencias corrientes mantienen un crecimiento moderado, del 2,16%, debido fundamentalmente al incremento de las partidas destinadas a la Fundación Red Andalucía Emprende, nueva denominación de la Fundación Redeas, que se incrementan en un 8,49%. No obstante, hay que tener en cuenta que el ámbito de actuación de esta Fundación supera ahora el propio de la Economía Social, pasando a actuar en toda la política de emprendedores.

También se incrementa la dotación para asociaciones, para asistencia a la innovación y la competitividad y para acciones comunitarias, en un 9,32%, un 7,84% y un 4,20%, respectivamente. Todas ellas a través de “familias e instituciones sin fin de lucro”.

Por otra parte, los proyectos de experiencia profesional son sustituidos por prácticas en empresas para emprender e innovar, aumentando su dotación presupuestaria hasta 1.000.000 €.

En cuanto a las transferencias corrientes destinadas directamente a empresas de economía social, desaparecen las ayudas para asistencia técnica. Tan solo permanecen las subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales que, pese a seguir teniendo una importante dotación presupuestaria, vuelven a reducirse, esta vez en un 8,00%.

– Transferencias corrientes: . . . . . 20.432.790  
Cuyo detalle es:

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes

##### *Art. 47: a empresas privadas*

477: En materia de Economía Social

Subvenciones al empleo en cooperativas y sociedades laborales . . . . 2.300.000

##### *Art. 48: a familias e instituciones sin fin de lucro*

487: en materia de Economía Social

Consejo Andaluz de Cooperación . . . . . 48.000

Promoción cooperativa Consejo A. Cooperación por ingresos

cooperativos. . . . . 50.000

Asistencia a la innovación y a la competitividad . . . . .	550.000
Acciones comunitarias. . . . .	900.000
A la Fundación Redees. . . . .	10.700.790
Prácticas en empresas para emprender e innovar. . . . .	1.000.000
Estudios y difusión de la Economía Social. . . . .	1.864.000
Subvenciones para asociaciones. . . . .	2.300.000
Formación para la Economía Social. . . . .	720.000
 – Transferencias de capital: . . . . .	 17.050.686
Cuyo detalle es:	

### Capítulo 7: Transferencias de capital

#### *Art. 77: a empresas privadas*

777: En materia de Economía Social

Programas de igualdad. . . . .	3.400.000
--------------------------------	-----------

#### *Art. 78: a familias e instituciones sin fin de lucro*

A la Fundación Red Andalucía emprende . . . . .	2.100.000
---	-----------

A la Fundación Red Andalucía emprende para

E.E. Peñaroya-Pueblonuevo. . . . .	60.945
------------------------------------	--------

Subvención para asociaciones . . . . .	1.680.000
--	-----------

F.P.O. Activos para la Economía social. . . . .	1.069.741
---	-----------

Proyectos locales de Economía social . . . . .	2.240.000
--	-----------

Formación profesional desempleados para la Economía Social . . . . .	6.500.000
--	-----------

En todo caso, donde se aprecia con toda nitidez el cambio de políticas es en el presupuesto de transferencias de capital. El total de este capítulo destinado al fomento de la economía social se reduce en un 52,89%.

Respecto a las destinadas a instituciones sin fin de lucro, se mantiene la partida presupuestaria destinada a la Fundación Red Andalucía Emprende, a la que debe sumarse, en este ejercicio, la inclusión de 60.945 € destinados a la Fundación, de forma específica para la finalización de la Escuela de Empresas de Peñaroya-Pueblonuevo.

Se mantiene la dotación presupuestaria para asociaciones, sin mención a la finalidad de creación de infraestructuras para el asociacionismo.

La dotación para proyectos locales, a través de instituciones sin ánimo de lucro, se incrementa en un 3,49%, con lo que parece que el desarrollo de este tipo de proyectos, gestionados por la Fundación Red Andalucía Emprende, se consolida.

Se reduce la dotación para Formación Profesional de Activos en la misma cantidad que se había incrementado en el presupuesto anterior, si bien la dotación para desempleados crece en 500.000 €.

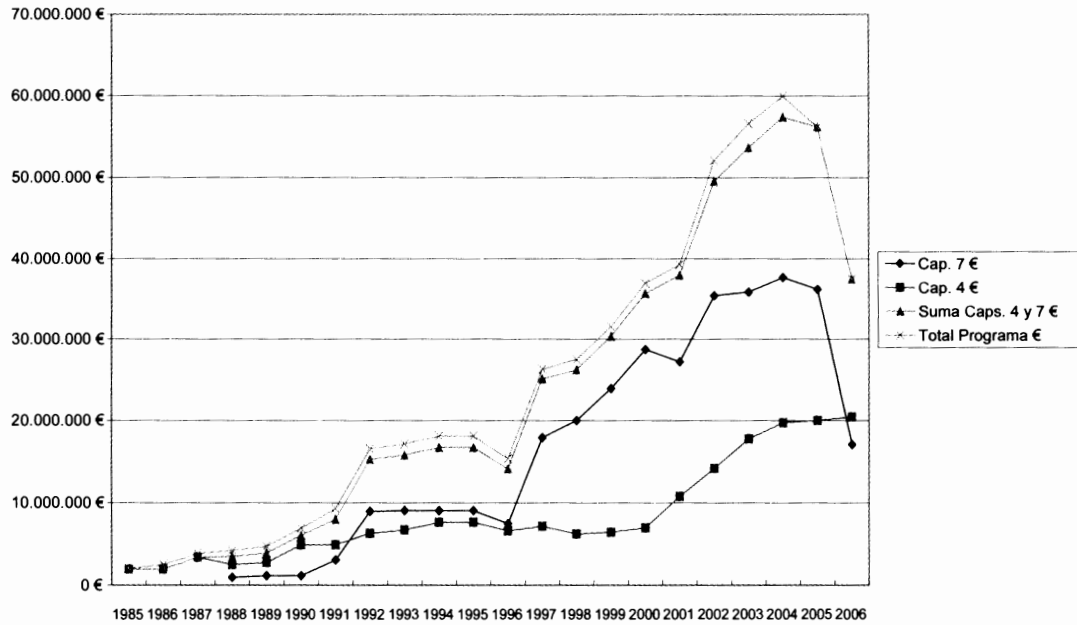
No obstante, el cambio a que se hacía mención anteriormente se produce de forma fundamental en las transferencias de capital destinadas a empresas privadas, de economía social. De los 22.387.572 € presupuestados en el ejercicio 2005 para subvencionar inversiones de cooperativas y sociedades laborales, quedan en el presupuesto de este ejercicio 3.400.000 €, que están destinados a programas de igualdad en empresas de Economía Social.

A pesar de todo ello, lo cierto es que las empresas de economía social no han dejado de percibir ayudas en forma de subvenciones de capital, a través de los incentivos. El efecto de la Orden de 24 de mayo de 2005 es que ya no existe una partida presupuestaria específica y que deben presentar sus solicitudes de ayuda en las mismas condiciones *formales* que el resto de empresas beneficiarias de los posibles incentivos y, por tanto, participar de las cantidades que ha sido presupuestadas para todas ellas sin distinción de sus formas jurídicas.

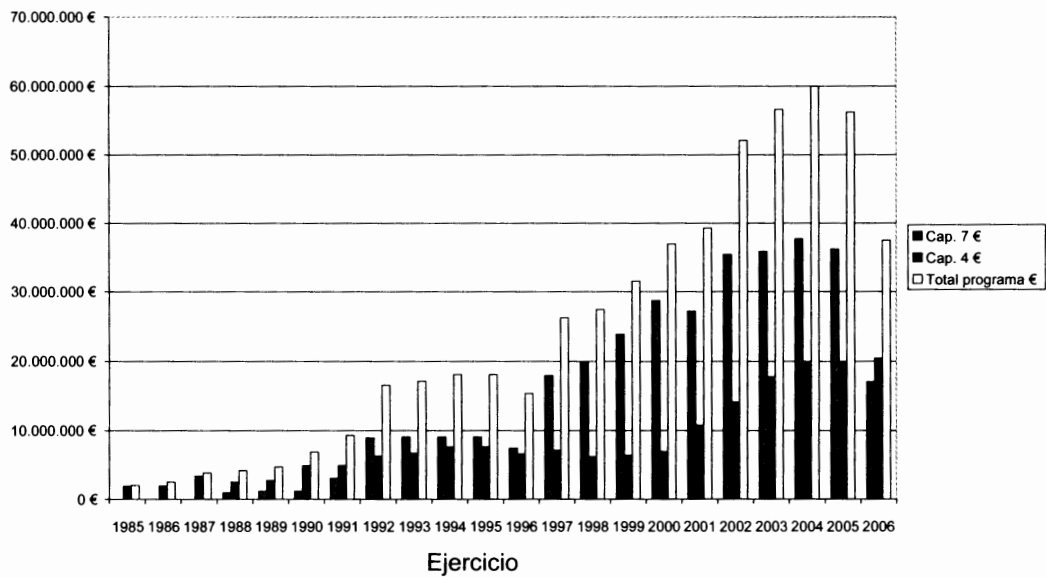
En este sentido, pese a que ya no podamos hablar de políticas de fomento de la economía social, ni, por tanto, de presupuesto para las mismas, si debemos señalar que el presupuesto para 2006 contempla transferencias de capital para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (antiguo IFA), a la que se ha encomendado la gestión de estos incentivos, por valor de 140.923.795 €. Además de 45.561.761 € en concepto de subvención global, 21.632.108 € para mejora de las condiciones de financiación, 6.500.000 € para el Plan de competitividad de las PYMEs y 1.100.000 € para bonificación de intereses.

Pero no forman parte, ya, de políticas de fomento de la economía social, aunque las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales puedan solicitar incentivos y, por tanto, participar de estas partidas presupuestarias.

### Evolución Presupuesto Capítulos IV y VII, y total del Programa. 1985 a 2006



### Evolución Presupuesto Capítulos IV y VII, y total del Programa. 1985 a 2006





## 4 | EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ANDALUCÍA

### A. 1985 a 1991. Programas para la promoción y estímulo del cooperativismo

En el primer periodo en que la Junta de Andalucía ejercía sus competencias para fomentar el cooperativismo, la evolución en la *creación de cooperativas* fue muy irregular. En los cuatro primeros años de este periodo se producen aumentos y disminuciones en el número de cooperativas creadas, con variaciones importantes. Pero siempre por encima de las creadas en 1985, año en que, debemos recordar, se aprobó la primera Ley andaluza de cooperativas.

En el año 1986 se produce un incremento importante que supera en más del doble a las creadas en el año anterior debido al aumento generalizado en todas las provincias, pero fundamentalmente al comportamiento de Cádiz y Sevilla. Ésta última provincia, como tendremos ocasión de ver a lo largo de este capítulo, tendrá gran influencia en la evolución del conjunto debido a sus elevados números totales. No en vano, este año se crean en Sevilla el 33,81% de las cooperativas que nacen en Andalucía.

En todo caso, hay que considerar como excepcional el volumen de cooperativas creadas en 1986 ya que solo se alcanzarán cotas parecidas en el año 2000 y, solo aproximadas, en 2002 y 2003.

En 1987 se crea un número de cooperativas mucho menor que en el año anterior. En Sevilla se reduce el número a la mitad y más aún en Cádiz, pero son todas las provincias, salvo Málaga, las que crean menos cooperativas. No obstante

no se baja a los niveles de 1985. Por otra parte en el año siguiente se vuelven a crear un número de cooperativas especialmente importante debido al aumento generalizado en todas las provincias, pero especialmente de Sevilla, que alcanza a crear ahora el 37,76% del total.

A partir de este año se producirán, hasta el final del periodo considerado, caídas que llevarán, en 1991, a crear menos cooperativas que en 1985. Y ello pese a que provincias como Málaga, Jaén y Almería mantienen ritmos más regulares e incluso al alza. En Sevilla se crean, en 1991, una tercera parte de las cooperativas que creaba en 1988 y en Cádiz la mitad.

El número de socios que se incorpora a las Cooperativas de nueva creación mantiene una evolución similar. Tan solo cabe destacar la peculiaridad del dato del año 1990 en el que, pese a la reducción de las cooperativas creadas, se incorpora un número de personas mucho mayor que en el año anterior. Concretamente, se crean 25 cooperativas menos que en 1989, pero se incorporan 1.449 socios más, es decir un 34,68% más. Y lo hacen en Sevilla, donde ese año se producen el 57,46% del total de las incorporaciones de socios. Si en los años anteriores la media de socios por cooperativa era de 9,52 (oscilando entre 8,98 de 1989 y 10,40 en 1988), en 1990 se incorporan una media de 12,82 socios por cooperativa.

Igualmente que en el número de cooperativas, el número de socios de nuevas cooperativas en el año 1991 se sitúa en niveles por debajo de los registrados en el año 1985.

#### Cooperativas creadas

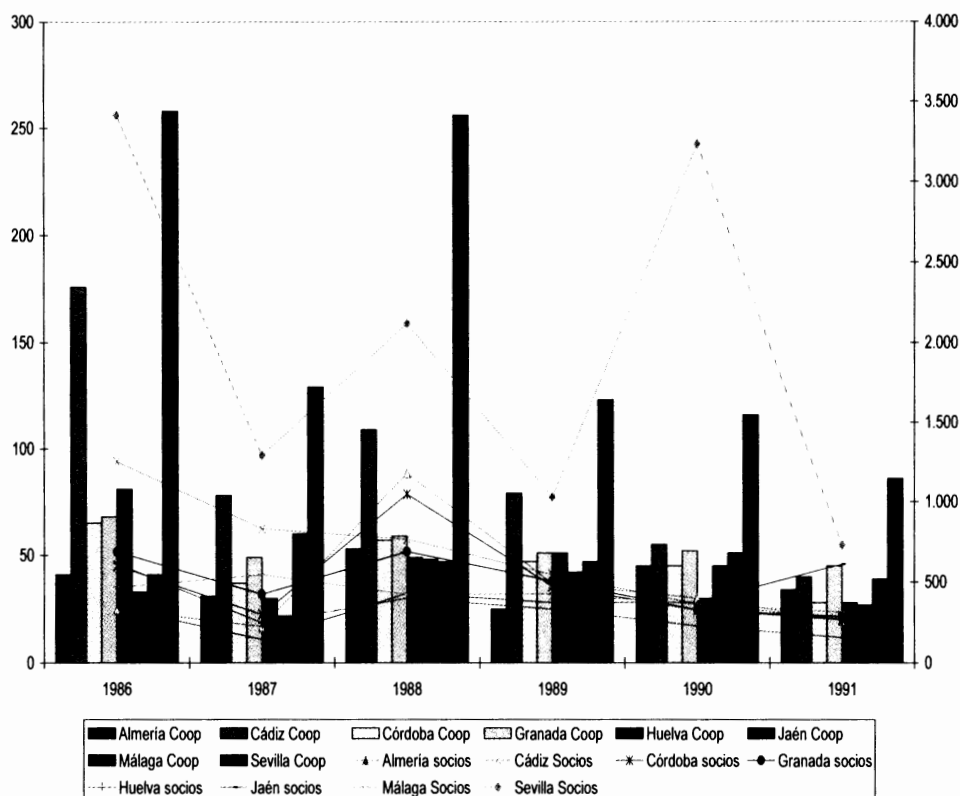
	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Almería	41	31	53	25	45	34
Cádiz	176	78	109	79	55	40
Córdoba	65	37	57	47	45	28
Granada	68	49	59	51	52	45
Huelva	81	30	49	51	30	28
Jaén	33	22	48	42	45	27
Málaga	41	60	47	47	51	39
Sevilla	258	129	256	123	116	86
<b>Total Andalucía</b>	<b>763</b>	<b>436</b>	<b>678</b>	<b>465</b>	<b>439</b>	<b>327</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## Socios que se incorporan a Cooperativas creadas

	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Almería	332	226	1.178	491	401	264
Cádiz	1.252	831	766	545	365	273
Córdoba	600	300	1.047	473	330	269
Granada	687	425	689	506	328	287
Huelva	616	248	400	334	230	158
Jaén	345	144	432	374	376	610
Málaga	468	545	424	426	364	314
Sevilla	3.414	1.291	2.119	1.029	3.233	730
<b>Total Andalucía</b>	<b>7.714</b>	<b>4.010</b>	<b>7.055</b>	<b>4.178</b>	<b>5.627</b>	<b>2.905</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cooperativas creadas y socios que se incorporan<sup>68</sup>

<sup>68</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La dinámica que siguen las cooperativas de Trabajo asociado en este periodo es muy similar, con iguales tendencias, aunque no tan acusadas. Y muestran un importante peso relativo sobre el total de cooperativas y que se mantiene por encima del 70%. Por tanto, las variaciones sobre el total de cooperativas creadas están íntimamente ligadas al comportamiento en la creación de las cooperativas de trabajo asociado. En estos años, del total de cooperativas creadas son del tipo de trabajo asociado en los siguientes porcentajes:

1986	---	86,46%
1987	---	75,92%
1988	---	71,53%
1989	---	76,13%
1990	---	75,40%
1991	---	71,25%

Podemos observar que el aumento en la constitución de cooperativas en 1986 se produce fundamentalmente por las cooperativas de trabajo asociado. Las dos provincias que más han influido son, como decíamos, Sevilla y Cádiz, provincias en las que son de esta clase el 82,95% y el 94,32% de las cooperativas creadas, respectivamente.

En el mismo sentido influye la menor creación de cooperativas de trabajo asociado en 1987, e incluso con mayor intensidad ya que observamos la pérdida de peso sobre el total, que se reducirá aún más en 1988 y 1991.

En los siguientes años se reproduce la dinámica antes expuesta para el total de cooperativas, con menor intensidad, hasta llegar a 1991 creándose menos cooperativas de trabajo asociado que en 1985. Si en 1988, se crearon el 55,50% más cooperativas que en 1987, la creación de las de trabajo asociado creció en un 46,53%. Y, correlativamente, si en el año siguiente la creación de cooperativas cayó en un 31,42%, la de trabajo asociado hizo lo propio, pero algo menos, un 27,01%.

Respecto a los socios que se incorporan a este tipo de cooperativas, las variaciones mantienen similares tendencias. En este caso, al final del periodo el número de socios que se agrupan en las de nueva creación se habrá reducido muy por debajo del dato de 1985.

La cantidad de personas que se asocian entorno a las cooperativas de trabajo asociado, como veremos a lo largo del trabajo, siendo la mayoría de personas que

se incorporan a las cooperativas, no tienen una importancia tan determinante como lo tienen las cooperativas de esta clase sobre el total. En este periodo:

1986	---	62,17%
1987	---	66,91%
1988	---	48,58%
1989	---	56,20%
1990	---	40,29%
1991	---	51,43%

#### CTA creadas

	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Almería	29	18	31	18	32	22
Cádiz	166	71	96	64	46	31
Córdoba	53	30	43	38	34	23
Granada	53	37	50	40	38	35
Huelva	70	22	36	39	20	18
Jaén	29	21	37	33	33	17
Málaga	37	43	42	35	46	32
Sevilla	214	89	150	87	82	55
<b>Total Andalucía</b>	<b>651</b>	<b>331</b>	<b>485</b>	<b>354</b>	<b>331</b>	<b>233</b>

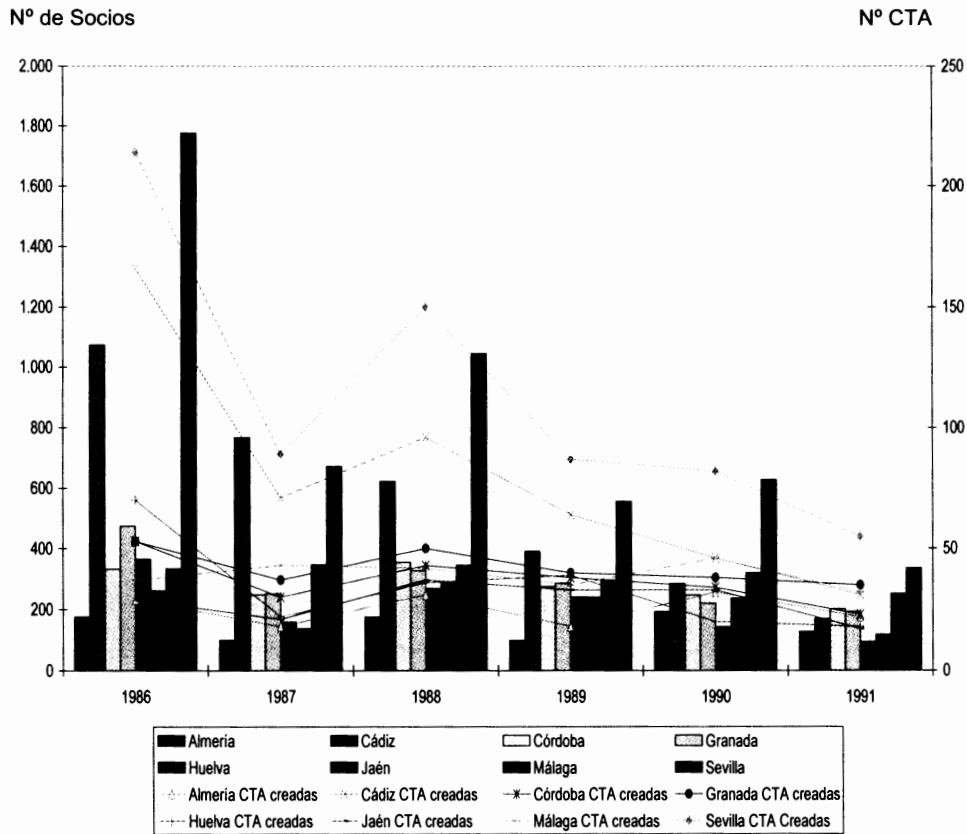
Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

#### Socios que se incorporan a CTA

	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Almería	176	100	176	99	193	128
Cádiz	1.074	767	623	391	285	170
Córdoba	333	248	355	275	247	202
Granada	475	252	328	286	220	193
Huelva	366	159	269	241	143	95
Jaén	262	138	286	240	237	118
Málaga	334	347	345	296	320	252
Sevilla	1.776	672	1.045	556	628	336
<b>Total Andalucía</b>	<b>4.796</b>	<b>2.683</b>	<b>3.427</b>	<b>2.384</b>	<b>2.273</b>	<b>1.494</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Cooperativas de Trabajo Asociado que se crean y socios que se incorporan<sup>69</sup>**



Por lo que se refiere a las *Sociedades laborales*, es en el 1986, como ya se ha dicho, cuando se aprueba la primera ley que las regula. Esta ley, por el momento sólo de Sociedades Anónimas Laborales, también crea y regula el registro administrativo para este tipo de sociedades, lo que nos permite disponer de datos más fiables. En un primer momento estableció un periodo transitorio para que las sociedades que ya funcionaban como tales adaptaran sus estatutos y se inscribieran en el registro, por lo que en los primeros ejercicios tratados se encuentran, tanto las de nueva creación propiamente dicha, como las que se inscribieron en ese periodo.

Los datos del registro de Sociedades laborales evolucionan de forma muy irregular en estos años. No obstante, se observa que los ejercicios de mayor creación de sociedades son los primeros ejercicios. A pesar de que el periodo transitorio

<sup>69</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

para la inscripción de las ya existentes en el nuevo registro era de solo un año desde la entrada en vigor del Decreto que regulaba el registro, lo que se produjo en 30 de octubre de 1986, entendemos que la fecha efectiva de la inscripción pudo retrasarse en algunos casos, no pocos, hasta 1988. Y, teniendo en cuenta que la única consecuencia de la no adaptación e inscripción en el plazo establecido era la consideración de sociedad ordinaria, tampoco sería de extrañar que parte de las sociedades que tuvieron que adaptarse lo hicieran fuera del plazo.

En el mismo sentido hay que tener en cuenta que el registro funciona, en 1986, únicamente durante el último trimestre.

Por tanto, el ritmo al que venían creando las sociedades laborales es difícil de definir pese a los datos de que disponemos. Si podemos establecer el ritmo al que se venían inscribiendo, tanto las adaptaciones, como las nuevas.

Aún así, esta causa no debe enjugar, aunque sí relativizar, la diferencia de entidades creadas en estos ejercicios. El volumen de sociedades creadas en los años 1987 y 1988 se podía ver alterado con las inscripciones de adaptaciones, pero no en su totalidad. Como vemos en el siguiente cuadro<sup>70</sup>, el volumen de sociedades que se inscribieron en el registro durante los años 1987, 1988 y 1989, es muy alto en comparación con los dos siguientes. Y, si los comparamos con los datos que nos daba Ramón Salabert sobre sociedades laborales existentes en 1985 (ver Cap. 1: Andalucía: 159 S.A.L.; España: 1.001 S.A.L.), resulta evidente que tras, la aprobación de la Ley, se produjo un movimiento muy acentuado hacia esta nueva forma jurídica. Movimiento que, sin embargo se frenó en 1990, manteniéndose en 1991 pese a experimentar un aumento entre las personas que se incorporaban como socios.

<b>Sociedades Anónimas Laborales creadas/inscritas<sup>71</sup></b>						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Andalucía	42	265	253	213	47	47
España	445	2.595	2.237	1.662	572	586
<b>Socios de Sociedades Anónimas Laborales creadas/inscritas</b>						
Andalucía	261	1.652	1.614	1.309	303	439
España	3.272	20.939	15.005	10.075	4.335	5.132

<sup>70</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

<sup>71</sup> Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

No se ha podido tener acceso a datos de Sociedades laborales de cada una de las provincias andaluzas entre los años 1986 y 1989. Los primeros datos de los que disponemos son, por tanto, de 1990 procedentes del anuario estadístico de Andalucía para 1996. Pese a que en los años sucesivos no ocurre, los datos referentes a 1990 no se corresponden con los ofrecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto al total de Sociedades laborales creadas por lo que, aunque creemos oportuno mencionarlos, se hace en la convicción de que son parciales. Los datos que ofrece el anuario estadístico de Andalucía son:

	Nº sociedades		Nº Socios	
	1990	1991	1990	1991*
Almería	-	-	-	-
Cádiz	3	9	15	66
Córdoba	3	7	15	143
Granada	3	3	17	12
Huelva	4	5	19	35
Jaén	1	3	6	36
Málaga	-	8	-	52
Sevilla	3	12	13	87
<b>Andalucía</b>	<b>17</b>	<b>47</b>	<b>85</b>	<b>431</b>

\* La diferencia del total en 1991 se debe a que no se han tenido en cuenta para la elaboración de este cuadro las entidades jurídicas que son socios, todos incorporados en sociedades de Sevilla.

Por otra parte, parece interesante mantener como referencia el volumen de creación de *entidades mercantiles* en Andalucía durante los años que nos ocupan y el porcentaje que suponen las laborales entre ellas. En este sentido, el siguiente cuadro<sup>72</sup> incluye todo tipo de sociedades inscritas en el registro mercantil en cada uno de los ejercicios de este periodo, por lo que entre ellas se encuentran las sociedades laborales, pero no las cooperativas.

	1986	%	1987	%	1988	%	1989	%	1990	%	1991	%
Andalucía	5.552	0,76	6.451	4,11	8.915	2,84	9.634	2,21	7.225	0,65	9.278	0,51
España	37.660	1,18	39.854	6,51	70.164	3,19	76.703	2,17	56.642	1,01	69.117	0,85

<sup>72</sup> Elaboración propia a partir de datos del Anuario Estadístico de Andalucía 1996. I.E.A.



**B. Medidas de Promoción de la Economía Social. Orden 4 de marzo de 1991. Y Medidas de Fomento a la contratación, el empleo y la Economía Social. Decreto 24/94, de 1 de febrero. Prórroga del Presupuesto para 1995**

Debido a la prórroga del presupuesto del año 1994 para el ejercicio 1995 y a la breve duración de las medidas aprobadas en 1994, se ha estimado conveniente agrupar los datos de evolución de las empresas de economía social de los años 1991 hasta 1995, en orden a facilitar su interpretación y comparación.

Durante estos años se pueden distinguir dos etapas en la evolución del ritmo de creación de *Sociedades Cooperativas*.

De un lado, durante los años 1991 a 1993 se produce un importante incremento en el número de cooperativas creadas en Andalucía, pasando de las 327 de 1991 a 645 en 1993, es decir, doblando el número de cooperativas creadas en tan solo 2 años. En 1992 se produce un incremento del 51,99% respecto a las creadas en el ejercicio anterior, y en 1993 un incremento del 29,78% respecto a 1992. Esta evolución se produce en sentido positivo en todas las provincias en el año 1992, pero fundamentalmente en Huelva, donde casi se triplica la creación de cooperativas respecto al año anterior, en Cádiz, en Córdoba y en Jaén. En el año 1993 el salto se produce de forma puntual en la provincia de Sevilla, seguida de Málaga y Granada, mientras que algunas provincias, como Almería, Huelva y Jaén, experimentan una evolución negativa.

En el ejercicio 1994 se produce un estancamiento solo soportado por el tirón de la provincia de Jaén y el avance de Granada y Huelva, ya que en el resto de las provincias reducen el número de cooperativas creadas con respecto a 1993. Y en el año 1995 se experimenta un leve retroceso general pese a la evolución positiva en Almería y Cádiz y la recuperación de Sevilla.

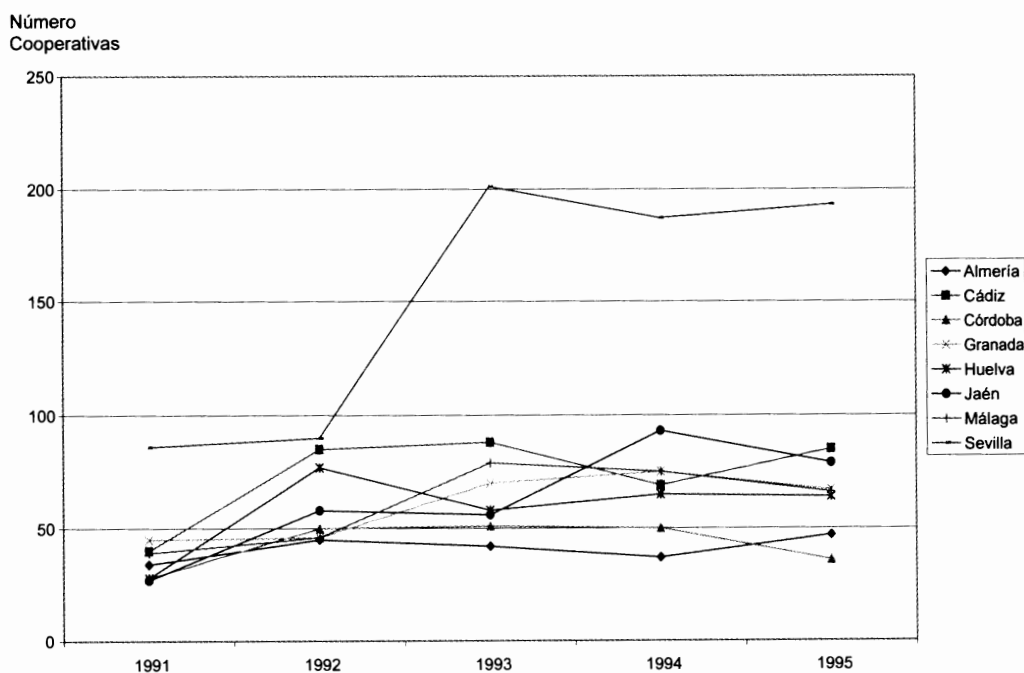
En el final del periodo se ha producido un incremento, en el ritmo de creación de cooperativas, del 94,80%, pasando de las 327 cooperativas creadas en 1991 a las 637 en 1995.

### Cooperativas constituidas en Andalucía

	1991	1992	1993	1994	1995
Almería	34	45	42	37	47
Cádiz	40	85	88	69	85
Córdoba	28	50	51	50	36
Granada	45	46	70	75	67
Huelva	28	77	58	65	64
Jaén	27	58	56	93	79
Málaga	39	46	79	75	66
Sevilla	86	90	201	187	193
<b>TOTAL</b>	<b>327</b>	<b>497</b>	<b>645</b>	<b>651</b>	<b>637</b>

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. Banco de datos. I.E.A.

### Evolución Constitución Cooperativas<sup>73</sup>



<sup>73</sup> Elaboración propia a partir de datos del I.E.A. Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. Banco de datos.

Si los datos anteriores reflejan un impulso de las cooperativas ciertamente importante, la cantidad de socios que han pasado a formar parte de las nuevas cooperativas evoluciona de forma similar, distinguiéndose también dos etapas claramente diferenciadas.

En una primera etapa, desde los 2.900 socios que se incorporan a nuevas cooperativas en 1991 se pasa a 8.627 en 1993, con un incremento del 64,62% en 1992 y del 128,59% en 1993. Esta evolución se debe, en 1992, fundamentalmente, al comportamiento de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga. No obstante, hay que señalar, por lo llamativo, el descenso producido en las incorporaciones de socios en la provincia de Sevilla.

En 1993 el crecimiento se debe al tirón de las provincias de Sevilla y Málaga, así como al comportamiento muy positivo de Córdoba y Granada. Como dato significativo, en la primera de estas provincias se incorporan a sociedades cooperativas, este año, casi tantos socios como en toda Andalucía en el ejercicio anterior.

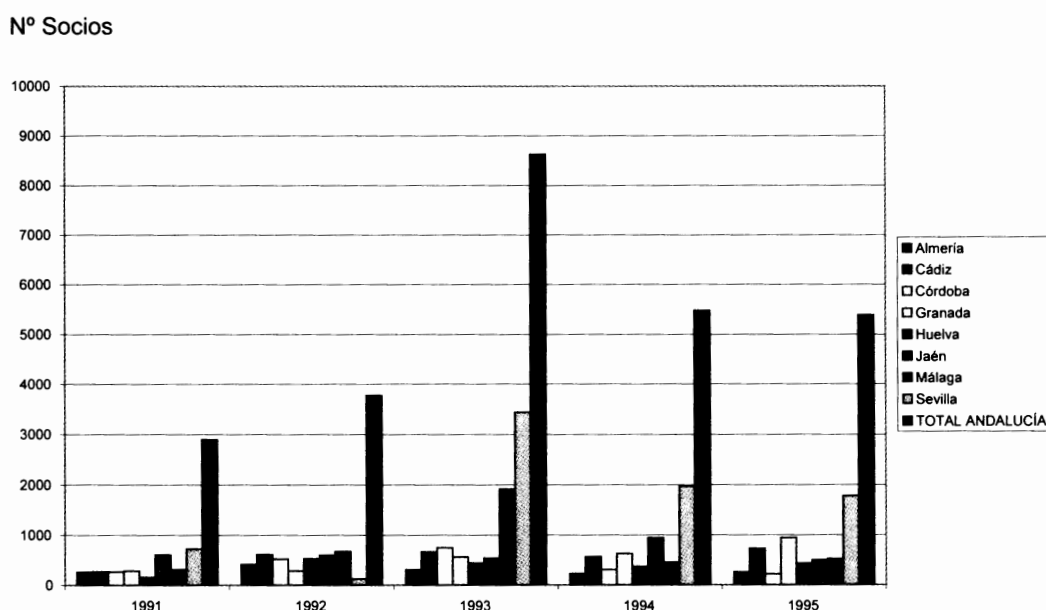
En el número de socios que se incorporan se produce, en esta segunda etapa, primero una importante caída y un leve retroceso después. Aunque la evolución general es positiva, entendemos que el número de personas que se incorporan en 1993 es extraordinario, y no será fácil volver a alcanzarlo. En efecto, en 1994 todas las provincias con mayor número de incorporaciones reducen sus aportaciones. Especialmente Málaga y Sevilla. Tan solo Granada y Jaén aumentan en número de socios, ésta última de forma importante.

En 1995 se produce ese leve descenso provocado por nuevas caídas en Sevilla y Córdoba y el desplome, esta vez, de Jaén, pero sostenido por la recuperación de los signos positivos en casi todas las provincias y la continua evolución al alza de Granada.

#### Socios de Cooperativas constituidas en Andalucía

	1991	1992	1993	1994	1995
Almería	264	414	311	233	259
Cádiz	273	615	664	567	729
Córdoba	269	524	750	306	217
Granada	287	289	563	629	945
Huelva	158	532	441	371	431
Jaén	610	599	537	947	498
Málaga	314	677	1916	454	523
Sevilla	725	124	3445	1968	1783
<b>TOTAL</b>	<b>2.900</b>	<b>3.774</b>	<b>8.627</b>	<b>5.475</b>	<b>5.385</b>

Fuente: Subdirección de Estadísticas Sociales y laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Socios de Cooperativas creadas<sup>74</sup>

En cuanto a las Cooperativas de Trabajo Asociado, en este periodo se producen incrementos constantes, tanto en su creación, como en la incorporación de socios a las mismas. Se inicia una recuperación de los ritmos en ambas magnitudes a partir de 1992 que se sostiene hasta que, en 1995, se produce un leve descenso en cuanto a Cooperativas de trabajo asociado creadas, que, sin embargo ocupan a más socios. Aún así, no se alcanzan los niveles de creación de este tipo de cooperativas que se alcanzaron en 1986.

La importancia relativa que mantienen las cooperativas de trabajo asociado sobre el total de cooperativas creadas va en aumento hasta 1995, en que se produce el mencionado descenso leve en la creación de cooperativas de trabajo asociado.

El peso relativo de los socios que se incorporan a las cooperativas de trabajo asociado sobre los que lo hacen al total de las cooperativas aumenta en el conjunto del periodo. No obstante, hay que destacar que, en 1993, experimenta un importante descenso, debido al número de socios que se incorpora al total de

<sup>74</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

cooperativas, puesto que cada año se incorporan más socios a las nuevas cooperativas de trabajo asociado.

		CTA/Cooperativas		Socios CTA/total socios
1991	---	71,25%	---	51,43%
1992	---	70,62%	---	46,81%
1993	---	74,11%	---	33,31%
1994	---	80,03%	---	58,21%
1995	---	78,65%	---	63,86%

#### Cooperativas de Trabajo asociado creadas

	1991	1992	1993	1994	1995
Almería	22	29	24	30	35
Cádiz	31	65	70	55	63
Córdoba	23	46	40	45	32
Granada	35	35	57	65	46
Huelva	18	38	37	38	44
Jaén	17	42	49	80	73
Málaga	32	35	64	68	54
Sevilla	55	61	137	148	154
<b>Andalucía</b>	<b>233</b>	<b>351</b>	<b>478</b>	<b>529</b>	<b>501</b>

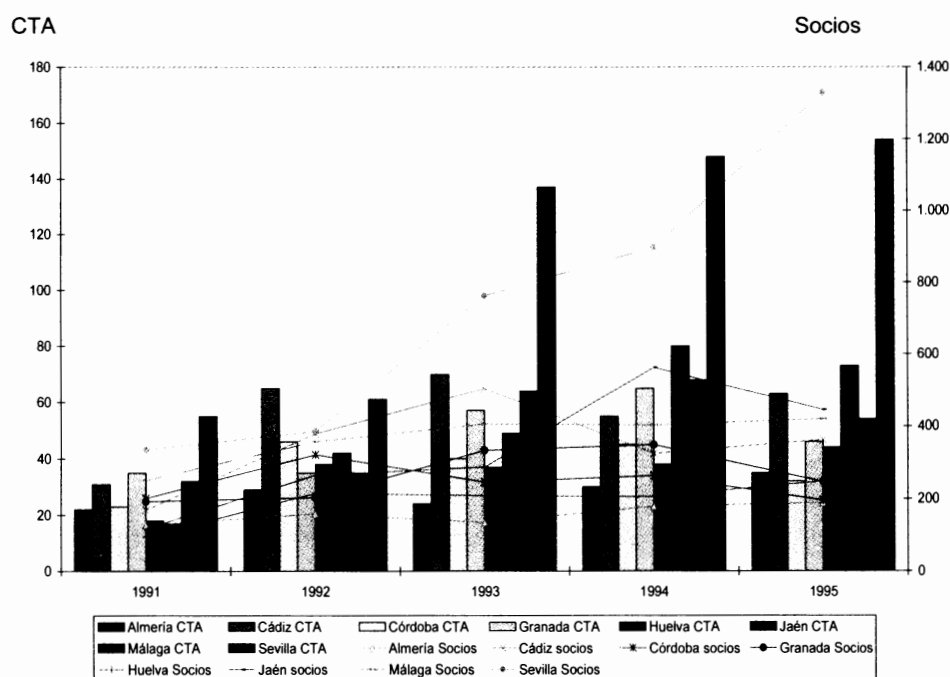
Fuente: Subdirección de Estadísticas Sociales y laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

#### Socios de Cooperativas de Trabajo asociado creadas

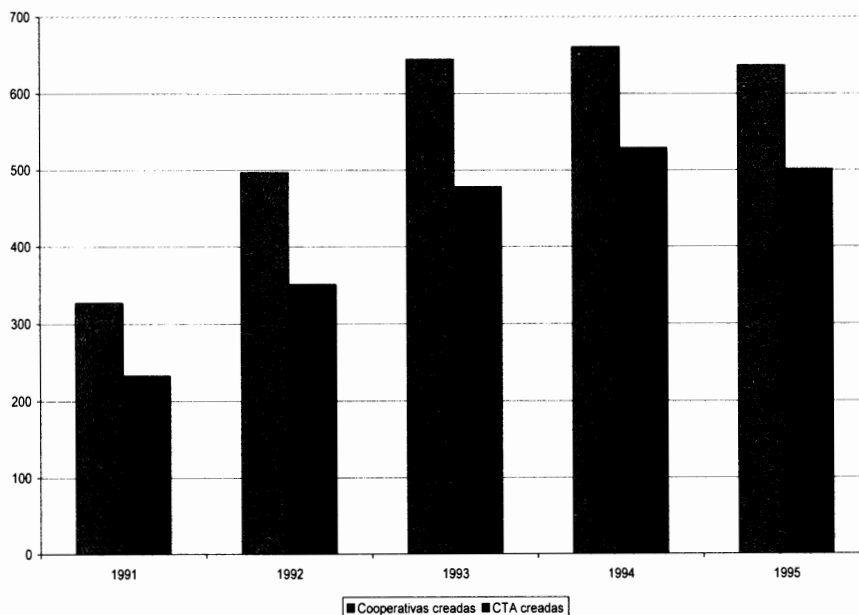
	1991	1992	1993	1994	1995
Almería	128	159	135	180	189
Cádiz	170	380	504	325	363
Córdoba	202	322	246	264	196
Granada	193	204	334	349	247
Huelva	95	216	209	206	249
Jaén	118	266	288	563	445
Málaga	252	358	406	403	420
Sevilla	336	386	762	897	1.330
<b>Andalucía</b>	<b>1.494</b>	<b>2.291</b>	<b>2.884</b>	<b>3.187</b>	<b>3.439</b>

Fuente: Subdirección de Estadísticas Sociales y laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Cooperativas Trabajo asociado creadas y socios que se incorporan a las mismas<sup>75</sup>



### Cooperativas de trabajo asociado en relación al total de cooperativas<sup>76</sup>



<sup>75</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

<sup>76</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

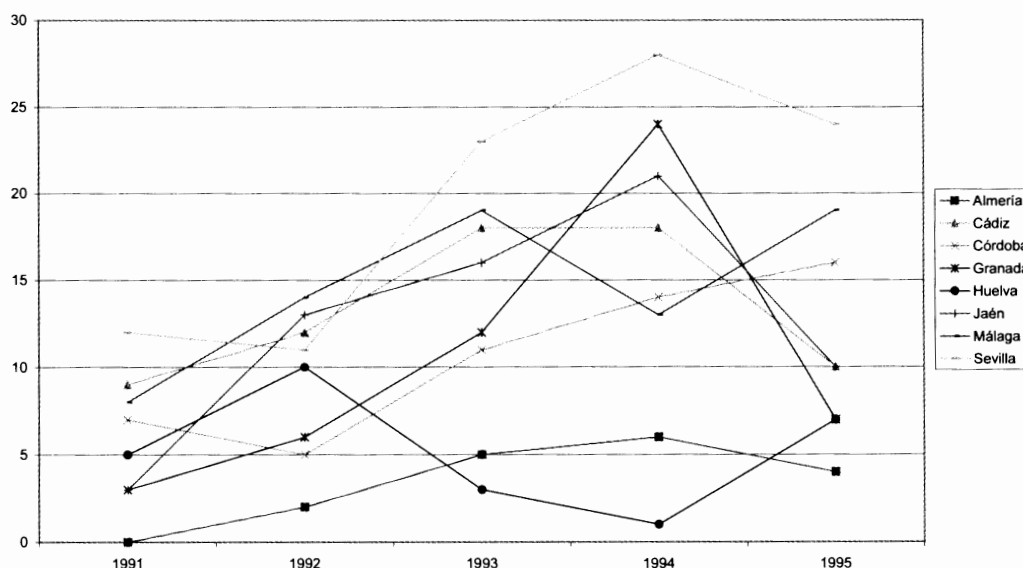
El comportamiento de las *Sociedades Anónimas Laborales* en Andalucía es muy diferenciado con respecto a las Cooperativas. La creación de sociedades se mantiene en ritmos positivos hasta el año 1994, con fuertes incrementos respecto a los ejercicios anteriores en 1992 y en 1993, del 55,32% y del 46,58% respectivamente, y algo más reducido del 16,82% en 1994. En este caso es en el año 1995 cuando se produce un retroceso importante respecto al número de nuevas sociedades laborales inscritas en el año anterior, del 22,4%.

En el periodo 1991 a 1994 se incrementa el número de sociedades creadas en un 165,96%. Si tomamos el total de este periodo, es decir, incluimos el año 1995 el incremento en la creación de sociedades laborales respecto a las creadas en 1991 es del 106,38%, aún más del doble. En todo caso, hay que señalar el comportamiento irregular de casi todas las provincias.

#### Sociedades Laborales Creadas

	1991	1992	1993	1994	1995
Almería	-	2	5	6	4
Cádiz	9	12	18	18	10
Córdoba	7	5	11	14	16
Granada	3	6	12	24	7
Huelva	5	10	3	1	7
Jaén	3	13	16	21	10
Málaga	8	14	19	13	19
Sevilla	12	11	23	28	24
<b>Andalucía</b>	<b>47</b>	<b>73</b>	<b>107</b>	<b>125</b>	<b>97</b>

Fuente: Anuario estadístico de Andalucía 1996. I.E.A.

Sociedades Laborales Creadas<sup>77</sup>

Por otra parte, los socios que se incorporan a las nuevas sociedades laborales creadas se mantienen en un ritmo constante de incremento durante todo el periodo, incluyendo el año 1995. No obstante, esto se produce por la especial circunstancia de la provincia de Huelva donde, creando tan solo 7 sociedades laborales nuevas, se incorporan 587 socios, es decir, más de la mitad de toda Andalucía.

Los primeros años de este periodo mantienen un comportamiento general positivo con un leve incremento en 1992 y más acusado en 1993, del 12,53% y del 76,29% respectivamente, aunque cada provincia considerada individualmente mantiene distintos comportamientos. En el año 1994 se produce nuevamente un leve incremento del 6,00%. Y finalmente, en el año 1995, pese al incremento total, debido a la creación en la provincia de Huelva de “Minas de Riotinto, S.A.L.” en la que se agrupan aproximadamente 450 socios, en el resto de las provincias el número de incorporaciones desciende, salvo en Córdoba, siendo los casos de Granada, Cádiz, Jaén y Sevilla los más acusados.

<sup>77</sup> Elaboración propia a partir de datos del Anuario Estadístico de Andalucía 1996. I.E.A.

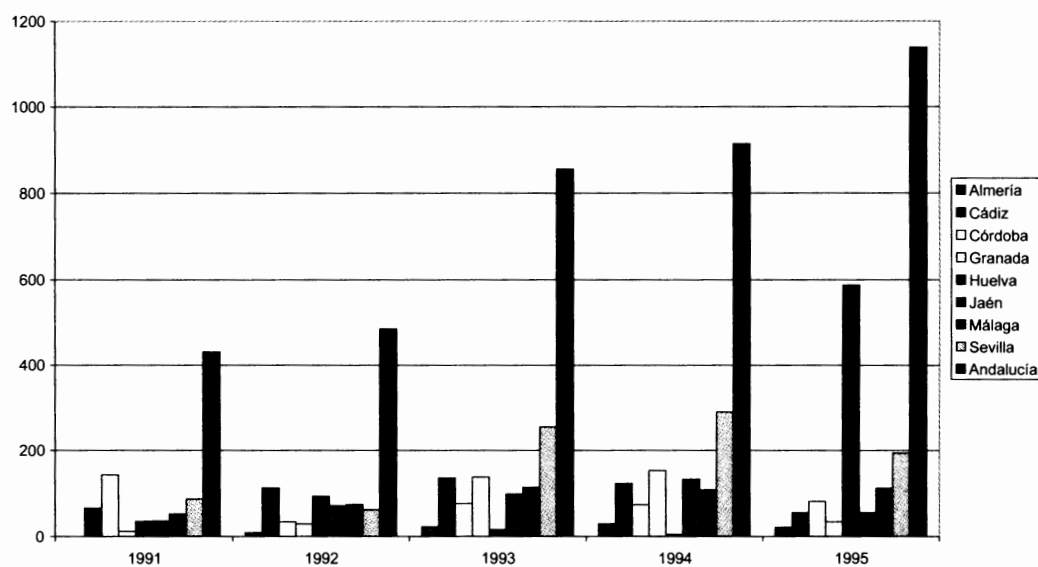


## CUADRO 7

## Socios que se incorporan a Sociedades Laborales creadas

	1991	1992	1993	1994	1995
Almería	-	9	22	29	21
Cádiz	66	113	136	123	55
Córdoba	143	34	76	73	81
Granada	12	29	138	153	34
Huelva	35	93	16	5	587
Jaén	36	71	98	133	55
Málaga	52	74	114	108	112
Sevilla	87	62	255	290	194
<b>Andalucía</b>	<b>431</b>	<b>485</b>	<b>855</b>	<b>914</b>	<b>1.139</b>

Fuente: Anuario estadístico de Andalucía 1996. I.E.A. No se tienen en cuenta los socios personas jurídicas.

Socios de Sociedades Laborales creadas<sup>78</sup>

<sup>78</sup> Elaboración propia a partir de datos del Anuario Estadístico de Andalucía 1996. I.E.A. No se tienen en cuenta las personas jurídicas socias.

Igual que en el apartado anterior, mantenemos, como referencia, el volumen de creación de *entidades mercantiles* en Andalucía durante los años que nos ocupan y el porcentaje que suponen las laborales entre ellas, incluyendo los datos relativos al conjunto del estado.

	1991	%	1992	%	1993	%	1994	%	1995	%
Andalucía	9.278	0,51	9.935	0,73	12.097	0,88	13.650	0,92	13.970	0,69
España	69.117	0,85	70.446	1,16	83.077	1,30	100.514	1,31	103.481	0,86

Fuente: Anuario estadístico de Andalucía 1996. I.E.A.

### C. Medidas de Promoción Cooperativa, 1996 y Programas de promoción de la Economía Social, 1997 a 2001

Se ha decidido estudiar de forma conjunta ambos programas debido a la corta duración de las medidas de promoción cooperativa por entender que los datos de un ejercicio, considerados individualmente, no aportan el suficiente interés.

En cuanto a la *creación de cooperativas* los datos del propio Instituto de Estadística de Andalucía difieren según se tomen de su anuario o del Sistema de Información Multiterritorial. Por otra parte, los datos ofrecidos por el Boletín mensual de Estadísticas laborales coinciden con éste último para los ejercicios 1996 y 1997, pero eleva su número para los cuatro ejercicios siguientes ya que tiene en cuenta la inscripción de 5 cooperativas en el registro autonómico en cada uno de los ejercicios 1998, 1999 y 2001, así como 4 más para el ejercicio 2000.

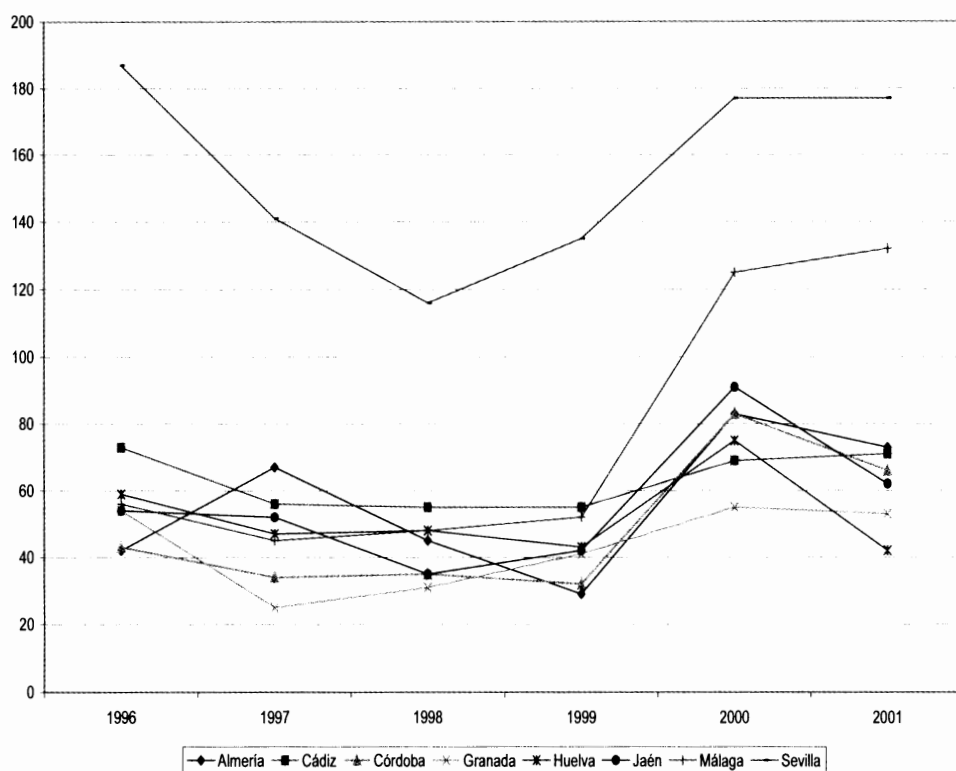
La tendencia que se iniciaba en el final del anterior periodo considerado se mantiene en los tres primeros ejercicios de este periodo. En 1996 se produce una reducción en el número de cooperativas creadas con respecto al año anterior, tendencia que se mantiene durante 1997, acentuándose, y, de forma algo más atenuada, en 1998. En el año 1999 se recupera muy levemente el ritmo de creación de cooperativas, para repuntar en 2000, con un incremento del 76,69% respecto al año anterior, y volver a descender en 2001. No obstante, considerado todo el periodo, con sus altibajos, la creación de cooperativas en 2001 es un 19,01% superior a 1996. Y, si tomamos el periodo en que es de aplicación el Programa de Promoción de la Economía Social (1997 a 2001), el volumen de cooperativas creadas fue mayor en un 44,75% en el último ejercicio, respecto al primero.

## CUADRO 9

## Cooperativas constituidas

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Almería	42	67	45	29	83	73
Cádiz	73	56	55	55	69	71
Córdoba	43	34	35	32	83	66
Granada	54	25	31	41	55	53
Huelva	59	47	48	43	75	42
Jaén	54	52	35	42	91	62
Málaga	56	45	48	52	125	132
Sevilla	187	141	116	135	177	177
<b>Total Andalucía</b>	<b>568</b>	<b>467</b>	<b>413</b>	<b>429</b>	<b>758</b>	<b>676</b>

Fuente: Sistema de información multiterritorial de Andalucía. Banco de datos. I.E.A.

Cooperativas Constituidas<sup>79</sup>

<sup>79</sup> Elaboración propia a partir de datos del I.E.A. Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. Banco de datos.

Del total de cooperativas creadas en este periodo la gran mayoría son, nuevamente, de trabajo asociado. Así, el peso relativo que tiene la creación de Cooperativas de trabajo asociado en el total de cooperativas creadas cada uno de estos años es el siguiente:

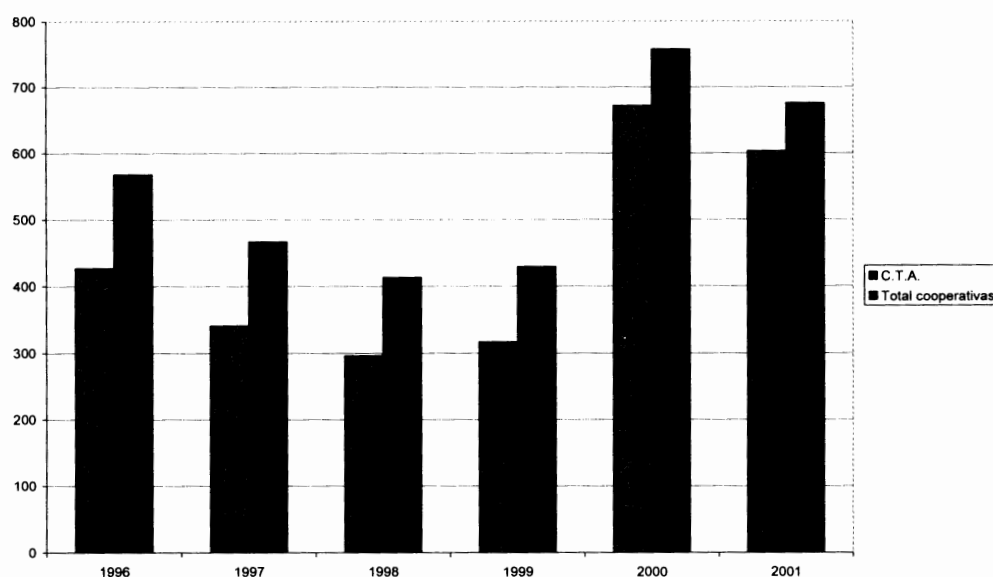
1996	---	75,18%
1997	---	73,02%
1998	---	71,67%
1999	---	73,89%
2000	---	88,39%
2001	---	89,20%

Coincidiendo mayor peso relativo en aquellos años en que se crean mayor número de cooperativas.

#### Cooperativas de trabajo asociado constituidas

	Andalucía	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
1996	427	25	52	36	38	39	50	51	136
1997	341	51	40	26	22	30	39	36	97
1998	296	39	29	22	22	33	29	38	84
1999	317	19	38	23	36	22	34	45	100
2000	670	67	54	78	52	60	84	121	154
2001	603	62	60	58	47	35	59	122	160

Fuente: "Boletín Estadísticas laborales", junio 2006. Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado constituidas 12<sup>80</sup>

El número de socios que se agrupan en las nuevas cooperativas mantiene una evolución muy similar, aunque los que se incorporan a las de Trabajo Asociado tienen un peso relativo sobre el total mucho menor que en lo que se refiere al número de cooperativas, aunque tienen un volumen muy importante.

Difiere, dicha evolución, en el año 1997, en el que se incrementa el número de socios que se incorporan a las cooperativas en su conjunto, especialmente en la provincia de Sevilla, que supone más de la mitad del total de Andalucía. Igualmente hay que señalar el importante incremento que se produce en la provincia de Huelva en el año 2000. Pero en ninguno de esos dos casos se produce por efecto de las cooperativas de trabajo asociado, en que las variaciones de socios son menores.

Así, el peso que tienen las incorporaciones de socios a cooperativas de Trabajo asociado en relación al total de cooperativas, serían las siguientes:

1996	---	63,88%
1997	---	44,06%
1998	---	52,79%
1999	---	64,21%
2000	---	57,15%
2001	---	48,25%

<sup>80</sup> Elaboración propia a partir de datos del "Boletín de estadísticas laborales", julio 2006. Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Socios que se incorporan a nuevas Cooperativas

	Andalucía	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
1996	4.081	226	795	259	548	440	367	332	1.114
1997	4.492	384	342	206	132	294	461	371	2.302
1998	3.548	257	669	216	320	451	279	555	776
1999	2.579	175	379	182	239	231	312	270	774
2000	4.999	391	622	389	219	1.427	521	436	973
2001	5.048	332	501	298	395	207	271	2.249	760

Fuente: Sistema de información multiterritorial de Andalucía. Banco de datos. I.E.A.

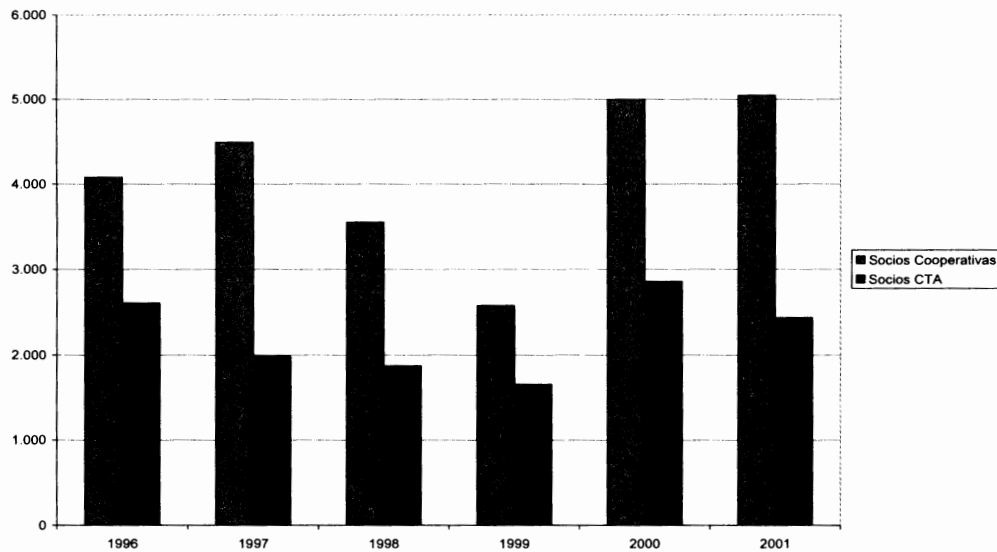
Como vemos en el siguiente cuadro, a pesar de que el número de cooperativas de trabajo asociado constituidas es mayor al final del periodo que en el inicio (41,22% más CTA creadas en 2001, en relación a 1996), y de que el número de socios que se incorporan al total de cooperativas se incrementa también en el mismo (23,70% más en 2001 respecto a 1996), lo cierto es que en el total del periodo el número de socios que se incorporan a las cooperativas de trabajo asociado desciende en un 6,56%.

### Socios que se incorporan a nuevas CTA

	Total	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
1996	2.607	130	367	223	257	243	319	303	765
1997	1.979	265	241	139	114	158	228	244	590
1998	1.873	210	187	137	205	170	186	278	500
1999	1.656	95	210	107	198	104	188	235	519
2000	2.857	246	476	364	205	218	344	408	587
2001	2.436	215	247	214	177	114	229	664	576

Fuente: "Boletín Estadísticas laborales", junio 2006. Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Socios de Cooperativas y de Cooperativas de Trabajo Asociado creadas<sup>81</sup>



En el año 2000 se produce un importante repunte, tanto en la creación de cooperativas, como en la incorporación de socios. Pero, finalmente, en 2001 decrece el número de cooperativas creadas, tanto totales como de trabajo asociado, y los socios que se incorporan a estas últimas, manteniéndose el número de socios que se incorporan al total de cooperativas, con un leve incremento del 0,98% respecto al año anterior.

A partir del ejercicio 1999 disponemos de datos de creación de cooperativas de trabajo asociado según los sectores en los que desarrollan su actividad. Más de la mitad de ellas se encuadran en el sector servicios en todos los ejercicios y en todas las provincias, salvo en Jaén y Córdoba en 1999. En todo caso, año a año se van incrementando las que se centran en el sector servicios, tanto en términos absolutos, como relativos. El sector industrial es el segundo en importancia, seguido del sector de la construcción y, finalmente, en una proporción muy baja, se crean cooperativas de trabajo asociado del sector primario. Hay que resaltar que, en términos relativos, el sector industrial va perdiendo peso, mientras que el sector de la construcción evoluciona en sentido contrario.

<sup>81</sup> Elaboración propia a partir de datos del "Boletín de estadísticas laborales", julio 2006. Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Y de datos del I.E.A. Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. Banco de datos.

Igualmente, a las cooperativas de trabajo asociado creadas en el sector servicios es a las que más personas se incorporan, seguidas del sector industrial y de la construcción.

Se centran en el sector servicios el 53,00% de las cooperativas de trabajo asociado que se crean en 1999, el 53,27% en 2000 y el 61,36%. Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que se crean en este sector de actividad son el 49,21% del total en 1999, el 56,77% en 2000 y el 61,58% en 2001.

En el sector de la industria se encuadran el 27,13% en 1999, el 23,07% en 2000 y el 16,75% de las cooperativas creadas. Y se asocian en las que se crean en este sector el 29,89% del total en 1999, el 22,79% en 2000 y el 20,28% en 2001.

De las cooperativas de trabajo asociado creadas, se dedican a la construcción el 11,36% en 1999, el 16,07% en 2000 y el 16,42% en 2001. Las personas que se incorporan a las cooperativas de este sector de actividad son el 12,62% del total en 1999, el 13,48% en 2000 y el 13,22% en 2001.

Y se encuadran el sector primario el 8,52% de las cooperativas de trabajo asociado creadas en 1999, el 7,59% de las creadas en 2000 y el 5,47% en 2001. A estas cooperativas se incorporan el 8,27% del total de personas en 1999, el 6,97% en 2000 y el 4,93% en 2001.

Cooperativas de Trabajo Asociado por sector de actividad y provincia															
	1999					2000					2001				
	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.
Almería	1	8	2	8	19	2	14	9	42	67	6	11	5	40	62
Cádiz	6	3	3	26	38	12	8	5	29	54	6	11	10	33	60
Córdoba	2	12	2	7	23	7	21	14	36	78	1	19	7	31	58
Granada	1	9	6	20	36	5	11	7	29	52	2	6	13	26	47
Huelva	4	4	2	12	22	6	12	7	35	60	1	2	10	22	35
Jaén	4	11	8	11	34	8	28	15	33	84	1	13	12	33	59
Málaga	2	14	6	23	45	7	28	23	63	121	6	16	14	86	122
Sevilla	7	25	7	61	100	4	33	28	91	156	10	23	28	99	160
Total And.	27	86	36	168	317	51	155	108	358	672	33	101	99	370	603

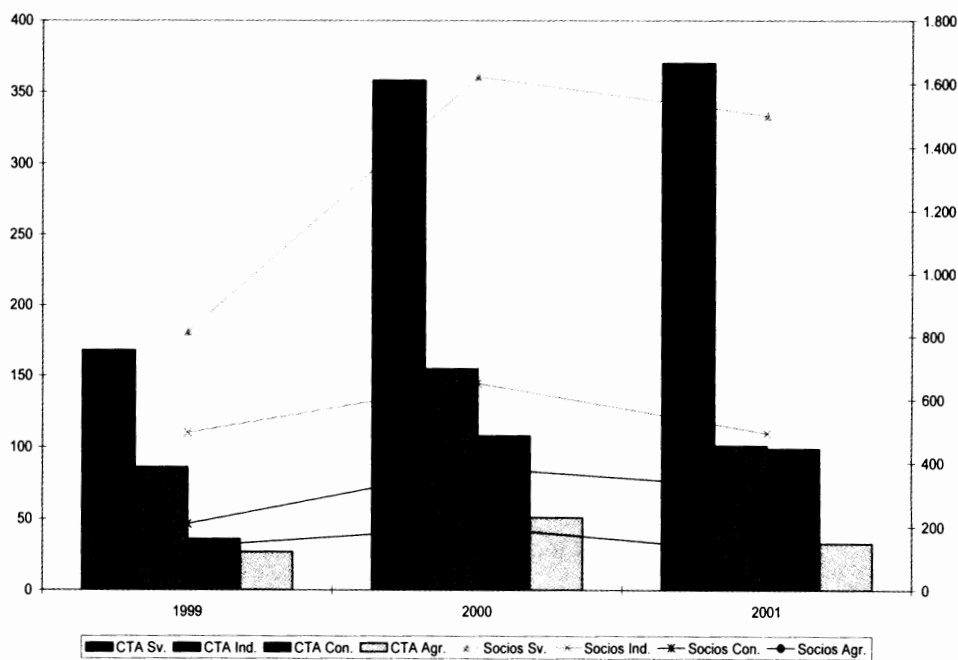
Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del trabajo autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



Socios de Cooperativas de Trabajo Asociado por sector de actividad y provincia															
	1999					2000					2001				
	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.
Almería	5	40	10	40	95	7	47	29	163	246	23	45	16	131	215
Cádiz	31	17	16	146	210	46	82	19	329	476	21	48	34	144	247
Córdoba	8	56	13	30	107	32	108	46	178	364	7	84	21	102	214
Granada	5	52	45	96	198	17	52	23	113	205	6	18	44	109	177
Huelva	21	25	8	50	104	25	49	28	116	218	3	6	36	69	114
Jaén	20	60	53	55	188	26	104	55	159	344	3	60	38	128	229
Málaga	9	106	29	91	235	30	89	77	212	408	21	148	44	451	664
Sevilla	38	139	35	307	519	16	120	108	352	596	36	85	89	366	576
Total And.	137	495	209	815	1.656	199	651	385	1.622	2.857	120	494	322	1.500	2.436

Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del trabajo autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Cooperativas de Trabajo Asociado y socios por sector de actividad<sup>82</sup>



<sup>82</sup> Elaboración propia a partir de la Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del trabajo autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las *Sociedades laborales* van a experimentar en este periodo un momento especialmente expansivo achacable, sin duda a la aprobación de la Ley 4/97 de Sociedades Laborales, que abría la posibilidad de constituir Sociedades Limitadas con ese carácter, además de las anónimas, y cuyo efecto se hará sentir especialmente desde 1998. Con esta nueva ley se reducía drásticamente la principal barrera para la constitución de este tipo de sociedades: el elevado capital social necesario para la constitución de una sociedad laboral, el de las Anónimas, quedaba reducido a los niveles más asequibles establecidos para las Sociedades Limitadas, lo que favoreció la elección de esta nueva figura (Ver cuadros 16 y 17) y el constante incremento del número de sociedades creadas y de personas que se agrupaban en ellas.

De esta manera, de 82 sociedades Laborales creadas en 1996, se pasó a las 1.099 en 2001, con un aumento leve en 1997 e incrementos notables en todos los ejercicios siguientes. Especial consideración merece, por tanto, la aprobación de la nueva ley. En 1998, primer año completo de vigencia, se incrementó la creación de sociedades laborales en un 571,74% respecto al año anterior. El incremento relativo a los ejercicios anteriores se estabilizó en los dos ejercicios siguientes (9,06% para 1999 y 15,43% para 2000) y repuntó de nuevo en 2001 (41,26%).

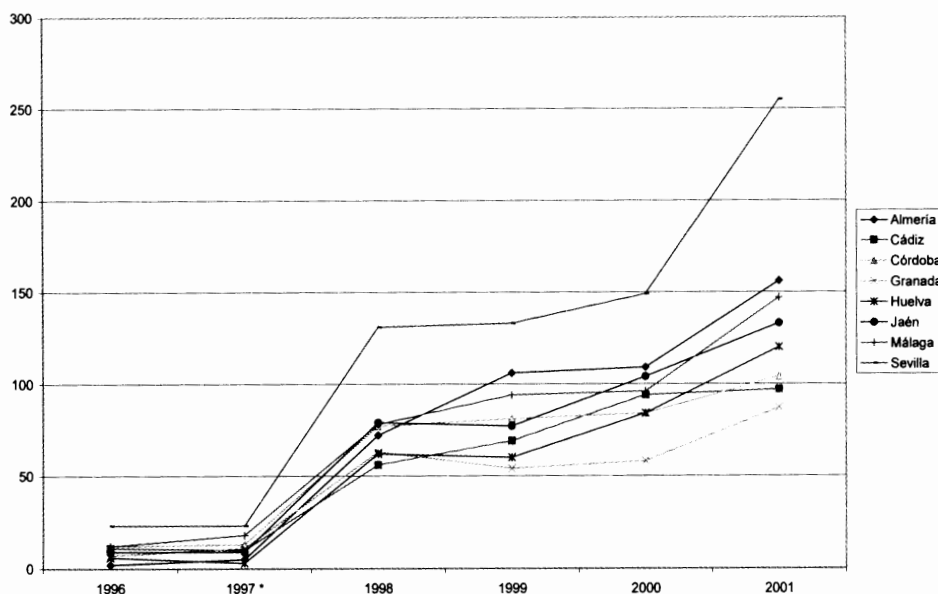
Esta evolución se produce, además, de manera generalizada en todas las provincias de Andalucía salvo retrocesos leves, en 1999, de Huelva, de Jaén y, algo más pronunciado, de Granada.

#### Nº Sociedades Laborales creadas

	1996	1997*	1998	1999	2000	2001
Almería	2	5	72	106	109	156
Cádiz	11	10	56	69	94	97
Córdoba	12	13	77	81	84	104
Granada	7	11	63	54	58	87
Huelva	6	3	62	60	84	120
Jaén	9	9	79	77	104	133
Málaga	12	18	78	94	96	147
Sevilla	23	23	131	133	149	255
<b>Andalucía</b>	<b>82</b>	<b>92</b>	<b>618</b>	<b>674</b>	<b>778</b>	<b>1.099</b>

Fuente: Anuarios estadísticos de Andalucía 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002. I.E.A.

\* Aprobación Ley 4/97, de Sociedades Laborales.

Evolución N° Sociedades Laborales creadas<sup>83</sup>

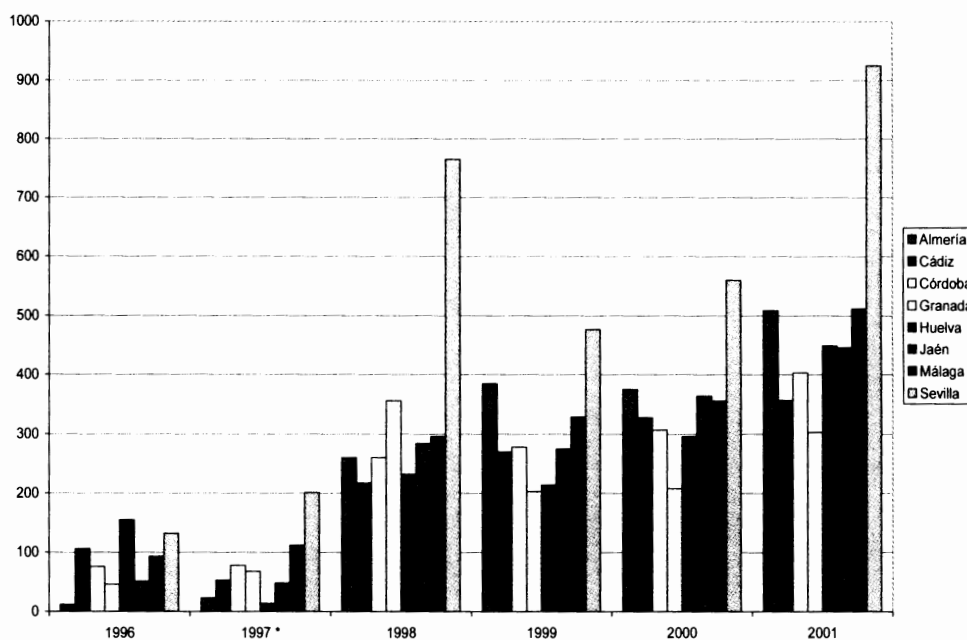
Como es lógico, con esa evolución en el número de sociedades laborales creadas, el número de personas que se asocian en torno a ellas aumenta en similares proporciones (Ver cuadros 18 y 19). Después de un leve retroceso en 1997, las personas que se incorporan en 1998 son un 347,24% más que en aquél año, para reducirse el ritmo levemente en 1999 y continuar con un crecimiento respecto al ejercicio anterior más moderado pero nada desdeñable, del 14,93% en 2000 y del 39,73% en 2001.

## N° socios que se incorporan a Sociedades laborales creadas

	1996	1997*	1998	1999	2000	2001
Almería	12	23	260	385	375	509
Cádiz	106	53	217	270	328	357
Córdoba	76	78	260	278	307	403
Granada	46	68	356	203	208	303
Huelva	155	14	232	214	296	449
Jaén	51	48	284	275	364	446
Málaga	93	112	296	329	356	512
Sevilla	132	201	765	477	560	925
<b>Andalucía</b>	<b>671</b>	<b>597</b>	<b>2.670</b>	<b>2.431</b>	<b>2.794</b>	<b>3.904</b>

Fuente: Boletín mensual de estadísticas laborales. Julio 2006. Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales. Ministerio de Trabajo y asuntos Sociales.

<sup>83</sup> Elaboración propia a partir de datos del Anuarios Estadísticos de Andalucía 1997 a 2002. I.E.A.

Nº socios que se incorporan a Sociedades laborales creadas<sup>84</sup>

Los datos de que disponemos, diferenciando entre creación de Sociedades anónimas laborales y limitadas laborales, parten de 1999 y vienen a corroborar el hecho de que la posibilidad de crear sociedades limitadas laborales, abierta con la Ley 4/97, es la principal causa del aumento en la constitución de este tipo de sociedades.

En 1999, las Sociedades Limitadas Laborales son el 98,81% del total de laborales creadas, el 99,45% en 2000 y el 98,55% en 2001. Y mantienen similares proporciones en todas las provincias de Andalucía. Es en Granada, en 2001, donde las limitadas laborales creadas tienen menor importancia relativa y asciende al 94,55%.

<sup>84</sup> Elaboración propia a partir de datos del Anuarios Estadísticos de Andalucía 1997 a 2002. I.E.A y Boletín estadísticas laborales. Julio 2006. Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sociedades laborales creadas por clase y provincia									
	1999			2000			2001		
	SAL	SLL	Total	SAL	SLL	Total	SAL	SLL	Total
Almería	2	103	105	1	155	156	1	105	106
Cádiz	1	68	69	1	96	97	1	90	91
Córdoba	0	83	83	3	101	104	1	84	85
Granada	2	52	54	0	87	87	3	52	55
Huelva	0	60	60	0	120	120	0	82	82
Jaén	0	76	76	0	133	133	1	98	99
Málaga	0	94	94	1	146	147	2	91	93
Sevilla	3	128	131	0	255	255	2	145	147
<b>Andalucía</b>	<b>8</b>	<b>664</b>	<b>672</b>	<b>6</b>	<b>1.093</b>	<b>1.099</b>	<b>11</b>	<b>747</b>	<b>758</b>

Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Se incorporan como socios trabajadores a limitadas laborales de nueva creación el 98,56% en 1999, el 98,02% en 2000 y el 98,17% en 2001, del total de las personas que eligen una sociedad laboral.

Socios Trabajadores de Sociedades laborales creadas por clase y provincia									
	1999			2000			2001		
	ST. SAL	ST. SLL	Total	ST. SAL	ST. SLL	Total	ST. SAL	ST. SLL	Total
Almería	5	257	262	5	251	256	2	366	368
Cádiz	5	190	195	3	224	227	16	256	272
Córdoba	0	192	192	4	219	223	32	270	302
Granada	6	134	140	11	136	147	0	227	227
Huelva	0	150	150	0	196	196	0	312	312
Jaén	0	203	203	2	242	244	0	320	320
Málaga	0	253	253	10	249	259	2	377	379
Sevilla	9	327	336	4	410	414	0	662	662
<b>Andalucía</b>	<b>25</b>	<b>1.706</b>	<b>1.731</b>	<b>39</b>	<b>1.927</b>	<b>1.966</b>	<b>52</b>	<b>2.790</b>	<b>2.842</b>

Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

También están disponibles los datos de sectores económicos en los que las sociedades laborales desarrollan su actividad a partir de 1999. En este sentido, hay que destacar que la inmensa mayoría de las sociedades lo hacen en el sector servicios, aunque también tienen una importante presencia en la industria y algo menor en la construcción.

- De las sociedades laborales creadas en 1999 el 60,57% lo hacía en el sector servicios, en 2000 el 58,18% y en 2001 el 61,60%. Por otra parte, en 1999 el 60,30% de los socios que se incorporaban a sociedades laborales lo hacía en las del sector servicios, en 2000 lo hacía el 56,51% y en 2001 el 60,17%.
- En el sector industrial se creaban en 1999 el 26,49% del total de sociedades laborales, en 2000 el 26,39% y en 2001 el 20,02%. En este sector se encuadraban el 27,10% de los socios que se incorporaban a sociedades laborales en 1999, el 27,68% en 2000 y el 21,31% en 2001.
- En el sector de la construcción se creaban el 9,97% de las sociedades laborales en 1999, el 12,93% en 2000 y el 16,20% en 2001. En este sector se incorporaban el 9,55% de los socios que lo hacían en 1999, el 12,60% en 2000 y el 16,34% en 2001.
- Finalmente, en el sector primario se creaban en 1999 el 2,98% del total de sociedades laborales, en 2000 el 2,51% y en 2001 el 2,18%. De los socios que se incorporaban a las sociedades laborales lo hacían a las que se dedicaban a actividades del sector primario el 3,05% en 1999, el 2,84% en 2000 y el 2,18% en 2001.

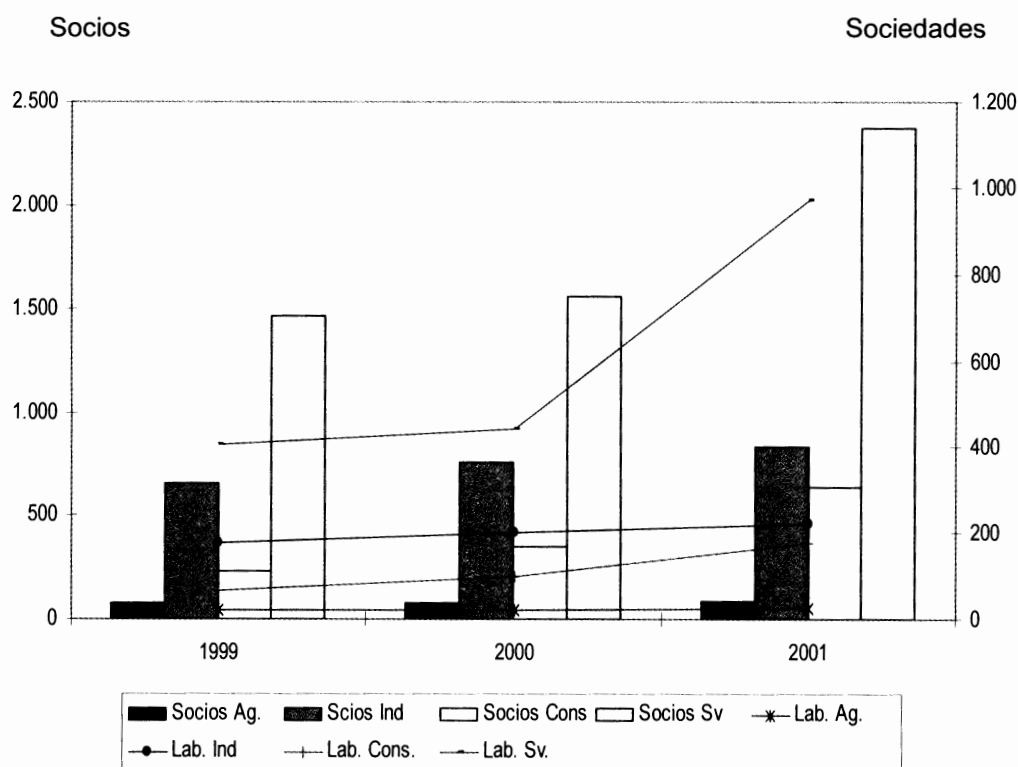
Sociedades laborales creadas por sectores y provincias															
	1999					2000					2001				
	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Tot.	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Tot.	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Tot.
Almería	2	25	10	68	105	3	18	16	69	106	3	22	27	104	156
Cádiz	0	14	6	49	69	2	15	12	62	91	2	19	14	62	97
Córdoba	1	32	5	45	83	0	37	13	35	85	1	28	14	61	104
Granada	2	10	5	37	54	3	13	6	33	55	2	15	15	55	87
Huelva	4	8	12	36	60	6	19	15	42	82	8	18	30	64	120
Jaén	2	39	5	30	76	3	38	9	49	99	2	36	23	72	133
Málaga	1	17	15	61	94	1	19	15	58	93	3	31	26	87	147
Sevilla	8	33	9	81	131	1	41	12	93	147	3	51	29	172	255
<b>Total And.</b>	<b>20</b>	<b>178</b>	<b>67</b>	<b>407</b>	<b>672</b>	<b>19</b>	<b>200</b>	<b>98</b>	<b>441</b>	<b>758</b>	<b>24</b>	<b>220</b>	<b>178</b>	<b>677</b>	<b>1.099</b>

Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Socios de Sociedades laborales creadas por sectores y provincias															
	1999					2000					2001				
	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Tot.	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Tot.	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Tot.
Almería	7	93	37	244	381	11	60	53	241	365	10	81	84	340	515
Cádiz	0	52	20	199	271	7	52	39	225	323	7	81	54	223	365
Córdoba	3	114	17	155	289	0	144	44	118	306	3	132	53	215	403
Granada	6	41	19	136	202	15	48	24	115	202	7	51	56	193	307
Huelva	18	28	39	129	214	25	66	52	149	292	29	67	112	245	453
Jaén	7	142	20	104	273	12	134	33	173	352	6	123	84	241	454
Málaga	4	66	51	208	329	3	85	51	207	346	11	108	97	300	516
Sevilla	29	122	29	289	469	5	171	50	334	560	13	197	104	615	929
Total And.	74	658	232	1.464	2.428	78	760	346	1.562	2.746	86	840	644	2.372	3.942

Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Sociedades Laborales por sectores y socios que se incorporan<sup>85</sup>



<sup>85</sup> Elaboración propia a partir de la Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

También disponemos, a partir de 1999, de datos relativos a las empresas de economía social de alta en Seguridad Social, incluyendo sus trabajadores.

Al final de 1999, en Andalucía la situación era la que se muestra en el siguiente cuadro. En él podemos apreciar que el volumen de empleo en el seno de las cooperativas es mucho mayor que entre las sociedades laborales.

En aquellas hay una media de 10,20 trabajadores por entidad, destacando Almería, donde esta media se eleva hasta 22,71 trabajadores. Mientras que en las laborales la media es de 7,33, siendo la más alta la de Huelva que llega a 11,75 trabajadores por entidad.

### 31 diciembre 1999

	Cooperativas	Trabajadores	Laborales	Trabajadores
Almería	387	8.788	113	433
Cádiz	478	3.932	149	1.074
Córdoba	529	5.124	145	889
Granada	436	4.761	125	674
Huelva	469	3.831	102	1.198
Jaén	683	6.235	135	1.026
Málaga	521	5.449	164	1.068
Sevilla	1.112	8.932	219	2.083
<b>Andalucía</b>	<b>4.615</b>	<b>47.052</b>	<b>1.152</b>	<b>8.445</b>

*Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

De las 1.152 sociedades laborales de alta en Andalucía, 457 son Anónimas, es decir, el 39,67%, y 695 son limitadas, el restante 60,33%.

No obstante, las anónimas laborales emplean a 5.638 trabajadores, mientras las limitadas suman 2.807 trabajadores. Es decir, el 66,76% y el 33,24% del total, respectivamente. Las anónimas laborales tienen una media de 12,34 trabajadores y en las limitadas laborales esa media es de 4,04 trabajadores por entidad.



31 diciembre 1999

	Anónimas Lab.	Trabajadores	Limitadas Lab.	Trabajadores
Almería	25	149	88	284
Cádiz	64	684	85	390
Córdoba	57	546	88	343
Granada	59	389	66	285
Huelva	36	938	66	260
Jaén	58	728	77	298
Málaga	73	753	91	315
Sevilla	85	1451	134	632
<b>Andalucía</b>	<b>457</b>	<b>5.638</b>	<b>695</b>	<b>2.807</b>

Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Al final de este periodo, en 2001, dos años después, la situación ha evolucionado como se muestra en el siguiente cuadro. El número de cooperativas en alta en seguridad social se incrementa en todas las provincias para alcanzar un incremento, en Andalucía, del 15,49% respecto al final de 1999. El empleo en estas entidades crece un 9,70%, pero, no solo lo hace en menor medida, sino que incluso desciende en la provincia de Huelva un 7,67%. La media de trabajadores por cooperativas se reduce, en este momento, a 9,68.

El número de sociedades laborales con alta en seguridad social aumenta en mayor cantidad, en un 76,56%. En todas las provincias, salvo Granada, el crecimiento es por encima del 50% y tiene especial intensidad en Almería y Huelva, provincias en que el número de laborales se dobla en estos dos años. El empleo que generan crece también de forma importante, en un 46,62%, con especial incidencia en Almería. Por tanto, la media de trabajadores por sociedad laboral se sitúa por debajo de la anterior, reduciéndose hasta 6,09.

No obstante, el empleo en el seno de las Cooperativas sigue estando muy por encima del de las laborales y crece más en términos absolutos.

31 Diciembre 2001								
	Coop.	Incr. C.	Trabajadores	Incr. T.	Laborales	Incr. L.	Trabajadores	Incr. T.
Almería	484	25,06%	10.228	16,39%	246	117,70%	928	114,32%
Cádiz	523	9,41%	4.927	25,31%	243	63,09%	1.489	38,64%
Córdoba	623	17,77%	5.561	8,53%	266	83,45%	1.460	64,23%
Granada	483	10,78%	5.482	15,14%	180	44,00%	963	42,88%
Huelva	518	10,45%	3.537	-7,67%	224	119,61%	1.690	41,07%
Jaén	740	8,35%	6.589	5,68%	224	65,93%	1.259	22,71%
Málaga	672	28,98%	5.829	6,97%	251	53,05%	1.659	55,34%
Sevilla	1.287	15,74%	9.463	5,94%	400	82,65%	2.934	40,85%
<b>Andalucía</b>	<b>5.330</b>	<b>15,49%</b>	<b>51.616</b>	<b>9,70%</b>	<b>2.034</b>	<b>76,56%</b>	<b>12.382</b>	<b>46,62%</b>

Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las sociedades anónimas laborales se reducen en este periodo y reducen también empleo, mientras las limitadas experimentan un importante incremento, pasando, éstas, a ser el 80,97% del total. Y han pasado, también, a generar más empleo, el 56,83% del generado por todas las laborales.

### 31 diciembre 2001

	Anónimas Lab.	Trabajadores	Limitadas Lab.	Trabajadores
Almería	19	138	227	790
Cádiz	54	686	189	803
Córdoba	51	583	215	877
Granada	56	372	124	591
Huelva	34	906	190	784
Jaén	47	567	177	692
Málaga	55	731	196	828
Sevilla	71	1.362	329	1.572
<b>Andalucía</b>	<b>387</b>	<b>5.345</b>	<b>1.647</b>	<b>7.037</b>

Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La media de empleo por Sociedad laboral crece en ambos tipos, siendo de 4,27 trabajadores por sociedad en las limitadas, y en las anónimas de 13,81.

Igual que en los dos apartados anteriores, mantenemos, como referencia, el volumen de creación de *entidades mercantiles* en Andalucía durante los años que nos ocupan y el porcentaje que suponen las laborales entre ellas. Se incluyen también, como referencia, los datos relativos a todo el país.

	1996	%	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%	2001	%
Andalucía	12.529	0,65	13.023	0,71	6.544	9,44	15.244	4,42	16.572	4,69	16.933	6,49
España	91.368	0,77	91.248	1,44	82.904	4,80	102.019	4,43	113.168	4,29	107.996	5,05

Fuente: Anuarios Estadísticos de Andalucía 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002. I.E.A.

#### D. Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, y su derogación parcial mediante el Programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial de Andalucía

En este periodo la *creación de cooperativas* experimenta, tras leves incrementos en 2002 del 3,99% respecto a 2001 y en 2003 del 2,28% respecto al año anterior, un claro descenso en su ritmo. En 2004 se reduce el volumen de cooperativas creadas en un 18,50%, siendo la reducción especialmente acentuada en 2005, del 28,67%.

Y aún parece que, de continuar el ejercicio 2006 con los mismos ritmos del primer trimestre (43,85% menos que en el mismo trimestre de 2005), la reducción en el número de cooperativas creadas va a ser mucho mayor. Especial consideración merecen los casos de Cádiz, Córdoba y Sevilla que experimentan las variaciones más agudas del periodo, pese a que el primer trimestre de 2006 parece apuntar una recuperación en las dos primeras.

Si en todos los periodos estudiados hasta ahora, globalmente considerados, se había aumentado el ritmo de creación de cooperativas, si bien con incrementos y reducciones constantes, en el caso de este se produce una reducción muy importante y que apunta a agudizarse. El número de cooperativas creadas en 2005 es, junto con el de 1998, año en que se produjo una importante reducción en el número de cooperativas creadas, especialmente de trabajo asociado, y el fuerte despegue de las sociedades laborales, el menor registrado desde 1991.

## Cooperativas creadas

	Andalucía	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
2002	703	77	71	81	66	49	50	102	204
2003	719	60	70	78	84	58	64	111	194
2004	586	52	61	58	64	34	45	126	146
2005	418	56	27	39	45	37	45	75	94
2005*	130	15	5	8	19	13	16	16	38
2006*	73	9	7	11	10	6	6	8	16

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas laborales. Julio 2006. Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

\* Los datos disponibles del ejercicio 2006 se refieren, en este momento, al primer trimestre del año. Para poder realizar una estimación de su significado, tomada con todas las cautelas por la propia naturaleza parcial de los mismos, se han extraído también los datos del mismo trimestre de 2005.

En esta misma dinámica se mueve la creación de las Cooperativas de Trabajo Asociado, las de mayor número entre las cooperativas creadas. El peso relativo de las CTA sigue siendo, por tanto, el fundamental a pesar de reducirse en estos años:

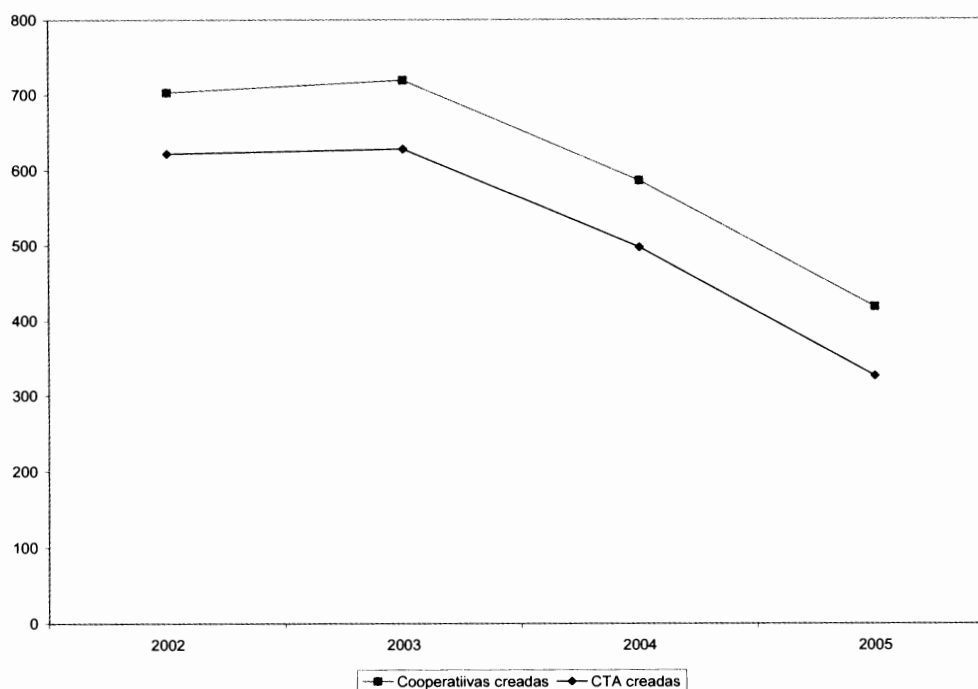
2002	---	88,48%
2003	---	87,34%
2004	---	84,81%
2005	---	77,99%

## Cooperativas de Trabajo Asociado creadas

	Andalucía	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
2002	622	64	61	76	57	43	48	98	175
2003	628	50	64	73	76	44	59	103	159
2004	497	39	55	54	58	27	38	113	113
2005	326	35	21	34	36	25	38	68	69
2005*	96	11	3	6	16	6	15	13	26
2006*	57	9	5	9	7	3	3	7	14

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas laborales. Julio 2006. Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado creadas<sup>86</sup>



En cuanto al número de personas que se incorpora a Cooperativas en este periodo, como no podía ser de otra manera, mantiene un comportamiento paralelo (Ver cuadro. Después de incrementarse en los años 2002 y 2003, en 2004 se incorporan a las nuevas cooperativas un 20,15% menos que en el año anterior. No obstante en 2005 se produce un descenso muy moderado, un 0,58%.

En el primer trimestre de 2006, se observa una caída con respecto al mismo trimestre del año anterior del 54,02%, lo que nos lleva a pensar que el sostenimiento en los ritmos que se produjo en 2005 se basó en el primer trimestre del ejercicio, en el que se incorporaron el 44,35% de las personas que lo harían en todo el año, y que la reducción que parecen anunciar los datos para 2006 se viene produciendo, ya, desde el último semestre de aquél.

<sup>86</sup> Elaboración propia a partir de datos del Boletín estadísticas laborales. Julio 2006. Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## Socios de Cooperativas creadas

	Andalucía	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
2002	4.417	330	425	307	343	208	234	623	1.914
2003	4.769	312	501	316	346	206	739	417	1.932
2004	3.808	250	284	213	230	153	1.262	486	930
2005	3.786	878	145	192	340	149	1.200	324	558
2005*	1.679	92	20	24	78	51	1.032	89	293
2006*	772	35	87	44	45	34	439	28	60

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas laborales. Julio 2006. Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las personas que se incorporan a las nuevas cooperativas de Trabajo Asociado son menos en cada uno de estos años. El descenso iniciado en el último ejercicio del periodo anterior, 2001, continúa en proporciones algo más suaves en 2002 (2,55%) y 2003 (4,04%), y se acentúa de forma extraordinaria en 2004 (23,03%) y aún más en 2005 (32,59%). Además, las variaciones del primer trimestre del año 2006, con un 40,76% menos con respecto al mismo trimestre del año anterior, auguran un crecimiento aún menor para el presente ejercicio.

## CUADRO 24

## Socios de Cooperativas de Trabajo Asociado creadas

	Andalucía	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
2002	2.374	226	224	283	196	159	167	426	693
2003	2.280	175	240	275	260	151	227	370	582
2004	1.755	148	190	194	202	103	133	398	387
2005	1.183	127	78	122	121	88	135	265	247
2005*	341	42	10	18	57	19	52	55	88
2006*	202	35	19	29	24	12	9	25	49

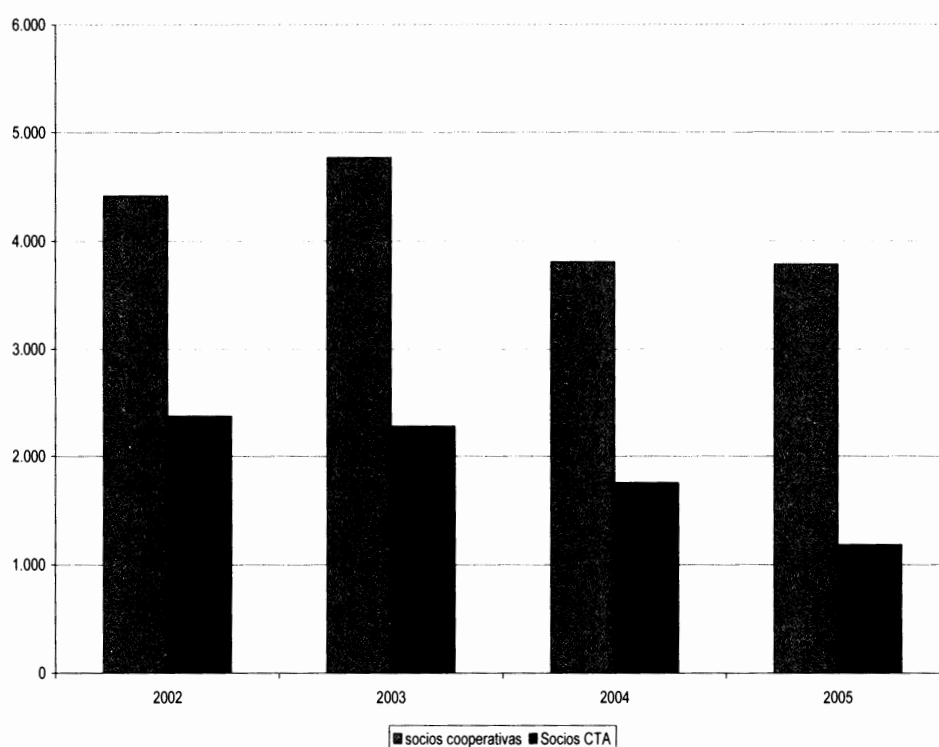
Fuente: Boletín mensual de Estadísticas laborales. Julio 2006. Subdirección General de Estadísticas sociales y laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Especialmente indicativo, como consecuencia de lo explicado, (Ver cuadro 25) es la pérdida de peso de los socios incorporados a cooperativas de trabajo asociado con respecto al número de socios que se incorporan al total de cooperativas creadas, que, si ya era importante en los años 2000 y 2001, al final de éste.

Y no se produce porque aquellos aumenten, sino porque estos disminuyen de forma más acusada. Así, en estos años su peso relativo es el siguiente:

2002	---	53,75%
2003	---	47,81%
2004	---	46,09%
2005	---	31,25%

### Socios de Cooperativas y de Cooperativas de Trabajo Asociado creadas<sup>87</sup>



Por sectores de actividad, entre las Cooperativas de trabajo asociado siguen destacando las que se encuadran en el sector servicios. Va adquiriendo mayor importancia el sector de la construcción, en el que se reduce en menor medida el ritmo de creación de este tipo de cooperativas. Como vemos en los siguientes cuadros el sector industrial pese a mantener gran importancia experimenta una caída más acentuada que el resto de sectores y por tanto pierde importancia en

<sup>87</sup> Elaboración propia a partir de datos del Boletín estadísticas laborales. Julio 2006. Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

términos relativos a favor del sector de la construcción. La misma evolución que experimenta el número de socios que se incorporan a los distintos sectores.

El sector primario tiene ya una importancia residual, tanto en el volumen de empresas que se crean, como en el de los socios que se incorporan a ellas.

- De las Cooperativas de trabajo asociado creadas en 2002 el 60,93% lo hacía en el sector servicios, en 2003 el 61,31%, en 2004 el 58,75% y en 2005 el 58,59%. Por otra parte, en 2002 el 62,97% de los socios que se incorporaban a cooperativas de trabajo asociado lo hacía en las del sector servicios, en 2003 lo hacía el 61,62%, en 2004 el 58,52% y en 2005 el 58,58%.
- En el sector industrial se creaban en 2002 el 15,46% del total de Cooperativas de trabajo asociado, en 2003 el 19,90%, en 2004 el 23,34% y en 2005 el 17,48%. En este sector se encuadraban el 15,04% de los socios que se incorporaban a estas cooperativas en 2002, el 20,57% en 2003, el 24,22% en 2004 y el 16,57% en 2005.
- En el sector de la construcción se creaban el 17,36% de las Cooperativas de trabajo asociado en 2002, el 15,76% en 2003, el 16,10% en 2004 y el 22,09% en 2005. En este sector se incorporaban el 15,80% de los socios que lo hacían en 2002, el 14,96% en 2003, el 15,22% en 2004 y el 23,33% en 2005.
- Finalmente, se dedicaban a actividades del sector primario en 2002 el 6,27% del total de Cooperativas de trabajo asociado que se creaban, en 2003 el 3,25%, en 2004 el 1,81% y en 2005 el 1,84%. De los socios que se incorporaban a estas sociedades lo hacían a las que se dedicaban a actividades del sector primario el 6,19% en 2002, el 2,85% en 2003, el 2,06% en 2004 y el 1,52% en 2005.



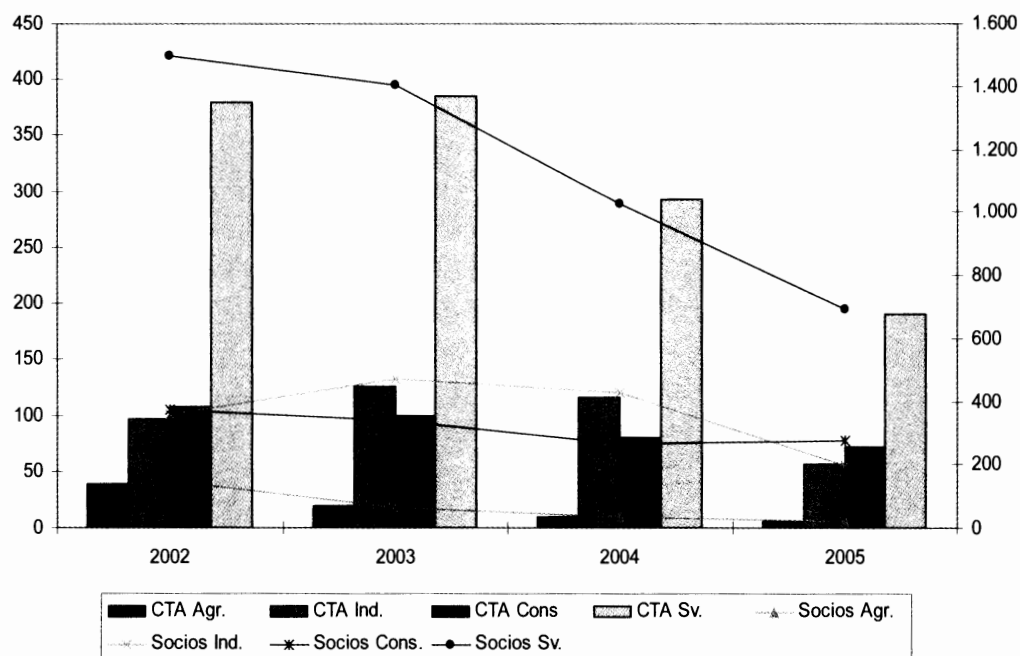
Cooperativas de Trabajo Asociado por sector de actividad y provincia										
	2002					2003				
	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.
Almería	3	17	11	33	64	1	10	4	35	50
Cádiz	4	9	9	39	61	2	15	12	35	64
Córdoba	5	16	13	42	76	3	29	7	34	73
Granada	1	10	13	33	57	2	3	22	49	76
Huelva	6	6	6	25	43	3	8	8	25	44
Jaén	1	7	8	32	48	1	14	8	36	59
Málaga	4	13	11	70	98	3	18	11	71	103
Sevilla	15	18	37	105	175	4	28	27	100	159
<b>Total And.</b>	<b>39</b>	<b>96</b>	<b>108</b>	<b>379</b>	<b>622</b>	<b>19</b>	<b>125</b>	<b>99</b>	<b>385</b>	<b>628</b>
	2004					2005				
	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.
Almería	1	15	4	19	39	2	7	11	15	35
Cádiz	3	8	8	36	55	1	5	4	11	21
Córdoba	0	21	9	24	54	0	11	5	18	34
Granada	0	14	13	31	58	0	4	11	21	36
Huelva	0	4	5	18	27	1	2	4	18	25
Jaén	0	12	5	21	38	0	10	7	21	38
Málaga	1	24	14	74	113	1	3	16	48	68
Sevilla	4	18	22	69	113	1	15	14	39	69
<b>Total And.</b>	<b>9</b>	<b>116</b>	<b>80</b>	<b>292</b>	<b>497</b>	<b>6</b>	<b>57</b>	<b>72</b>	<b>191</b>	<b>326</b>

Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Socios de Cooperativas de Trabajo Asociado por sector de actividad y provincia										
	2002					2003				
	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.
Almería	12	61	36	117	226	3	37	13	122	175
Cádiz	13	47	29	135	224	7	67	39	127	240
Córdoba	19	51	46	167	283	14	102	23	136	275
Granada	3	32	49	112	196	6	10	72	172	260
Huelva	31	22	22	84	159	10	35	26	80	151
Jaén	3	22	31	111	167	3	49	29	146	227
Málaga	13	63	38	312	426	9	58	51	252	370
Sevilla	53	59	124	457	693	13	111	88	370	582
<b>Total And.</b>	<b>147</b>	<b>357</b>	<b>375</b>	<b>1.495</b>	<b>2.374</b>	<b>65</b>	<b>469</b>	<b>341</b>	<b>1.405</b>	<b>2.280</b>
	2004					2005				
	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.
Almería	6	49	17	76	148	6	24	39	58	127
Cádiz	11	33	26	120	190	3	17	17	41	78
Córdoba	0	83	32	79	194	0	34	16	72	122
Granada	0	47	44	111	202	0	12	37	72	121
Huelva	0	12	15	76	103	3	6	14	65	88
Jaén	0	43	16	74	133	0	35	24	76	135
Málaga	3	94	46	255	398	3	10	73	179	265
Sevilla	16	64	71	236	387	3	58	56	130	247
<b>Total And.</b>	<b>36</b>	<b>425</b>	<b>267</b>	<b>1.027</b>	<b>1.755</b>	<b>18</b>	<b>196</b>	<b>276</b>	<b>693</b>	<b>1.183</b>

Fuente: Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Cooperativas de Trabajo Asociado y socios que se incorporan por sector de actividad<sup>88</sup>



No muy diferente es el comportamiento de las *Sociedades Laborales*, tanto en su constitución, como en la cantidad de personas que se implican en ellas. Se mantiene e intensifica en 2002 el ritmo expansivo que se vivió desde la aprobación de la nueva ley de sociedades laborales, creándose un 39,85% más de estas sociedades e incorporándose un 38,24% más socios respecto al año anterior. No obstante, en 2003 se produce un práctico estancamiento, con un leve retroceso, en el número de sociedades creadas combinado con un leve crecimiento del número de personas que se asocian, pero iniciando un periodo de claro retroceso en el ritmo de crecimiento de ambos factores para los siguientes ejercicios.

Así, en 2004 se crean un 13,34% menos sociedades laborales y se incorporan un 11,90% menos personas que en 2003. Y en 2005 las reducciones con respecto al ejercicio anterior son del 16,63% y del 21,44% respectivamente. En ambos casos se vuelve a niveles del entorno de los producidos en 2001, importantes respecto a la historia de las sociedades laborales, pero muy lejos de los llegados a alcanzar en 2002 y 2003.

<sup>88</sup> Elaboración propia a partir de la Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Nº Sociedades Laborales creadas**

	2002	2003	2004	2005
Almería	205	178	162	133
Cádiz	150	160	135	141
Córdoba	146	148	135	105
Granada	145	151	129	90
Huelva	151	158	109	124
Jaén	155	140	128	84
Málaga	283	299	273	208
Sevilla	302	286	246	213
<b>Andalucía</b>	<b>1.537</b>	<b>1.520</b>	<b>1.317</b>	<b>1.098</b>

Fuente: Anuarios Estadísticos de Andalucía 2003, 2004, 2005 y 2006. I.E.A.

**Número de socios Sociedades laborales creadas**

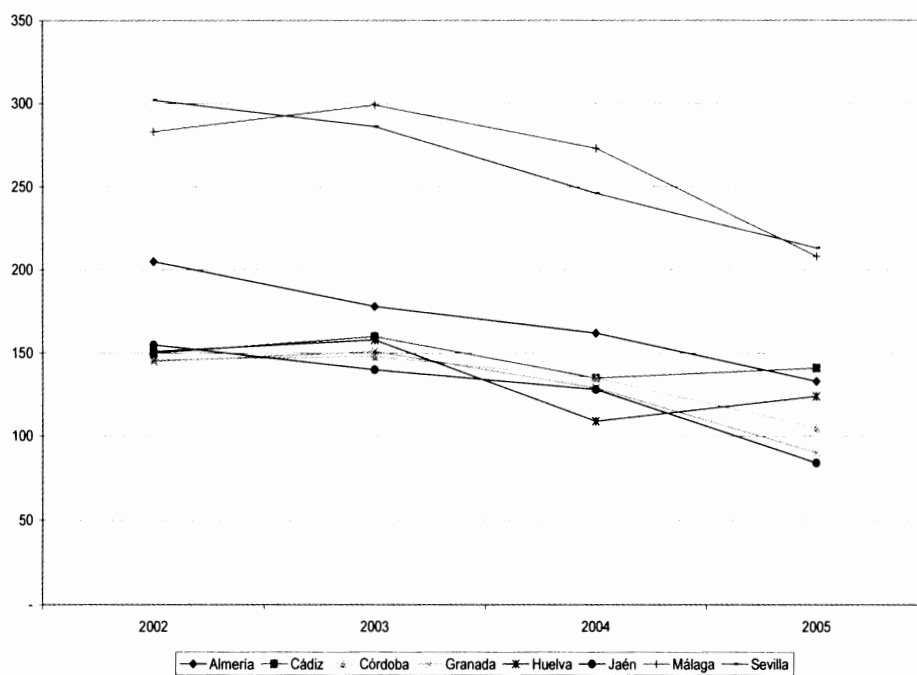
	2002	2003	2004	2005
Almería	694	583	545	438
Cádiz	553	561	488	504
Córdoba	506	539	505	388
Granada	503	561	487	302
Huelva	543	559	380	429
Jaén	541	502	502	301
Málaga	949	1059	985	691
Sevilla	1.108	1.106	927	733
<b>Andalucía</b>	<b>5.397</b>	<b>5.470</b>	<b>4.819</b>	<b>3.786</b>

Fuente: Fuente: Anuarios Estadísticos de Andalucía 2003, 2004, 2005 y 2006. I.E.A.

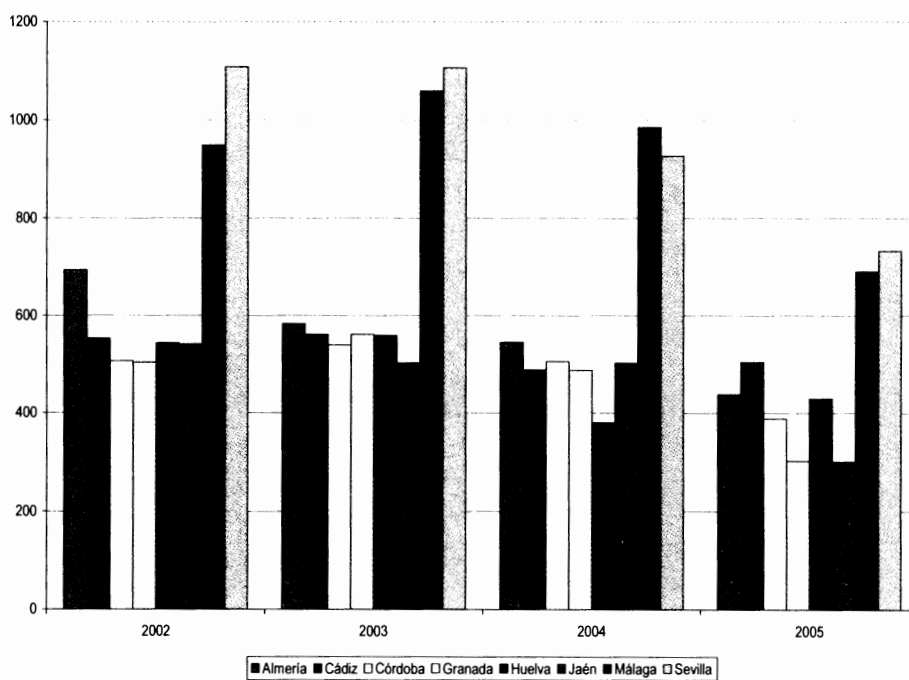
Para el presente años 2006, hay que tener en cuenta los datos del primer trimestre que ofrece el Boletín de estadísticas laborales. En este sentido, en el primer trimestre de 2005 se crearon en Andalucía 314 sociedades laborales que agruparon a 1.116 personas, mientras que en el primer trimestre de 2006 se han creado 187 sociedades laborales que han agrupado a 711 personas.

Es decir, la proyección a la baja, tanto en el ritmo de creación de estas sociedades, como en el de personas que se integran en ellas, se proyectan hacia reducciones importantes, igual que los de las cooperativas, aunque no con tanta intensidad.

### Sociedades Laborales creadas<sup>89</sup>



### Socios de Sociedades Laborales creadas



<sup>89</sup> Éste y el siguiente gráfico son elaboración propia a partir de datos de los Anuarios Estadísticos de Andalucía 2003, 2004, 2005 y 2006. I.E.A.

En este periodo la inclinación hacia las sociedades limitadas laborales es aún más acusada. Las personas que quieren crear una sociedad laboral optan en muy pocas ocasiones por las anónimas laborales. Destacamos que en el pasado año 2005 tan solo se crea una Sociedad anónima laboral en Andalucía con dos socios trabajadores y, aunque pueda no ser muy significativo, en el primer trimestre de 2006 no se ha constituido ninguna.

Y ello pese a que en los años 2003 y 2004 se había incrementado el número de anónimas laborales constituidas, llegando a agrupar a 45 y a 46 socios trabajadores respectivamente, siempre manteniendo una mínima presencia frente a las limitadas laborales. Parece claro que este tipo de sociedades, surgidas de empresas en crisis, tienden a su desaparición, fundamentalmente desde que existe la Sociedad Limitada Laboral.

<b>Sociedades laborales creadas por tipos y provincias</b>												
	2002			2003			2004			2005		
	SAL	SLL	Tot.	SAL	SLL	Tot.	SAL	SLL	Tot.	SAL	SLL	Tot.
Almería	0	205	205	0	178	178	2	159	161	0	124	124
Cádiz	1	149	150	1	159	160	0	135	135	0	131	131
Córdoba	0	146	146	1	147	148	1	134	135	0	98	98
Granada	1	144	145	0	150	150	1	128	129	0	89	89
Huelva	0	151	151	1	157	158	1	108	109	0	116	116
Jaén	0	155	155	0	141	141	2	125	127	0	79	79
Málaga	1	282	283	3	296	299	1	273	274	0	192	192
Sevilla	2	300	302	2	284	286	2	244	246	1	197	198
Andalucía	5	1.532	1.537	8	1.512	1.520	10	1.306	1.316	1	1.026	1.027

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Socios trabajadores de Sociedades laborales creadas por tipos y provincias												
	2002			2003			2004			2005		
	SAL	SLL	Tot.	SAL	SLL	Tot.	SAL	SLL	Tot.	SAL	SLL	Tot.
Almería	0	483	483	0	407	407	20	417	437	0	293	293
Cádiz	2	389	391	2	406	408	0	378	378	0	324	324
Córdoba	0	348	348	3	382	385	3	358	361	0	260	260
Granada	5	359	364	0	404	404	6	321	327	0	211	211
Huelva	0	351	351	7	391	398	4	285	289	0	291	291
Jaén	0	369	369	0	345	345	5	316	321	0	208	208
Málaga	3	695	698	8	781	789	2	742	744	0	496	496
Sevilla	4	790	794	25	798	823	6	616	622	2	478	480
<b>Andalucía</b>	<b>14</b>	<b>3.784</b>	<b>3.798</b>	<b>45</b>	<b>3.914</b>	<b>3.959</b>	<b>46</b>	<b>3.433</b>	<b>3.479</b>	<b>2</b>	<b>2.561</b>	<b>2.563</b>

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Siguiendo la tendencia que vimos en el apartado anterior, las sociedades laborales tienen su mayor presencia en el sector servicios de forma muy clara, dedicándose a él más de la mitad de las sociedades que se crean e incorporándose también más de la mitad de los socios. También siguen ganando peso las que se dedican a la actividad de construcción. No obstante, en este periodo el sector servicios pierde importancia relativa a favor, principalmente de la construcción, pero también de la industria.

El sector agrícola sigue siendo marginal.

- De las sociedades laborales creadas en 2002 el 63,11% lo hacía en el sector servicios, en 2003 el 61,71%, en 2004 el 55,09% y en 2005 el 52,77%. Por otra parte, en 2002 el 60,12% de los socios que se incorporaban a sociedades

laborales lo hacía en las del sector servicios, en 2003 lo hacía el 61,63%, en 2004 el 54,14% y en 2005 el 52,53%.

- En el sector industrial se creaban en 2002 el 19,39% del total de sociedades laborales, en 2003 el 18,95%, en 2004 el 18,54 y en 2005 el 20,93%. En este sector se encuadraban el 19,81% de los socios que se incorporaban a sociedades laborales en 2002, el 19,45% en 2003, el 20,07% en 2004 y el 21,48% en 2005.
- En el sector de la construcción se creaban el 15,74% de las sociedades laborales en 2002, el 17,57% en 2003, el 25,38 en 2004 y el 24,44% en 2005. En este sector se incorporaban el 15,41% de los socios que lo hacían a alguna sociedad laboral en 2002, el 17,12% en 2003, el 24,81% en 2004 y el 24,14% en 2005.
- Finalmente, en el sector primario se creaban en 2002 el 1,76% del total de sociedades laborales, en 2003 el 1,78%, en 2004 el 0,99% y en 2005 el 1,85%. De los socios que se incorporaban a las sociedades laborales lo hacían a las que se dedicaban a actividades del sector primario el 1,66% en 2002, el 1,80% en 2003, el 0,98% en 2004 y el 1,85% en 2005.

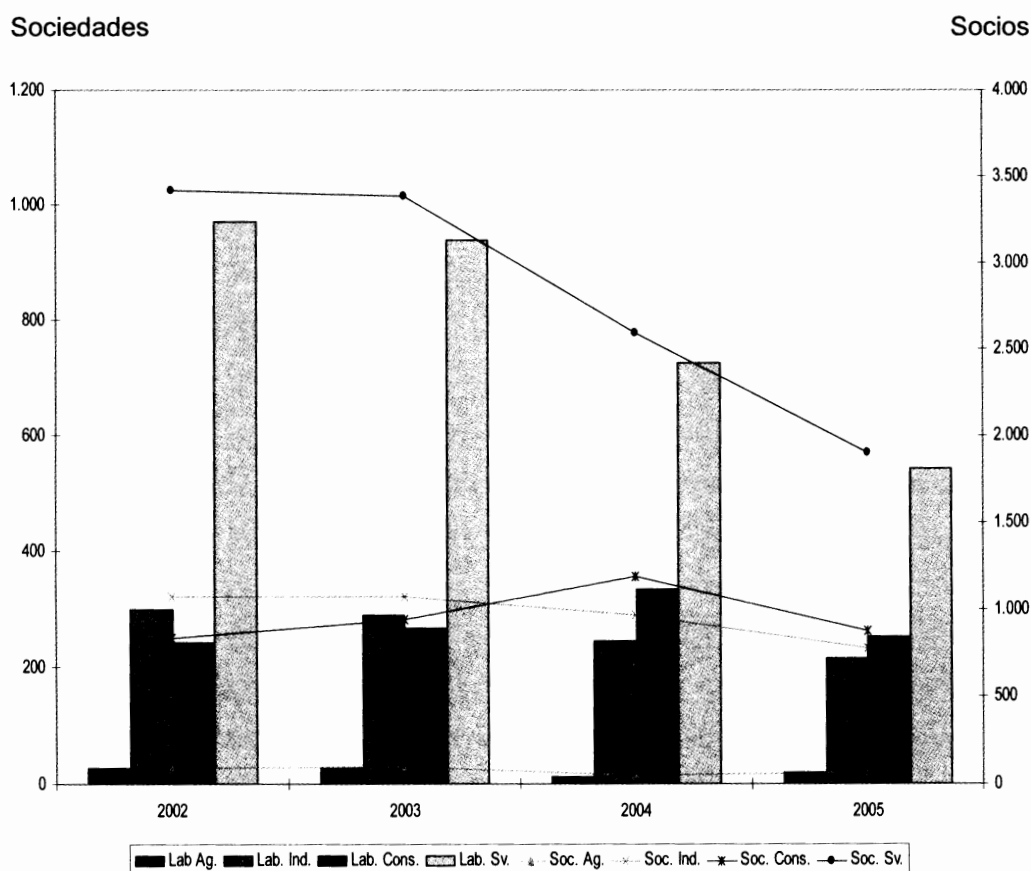
En términos absolutos se produce una caída en el ritmo de creación de sociedades laborales en todos los sectores, salvo en la construcción en los años 2003 y 2004. Esta caída se deja notar especialmente en el sector servicios y, en menor medida, en el industrial.



Sociedades Laborales creadas por sectores y provincias										
	2002					2003				
	Agrario	Industria	Constr.	Serv.	Total	Agrario	Industria	Constr.	Serv.	Total
Almería	7	36	33	129	205	5	35	26	112	178
Cádiz	1	34	31	84	150	1	27	27	105	160
Córdoba	3	51	20	72	146	0	53	22	73	148
Granada	2	24	29	90	145	1	26	31	92	150
Huelva	7	25	27	92	151	9	23	22	104	158
Jaén	2	39	25	89	155	4	26	30	81	141
Málaga	2	30	49	202	283	4	36	70	189	299
Sevilla	3	59	28	212	302	3	62	39	182	286
Total And.	27	298	242	970	1.537	27	288	267	938	1.520
	2004					2005				
	Agrario	Industria	Constr.	Serv.	Total	Agrario	Industria	Constr.	Serv.	Total
Almería	3	29	31	98	161	1	26	29	68	124
Cádiz	1	28	42	64	135	2	21	40	68	131
Córdoba	1	22	40	72	135	4	28	18	48	98
Granada	2	29	28	70	129	1	19	23	46	89
Huelva	0	19	29	61	109	2	18	36	60	116
Jaén	1	29	30	67	127	3	22	23	31	79
Málaga	3	48	69	154	274	3	32	44	113	192
Sevilla	2	40	65	139	246	3	49	38	108	198
Total And.	13	244	334	725	1.316	19	215	251	542	1.027
Socios de Sociedades Laborales creadas por sectores y provincias										
	2002					2003				
	Agrario	Industria	Constr.	Serv.	Total	Agrario	Industria	Constr.	Serv.	Total
Almería	22	118	109	445	694	18	115	82	373	588
Cádiz	4	131	106	311	552	3	99	103	360	565
Córdoba	10	171	68	257	506	0	197	71	272	540
Granada	8	79	107	306	500	3	89	113	357	562
Huelva	22	93	94	336	545	32	85	81	361	559
Jaén	6	139	86	311	542	15	91	104	295	505
Málaga	7	105	165	679	956	18	129	246	667	1.060
Sevilla	11	235	98	767	1.111	10	263	140	700	1.113
Total And.	90	1.071	833	3.412	5.406	99	1.068	940	3.385	5.492
	2004					2005				
	Agrario	Industria	Constr.	Serv.	Total	Agrario	Industria	Constr.	Serv.	Total
Almería	10	125	112	338	585	3	91	97	234	425
Cádiz	4	112	146	224	486	8	77	145	240	470
Córdoba	4	88	146	266	504	14	97	75	182	368
Granada	6	129	94	247	476	3	65	74	161	303
Huelva	0	70	97	234	401	10	66	124	222	422
Jaén	7	102	105	238	452	10	86	78	116	290
Málaga	10	187	265	570	1.032	9	109	153	384	655
Sevilla	6	148	223	475	852	10	186	127	361	684
Total And.	47	961	1.188	2.592	4.788	67	777	873	1.900	3.617

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Socios y Sociedades Laborales creadas por sectores<sup>90</sup>



Al final de 2005 la situación de las empresas de economía social, según el número de sociedades de alta en la seguridad social y sus trabajadores, había evolucionado de forma muy positiva. Especialmente en lo que se refiere a Sociedades Laborales.

El número de cooperativas se incrementa en un 7,22% respecto a 2001, mientras el empleo que generan lo hace en un 23,19%. El número de cooperativas descende en dos provincias, Huelva y Cádiz, aunque el empleo tan solo lo hace en la última de ellas, pero lo hace de forma importante.

Paradójicamente, es en la provincia de Huelva donde más crece el empleo en las cooperativas. También es importante señalar que las de Almería son las que

<sup>90</sup> Elaboración propia a partir de la Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

generan un mayor nivel de empleo por cooperativa (25,37 trabajadores por entidad) siendo la provincia en la que hay más empleo asociado a ellas en términos absolutos. En este sentido, el número de empleos por cooperativa se incrementa, en este momento, para el conjunto de Andalucía, alcanzando 11,13 trabajadores por entidad.

El número de sociedades laborales se dobla en todas las provincias respecto a diciembre de 2001, pese al descenso de las sociedades anónimas laborales. Y en este sentido evoluciona también el empleo que generan. Especial relevancia tiene el aumento de sociedades y del empleo en Málaga y Almería. En este caso la media de trabajadores por sociedad se sitúa en 5,96, algo por debajo de la registrada en 2001.

El empleo generado en las sociedades laborales en este periodo es más alto, en términos absolutos, que el generado por las cooperativas pese a que, en éstas, el volumen de empleo es mucho mayor.

31 Diciembre 2005								
	<u>Coop</u>	<i>Incr. C.</i>	<b>Trabajadores</b>	<i>Incr. T.</i>	<u>Laborales</u>	<i>Incr. L.</i>	<b>Trabajadores</b>	<i>Incr. T</i>
Almería	564	16,53%	14.307	39,88%	593	141,06%	2.892	211,64%
Cádiz	502	-4,02%	4.127	-16,24%	509	109,47%	3.341	124,38%
Córdoba	663	6,42%	6.808	22,42%	548	106,02%	3.283	124,86%
Granada	572	18,43%	6.681	21,87%	398	121,11%	2.158	124,09%
Huelva	464	-10,42%	5.371	51,85%	469	109,38%	3.296	95,03%
Jaén	790	6,76%	6.810	3,35%	464	107,14%	2.504	98,89%
Málaga	845	25,74%	6.121	5,01%	739	194,42%	4.017	142,13%
Sevilla	1.315	2,18%	13.363	41,21%	870	117,50%	5.856	99,59%
<b>Andalucía</b>	<b>5.715</b>	<b>7,22%</b>	<b>63.588</b>	<b>23,19%</b>	<b>4.590</b>	<b>125,66%</b>	<b>27.347</b>	<b>120,86%</b>

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Como decíamos, la figura de la sociedad anónima laboral está en franco retroceso, y no solo por el descenso en los ritmos de creación. Según los datos de empresas de alta en seguridad social a 31 de diciembre de 2005 el volumen de sociedades de este tipo, y del empleo que generan, ha descendido significativamente. De las 387 anónimas laborales existentes al final de 2001 quedan ahora 287. Y de los 5.345 empleos que generaban en aquél momento, ahora quedan 3.982.

Por su parte, las sociedades limitadas laborales se mantienen en un fuerte incremento, tanto de su número, como del empleo. Así, en este momento son ya el 93,75% del total de laborales y generan el 85,44% del empleo total que generan las sociedades laborales.

31 Diciembre 2005				
	Anónimas Lab.	Trabajadores	Limitadas Lab.	Trabajadores
Almería	16	89	577	2.803
Cádiz	41	717	468	2.624
Córdoba	47	632	501	2.651
Granada	35	275	363	1.883
Huelva	19	415	450	2.881
Jaén	36	494	428	2.010
Málaga	37	525	702	3.492
Sevilla	56	835	814	5.021
<b>Andalucía</b>	<b>287</b>	<b>3.982</b>	<b>4.303</b>	<b>23.365</b>

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En ambos casos se incrementa la media de trabajadores por entidad. En el caso de las anónimas se sitúa en 13,87 trabajadores, y en el de las limitadas en 5,43.

Igual que en los apartados anteriores, para facilitar una referencia, se incluye un cuadro con las *sociedades inscritas en el Registro mercantil*, tanto de Andalucía, como de todo el país, con el porcentaje que suponen las sociedades laborales sobre el total en cada uno de estos ámbitos y en cada una de estos años.

	2002	%	2003	%	2004	%	2005	%
<b>Andalucía</b>	19.330	7,95	20.848	7,29	22.480	5,85	23.125	4,44
<b>España</b>	114.738	5,24	123.750	4,33	130.992	3,24	137.843	2,51

Fuente: Anuarios Estadísticos de Andalucía 2003, 2004, 2005 y 2006. I.E.A.

## 5 | EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA

### A. Desde 1985 hasta 1991

En este periodo, en relación con la *creación de cooperativas*, en España se produce una evolución muy similar a la andaluza. En 1986 se eleva de forma muy importante el número de cooperativas creadas hasta alcanzar las 2.640, cifra que no volverá a alcanzarse hasta el año 1993. Desde ese año, salvo en 1988 que se produce una recuperación importante creando un 15,28% más que en el año anterior, todos los años de este periodo se reduce el número de cooperativas creadas. El año 1989 desciende un 9,32%, en 1990 un 12,13% y en 1991 un 9,28%, siempre respecto al ejercicio anterior. En todo caso, hay que tener en cuenta que no disponemos de datos relativos a la Comunidad Autónoma del País Vasco hasta 1989.

No es de extrañar que esa evolución sea similar a la andaluza ya que, es Andalucía la Comunidad Autónoma donde se crean más cooperativas todos estos años, con una gran diferencia respecto a la mayoría, salvo en 1987 que es Cataluña.

En 1986 se crean en Andalucía el 28,90% del total, solo seguida de cerca por las que lo hacen en Cataluña, que son el 27,16%, y más de lejos ya por la Comunidad Valenciana en donde se crean el 9,51%. Al final de este periodo, en 1991, en Andalucía se crean un 21,79% del total, seguida de nuevo por Cataluña, cuyo descenso es muy acusado, ahora ya con el 12,03%, y por Valencia con el 9,57% que es la primera de un grupo de Comunidades con volúmenes de creación muy

similares y que está compuesto por Castilla-La Mancha, Madrid y Castilla-León, además de la propia Valencia.

#### Cooperativas creadas

	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Andalucía	763	443	678	471	445	328
Aragón	77	54	54	50	47	50
Asturias	25	11	11	9	0	34
Baleares	20	8	3	6	10	9
Canarias	24	37	31	20	31	49
Cantabria	13	8	5	7	2	12
C. La Mancha	156	126	152	113	137	137
C. León	118	108	143	178	125	121
Cataluña	717	522	371	262	148	181
C. Valenciana	251	230	156	120	133	144
Extremadura	99	50	74	95	31	54
Galicia	70	37	119	158	64	67
Madrid	140	106	167	208	292	132
Murcia	126	54	100	93	104	85
Navarra	24	7	9	12	10	15
País Vasco	-	-	-	77	78	77
La Rioja	15	3	7	8	2	2
Ceuta y Melilla	2	2	2	1	0	8
<b>Total</b>	<b>2.640</b>	<b>1.806</b>	<b>2.082</b>	<b>1.888</b>	<b>1.659</b>	<b>1.505</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Era Andalucía, también, la comunidad autónoma donde más socios se incorporaban a las nuevas cooperativas. Y es así en todos los años, salvo en 1991, en que se incorporan más socios en Castilla y León, Comunidad que, por lo demás, muestra un alto índice de socios por cooperativa en ese año (24,15 socios por cooperativa). No obstante, el peso de lo que ocurre en Andalucía respecto al total del Estado sigue siendo el más importante hasta 1990, evolucionando de forma muy inestable hasta que, en 1991, se incorporan en Andalucía el 16,33% del total de socios de nuevas cooperativas. En 1986, el 27,82% de los socios que se incorporaban a cooperativas lo hacían en Andalucía, en 1987 el 23,49%; en 1988 el 31,72%, en 1989 el 21,40% y en 1990 el 34,12%.

## Socios de Cooperativas creadas

	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Andalucía	7.714	4.010	7.055	4.178	5.627	2.905
Aragón	1.244	523	600	452	479	411
Asturias	330	140	142	140	0	260
Baleares	169	62	71	34	71	118
Canarias	241	290	423	165	231	530
Cantabria	117	60	33	75	19	88
C. La Mancha	2.161	1.503	1.902	1.651	1.976	1.640
C. León	1.647	1.438	1.328	2.659	1.153	2.922
Cataluña	5.540	3.654	2.705	1.937	1.057	2.092
C. Valenciana	3.601	2.182	1.644	1.267	1.112	1.953
Extremadura	1.270	553	649	1.115	360	810
Galicia	810	407	3.340	2.179	521	1.017
Madrid	1.222	880	1.223	1.410	2.289	969
Murcia	1.159	567	715	1.096	928	583
Navarra	267	753	254	257	91	204
País Vasco	-	-	-	703	557	1.158
La Rioja	194	36	148	200	21	62
Ceuta y Melilla	46	12	11	7	0	66
<b>Total</b>	<b>27.732</b>	<b>17.070</b>	<b>22.243</b>	<b>19.525</b>	<b>16.492</b>	<b>17.788</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En términos muy similares evoluciona el número de cooperativas de trabajo asociado creadas, que son, en España igual que en Andalucía, el tipo de cooperativas que se crea en mayor volumen. En los dos primeros años de este periodo se mantenían en torno al 85% del total (86,86% en 1986 y 85,27% en 1987). Reduciéndose en los años siguientes de forma continuada (70,65% en 1988, 63,72% en 1989) hasta llegar a suponer “tan solo” el 58,12% en 1990. En 1991 se incrementó esa referencia hasta el 62,26%.

## Cooperativas de trabajo asociado creadas

	1986	1987	1988	1989	1990	1991
<i>Andalucía</i>	651	331	485	354	331	233
Aragón	49	38	39	27	26	29
Asturias	17	5	7	2	0	25
Baleares	18	6	3	3	6	6
Canarias	21	30	23	17	19	34
Cantabria	9	7	3	5	2	8
C. La Mancha	132	96	123	72	86	61
C. León	66	67	69	80	44	43
Cataluña	606	384	293	203	110	136
C. Valenciana	419	395	104	99	93	98
Extremadura	76	37	60	72	15	40
Galicia	43	13	73	78	32	33
Madrid	83	88	122	71	59	63
Murcia	94	40	62	54	69	66
Navarra	5	1	1	6	8	4
País Vasco	-	-	-	55	64	53
La Rioja	4	2	3	5	0	1
Ceuta y Melilla	0	0	1	0	0	4
<b>Total</b>	<b>2.293</b>	<b>1.540</b>	<b>1.471</b>	<b>1.203</b>	<b>964</b>	<b>937</b>

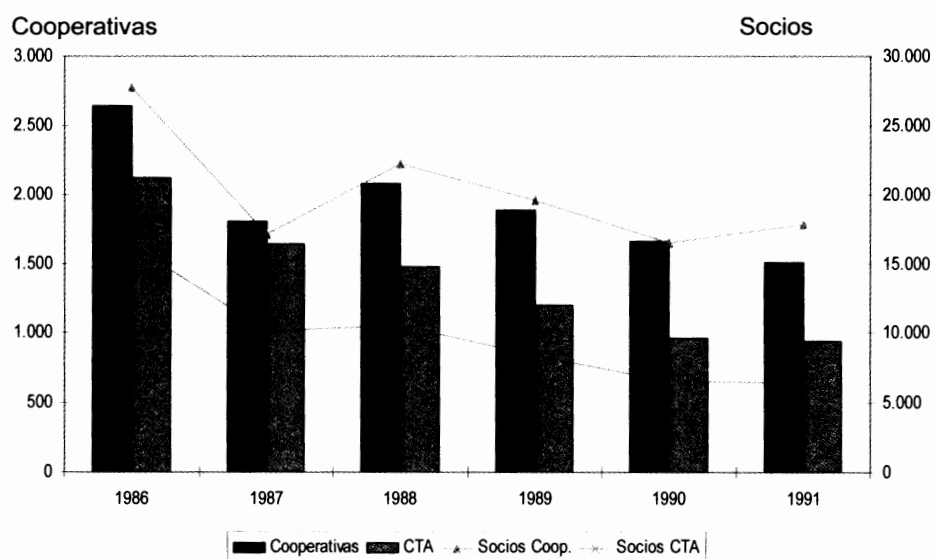
En el conjunto del país la importancia relativa de los socios que se incorporan a cooperativas de trabajo asociado respecto al total es algo menor, sin dejar de ser muy importante. Parte de una situación muy similar en 1986 y 1987 en los que se incorporan a las nuevas Cooperativas de trabajo asociadas el 58,63% y el 59,52%, del total de personas, respectivamente. Pero en los siguientes años se produce un descenso continuado (47,48% en 1988, 43,09% en 1989 y 39,59% en 1990) hasta llegar, en 1991, al 36,41%.



## Socios que se incorporan a Cooperativas de trabajo asociado creadas

	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Andalucía	4.796	2.683	3.427	2.384	2.273	1.494
Aragón	467	351	303	228	200	225
Asturias	175	31	75	15	0	185
Baleares	145	58	25	15	33	34
Canarias	195	217	154	99	114	292
Cantabria	70	47	16	29	19	46
C. La Mancha	1.214	938	989	541	636	667
C. León	581	838	521	590	329	439
Cataluña	3.685	2.332	1.880	1.192	633	817
C. Valenciana	2.067	1.276	759	678	788	661
Extremadura	750	331	506	703	92	271
Galicia	438	121	847	811	253	289
Madrid	733	539	618	364	288	307
Murcia	863	360	403	346	466	366
Navarra	50	12	14	62	76	30
País Vasco	-	-	-	309	329	323
La Rioja	31	26	17	45	0	6
Ceuta y Melilla	0	0	6	0	0	25
<b>Total</b>	<b>16.260</b>	<b>10.160</b>	<b>10.560</b>	<b>8.411</b>	<b>6.529</b>	<b>6.477</b>

Fuente (de este y del anterior): Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cooperativas y cooperativas de trabajo asociado creadas y sus socios<sup>91</sup>

<sup>91</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La evolución de las *Sociedades Anónimas laborales* seguía un camino propio. La aprobación de la Ley de Sociedades Anónimas laborales en 1986, y la puesta en marcha de su registro administrativo a finales de este ejercicio, combinado con la ausencia de datos sólidos de años anteriores, aconsejan analizar los datos de los primeros años con cierta precaución. Por otra parte, no creemos que los elevados números que se registran en los años 1986 (recordemos que el registro administrativo comienza a funcionar en el último trimestre) a 1988, se deban, en su mayor parte, a inscripciones de sociedades laborales ya existentes. En mi opinión, tras la aprobación de la Ley se produce un importante aumento en el uso de esa forma societaria. Los beneficios de ser, ya, una forma jurídica con regulación específica deben ser los principales causantes de un incremento en la utilización de la Sociedad Anónima Laboral. Aunque a ello haya que unir, lógicamente, un cierto número de Sociedades que decidieron adaptar sus estatutos e inscribirse en el registro. En este sentido, a pesar de que el periodo establecido para ello era de un año, una parte importante de las SAL existente antes de la entrada en vigor de la Ley lo hicieron, además de en 1987, en 1988, aunque en menor medida en este último año.

No obstante es innegable que la acogida de esta forma jurídica fue muy favorable en los primeros años, para reducirse en 1990 y 1991 a niveles muy inferiores.

En este sentido la creación de SAL en 1990 fue un 65,58% menor que en 1989, año en que, como decimos, la inscripción de sociedades preexistentes fue casi imperceptible. Y se mantuvo en números similares en 1991. Lo mismo ocurrió con el número de socios que formaban parte de estas sociedades: se redujo en parecidas proporciones en 1990, aunque algo menos acusadas, un 56,97%, y se mantuvo con una leve recuperación en el siguiente ejercicio.

Las Sociedades Anónimas Laborales creadas en Andalucía no tuvieron en este periodo la misma relevancia que las cooperativas para el total de España. Se mantuvo entre las seis comunidades más importantes junto a Madrid, Cataluña, País Vasco, Valencia y Castilla La-Mancha.

1986	---	9,44%	-Andalucía: 5 <sup>a</sup>	---	1 <sup>a</sup> : Madrid
1987	---	10,21%	-Andalucía: 4 <sup>a</sup>	---	1 <sup>a</sup> : Cataluña
1988	---	11,31%	-Andalucía: 3 <sup>a</sup>	---	1 <sup>a</sup> : Madrid
1989	---	12,82%	-Andalucía: 2 <sup>a</sup>	---	1 <sup>a</sup> : Madrid
1990	---	8,22%	-Andalucía: 5 <sup>a</sup>	---	1 <sup>a</sup> : Madrid
1991	---	8,02%	-Andalucía: 6 <sup>a</sup>	---	1 <sup>a</sup> : Valencia

## Sociedades laborales creadas (SAL)

	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Andalucía	42	265	253	213	47	47
Aragón	19	88	98	60	27	25
Asturias	4	67	47	34	11	21
Baleares	2	19	11	3	7	3
Canarias	12	58	50	37	7	10
Cantabria	5	13	11	5	1	9
C. La Mancha	17	234	217	117	64	63
C. León	29	175	165	123	23	30
Cataluña	64	440	283	189	68	67
C. Valenciana	51	253	247	182	40	79
Extremadura	3	48	60	150	45	37
Galicia	9	55	42	23	24	14
Madrid	124	380	393	247	92	64
Murcia	45	125	121	97	33	17
Navarra	0	85	55	30	16	26
País Vasco	18	283	173	134	61	73
La Rioja	0	7	5	10	3	1
Ceuta y Melilla	1	0	6	8	3	0
<b>Total</b>	<b>445</b>	<b>2.595</b>	<b>2.237</b>	<b>1.662</b>	<b>572</b>	<b>586</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Los socios que se incorporaban a este tipo de sociedades eran más en las zonas tradicionalmente industrializadas. Así, las sociedades que se creaban en Cataluña, Valencia y País Vasco tenían una mayor densidad de socios.

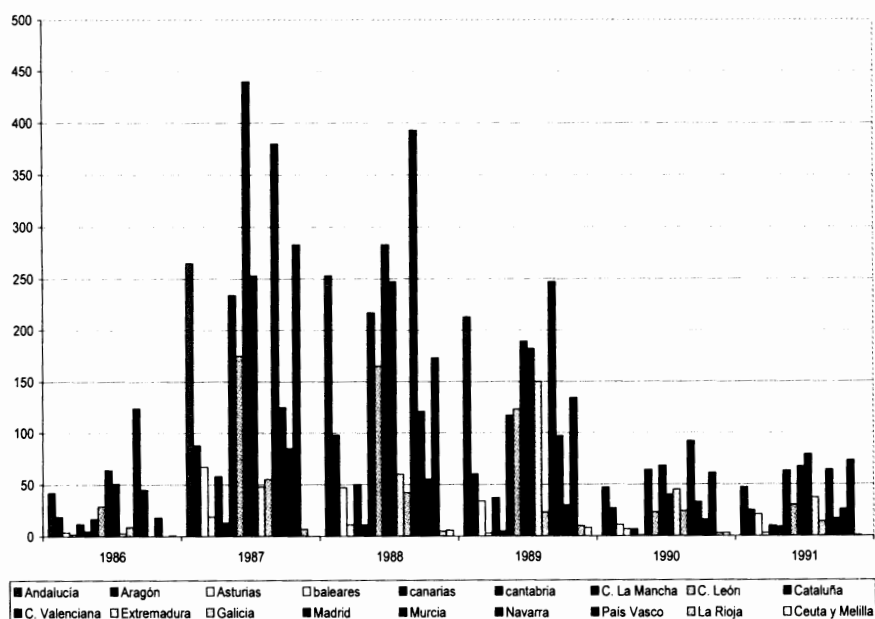
1986	---	7,98%	-Andalucía: 4 <sup>a</sup>	---1 <sup>a</sup> : Cataluña
1987	---	7,89%	-Andalucía: 6 <sup>a</sup>	---1 <sup>a</sup> : Cataluña
1988	---	10,76%	-Andalucía: 3 <sup>a</sup>	---1 <sup>a</sup> : Cataluña
1989	---	12,99%	-Andalucía: 2 <sup>a</sup> , con Madrid	---1 <sup>a</sup> : Valencia
1990	---	6,99%	-Andalucía: 5 <sup>a</sup>	---1 <sup>a</sup> : País Vasco
1991	---	8,55%	-Andalucía: 4 <sup>a</sup>	---1 <sup>a</sup> : País Vasco

### Socios de Sociedades Anónimas Laborales Creadas

	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Andalucía	261	1.652	1.614	1.309	303	439
Aragón	106	874	550	294	188	219
Asturias	20	510	547	377	63	117
Baleares	15	110	50	18	41	46
Canarias	132	440	268	208	32	98
Cantabria	24	70	153	34	4	53
C. La Mancha	124	1.814	1.244	284	318	337
C. León	150	956	1.010	693	119	169
Cataluña	830	4.186	2.504	1.287	794	746
C. Valenciana	372	2.449	1.962	1.425	267	780
Extremadura	14	258	313	808	228	216
Galicia	44	392	255	115	124	201
Madrid	755	2.207	2.127	1.309	526	348
Murcia	238	733	648	497	166	108
Navarra	0	700	367	337	76	145
País Vasco	182	3.552	1.334	982	1.051	1.106
La Rioja	0	36	30	54	14	4
Ceuta y Melilla	5	0	29	44	21	0
<b>Total</b>	<b>3.272</b>	<b>20.939</b>	<b>15.005</b>	<b>10.075</b>	<b>4.335</b>	<b>5.132</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Sociedades Laborales creadas por Comunidades Autónomas<sup>92</sup>



<sup>92</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## B. Desde 1991 hasta 1995

En este periodo se produce una recuperación en el volumen de creación de cooperativas. En 1992 y 1993 lo hace de manera especialmente intensa con crecimientos del 41,59% y del 45,14%, respectivamente, respecto al año anterior.

En 1994 se mantiene el crecimiento en el número de cooperativas creadas en España de forma mucho más moderada, un 4,20%, mientras en Andalucía se produce ya un estancamiento, para dar paso a una leve caída en 1995.

Durante los años 1992 y 1993 el número de socios que se incorporan a las cooperativas creadas experimenta incrementos importantes, mucho más suave el primero que el segundo, del 19,75% y del 64,98% respecto al año anterior. No obstante el incremento de 1993 es algo poco habitual y se debe fundamentalmente al comportamiento, también poco habitual, en Andalucía, Cataluña y Canarias. Ya en 1994 se inicia una reducción en el número de incorporaciones que seguirá en 1995. El peso de las cooperativas constituidas en Andalucía sobre el total es:

1992	---	23,37%
1993	---	21,11%
1994	---	20,20%
1995	---	20,40%

Por otra parte, los socios que se incorporan a las cooperativas creadas en Andalucía en términos relativos, respecto al total del país, se incrementan durante estos años, tras la fuerte caída de 1991. Así:

1992	---	22,98%
1993	---	24,63%
1994	---	22,67%
1995	---	27,44%

## Cooperativas creadas

	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	328	498	653	651	617
Aragón	50	70	74	67	69
Asturias	34	28	29	45	56
Baleares	9	13	25	23	17
Canarias	49	64	104	125	98
Cantabria	12	16	17	13	10
C. La Mancha	137	152	195	150	134
C. León	121	144	149	157	150
Cataluña	181	453	912	1.107	1.071
C. Valenciana	144	154	269	256	238
Extremadura	54	67	84	66	48
Galicia	67	63	77	79	76
Madrid	132	140	166	225	177
Murcia	85	111	126	117	140
Navarra	15	14	8	29	15
País Vasco	77	132	193	95	87
La Rioja	2	4	3	8	13
Ceuta y Melilla	8	8	9	10	10
<b>Total</b>	<b>1.505</b>	<b>2.131</b>	<b>3.093</b>	<b>3.223</b>	<b>3.026</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## Socios de Cooperativas creadas

	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	2.905	4.894	8.657	5.475	5.385
Aragón	411	667	1.073	521	592
Asturias	260	440	247	402	520
Baleares	118	177	140	200	118
Canarias	530	522	5.472	925	676
Cantabria	88	151	105	78	65
C. La Mancha	1.640	1.351	1.831	1.236	876
C. León	2.922	1.493	1.372	1.024	1.220
Cataluña	2.092	4.620	7.968	4.855	4.121
C. Valenciana	1.953	1.488	2.181	4.180	1.492
Extremadura	810	712	1.275	697	554
Galicia	1.017	539	1.310	749	548
Madrid	969	1.029	1.014	1.618	1.259
Murcia	583	760	1.066	733	996
Navarra	204	706	86	305	122
País Vasco	1.158	1.379	1.268	986	884
La Rioja	62	220	21	90	139
Ceuta y Melilla	66	153	56	75	56
<b>Total</b>	<b>17.788</b>	<b>21.301</b>	<b>35.142</b>	<b>24.149</b>	<b>19.623</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La creación de cooperativas de trabajo asociado aumenta en los años 1992 a 1994, para disminuir en 1995. Entre los años 1992 y 1995 es Cataluña la Comunidad Autónoma donde más cooperativas de este tipo se crean seguida siempre, en este orden, por Andalucía y la comunidad Valenciana. Hasta el punto que, en 1995, se crean en Cataluña el 42,37% del total de España y que, entre estas tres comunidades se crean el 71,83% del total nacional. En Andalucía se crean durante estos años, como decimos, un número importante de cooperativas respecto al total, pese a no ser, ya la comunidad en la que más se utiliza. Las nuevas cooperativas de este tipo en Andalucía suponen, frente al total nacional, los siguientes porcentajes:

1992	---	24,24%
1993	---	20,91%
1994	---	20,66%
1995	---	20,94%

En cuanto a la incorporación de socios, en el caso de las de trabajo asociado, el crecimiento más moderado en 1993 es lo que permite que en 1994 se mantenga aún un índice positivo. Andalucía es la comunidad autónoma donde más socios se incorporan a estas nuevas cooperativas en 1992. Pero Cataluña vuelve a ser donde más personas se incorporan entre 1993 y 1995, seguida también, por este orden, por Andalucía y la Comunidad Valenciana. No obstante las diferencias entre las dos primeras son menos acusadas, alcanzando niveles muy similares en el último de los años mencionados. En todo caso, entre las tres comunidades llegan a sumar, en 1995, el 66,00% del total. En este aspecto hay que señalar también las importantes aportaciones del País Vasco, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Murcia y Canarias, con altas densidades de socios por cooperativa.

En Andalucía se incorporan a las nuevas cooperativas de trabajo asociado, respecto del total nacional, en las siguientes proporciones:

1992	---	27,49%
1993	---	24,03%
1994	---	23,95%
1995	---	27,71%

## Cooperativas de Trabajo Asociado creadas

	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	233	351	478	529	501
Aragón	29	37	43	44	51
Asturias	25	14	18	35	48
Baleares	6	10	22	15	14
Canarias	34	49	71	106	69
Cantabria	8	11	12	10	8
C. La Mancha	61	87	105	88	93
C. León	43	73	72	74	77
Cataluña	136	396	855	1.047	1.014
C. Valenciana	98	112	200	216	204
Extremadura	40	33	48	41	32
Galicia	33	45	43	58	48
Madrid	52	44	63	80	46
Murcia	66	78	76	79	84
Navarra	4	1	0	7	4
País Vasco	53	90	152	86	71
La Rioja	1	2	2	5	11
Ceuta y Melilla	4	3	5	5	7
<b>Total</b>	<b>937</b>	<b>1.448</b>	<b>2.286</b>	<b>2.560</b>	<b>2.393</b>

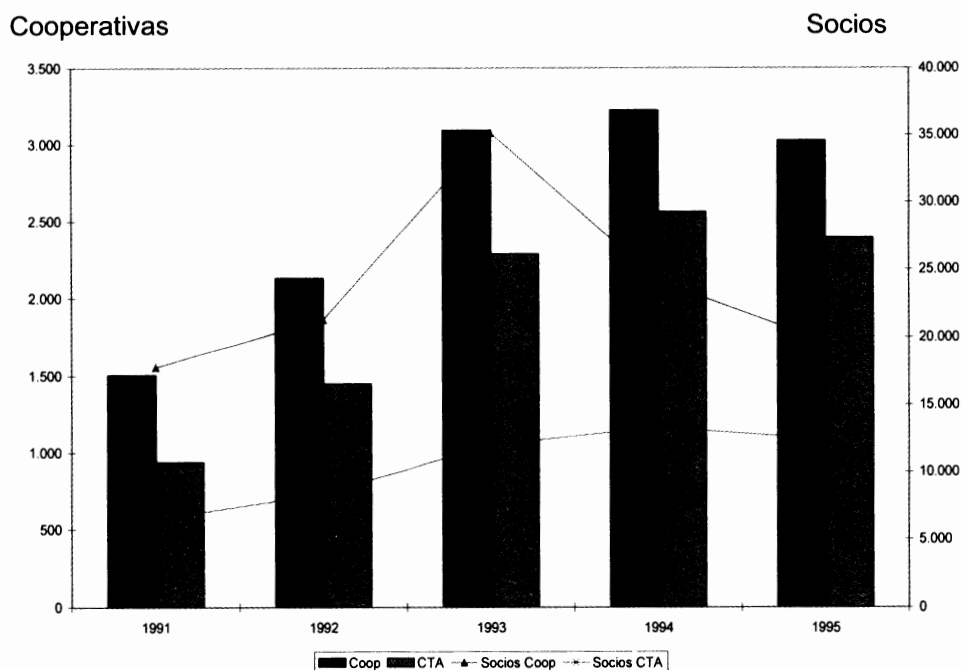
Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## Socios de Cooperativas de trabajo asociado creadas

	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	1.494	2.291	2.884	3.187	3.439
Aragón	225	258	247	329	403
Asturias	185	74	96	218	264
Baleares	34	56	122	81	77
Canarias	292	360	482	684	415
Cantabria	46	119	71	55	51
C. La Mancha	667	552	667	568	545
C. León	439	549	537	459	517
Cataluña	817	1.657	3.348	3.999	3.619
C. Valenciana	661	675	1.118	1.280	1.133
Extremadura	271	205	354	244	190
Galicia	289	317	288	503	301
Madrid	307	230	401	505	280
Murcia	366	440	453	486	493
Navarra	30	6	0	65	35
País Vasco	323	478	890	557	509
La Rioja	6	30	14	56	101
Ceuta y Melilla	25	37	32	33	38
<b>Total</b>	<b>6.477</b>	<b>8.334</b>	<b>12.004</b>	<b>13.309</b>	<b>12.410</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



Cooperativas y Cooperativas de trabajo asociado creadas y sus socios<sup>93</sup>

La creación de *Sociedades Laborales*, así como el número de socios que se incorporan a las mismas, recupera intensidad durante los tres primeros años de este periodo, aunque sin llegar a alcanzar los niveles de los tres primeros años de vigencia de la Ley, (1987 a 1989). En el último año de este periodo vuelve a reducirse, esta vez de forma más moderada. En 1994 se alcanzan las 1.318 Sociedades laborales creadas frente a las 586 de 1991. En 1995 se reduce el número de laborales creadas hasta 888.

En 1992 las aportaciones principales al total nacional en laborales creadas son las de Valencia, País Vasco, Madrid, Cataluña y Castilla-La Mancha, situándose por detrás Andalucía. En los años siguientes, 1993 a 1995, serán Madrid y País Vasco las comunidades en las que más sociedades de este tipo se creen, por este orden los dos primeros años y a la inversa en el último. Cataluña y Valencia se sitúan por delante de Andalucía en 1993 y en 1994 y justo por detrás de ella en 1995. Las aportaciones de Andalucía al total son:

<sup>93</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

1992	---	8,90%
1993	---	9,94%
1994	---	9,48%
1995	---	10,92%

En cuanto a las personas que se incorporan a este tipo de sociedades, la evolución en general es similar a la del número de sociedades. En los años 1992 a 1994 se incrementan los ritmos para volver a reducirse en 1995. Aunque ni en aquellos se alcanzan los niveles de los tres primeros años, ni en este el nivel del año 1990.

En este aspecto el País Vasco es la comunidad autónoma que más socios aporta al total nacional en todos los años del periodo considerado, junto con Cataluña en 1993. También hay que destacar las aportaciones de Madrid, Valencia y Andalucía.

En el caso de esta última, tras ser en 1992 la quinta comunidad donde se incorporaban más socios, la cuarta en 1993 y, de nuevo, la quinta en 1994, en el año 1995 pasa a ser la segunda que más socios aporta al conjunto, solo por detrás del País Vasco. Se observa que, en este ejercicio, Andalucía es, junto con Canarias, la única de las comunidades autónomas en que el número de socios que se incorporan a las sociedades laborales es mayor que en el año anterior.

En concreto, para los años de este periodo, las aportaciones de Andalucía al total son las siguientes:

1992	---	8,32%
1993	---	11,37%
1994	---	10,81%
1995	---	19,18%

## Sociedades Laborales Creadas

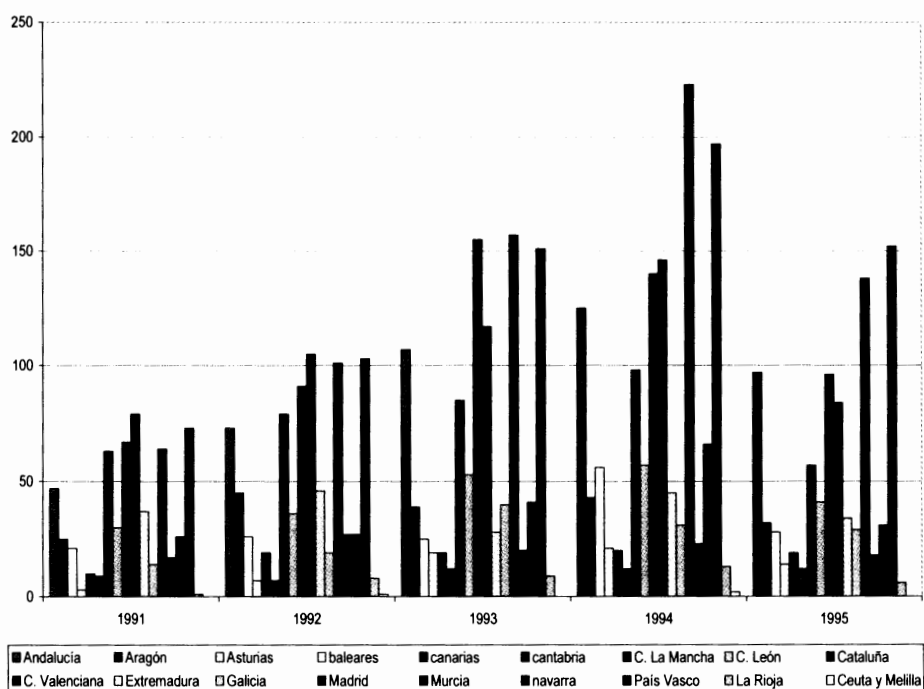
	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	47	73	107	125	97
Aragón	25	45	39	43	32
Asturias	21	26	25	56	28
Baleares	3	7	19	21	14
Canarias	10	19	19	20	19
Cantabria	9	7	12	12	12
C. La Mancha	63	79	85	98	57
C. León	30	36	53	57	41
Cataluña	67	91	155	140	96
C. Valenciana	79	105	117	146	84
Extremadura	37	46	28	45	34
Galicia	14	19	40	31	29
Madrid	64	101	157	223	138
Murcia	17	27	20	23	18
Navarra	26	27	41	66	31
País Vasco	73	103	151	197	152
La Rioja	1	8	9	13	6
Ceuta y Melilla	0	1	0	2	0
<b>Total</b>	<b>586</b>	<b>820</b>	<b>1.077</b>	<b>1.318</b>	<b>888</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## Socios de Sociedades Laborales Creadas

	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	439	480	852	909	1.139
Aragón	219	241	283	227	199
Asturias	117	141	123	311	143
Baleares	46	33	137	94	61
Canarias	98	103	106	86	93
Cantabria	53	62	57	107	81
C. La Mancha	337	366	413	477	301
C. León	169	356	266	327	236
Cataluña	746	745	1.446	939	671
C. Valenciana	780	832	728	1.084	442
Extremadura	216	227	138	204	177
Galicia	201	117	224	257	176
Madrid	348	699	867	1.236	698
Murcia	108	173	134	136	80
Navarra	145	183	230	392	148
País Vasco	1.106	970	1.445	1.542	1.257
La Rioja	4	40	44	75	37
Ceuta y Melilla	0	4	0	9	0
<b>Total</b>	<b>5.132</b>	<b>5.772</b>	<b>7.493</b>	<b>8.412</b>	<b>5.939</b>

Fuente: Subdirección General de Estadísticas sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sociedades Laborales creadas por Comunidades Autónomas<sup>94</sup>

## C. Desde 1996 hasta 2001

En este periodo la *creación de cooperativas* en el conjunto de España mantiene una evolución muy similar a la que se produce en Andalucía. Se mantiene a la baja el ritmo con el que se crean las cooperativas incluso en 1999 para aumentar de forma importante en 2000 y levemente en 2001. Las variaciones son también muy acusadas, pero solo coincidentes en el tiempo con algo de retraso, aunque la tendencia es la misma.

Así las variaciones a la baja en España respecto al ejercicio anterior son del 9,20% en 1997, del 20,31% en 1998 y del 3,83% en 1999 (en este año se produce ya un leve incremento en Andalucía). La recuperación se empieza a producir en 2000 con un incremento del 27,99% y se frena en 2001, año en que se produce un descenso en Andalucía, aunque mantiene un ritmo positivo.

Mayor coincidencia hay en relación a la creación de cooperativas de trabajo asociado. Se mantiene la misma tendencia e, incluso, el descenso del final del

<sup>94</sup> Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Subdirección General de estadísticas Sociales y Laborales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

periodo en el ritmo de creación de este tipo de cooperativas se produce de forma simultánea con el de Andalucía.

Años	TOTAL DE COOPERATIVAS		COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO	
	Num. Cooperativas	Num. Socios	Num. Cooperativas	Num. Socios
1996	2.814	21.729	2.140	10.463
1997	2.555	31.422	1.890	9.375
1998	2.036	23.950	1.426	7.447
1999	1.958	16.940	1.401	6.870
2000	2.506	18.190	1.983	8.483
2001	2.515	19.699	1.926	7.790

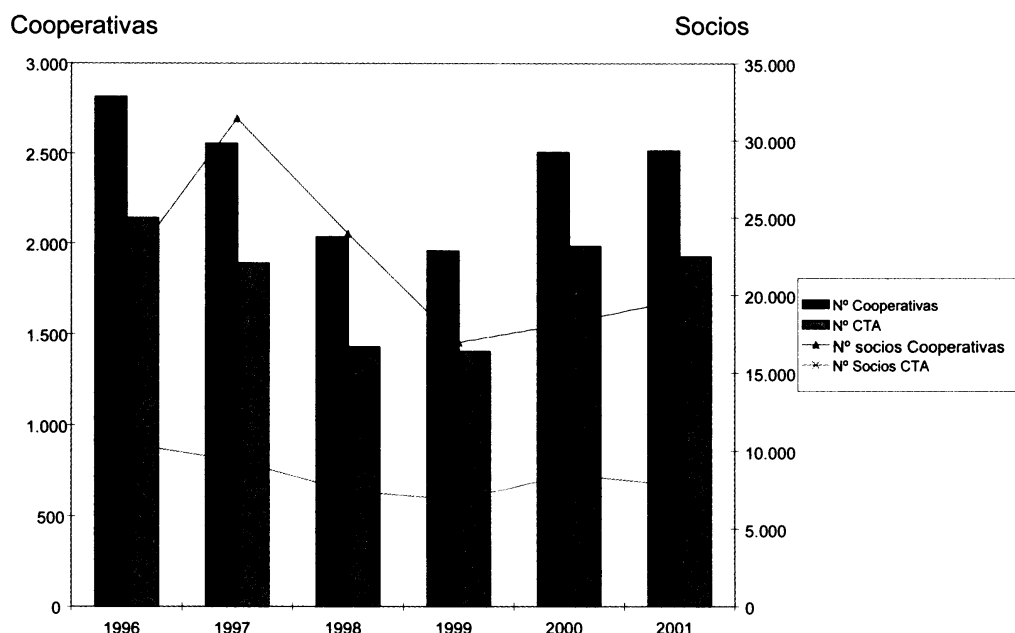
Fuente: Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Se mantiene una evolución al alza en cuanto al número de socios que se incorpora a las cooperativas, salvo en los años 1998 y 1999, en que se producen sendas caídas. Atención especial merece la evolución de este dato para 1997. En este año se reduce el número de cooperativas creadas y, sin embargo, los socios que se incorporan aumentan en un 44,61%.

En sentido contrario, la evolución de las incorporaciones a CTA es descendente salvo el paréntesis del año 2000 en que se produce un incremento importante respecto al año anterior.

No obstante, al final de este periodo, es decir en 2001, se ha reducido el número de personas que deciden agruparse entorno a la figura de la cooperativa en relación al primer año del mismo, ya sea considerando el total de las mismas (-9,34% respecto a 1996) o, solamente, las de trabajo asociado (-25,45%). No obstante, esa reducción en el total de incorporaciones a cooperativas se debe al descenso en la incorporación a las de Trabajo asociado, puesto que, excluidas estas en números totales, el número de personas que se incorporan al conjunto del resto de cooperativas mantendría un ritmo positivo en el conjunto del periodo.

## Cooperativas y Cooperativas de trabajo asociado creadas y sus socios<sup>95</sup>



Como se desprende del gráfico, al igual que en Andalucía, la creación de cooperativas de trabajo asociado es la de mayor peso relativo en el total de cooperativas creadas. Así, los siguientes porcentajes son expresivos de la proporción que guarda la creación de cooperativas de trabajo asociado respecto a la del total de cooperativas:

1996	---	76,05%
1997	---	73,97%
1998	---	70,04%
1999	---	71,55%
2000	---	79,13%
2001	---	76,58%

Ese peso relativo desciende en cuanto a las personas que se incorporan a las cooperativas de trabajo asociado con respecto a los socios del total de cooperativas creadas, al igual que ocurre en Andalucía, pero en este caso es mucho menor. En este sentido:

---

<sup>95</sup> Elaboración propia a partir de datos del Boletín mensual de estadísticas laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

1996	---	48,15%
1997	---	29,83%
1998	---	31,09%
1999	---	40,55%
2000	---	46,64%
2001	---	39,55%

La evolución en la creación de cooperativas por Comunidades Autónomas muestra el incremento del peso relativo de Andalucía en esta faceta. Del año 1996, en que se creaba en Andalucía el 20,18% del total de España, hasta que en 2001 se creaban en Andalucía el 27,08% del total. Y ello en parte por el incremento en el número de cooperativas creadas en nuestra región, pero también por el descenso del total, provocado por el comportamiento de Cataluña fundamentalmente, ya que el resto de Comunidades autónomas, salvo Canarias, se mantienen con pocas variaciones o incrementan la intensidad creadora. En este sentido destaca la evolución de la comunidad de Murcia.

#### Cooperativas creadas

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Andalucía	568	467	418	434	762	681
Aragón	52	66	65	75	94	92
Asturias	28	23	24	24	28	26
Baleares	14	10	7	2	13	20
Canarias	87	72	43	29	55	30
Cantabria	9	4	5	7	7	4
C. La Mancha	127	81	47	57	101	118
C. León	136	148	117	115	167	153
Cataluña	969	897	664	511	434	419
C. Valenciana	262	221	148	212	224	236
Extremadura	45	47	48	68	65	51
Galicia	81	98	85	67	89	92
Madrid	166	164	131	87	163	159
Murcia	110	129	117	118	187	237
Navarra	21	14	19	33	22	25
País Vasco	58	58	46	48	52	99
Rioja	-	8	6	8	14	12
Ceuta y Melilla	17	1	2	19	15	3
Registro central	64	47	44	44	14	58
<b>Total</b>	<b>2.814</b>	<b>2.555</b>	<b>2.036</b>	<b>1.958</b>	<b>2.506</b>	<b>2.515</b>

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En cuanto al número de socios que se incorpora a las cooperativas, Cataluña es la comunidad autónoma donde lo hacen más personas en 1996. Los tres años siguientes será en Valencia con mucha diferencia respecto a las demás, siguiéndole Cataluña en 1997 y Andalucía en 1998 y 1999. Y, finalmente, volverá a ser en Andalucía donde mayor volumen de personas se incorpore a cooperativas en los años 2000 y 2001. Así:

1996	---	Cataluña: 18,89%	---	2 <sup>a</sup> .	Andalucía: 18,78%
1997	---	Valencia: 39,64%	---	3 <sup>a</sup> .	Andalucía: 14,30%
1998	---	Valencia: 43,32%	---	2 <sup>a</sup> .	Andalucía: 14,81%
1999	---	Valencia: 30,89%	---	2 <sup>a</sup> .	Andalucía: 15,22%
2000	---	Andalucía: 27,48%	---	2 <sup>a</sup> .	Valencia: 22,23%
2001	---	Andalucía: 25,63%	---	2 <sup>a</sup> .	Valencia: 16,59%

#### Socios de Cooperativas creadas

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
<i>Andalucía</i>	4.081	4.492	3.548	2.579	4.999	5.048
Aragón	842	514	543	379	625	395
Asturias	299	158	482	225	111	105
Baleares	79	66	66	11	52	71
Canarias	594	448	359	164	279	174
Cantabria	52	35	51	40	30	26
C. La Mancha	991	2.852	1.080	828	1.008	782
C. León	3.258	1.129	877	1.564	995	889
Cataluña	4.105	4.686	2.798	2.075	2.010	1.522
C. Valenciana	2.183	12.456	10.374	5.233	4.043	3.296
Extremadura	569	511	459	628	618	588
Galicia	585	847	676	561	928	2.306
Madrid	1.501	1.290	948	677	708	2.314
Murcia	751	745	696	687	785	1.002
Navarra	192	87	145	210	143	196
País Vasco	754	431	447	410	419	531
Rioja		334	79	109	266	80
Ceuta y Melilla	213	10	24	106	100	21
Registro central	680	331	298	454	71	353
<b>Total</b>	<b>21.729</b>	<b>31.422</b>	<b>23.950</b>	<b>16.940</b>	<b>18.190</b>	<b>19.699</b>



Con algo más de intensidad, se repite esta dinámica en cuanto a la creación de las de trabajo asociado. Entre éstas, el peso de Andalucía en su creación era, en 1996, del 19,95% respecto al total de España, pasando a ser del 31,31% en 2001. Y por las mismas causas: el descenso del total provocado fundamentalmente por la caída constante e intensa en el ritmo de creación de Cooperativas de trabajo asociado en Cataluña.

#### Cooperativas de trabajo asociado creadas

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Andalucía	427	341	296	317	672	603
Aragón	41	51	53	62	68	73
Asturias	17	20	15	12	23	20
Baleares	11	9	5	1	13	14
Canarias	71	54	27	14	35	18
Cantabria	6	4	4	2	7	4
C. La Mancha	68	40	21	24	69	76
C. León	49	46	34	36	71	66
Cataluña	922	854	622	478	411	395
C. Valenciana	222	155	105	166	184	192
Extremadura	34	33	32	50	36	36
Galicia	57	65	51	46	68	61
Madrid	60	56	35	38	101	84
Murcia	71	100	81	90	162	186
Navarra	5	5	3	4	5	5
País Vasco	44	40	24	31	34	56
Rioja	-	4	4	4	5	8
Ceuta y Melilla	8	-	1	12	10	2
Registro central	27	13	13	14	9	27
<b>Total</b>	<b>2.140</b>	<b>1.890</b>	<b>1.426</b>	<b>1.401</b>	<b>1.983</b>	<b>1.926</b>

Fuente (de éste y el anterior): Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La evolución de los socios que se incorporan a las Cooperativas de trabajo asociado difiere de la observada en los socios que se incorporaban al conjunto de cooperativas. Andalucía eleva su peso relativo desde el 24,92% que registraba en 1996 hasta el 31,27% en 2001, pese a que, en este caso reduce su aportación en números totales. En este periodo, no obstante, todas las comunidades autónomas, salvo Madrid y Murcia, reducen la intensidad de incorporaciones a las

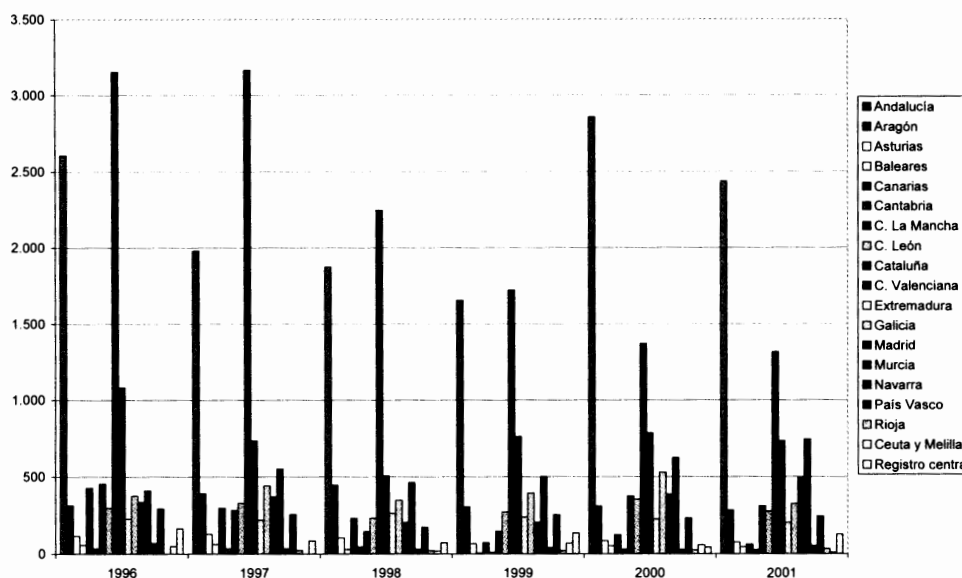
Cooperativas de trabajo asociado, pero especialmente llamativo es el caso de Cataluña, donde en 2001 se incorpora un 58,28% menos personas que en 1996, tras mantenerse en una dinámica descendente continua.

#### Incorporación de socios a CTA creadas por Comunidades Autónomas

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Andalucía	2.607	1.979	1.873	1.656	2.857	2.436
Aragón	313	391	446	303	308	281
Asturias	115	127	105	66	85	75
Baleares	58	61	29	6	52	45
Canarias	428	296	231	72	124	61
Cantabria	35	35	45	11	30	26
C. La Mancha	454	283	145	146	374	309
C. León	297	328	232	271	353	275
Cataluña	3.154	3.165	2.245	1.723	1.371	1.316
C. Valenciana	1.082	734	506	761	784	732
Extremadura	227	218	261	238	224	202
Galicia	375	440	347	393	528	324
Madrid	334	370	203	204	385	499
Murcia	408	551	463	501	623	743
Navarra	70	34	31	41	27	53
País Vasco	292	255	172	253	232	243
Rioja	0	23	21	21	25	34
Ceuta y Melilla	50	0	19	70	58	10
Registro central	164	85	73	134	43	126
<b>Total</b>	<b>10.463</b>	<b>9.375</b>	<b>7.447</b>	<b>6.870</b>	<b>8.483</b>	<b>7.790</b>

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Socios de Cooperativas de trabajo asociado creadas por Comunidades Autónomas<sup>96</sup>



A partir de 1999 disponemos de información sobre los sectores de actividad en que se encuadraban las cooperativas de trabajo asociado creadas.

Como vemos en el siguiente cuadro, al igual que en Andalucía, la gran mayoría de las Cooperativas de trabajo asociado están en el sector servicios, siempre por encima del 50% y en continuo ascenso. Concretamente, en 1999 el 51,46% de las que se crean se dedicaban al sector servicios, en 2000 el 54,97% y en 2001 el 60,28%. Respecto a los socios que se incorporan a nuevas cooperativas, en 1999 el 47,25% lo hacen en el sector servicios, en 2000 el 52,39% y en 2001 el 59,95%.

Igualmente, el sector industrial es el segundo en importancia con un 26,12% en 1999 y un 21,73% en 2000, pero perdiendo peso a favor del sector servicios. En 2001 se encuadran en el sector de la industria el 16,87% de las cooperativas de trabajo asociado, mientras que se dedican a la construcción el 18,22%, frente al 18,20% que lo hacían en 2000 y el 17,91% que lo hacía en 1999.

Se incorporan a cooperativas creadas en el sector industrial el 31,28% de los socios en 1999, el 26,61% en 2000 y el 19,81% en 2001. Mientras que al sector

<sup>96</sup> Elaboración propia a partir de datos del Boletín mensual de estadísticas laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

de la construcción se incorporan el 16,29% de los socios en 1999, el 15,70% en 2000 y el 19,88% en 2001.

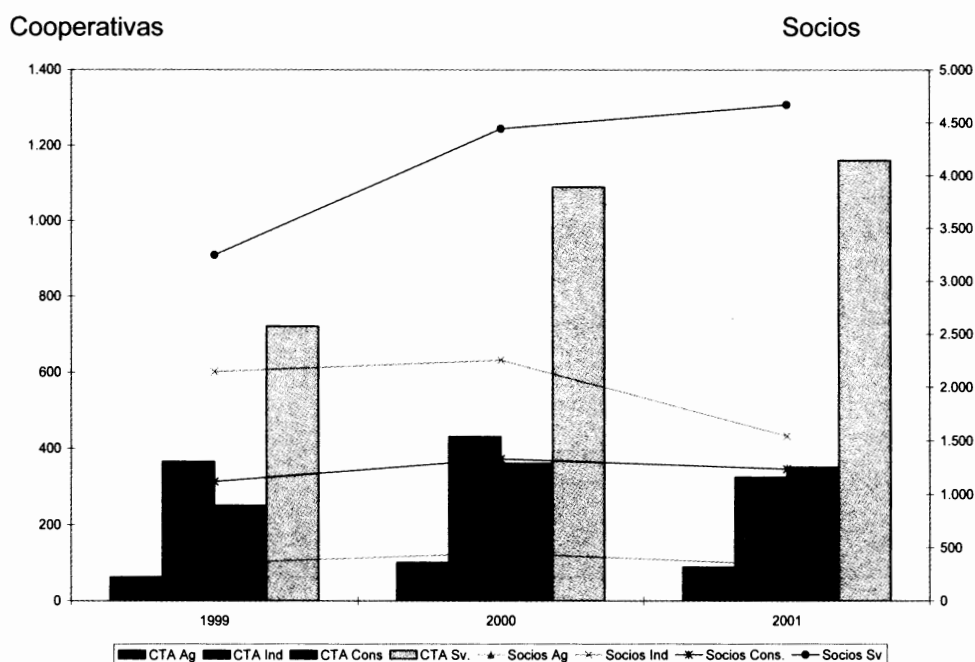
El sector agrícola tiene una presencia menor entre las nuevas cooperativas de este tipo. Se dedican a él un 4,50% de ellas en 1999, un 5,09% en 2000 y un 4,62% en 2001. A estas se incorporan el 5,18% de los socios en 1999, el 5,30% en 2000 y el 4,36% en 2001.

Cooperativas de trabajo asociado que se crean por sectores y Comunidades Autónomas															
	1999					2000					2001				
	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.
Andalucía	27	86	36	168	317	51	155	108	358	672	33	101	99	370	603
Aragón	4	21	12	25	62	9	12	19	28	68	7	15	12	39	73
Asturias	3	2	1	6	12	4	5	0	14	23	0	3	1	16	20
Baleares	0	1	0	0	1	0	4	2	7	13	2	0	0	12	14
Canarias	0	0	3	11	14	2	4	5	24	35	1	3	2	12	18
Cantabria	0	2	0	0	2	3	0	0	4	7	1	1	1	1	4
C. La Mancha	1	13	2	8	24	6	25	8	30	69	2	20	20	34	76
C. León	2	24	4	6	36	1	35	8	27	71	5	15	14	32	66
Cataluña	5	89	98	286	478	8	52	81	270	411	9	53	90	243	395
C. Valenciana	9	45	29	83	166	3	34	33	114	184	3	32	31	126	192
Extremadura	3	16	15	16	50	0	7	10	19	36	2	6	7	21	36
Galicia	0	19	3	24	46	1	25	7	35	68	12	18	9	22	61
Madrid	1	8	3	40	52	2	17	15	76	110	5	5	7	94	111
Murcia	7	21	38	24	90	10	40	58	54	162	6	35	43	102	186
Navarra	0	1	2	1	4	0	0	3	2	5	0	0	1	4	5
País vasco	1	16	2	12	31	1	13	3	17	34	1	16	12	27	56
La Rioja	0	2	0	2	4	0	3	0	2	5	0	2	2	4	8
Ceuta y Melilla	0	0	3	9	12	0	0	1	9	10	0	0	0	2	2
España	63	366	251	721	1.401	101	431	361	1.090	1.983	89	325	351	1.161	1.926

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social. Del trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo.

Socios de Cooperativas de trabajo asociado que se crean por sectores y Comunidades Autónomas															
	1999					2000					2001				
	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.
Andalucía	137	495	209	815	1.656	199	651	385	1.622	2.857	120	494	322	1.500	2.436
Aragón	15	131	47	110	303	71	64	73	100	308	29	71	40	141	281
Asturias	16	11	5	34	66	13	24	0	48	85	0	19	3	53	75
Baleares	0	6	0	0	6	0	19	7	26	52	6	0	0	39	45
Canarias	0	0	16	56	72	7	13	17	87	124	4	10	6	41	61
Cantabria	0	11	0	0	11	14	0	0	16	30	6	4	12	4	26
C. La Mancha	6	84	12	44	146	45	134	32	163	374	6	91	82	130	309
C. León	12	214	18	27	271	5	217	30	101	353	15	87	50	123	275
Cataluña	15	318	333	1.057	1.723	32	189	282	868	1.371	30	180	301	805	1.316
C. Valenciana	36	266	120	339	761	12	118	131	523	784	26	129	109	468	732
Extremadura	11	107	60	60	238	0	97	45	82	224	9	29	25	139	202
Galicia	0	195	16	182	393	4	365	23	136	528	48	141	34	101	324
Madrid	65	40	17	216	338	7	63	50	308	428	18	18	22	567	625
Murcia	38	134	203	126	501	38	176	223	186	623	20	179	158	386	743
Navarra	0	6	30	5	41	0	0	16	11	27	0	0	12	41	53
País vasco	5	120	15	113	253	3	109	13	107	232	3	81	55	104	243
La Rioja	0	11	0	10	21	0	18	0	7	25	0	10	6	18	34
Ceuta y Melilla	0	0	18	52	70	0	0	5	53	58	0	0	0	10	10
España	356	2.149	1.119	3.246	6.870	450	2.257	1.332	4.444	8.483	340	1.543	1.237	4.670	7.790

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cooperativas de trabajo asociado creadas por sectores y sus socios<sup>97</sup>

En cuanto a la creación de *Sociedades Laborales*, la Ley de 4/97 tiene un efecto en todo el territorio nacional similar al que tiene en Andalucía. Produce un importante incremento en 1998 y los años posteriores, aunque en estos con mayor regularidad, en todas las Comunidades autónomas. No obstante sigue destacando, de forma especial, el incremento en Andalucía, mucho mayor que en el resto, seguido por Cataluña y Madrid.

En este sentido hay que destacar que en el año 1996 se crean en Andalucía el 11,61% de las sociedades laborales de las creadas en España, por entonces todas anónimas, frente al 19,69% de Madrid y prácticamente las mismas que en el País Vasco. En 1998, año en que se nota plenamente el efecto de la entrada en vigor de la nueva ley de sociedades laborales, en Andalucía se crean ya el 15,51% del total, frente al 14,55% de Madrid o el 12,16% de Cataluña, las dos comunidades en que más se crean después de la misma Andalucía.

Al final del periodo, en el año 2001, ya se constituyen en Andalucía el 20,15% del total. Inmediatamente después, en Cataluña se crean el 13,97% y en Madrid el 12,85%.

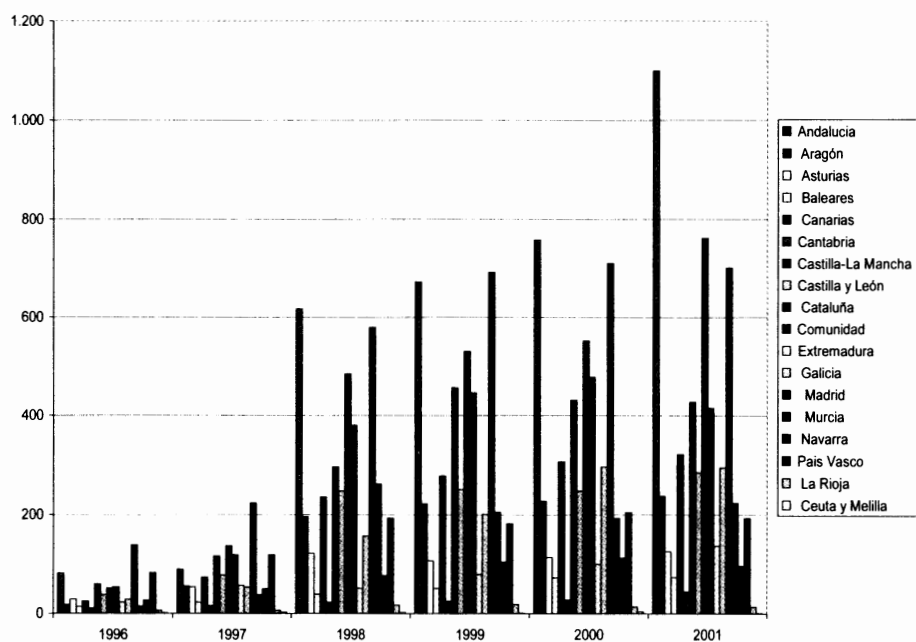
<sup>97</sup> Elaboración propia a partir de la Base de datos de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## Creación de Sociedades Laborales por CC.AA.

	1996	1997*	1998	1999	2000	2001
Andalucía	82	90	617	672	758	1.099
Aragón	18	56	196	222	227	238
Asturias	29	54	122	107	114	126
Baleares	14	23	39	51	73	74
Canarias	25	74	236	278	307	321
Cantabria	11	16	23	25	28	45
Castilla-La Mancha	60	117	296	456	431	427
Castilla y León	38	78	248	251	248	285
Cataluña	52	137	484	530	552	762
Valencia	54	119	380	446	478	415
Extremadura	23	57	51	80	100	137
Galicia	29	54	157	201	296	295
Madrid	139	224	579	692	710	701
Murcia	15	38	262	205	193	224
Navarra	27	50	77	104	113	97
País Vasco	83	119	193	182	205	193
La Rioja	6	6	17	19	14	14
Ceuta y Melilla	1	3	2	1	4	1
<b>Total</b>	<b>706</b>	<b>1.315</b>	<b>3.979</b>	<b>4.522</b>	<b>4.851</b>	<b>5.454</b>

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

\* Entrada en vigor de la Ley 4/97 de Sociedades Laborales.

Creación de Sociedades Laborales por Comunidades Autónomas<sup>98</sup>

<sup>98</sup> Elaboración propia a partir de datos del Boletín mensual de estadísticas laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El ritmo de incorporaciones de socios a sociedades laborales se incrementa en proporciones muy similares. Andalucía aportaba en 1997 el 9,60% del total de socios que se incorporaba a una sociedad laboral, por detrás de Madrid con el 14,92%, del País Vasco con el 12,57% y Cataluña con el 9,68%. Un año después, en 1998, Andalucía aportaba ya el 17,51% del total, seguida por el 14,21% de Madrid y el 11,61% de Cataluña.

Al final de este periodo, en 2001, en Andalucía se incorporan a una sociedad laboral el 20,33% del número de personas que hacen lo mismo en todo el territorio nacional. El 13,39% lo hacen en Cataluña y el 13,00% en Madrid.

#### Incorporación de socios a Sociedades Laborales por Comunidades Autónomas

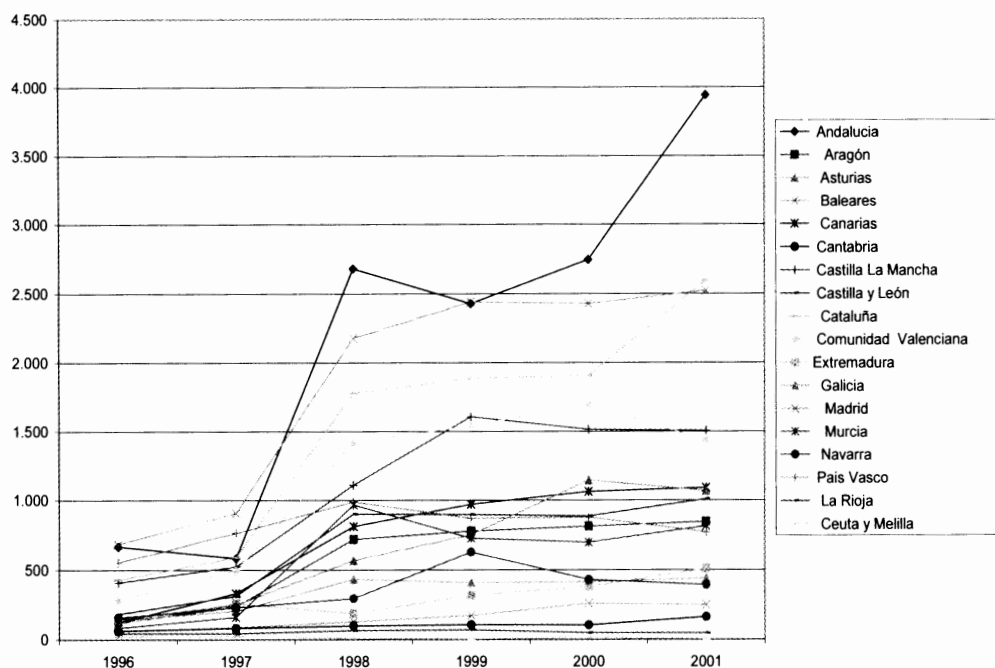
	1996	1997*	1998	1999	2000	2001
Andalucía	665	583	2.681	2.428	2.746	3.942
Aragón	120	236	717	777	811	843
Asturias	142	204	431	407	412	440
Baleares	59	86	128	173	259	247
Canarias	121	330	809	970	1.061	1.090
Cantabria	63	82	98	106	103	162
Castilla-La Mancha	408	523	1.109	1.606	1.513	1.505
Castilla y León	182	312	900	896	884	1.008
Cataluña	427	588	1.778	1.885	1.908	2.595
Valencia	281	495	1.412	1.542	1.693	1.435
Extremadura	115	258	187	316	378	509
Galicia	143	248	566	750	1.145	1.067
Madrid	680	906	2.177	2.440	2.428	2.521
Murcia	83	161	966	725	696	813
Navarra	157	230	294	626	429	391
País Vasco	551	763	987	868	876	769
La Rioja	43	43	64	70	48	46
Ceuta y Melilla	20	23	9	4	15	4
<b>Total</b>	<b>4.260</b>	<b>6.071</b>	<b>15.313</b>	<b>16.589</b>	<b>17.405</b>	<b>19.387</b>

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

\* Entrada en vigor de la Ley 4/97 de Sociedades Laborales.



### Incorporación de socios a Sociedades Laborales por Comunidades Autónomas<sup>99</sup>



A partir de 1999 disponemos de datos de sociedades laborales por tipos, Anónima o Limitada y por sectores de actividad. Así, podemos afirmar que el crecimiento en la creación de sociedades laborales a que dio lugar la nueva ley se debió, sin duda, a la posibilidad de crear Sociedades Limitadas Laborales. Y tendrá, como efecto secundario, como veremos en el próximo periodo, el abandono casi total de la figura de la Anónima Laboral.

En los siguientes cuadros podemos observar que en todas las comunidades autónomas se produce un aumento de sociedades limitadas laborales muy importante mientras las sociedades anónimas laborales empiezan a reducir su ritmo de creación. La gran mayoría de las sociedades laborales que se crean en todas las comunidades autónomas son limitadas.

También se puede observar que, si bien es cierto que la mayor parte de los socios trabajadores que se incorporan a una sociedad laboral lo hacen a una limitada, la cantidad de socios trabajadores por Sociedad anónima laboral es mucho mayor. No obstante la diferencia que se produce en el número de socios que se incorporan a las primeras con respecto a estas es muy alta.

<sup>99</sup> Elaboración propia a partir de datos del Boletín mensual de estadísticas laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Creación de sociedades Laborales por tipos									
	1999			2000			2001		
	SAL	SLL	Total	SAL	SLL	Total	SAL	SLL	Total
Andalucía	8	664	672	11	747	758	6	1.093	1.099
Aragón	2	220	222	0	227	227	5	233	238
Asturias	1	106	107	2	112	114	2	124	126
Baleares	1	50	51	1	72	73	2	72	74
Canarias	4	274	278	5	302	307	7	314	321
Cantabria	1	24	25	0	28	28	0	45	45
C. La Mancha	5	451	456	0	431	431	6	421	427
C. León	5	246	251	3	245	248	1	284	285
Cataluña	4	526	530	4	548	552	8	754	762
C. Valenciana	4	442	446	5	473	478	3	412	415
Extremadura	25	55	80	18	82	100	16	121	137
Galicia	4	197	201	3	293	296	5	290	295
Madrid	20	672	692	14	696	710	13	688	701
Murcia	1	204	205	0	193	193	0	224	224
Navarra	12	92	104	7	106	113	2	95	97
País vasco	6	176	182	9	196	205	3	190	193
La Rioja	3	16	19	2	12	14	0	14	14
Ceuta y Melilla	0	1	1	0	4	4	0	1	1

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Socios de sociedades Laborales creadas por tipos									
	1999			2000			2001		
	SAL	SLL	Total	SAL	SLL	Total	SAL	SLL	Total
Andalucía	25	1.706	1.731	39	1.927	1.966	52	2.790	2.842
Aragón	7	523	530	0	580	580	10	568	578
Asturias	3	299	302	6	276	282	5	301	306
Baleares	2	120	122	2	183	185	8	167	175
Canarias	13	673	686	16	756	772	25	744	769
Cantabria	5	77	82	0	74	74	0	121	121
C. La Mancha	22	1.114	1.136	0	1.073	1.073	21	1.015	1.036
C. León	20	614	634	7	602	609	2	688	690
Cataluña	74	1.199	1.273	16	1.281	1.297	51	1.731	1.782
C. Valenciana	11	1.064	1.075	13	1.184	1.197	7	995	1.002
Extremadura	88	137	225	51	220	271	55	313	368
Galicia	16	491	507	19	797	816	45	751	796
Madrid	74	1.655	1.729	41	1.611	1.652	59	1.648	1.707
Murcia	2	526	528	0	481	481	6	553	559
Navarra	40	467	507	19	291	310	42	291	333
País vasco	171	522	693	71	622	693	39	550	589
La Rioja	12	40	52	4	31	35	0	38	38
Ceuta y Melilla	0	2	2	0	13	13	0	2	2

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El sector principal en que se enmarcan las sociedades laborales es también el sector servicios. En él se crean en 1999 el 64,22% del total de sociedades laborales nuevas, en 2000 el 62,61% y en 2001 el 65,25%. Del total de socios que se incorporan a una laboral el 62,95% lo hace al sector servicios en 1999, el 60,87% en 2000 y el 64,14% en 2001.

En el sector de la industria se crean el 17,82% del total de las sociedades laborales nuevas en 1999. En 2000 el 18,55% y en 2001 se reduce al 15,36%. El 19,40% de las personas que se incorporan a una sociedad laboral en 1999 lo hacen en el sector industrial, en 2000 el 20,25% y en 2001 el 16,50%.

En la construcción se enmarcan el 16,19% de las sociedades laborales creadas en 1999, el 16,80% en 2000 y el 17,84% en 2001. Igualmente, se enmarcan en este sector el 15,59% de las personas que se incorporan a una sociedad laboral en 1999, el 16,79% en 2000 y el 17,73% en 2001.

El sector agrícola sigue es muy reducido. En él se crean el 1,77% de las sociedades laborales de 1999, el 2,04% de las nuevas en 2000 y el 1,54% de las creadas en 2001. Las personas que se incorporan a sociedades laborales de este sector suponen el 1,74% del total en 1999, el 2,105 en 2000 y el 1,62% en 2001.

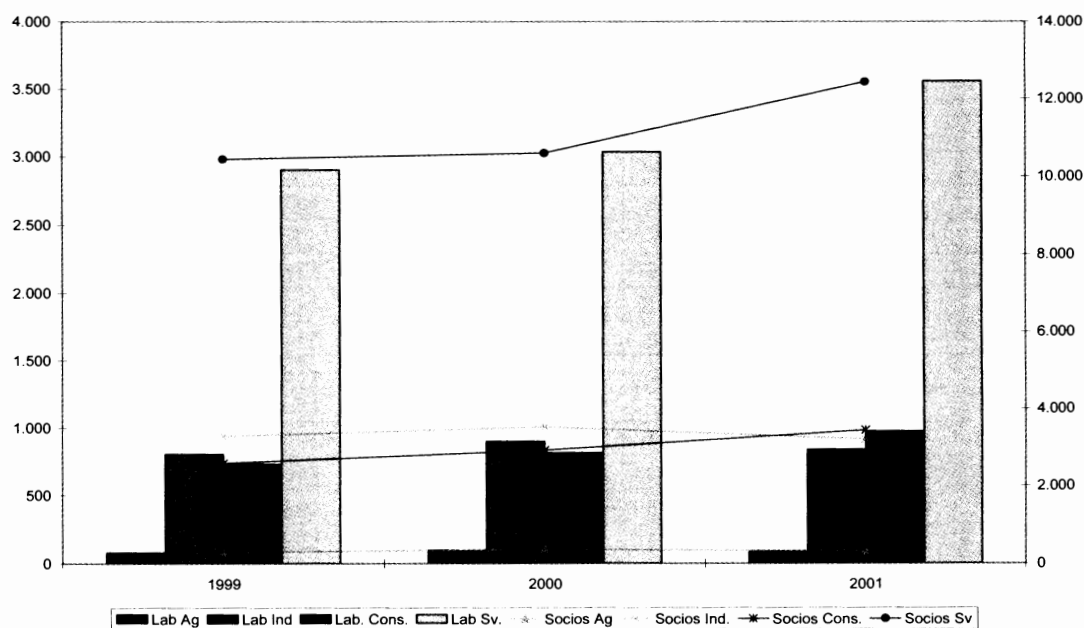
Sociedades laborales que se crean por sectores y Comunidades Autónomas															
	1999					2000					2001				
	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.
Andalucía	20	178	67	407	672	19	200	98	441	758	24	220	178	677	1.099
Aragón	6	27	48	141	222	15	32	37	143	227	3	28	51	156	238
Asturias	0	23	12	72	107	0	12	24	78	114	4	20	25	77	126
Baleares	0	4	10	37	51	0	9	23	41	73	1	9	16	48	74
Canarias	6	27	49	196	278	7	34	35	231	307	6	24	52	239	321
Cantabria	0	5	5	15	25	0	3	9	16	28	0	8	19	18	45
C. La Mancha	8	99	106	243	456	6	97	102	226	431	9	75	97	246	427
C. León	11	41	45	154	251	5	54	49	140	248	7	26	58	194	285
Cataluña	7	90	80	353	530	9	87	80	376	552	11	120	103	528	762
C. Valenciana	7	81	68	290	446	11	84	92	291	478	4	85	77	249	415
Extremadura	4	9	21	46	80	3	22	18	57	100	4	17	22	94	137
Galicia	4	31	26	140	201	7	52	44	193	296	6	44	53	192	295
Madrid	2	73	101	516	692	8	100	93	509	710	3	50	122	526	701
Murcia	3	45	40	117	205	4	37	52	100	193	1	55	46	122	224
Navarra	0	22	15	67	104	2	19	22	70	113	0	19	27	51	97
Pais vasco	2	46	37	97	182	3	54	34	114	205	1	35	26	131	193
La Rioja	0	5	2	12	19	0	4	3	7	14	0	3	1	10	14
Ceuta y Melilla	0	0	0	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0	1	1
Total Esp.	80	806	732	2.904	4.522	99	900	815	3.037	4.851	84	838	973	3.559	5.454

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Socios de Sociedades laborales que se crean por sectores y Comunidades Autónomas															
	1999					2000					2001				
	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.	Ag.	Ind.	Con.	Sv.	Tot.
Andalucía	74	658	232	1.464	2.428	78	760	346	1.562	2.746	86	840	644	2.372	3.942
Aragón	22	94	170	491	777	57	116	136	502	811	12	102	182	547	843
Asturias	0	93	56	258	407	0	52	88	272	412	14	76	88	262	440
Baleares	0	15	33	125	173	0	34	84	141	259	3	31	55	158	247
Canarias	22	99	166	683	970	25	111	117	808	1.061	20	81	187	802	1.090
Cantabria	0	34	19	53	106	0	10	35	58	103	0	29	68	65	162
C. La Mancha	29	361	367	849	1.606	25	358	357	773	1.513	29	271	362	843	1.505
C. León	36	162	158	540	896	15	194	172	503	884	25	107	210	666	1.008
Cataluña	28	382	274	1.201	1.885	30	331	280	1.267	1.908	61	429	330	1.775	2.595
C. Valenciana	24	293	226	999	1.542	42	298	335	1.018	1.693	14	298	261	862	1.435
Extremadura	17	31	80	188	316	12	91	66	209	378	16	61	80	352	509
Galicia	12	113	94	531	750	25	299	150	671	1.145	18	209	183	657	1.067
Madrid	8	276	365	1.791	2.440	26	348	331	1.723	2.428	10	168	418	1.925	2.521
Murcia	9	156	143	417	725	14	141	189	352	696	3	207	168	435	813
Navarra	0	114	62	450	626	6	74	85	264	429	0	99	99	193	391
País vasco	7	377	136	348	868	10	294	141	431	876	3	183	100	483	769
La Rioja	0	23	6	41	70	0	13	10	25	48	0	8	4	34	46
Ceuta y Melilla	0	0	0	4	4	0	0	0	15	15	0	0	0	4	4
Total Esp.	288	3.281	2.587	10.433	16.589	365	3.524	2.922	10.594	17.405	314	3.199	3.439	12.435	19.387

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Sociedades laborales por sectores y sus socios<sup>100</sup>



<sup>100</sup> Elaboración propia a partir de Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

También disponemos a partir de 1999, como decíamos de los datos de sociedades cooperativas y laborales de alta en seguridad social y de sus trabajadores.

Andalucía es, en este año, la comunidad autónoma que más trabajadores de cooperativas mantiene en situación de alta en la seguridad social. No obstante, es en Cataluña donde hay un mayor número de cooperativas en esta situación, aportando el 25,90% del total, mientras Andalucía, segunda con mayor aportación, lo hace con el 20,45%.

En número de empleos en cooperativas, Andalucía aporta al total nacional el 18,11% seguida de Cataluña, con el 16,80%, y País Vasco con el 16,68%. La media de trabajadores por cooperativa en España es de 11,51, destacando en este sentido el País Vasco, donde trabajan en cada entidad una media de 33,61 personas.

En cuanto a las Sociedades laborales, donde más entidades se crean es en Madrid, con el 14,72%, a la que sigue Andalucía, aportando el 11,98% del total. Pero es en el País Vasco donde más empleos generan este tipo de sociedades, el 16,32%, gracias al alto número de trabajadores por entidad (13,21) con respecto a la media nacional (7,86). En Andalucía, tercera que mayor aportación realiza, tras Cataluña y justo delante de Madrid, Valencia y Castilla-La Mancha, con el 11,17% del total, la media de trabajadores por sociedad laboral es de 7,33.

### 31 diciembre 1999

	Cooperativas	Trabajadores	Laborales	Trabajadores
Andalucía	4.615	47.052	1.152	8.445
Aragón	757	7.609	416	2.631
Asturias	264	2.878	311	2.257
Baleares	168	1.888	109	648
Canarias	457	6.818	425	2.756
Cantabria	89	896	81	842
C. La Mancha	1.400	12.551	900	6.474
C. León	1.257	11.296	543	2.967
Cataluña	5.845	43.631	993	9.045
C. Valenciana	2.593	39.467	857	7.565
Extremadura	765	7.047	262	1.510
Galicia	798	8.920	370	2.345
Madrid	824	11.308	1.416	8.212
Murcia	905	8.905	443	3.437
Navarra	317	4.146	345	3.706
País vasco	1.289	43.327	934	12.342
La Rioja	171	1.601	49	327
Ceuta y Melilla	50	417	14	97
<b>Total España</b>	<b>22.564</b>	<b>259.757</b>	<b>9.620</b>	<b>75.606</b>

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Como ocurre en Andalucía, el número total de sociedades limitadas laborales, 5.060, se sitúa un poco por encima del de las anónimas, 4.560. Sin embargo son éstas últimas las que generan mayor volumen de empleo, 54.798, con mucha diferencia respecto a aquellas, 20.808.

De las Sociedades laborales existentes en España en diciembre de 1999, el 52,60% son limitadas. Y del total del empleo que generan las laborales, el 72,48% lo generan las anónimas, con una media de 12,02 trabajadores por entidad, frente a 4,11 de las limitadas.

Al final de este periodo, en 2001, dos años después, la situación ha evolucionado como se muestra en el siguiente cuadro. El número de cooperativas en alta en seguridad social, así como el empleo que genera se incrementa en términos similares. Aunque la evolución es muy desigual en cada Comunidad Autónoma. La que más incrementa el número de cooperativas desde 1999, en términos relativos, es Murcia, seguida de Andalucía. En el empleo que generan las cooperativas la comunidad con mayor crecimiento relativo desde 1999 es Asturias, seguida de Murcia. El empleo en estas entidades crece un 6,79%, siendo la media de trabajadores por cooperativa, en este momento, de 11,39.

El número de sociedades laborales con alta en seguridad social aumenta de manera mucho más importante: un 48,84%, destacando el crecimiento que experimentan en Galicia, donde casi se doblan, en Andalucía y en Canarias. El empleo que generan crece también de forma importante, en un 22,98%, con especial incidencia en Galicia y Andalucía. La media de trabajadores por sociedad laboral se sitúa en 6,49.

El empleo en el seno de las Cooperativas sigue estando muy por encima del de las laborales, pero el crecimiento del mismo en términos absolutos es muy similar.

31 diciembre 2001<sup>101</sup>

	Coop	Inc. C.	Trabajadores	Inc. T.	Laborales	Inc. L.	Trabajadores	Inc. T.
Andalucía	5.330	15,49%	51.616	9,70%	2.034	76,56%	12.382	46,62%
Aragón	751	-0,79%	7.816	2,72%	645	55,05%	3.287	24,93%
Asturias	297	12,50%	3.573	24,15%	393	26,37%	2.625	16,30%
Baleares	178	5,95%	2.199	16,47%	160	46,79%	878	35,49%
Canarias	446	-2,41%	7.377	8,20%	730	71,76%	3.203	16,22%
Cantabria	89	0,00%	1.050	17,19%	118	45,68%	1.009	19,83%
C. La Mancha	1.467	4,79%	13.227	5,39%	1.297	44,11%	8.181	26,37%
C. León	1.399	11,30%	11.988	6,13%	770	41,80%	3.774	27,20%
Cataluña	5.903	0,99%	42.024	-3,68%	1.574	58,51%	11.049	22,16%
C. Valenciana	2.855	10,10%	42.242	7,03%	1.299	51,58%	8.422	11,33%
Extremadura	832	8,76%	7.767	10,22%	389	48,47%	2.091	38,48%
Galicia	909	13,91%	9.365	4,99%	727	96,49%	4.080	73,99%
Madrid	882	7,04%	10.755	-4,89%	1.944	37,29%	10.226	24,53%
Murcia	1.142	26,19%	10.955	23,02%	661	49,21%	4.386	27,61%
Navarra	311	-1,89%	4.516	8,92%	444	28,70%	4.167	12,44%
País vasco	1.350	4,73%	48.799	12,63%	1.049	12,31%	12.759	3,38%
La Rioja	168	-1,75%	1.751	9,37%	67	36,73%	366	11,93%
Ceuta y Melilla	42	-16,00%	365	-12,47%	17	21,43%	94	-3,09%
<b>España</b>	<b>24.351</b>	<b>7,92%</b>	<b>277.385</b>	<b>6,79%</b>	<b>14.318</b>	<b>48,84%</b>	<b>92.979</b>	<b>22,98%</b>

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las sociedades anónimas laborales se reducen en este periodo hasta 3.798, y reducen también empleo, hasta 48.485, mientras las limitadas experimentan un importante incremento alcanzando las 10.520 sociedades con 44.494 empleos.

Por tanto, pese a su reducción, las sociedades anónimas laborales siguen teniendo más empleo, el 52,15% del generado por el total de laborales, con una media de 12,77 trabajadores, frente a los 4,23 que tienen las limitadas. Pero las limitadas laborales son ya el 73,47% del total de este tipo de sociedades.

<sup>101</sup> Los incrementos son elaboración propia a partir de los datos de la citada fuente.

### D. Desde 2002 hasta 2006

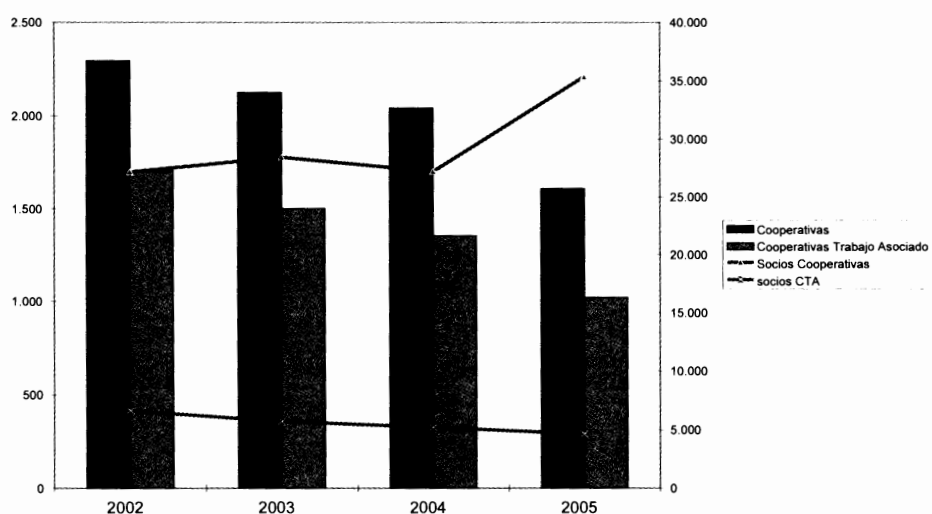
La dinámica ascendente en la creación de cooperativas, que ya se detenía en 2001, se torna en disminuciones constantes en todo este nuevo periodo. Además, la curva descendente que empezaba a dibujarse en el ritmo de creación de cooperativas de trabajo asociado al final del periodo anterior se mantiene en todos estos años.

Hay que destacar que, pese a esa disminución, el número de personas que se incorpora a las cooperativas asciende en 2003 y se reduce en 2004 de forma muy leve, casi manteniéndose, para elevarse de forma muy acusada en 2005. Por el contrario, el número de personas que se incorpora a cooperativas de trabajo asociado se va reduciendo de forma paulatina y constante.

Años	TOTAL DE COOPERATIVAS		COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO	
	Núm. Cooperativas	Núm. Socios	Núm. Cooperativas	Núm. Socios
2002	2.294	27.173	1.703	6.631
2003	2.126	28.450	1.500	5.727
2004	2.042	27.218	1.353	5.211
2005	1.609	35.357	1.020	4.648
2005*	518	18.895	323	1.670
2006*	357	2.370	217	843

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### Cooperativas y Cooperativas de trabajo asociado que se crean y sus socios<sup>102</sup>



<sup>102</sup> Elaboración propia a partir de los datos del Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



En este periodo es en Andalucía donde más cooperativas se crean en todos los años. En 2002 seguida de Cataluña, Madrid, Valencia y Murcia, por este orden, pero todas con gran distancia. En Andalucía se crean el 30,65% del total del Estado.

En 2003 se incrementa la aportación de Andalucía hasta el 33,82%, seguida de Cataluña, 11,00%, y Murcia, 10,96%.

Ya en 2004 se reducen las cooperativas creadas en Andalucía en mayor proporción que en el conjunto de España. No obstante se crean más del doble de las cooperativas que se crean en Murcia, que es la siguiente comunidad autónoma en la que más cooperativas se crean. En este año Andalucía aporta el 28,70% del total de las cooperativas creadas.

El año 2005 se produce un descenso generalizado en el conjunto del país, en algunas comunidades, además, muy acusado. Andalucía crea el 25,98% del total, seguida de Valencia que aporta el 12,55%. Por tanto, aunque se ha reducido de forma importante la aportación de Andalucía al conjunto, en ella se crean más del doble de cooperativas que en la siguiente, y aporta, por sí sola, por encima de una cuarta parte del total.

#### Cooperativas creadas

	2002	2003	2004	2005
Andalucía	703	719	586	418
Aragón	85	80	87	77
Asturias	21	17	19	24
Baleares	15	20	10	5
Canarias	43	29	12	9
Cantabria	8	3	2	4
C. La Mancha	93	87	81	82
C. León	137	110	159	114
Cataluña	260	234	207	157
C. Valenciana	224	172	206	202
Extremadura	38	41	44	20
Galicia	63	73	45	36
Madrid	242	165	166	140
Murcia	211	233	227	169
Navarra	23	18	28	10
País Vasco	62	88	111	83
Rioja	17	7	6	10
Ceuta y Melilla	16	3	6	3
Registro central	33	27	40	46
<b>Total</b>	<b>2.294</b>	<b>2.126</b>	<b>2.042</b>	<b>1.609</b>

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En cuanto a la cantidad de socios que se incorporan a estas cooperativas, es Valencia la comunidad en la que más socios se incorporan durante todos los años de este periodo, muy por encima del resto, llegando a aportar el 69,52% en 2005. No obstante, la mayor parte de estos socios no se incorporan a Cooperativas de trabajo asociado, ya que en Valencia, en 2005 las personas que se incorporan a este tipo de cooperativas son 957.

Andalucía es, después de Valencia, la comunidad que más aporta con un 16,26% del total en 2002, un 16,76 en 2003, un 13,99% en 2004 y un 10,71% en 2005. Tras ella resaltar las aportaciones de Cataluña en 2002, y de Madrid, Galicia, País Vasco, Castilla La Mancha y Murcia.

#### Socios de Cooperativas creadas

	2002	2003	2004	2005
Andalucía	4.417	4.769	3.808	3.786
Aragón	488	391	406	491
Asturias	76	123	86	295
Baleares	58	77	50	45
Canarias	280	180	59	31
Cantabria	37	16	13	19
C. La Mancha	506	2.468	3.275	846
C. León	587	874	1.869	911
Cataluña	2.556	858	864	923
C. Valenciana	11.914	13.793	9.519	24.580
Extremadura	773	372	505	180
Galicia	1.178	1.345	1.106	406
Madrid	1.486	800	846	644
Murcia	855	953	995	743
Navarra	660	105	154	154
País Vasco	369	1.113	3.302	980
Rioja	608	32	104	101
Ceuta y Melilla	169	17	90	20
Registro central	156	164	167	202
<b>Total</b>	<b>27.173</b>	<b>28.450</b>	<b>27.218</b>	<b>35.357</b>

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En cuanto a las cooperativas de trabajo asociado que se crean, el descenso es generalizado, como vimos. En Andalucía también. Pese a ello sigue siendo, con diferencia, la comunidad en la que más cooperativas de este tipo se crean y en la que más socios se incorporan a ellas.

En cuanto a las creadas en 2002, Andalucía aporta el 36,52% del total nacional, seguida muy de lejos por Cataluña, Murcia y Valencia. En 2003 se crean en Andalucía el 41,87% del total, seguida también por Cataluña, que experimenta un importante descenso, y por Murcia, que se mantiene en el nivel del año anterior, con un leve incremento.

En los dos años siguientes ese nivel de creación desciende en Andalucía más que en el conjunto, por lo que sus aportaciones se reducen hasta el 36,73% en 2004 y hasta el 31,96% en 2005. En todo caso, como decíamos, sigue siendo la comunidad en la que más cooperativas de trabajo asociado se crean de todo el país.

#### Cooperativas de trabajo asociado creadas

	2002	2003	2004	2005
Andalucía	622	628	497	326
Aragón	71	47	53	46
Asturias	17	13	10	9
Baleares	12	15	8	3
Canarias	26	20	7	7
Cantabria	6	3	2	4
C. La Mancha	61	44	34	34
C. León	54	28	61	37
Cataluña	250	218	187	132
C. Valenciana	180	114	153	149
Extremadura	17	16	12	13
Galicia	32	30	17	18
Madrid	95	67	67	46
Murcia	187	191	174	128
Navarra	5	1	7	4
País Vasco	38	51	48	47
Rioja	7	5	3	6
Ceuta y Melilla	15	2	2	-
Registro central	8	7	11	11
<b>Total</b>	<b>1.703</b>	<b>1.500</b>	<b>1.353</b>	<b>1.020</b>

Fuente (de este y el siguiente): Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

También es en la que más socios se incorporan a estas cooperativas en todos estos años, pese a mantener una dinámica descendente bastante pronunciada en términos totales y algo más leve en términos relativos. En 2002 el 35,80% de los socios que se incorporan a una cooperativa de este tipo lo hace en Andalucía, en 2003 el 39,81%, el 33,68% en 2004 y en 2005 el 25,45%. Aún así, podemos observar que en Andalucía se incorporaron en 2005 más de una cuarta parte del total de personas que decidieron hacerlo en todo el país.

#### Socios de Cooperativas de trabajo asociado creadas

	2002	2003	2004	2005
<i>Andalucía</i>	2.374	2.280	1.755	1.183
Aragón	249	172	224	165
Asturias	56	56	37	35
Baleares	40	56	36	9
Canarias	162	65	32	22
Cantabria	19	16	13	19
C. La Mancha	245	212	122	390
C. León	218	148	270	133
Cataluña	878	741	682	517
C. Valenciana	673	519	634	957
Extremadura	110	68	51	103
Galicia	157	138	68	124
Madrid	340	234	274	170
Murcia	692	698	631	466
Navarra	41	5	39	83
País Vasco	158	262	219	200
Rioja	24	17	22	25
Ceuta y Melilla	160	11	64	0
Registro central	35	29	38	47
<b>Total</b>	<b>6.631</b>	<b>5.727</b>	<b>5.211</b>	<b>4.648</b>

El principal sector de actividad en que se crean este tipo de cooperativas sigue siendo el de los servicios, siempre en torno al 60%, seguido de industria y construcción, algo por debajo del 20% ambos, y con una presencia residual del sector agrícola.

Cooperativas de Trabajo Asociado creadas por Sectores<sup>103</sup>

	2002	2003	2004	2005
Agricultura	4,46%	2,60%	2,89%	2,94%
Industria	16,79%	18,07%	19,73%	18,14%
Construcción	19,08%	18,00%	18,85%	19,12%
Servicios	59,67%	61,33%	58,53%	59,80%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

	2002					2003				
	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total
Andalucía	39	96	108	379	622	19	125	99	385	628
Aragón	7	12	16	36	71	2	6	6	33	47
Asturias	3	3	0	11	17	0	1	3	9	13
Baleares	0	0	1	11	12	1	4	1	9	15
Canarias	1	2	1	22	26	0	5	1	14	20
Cantabria	1	1	2	2	6	1	0	1	1	3
C. La Mancha	7	14	13	27	61	3	9	7	25	44
C. León	2	17	7	28	54	1	13	4	10	28
Cataluña	3	37	54	156	250	0	39	42	137	218
C. Valenciana	5	36	31	108	180	1	14	16	83	114
Extremadura	0	5	6	6	17	0	4	4	8	16
Galicia	4	4	5	19	32	4	4	5	17	30
Madrid	1	14	8	80	103	1	7	12	54	74
Murcia	3	34	63	87	187	5	23	60	103	191
Navarra	0	0	2	3	5	0	0	1	0	1
Pais vasco	0	10	7	21	38	1	17	6	27	51
La Rioja	0	1	1	5	7	0	0	2	3	5
Ceuta y Melilla	0	0	0	15	15	0	0	0	2	2
<b>Total España</b>	<b>76</b>	<b>286</b>	<b>325</b>	<b>1.016</b>	<b>1.703</b>	<b>39</b>	<b>271</b>	<b>270</b>	<b>920</b>	<b>1.500</b>
	2004					2005				
	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total
Andalucía	9	116	80	292	497	6	57	72	191	326
Aragón	2	11	8	32	53	2	9	9	26	46
Asturias	1	3	1	5	10	4	1	1	3	9
Baleares	0	0	1	7	8	0	0	0	3	3
Canarias	2	1	0	4	7	0	2	1	4	7
Cantabria	0	0	0	2	2	0	0	1	3	4
C. La Mancha	5	10	4	15	34	1	8	7	18	34
C. León	3	24	13	21	61	5	4	3	25	37
Cataluña	0	29	42	116	187	0	22	28	82	132
C. Valenciana	6	19	35	93	153	6	31	29	83	149
Extremadura	1	3	3	5	12	0	5	3	5	13
Galicia	3	3	2	9	17	0	4	1	13	18
Madrid	3	10	8	57	78	2	7	4	44	57
Murcia	4	22	52	96	174	4	15	32	77	128
Navarra	0	0	5	2	7	0	1	1	2	4
Pais vasco	0	15	1	32	48	0	17	3	27	47
La Rioja	0	1	0	2	3	0	2	0	4	6
Ceuta y Melilla	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0
<b>Total España</b>	<b>39</b>	<b>267</b>	<b>255</b>	<b>792</b>	<b>1.353</b>	<b>30</b>	<b>185</b>	<b>195</b>	<b>610</b>	<b>1.020</b>

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

<sup>103</sup> Elaboración propia a partir de Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el mismo sentido, los socios que se incorporan a las nuevas cooperativas de trabajo asociado lo hacen principalmente en el sector servicios, con las siguientes proporciones entre todos.

### Socios de Cooperativas de Trabajo Asociado creadas por sectores<sup>104</sup>

	2002	2003	2004	2005
Agrícola	4,51%	2,53%	2,76%	8,22%
Industria	17,93%	19,61%	22,26%	24,38%
Construcción	17,75%	16,31%	17,08%	15,71%
Servicios	59,81%	61,55%	57,90%	51,69%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Socios de Cooperativas de trabajo Asociado creadas por Sectores y Comunidades autónomas										
	2002					2003				
	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total
Andalucía	147	357	375	1.495	2.374	65	469	341	1.405	2.280
Aragón	22	52	50	125	249	7	33	20	112	172
Asturias	12	10	0	34	56	0	3	12	41	56
Baleares	0	0	3	37	40	6	18	3	29	56
Canarias	4	7	3	148	162	0	19	3	43	65
Cantabria	3	4	6	6	19	8	0	4	4	16
C. La Mancha	45	63	49	88	245	13	39	27	133	212
C. León	10	84	27	97	218	3	60	12	73	148
Cataluña	9	130	178	561	878	0	150	130	461	741
C. Valenciana	19	161	118	375	673	3	95	57	364	519
Extremadura	0	24	26	60	110	0	20	18	30	68
Galicia	15	48	21	73	157	15	13	17	93	138
Madrid	3	61	26	285	375	3	24	37	199	263
Murcia	10	141	234	307	692	18	95	217	368	698
Navarra	0	0	25	16	41	0	0	5	0	5
País vasco	0	41	33	84	158	4	85	23	150	262
La Rioja	0	6	3	15	24	0	0	8	9	17
Ceuta y Melilla	0	0	0	160	160	0	0	0	11	11
Total España	299	1.189	1.177	3.966	6.631	145	1.123	934	3.525	5.727

<sup>104</sup> Elaboración propia a partir de Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

	2004					2005				
	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total
Andalucía	36	425	267	1.027	1.755	18	196	276	693	1.183
Aragón	8	45	31	140	224	6	35	30	94	165
Asturias	3	10	3	21	37	18	3	5	9	35
Baleares	0	0	3	33	36	0	0	0	9	9
Canarias	7	10	0	15	32	0	6	4	12	22
Cantabria	0	0	0	13	13	0	0	3	16	19
C. La Mancha	16	39	13	54	122	278	26	24	62	390
C. León	11	150	42	67	270	16	19	10	88	133
Cataluña	0	136	131	415	682	0	87	98	332	517
C. Valenciana	25	96	136	377	634	24	482	110	341	957
Extremadura	4	10	18	19	51	0	40	11	52	103
Galicia	12	11	6	39	68	0	71	3	50	124
Madrid	10	38	28	236	312	9	27	13	168	217
Murcia	12	94	180	345	631	13	63	119	271	466
Navarra	0	0	29	10	39	0	5	8	70	83
Pais vasco	0	82	3	134	219	0	66	16	118	200
La Rioja	0	14	0	8	22	0	7	0	18	25
Ceuta y Melilla	0	0	0	64	64	0	0	0	0	0
<b>Total España</b>	<b>144</b>	<b>1.160</b>	<b>890</b>	<b>3.017</b>	<b>5.211</b>	<b>382</b>	<b>1.133</b>	<b>730</b>	<b>2.403</b>	<b>4.648</b>

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las *sociedades laborales* alcanzan, después del periodo de crecimiento continuo y sostenido a que dio lugar la Ley 4/97, su máximo nivel de creación en 2002, año en que se generaron 6.013 sociedades. Y, a partir de ese momento, comienza una dinámica de reducción constante de los ritmos hasta situarse por debajo del nivel alcanzado en 1998.

En todos estos años Andalucía es la comunidad autónoma que más sociedades laborales crea, aunque las aportaciones que hacen Madrid, Cataluña y Valencia son importantes. Así:

2002	---	Andalucía: 25,56%	---	2 <sup>a</sup> .	Madrid: 11,81%
2003	---	Andalucía: 28,40%	---	2 <sup>a</sup> .	Valencia: 12,33%
2004	---	Andalucía: 30,96%	---	2 <sup>a</sup> .	Cataluña: 10,90%
2005	---	Andalucía: 29,63%	---	2 <sup>a</sup> .	Cataluña: 11,42%

Hay que resaltar que en todas las comunidades autónomas se va reduciendo el número de sociedades laborales creadas con gran intensidad.

## Sociedades Laborales creadas

	2002	2003	2004	2005
Andalucía	1.537	1.520	1.317	1.027
Aragón	202	154	123	125
Asturias	134	111	124	96
Baleares	77	96	65	23
Canarias	297	167	121	80
Cantabria	38	24	24	18
Castilla-La Mancha	423	343	292	253
Castilla y León	294	205	168	141
Cataluña	684	551	463	396
Valencia	534	660	364	293
Extremadura	121	91	88	67
Galicia	356	283	203	168
Madrid	710	605	457	395
Murcia	253	256	256	218
Navarra	139	100	73	62
País Vasco	196	162	106	89
La Rioja	16	20	4	13
Ceuta y Melilla	2	5	1	2
<b>Total</b>	<b>6.013</b>	<b>5.353</b>	<b>4.249</b>	<b>3.466</b>

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En la misma dinámica se sitúan los socios que se incorporan a estas sociedades. Después de alcanzar el mayor número de incorporaciones en 2002 se inicia una curva descendente hasta situarse, en 2005, en niveles inferiores a los de 1998.

También es Andalucía la comunidad autónoma en que más socios se incorporan a las nuevas sociedades laborales. Tras la de Andalucía, las aportaciones más importantes son las de Madrid, Cataluña, Valencia, Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla y León y Canarias, aunque las de estas tres últimas se reducirán de forma muy importante a lo largo del periodo.

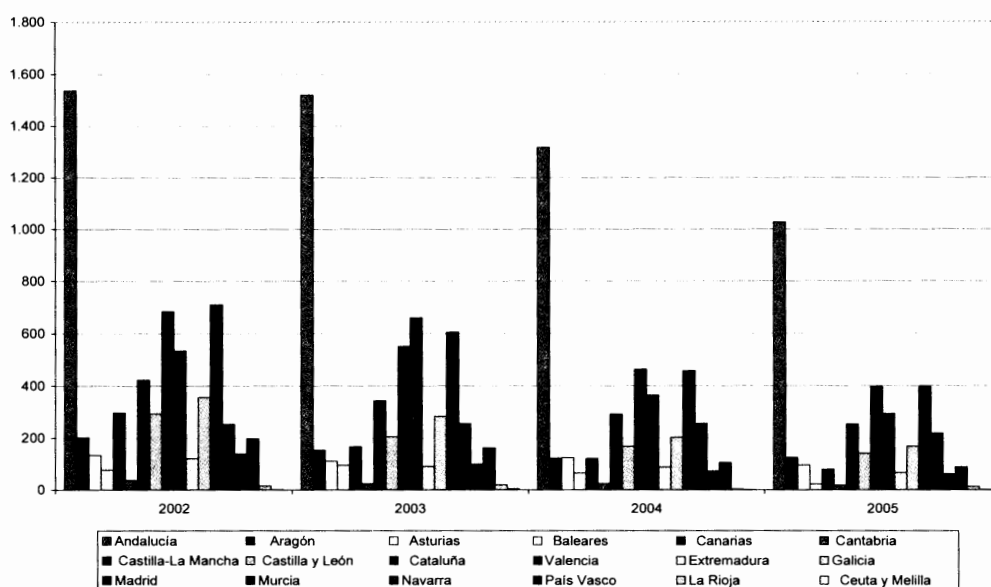
2002	---	Andalucía: 25,49%	---	2 <sup>a</sup> .	Madrid: 11,72%
2003	---	Andalucía: 28,77%	---	2 <sup>a</sup> .	Valencia: 12,18%
2004	---	Andalucía: 30,79%	---	2 <sup>a</sup> .	Cataluña: 11,63%
2005	---	Andalucía: 28,96%	---	2 <sup>a</sup> .	Cataluña: 12,03%



## Socios de Sociedades Laborales creadas

	2002	2003	2004	2005
Andalucía	5.406	5.492	4.791	3.617
Aragón	730	529	442	421
Asturias	469	401	433	335
Baleares	253	358	219	78
Canarias	1.009	567	413	270
Cantabria	130	105	82	67
Castilla-La Mancha	1.483	1.182	1.020	915
Castilla y León	1.022	715	593	507
Cataluña	2.388	2.085	1.810	1.503
Valencia	1.867	2.324	1.336	1.042
Extremadura	438	320	314	285
Galicia	1.239	943	706	586
Madrid	2.487	2.084	1.605	1.411
Murcia	880	915	905	788
Navarra	486	366	287	234
País Vasco	829	616	577	378
La Rioja	86	67	18	48
Ceuta y Melilla	7	19	7	6
<b>Total</b>	<b>21.209</b>	<b>19.088</b>	<b>15.558</b>	<b>12.491</b>

Fuente: Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sociedades laborales por Comunidades Autónomas<sup>105</sup>

<sup>105</sup> Elaboración propia a partir de datos de Boletín mensual de Estadísticas Laborales. Julio 2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El sector servicios sigue siendo en este periodo el de mayor presencia entre las sociedades laborales que se crean. No obstante, en términos relativos, el sector de la construcción avanza de forma importante.

### Sociedades Laborales creadas por sectores<sup>106</sup>

	2002	2003	2004	2005
Agrario	1,41%	1,29%	0,82%	0,98%
Industria	15,27%	15,45%	16,10%	15,70%
Construcción	18,88%	20,14%	22,76%	23,25%
Servicios	64,44%	63,12%	60,32%	60,07%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Sociedades Laborales creadas por Sectores y Comunidades autónomas										
	2002					2003				
	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total
Andalucía	27	298	242	970	1.537	27	288	267	938	1.520
Aragón	6	27	41	128	202	9	18	36	91	154
Asturias	3	14	29	88	134	0	15	25	71	111
Baleares	1	9	9	58	77	0	12	9	75	96
Canarias	4	36	33	224	297	4	13	22	128	167
Cantabria	1	6	8	23	38	1	4	8	11	24
C. La Mancha	4	80	101	238	423	3	62	102	176	343
C. León	4	38	65	187	294	4	20	52	129	205
Cataluña	6	86	138	454	684	3	93	107	348	551
C. Valenciana	2	91	126	315	534	5	105	159	391	660
Extremadura	6	20	18	77	121	1	10	13	67	91
Galicia	10	43	62	241	356	6	34	39	204	283
Madrid	0	44	125	541	710	0	57	99	449	605
Murcia	6	50	67	130	253	5	39	87	125	256
Navarra	4	18	31	86	139	0	16	20	64	100
País vasco	1	54	38	103	196	1	39	33	89	162
La Rioja	0	4	2	10	16	0	1	0	19	20
Ceuta y Melilla	0	0	0	2	2	0	1	0	4	5
Total España	85	918	1.135	3.875	6.013	69	827	1.078	3.379	5.353

<sup>106</sup> Elaboración propia a partir de Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

	2004					2005				
	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total
Andalucía	13	244	334	725	1.316	19	215	251	542	1.027
Aragón	3	17	32	71	123	1	18	25	81	125
Asturias	0	14	31	79	124	0	6	19	71	96
Baleares	0	6	12	47	65	0	1	1	21	23
Canarias	2	12	18	89	121	0	7	10	63	80
Cantabria	0	2	3	19	24	0	4	3	11	18
C. La Mancha	1	53	69	169	292	1	45	76	131	253
C. León	2	21	39	106	168	2	21	31	87	141
Cataluña	2	71	84	306	463	0	57	76	263	396
C. Valenciana	1	74	104	186	365	0	42	90	161	293
Extremadura	0	16	18	54	88	1	11	15	40	67
Galicia	7	33	29	134	203	5	24	25	114	168
Madrid	1	39	89	328	457	1	40	77	277	395
Murcia	2	39	66	149	256	3	32	73	110	218
Navarra	0	17	19	37	73	1	2	19	40	62
País vasco	1	25	18	62	106	0	16	13	60	89
La Rioja	0	1	1	2	4	0	3	1	9	13
Ceuta y Melilla	0	0	1	0	1	0	0	1	1	2
<b>Total España</b>	<b>35</b>	<b>684</b>	<b>967</b>	<b>2.563</b>	<b>4.249</b>	<b>34</b>	<b>544</b>	<b>806</b>	<b>2.082</b>	<b>3.466</b>

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Similares proporciones nos ofrece el estudio de las personas que se incorporan a las sociedades laborales de nueva creación.

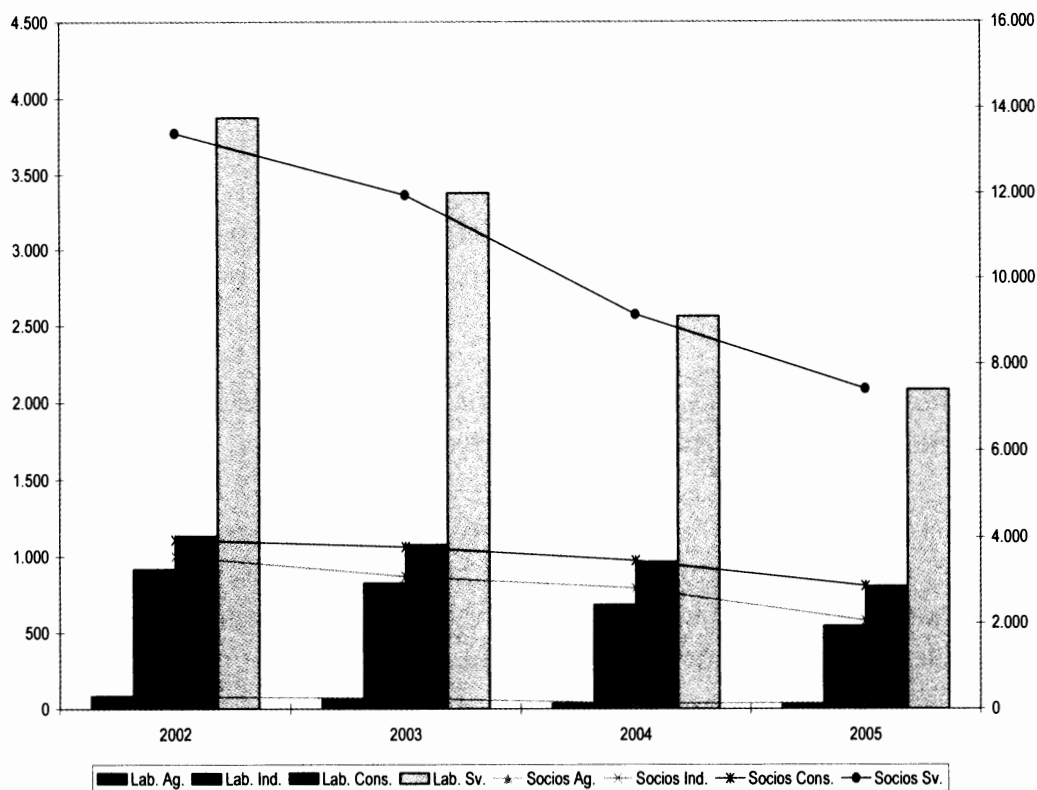
#### Socios de Sociedades Laborales creadas por sectores<sup>107</sup>

	2002	2003	2004	2005
Agrario	1,36%	1,29%	0,82%	1,14%
Industria	16,81%	16,20%	18,13%	16,48%
Construcción	18,59%	19,80%	22,24%	22,98%
Servicios	63,24%	63,70%	58,81%	59,40%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,99%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

<sup>107</sup> Elaboración propia a partir de Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Socios de Sociedades Laborales creadas por Sectores y Comunidades autónomas										
	2002					2003				
	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total
Andalucía	90	1.071	833	3.412	5.406	99	1.068	940	3.385	5.492
Aragón	21	98	148	463	730	35	63	128	303	529
Asturias	11	51	96	311	469	0	55	89	257	401
Baleares	3	30	29	191	253	0	39	32	287	358
Canarias	13	130	110	756	1.009	15	49	74	429	567
Cantabria	3	19	29	79	130	3	22	41	39	105
C. La Mancha	14	301	360	808	1.483	10	231	349	592	1.182
C. León	14	157	218	633	1.022	12	73	180	450	715
Cataluña	23	320	471	1.574	2.388	14	348	384	1.339	2.085
C. Valenciana	6	358	429	1.074	1.867	17	398	556	1.353	2.324
Extremadura	23	89	60	266	438	3	34	46	237	320
Galicia	32	165	211	831	1.239	20	116	129	678	943
Madrid	0	170	471	1.846	2.487	0	196	339	1.549	2.084
Murcia	20	178	235	447	880	16	154	303	442	915
Navarra	13	66	106	301	486	0	66	71	229	366
País vasco	3	319	129	378	829	3	175	119	319	616
La Rioja	0	43	7	36	86	0	3	0	64	67
Ceuta y Melilla	0	0	0	7	7	0	3	0	16	19
<b>Total España</b>	<b>289</b>	<b>3.565</b>	<b>3.942</b>	<b>13.413</b>	<b>21.209</b>	<b>247</b>	<b>3.093</b>	<b>3.780</b>	<b>11.968</b>	<b>19.088</b>
	2004					2005				
	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total	Ag.	Ind.	Cons.	Serv.	Total
Andalucía	47	961	1.188	2.592	4.788	67	777	873	1.900	3.617
Aragón	10	73	113	246	442	3	63	93	262	421
Asturias	0	49	111	273	433	0	25	68	242	335
Baleares	0	21	42	156	219	0	3	4	71	78
Canarias	7	41	64	301	413	0	27	34	209	270
Cantabria	0	7	9	66	82	0	17	10	40	67
C. La Mancha	3	202	241	574	1.020	3	182	276	454	915
C. León	9	85	129	370	593	6	87	101	313	507
Cataluña	7	294	317	1.192	1.810	0	212	275	1.016	1.503
C. Valenciana	2	295	369	673	1.339	0	149	331	562	1.042
Extremadura	0	52	63	199	314	5	44	57	179	285
Galicia	27	119	103	457	706	16	98	86	386	586
Madrid	2	143	324	1.136	1.605	30	138	263	980	1.411
Murcia	9	141	238	517	905	10	113	269	396	788
Navarra	0	66	72	149	287	3	7	80	144	234
País vasco	4	268	65	240	577	0	104	44	230	378
La Rioja	0	3	5	10	18	0	12	3	33	48
Ceuta y Melilla	0	0	7	0	7	0	0	3	3	6
<b>Total España</b>	<b>127</b>	<b>2.820</b>	<b>3.460</b>	<b>9.151</b>	<b>15.558</b>	<b>143</b>	<b>2.058</b>	<b>2.870</b>	<b>7.420</b>	<b>12.491</b>

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo.

Sociedades Laborales por sectores y sus socios<sup>108</sup>

Al final de 2005 la situación de las empresas de economía social, según sociedades de alta en la seguridad social y sus trabajadores, había evolucionado de forma muy positiva. Especialmente, al igual que en Andalucía, las Sociedades Laborales.

El número de cooperativas se incrementa en un 7,37% respecto a 2001, mientras el empleo que generan lo hace en un 13,19%, exactamente 10 puntos menos que en Andalucía. El número de cooperativas desciende en cuatro comunidades autónomas, especialmente en Navarra, Extremadura y Canarias. Pero mientras esto no tiene efectos en el nivel de empleo de la primera, que incluso se incrementa un 0,75%, en Canarias y Extremadura desciende el empleo en Cooperativas un 11,22% y un 1,44% respectivamente.

<sup>108</sup> Elaboración propia a partir de Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Andalucía tiene, en este momento, el mayor volumen de empleo en cooperativas, el 20,25%, seguida de País Vasco, Valencia y Cataluña. Entre las cuatro comunidades suman el 68,09% del total.

El volumen de empleo medio que mantienen las cooperativas en España es de 12,00 personas. En Andalucía es de 11,13 empleos por cooperativa.

El número de sociedades laborales se duplica en Andalucía. En el resto de comunidades autónomas mantienen un crecimiento positivo, pero más moderado. Destacar en este sentido la evolución, en términos relativos, de Murcia, Galicia y Baleares.

En este momento existen en España, con alta en Seguridad Social, un 41,63% más sociedades laborales que en diciembre de 2001.

En cuanto al empleo que generan, en el total de España se incrementa en un 35,13%. Nuevamente es muy importante la aportación de Andalucía, que duplica el empleo en sociedades laborales respecto a diciembre de 2001. En este aspecto, las únicas comunidades autónomas que reducen empleo son Navarra y Aragón. También reducen empleo las dos ciudades autónomas, Ceuta y Melilla, de manera importante.

El empleo generado en las sociedades laborales en este periodo es mayor, en términos absolutos que el generado por las cooperativas pese a que, en éstas, el volumen de empleo es mucho mayor.

31 diciembre 2005<sup>109</sup>

	Coop	Inc. C.	Trabajadores	Inc. T.	Laborales	Inc. L.	Trabajadores	Inc. T.
Andalucía	5.715	7,22%	63.588	23,19%	4.590	125,66%	27.347	120,86%
Aragón	856	13,98%	7.881	0,83%	736	14,11%	3.151	-4,14%
Asturias	292	-1,68%	3.485	-2,46%	536	36,39%	3.096	17,94%
Baleares	190	6,74%	2.558	16,33%	240	50,00%	1.148	30,75%
Canarias	403	-9,64%	6.549	-11,22%	770	5,48%	3.910	22,07%
Cantabria	97	8,99%	1.397	33,05%	167	41,53%	1.271	25,97%
C. La Mancha	1.510	2,93%	12.538	-5,21%	1.727	33,15%	10.486	28,18%
C. León	1.473	5,29%	11.467	-4,35%	984	27,79%	4.832	28,03%
Cataluña	6.094	3,24%	41.065	-2,28%	2.018	28,21%	12.205	10,46%
C. Valenciana	3.170	11,03%	53.691	27,10%	1.791	37,88%	11.403	35,40%
Extremadura	747	-10,22%	7.108	-8,48%	499	28,28%	2.927	39,98%
Galicia	919	1,10%	8.360	-10,73%	1.119	53,92%	5.696	39,61%
Madrid	1.095	24,15%	13.806	28,37%	2.305	18,57%	13.355	30,60%
Murcia	1.617	41,59%	18.319	67,22%	1.077	62,93%	7.055	60,85%
Navarra	277	-10,93%	4.550	0,75%	520	17,12%	3.908	-6,22%
País vasco	1.471	8,96%	55.438	13,60%	1.103	5,15%	13.356	4,68%
La Rioja	177	5,36%	1.724	-1,54%	84	25,37%	429	17,21%
Ceuta y Melilla	43	2,38%	448	22,74%	13	-23,53%	71	-24,47%
<b>España</b>	<b>26.146</b>	<b>7,37%</b>	<b>313.972</b>	<b>13,19%</b>	<b>20.279</b>	<b>41,63%</b>	<b>125.646</b>	<b>35,13%</b>

Fuente: Base de datos Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Como hemos repetido en varias ocasiones, la figura de la sociedad anónima laboral está en franco retroceso, y no solo por el descenso en los ritmos de creación. Según los datos de empresas de alta en seguridad social, a 31 de diciembre de 2005 el volumen de sociedades de este tipo y del empleo que generan ha descendido significativamente. De las 3.798 anónimas laborales existentes en España al final de 2001 quedan ahora 2.735. Y de los 48.845 empleos que generaban en aquél momento, ahora quedan 37.811.

<sup>109</sup> Los incrementos son elaboración propia a partir de los datos de la citada fuente.

Por su parte, las sociedades limitadas laborales se mantienen en un fuerte incremento, tanto de su número, como del empleo. Así, en este momento son ya 17.544, es decir, el 86,51% del total de laborales, y generan por si solas 87.835 empleos, es decir el 69,91% del empleo que generan las sociedades laborales.

En ambos casos se incrementa levemente la media de trabajadores por sociedad. En el caso de las anónimas laborales se sitúa en 13,82 trabajadores, y en el de las limitadas en 5,00.



## 6 | CONCLUSIONES

A lo largo de los anteriores capítulos hemos podido observar que, desde 1985 hasta el final de 2005, el sector cooperativo, fundamentalmente de trabajo asociado, y las sociedades laborales han experimentado un fuerte crecimiento. Pero también que esa evolución se producía de manera irregular en el tiempo.

En Andalucía, en la segunda década de los años ochenta, hasta 1991, tras un fuerte impulso en la creación de cooperativas los años siguientes a la aprobación de la primera ley andaluza en este ámbito, se producen descensos en la creación de cooperativas y de cooperativas de trabajo asociado, y en el número de socios que se incorporan a ellas. Hay que tener en cuenta que el nivel de cooperativas creadas en 1986 no volverá a alcanzarse.

Y algo muy similar ocurre con las sociedades anónimas laborales. Tras la entrada en vigor de la primera ley de sociedades laborales en 1986, se produjo un fuerte aumento en su creación y en la cantidad de personas que se asociaban en su entorno durante tres años, para después reducirse en 1990 y 1991.

Es el periodo de los “*Programas para la Promoción y estímulo del Cooperativismo*”, que se aprobaron para ser desarrollados en el ejercicio presupuestario de 1985. Que se prorrogaron para el año 1986, con modificaciones, y volvieron a prorrogarse en 1987, con nuevas modificaciones, pero sin límite temporal pre-determinado. Hasta su derogación en 1991.

Durante estos años, el presupuesto que destinaba la Junta de Andalucía para este programa se multiplicó. De los 340,2 millones de pesetas que destinaba en 1985 y 419,053 en 1986, casi todos en transferencias corrientes, pasó a presupuestar 1.550,081 para 1991. Año en el que ya un tercio eran transferencias de capital y, entre ellos, 194 millones estaban destinados a subvenciones directas. Recordemos que las primeras transferencias de capital para este programa se presupuestaron para 1988.

Estos son los primeros programas específicos para el fomento de la economía social, por lo que no es de extrañar que se produjeran continuas modificaciones en los comienzos de su aplicación. Son años en que se van poniendo en marcha iniciativas e implementando otros nuevos programas junto a ellos. Así, en 1988 se crean los Premios Arco Iris del Cooperativismo y el Programa de Escuelas de Empresas para cooperativas juveniles, aún hoy en funcionamiento con distintos objetivos.

Pero en estos años también se producen muchos cambios en la administración andaluza. La estructura de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, establecida en diciembre de 1984, será modificada en 1986 tras pasar a denominarse de Trabajo y Bienestar social. Se modifica nuevamente en 1988 con la asunción de estas competencias por la nueva Consejería de Fomento y Trabajo. Finalmente, en 1990, tras asumir las competencias de calificación y registro de sociedades laborales, se reestructuran las consejerías y se establece la estructura de, esta vez, la Consejería de Trabajo.

La evolución en el conjunto del país era muy similar a la de Andalucía. Se produce un fuerte incremento en la creación de cooperativas y de cooperativas de trabajo asociado, así como de personas que se incorporan a ellas en 1986, para luego mantener un continuo descenso en los años siguientes. Siempre teniendo en cuenta que, lo que ocurría en Andalucía se traslada al total debido al volumen de importancia que las creadas en esta Comunidad autónoma tenían sobre el total.

La creación de sociedades laborales, y sus socios, aumentan también de manera intensa en 1987 para descender los años siguientes de forma continuada. En este caso con una leve mejoría en 1991.

En el periodo en el que están en vigor las “*Medidas de Promoción de la Economía Social*”, de 1991 a 1994, el marco institucional es estable. La estructura de la

Consejería de Trabajo, establecida en 1990, se mantendrá hasta 1994, año en que se establecerá la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Aunque en 1994 se aprobaron las “*Medidas de Fomento de la contratación, el empleo y la Economía Social*”, lo cierto es que, entendemos, su aplicación práctica se vio muy limitada por la necesidad de prorrogar los presupuestos de 1994 para 1995 y la entrada en vigor de un nuevo programa en este último ejercicio.

Se produce, por tanto, un marco de estabilidad institucional al que acompaña también un periodo en el que el presupuesto destinado al programa se mantiene estable, con suaves incrementos, tras crecer de forma muy importante para 1992.

En estos años la creación de cooperativas y de cooperativas de trabajo asociado evolucionó de forma muy favorable. En los años 1992 a 1995 se mantuvieron altos índices de creación, con ligeras variaciones al alza, salvo en 1995, pero en todo caso de forma estable. Entre los socios que se incorporan a las cooperativas se produce un incremento extraordinario en 1993 que no se mantendrá en los siguientes, pero la evolución en el conjunto del periodo es muy positiva. Más positiva aún es la evolución de los socios que se incorporan a una cooperativa de trabajo asociado; su número se incrementa todos los años en proporciones importantes y lo hacen regularmente.

Las sociedades laborales que se crean y los socios que se incorporan a ellas crecen, también, de forma constante y en altas proporciones, pero se reduce ya en 1995. Por otra parte, cada una de las provincias andaluzas, consideradas individualmente, tiene comportamientos muy irregulares.

En el conjunto de España, crece el volumen de cooperativas y cooperativas de trabajo asociado creadas, incluso con algo más de fuerza que en Andalucía. La evolución de los socios que se incorporan a las primeras es también muy similar, aunque algo más débil. Y el número de socios que se incorporan a las cooperativas de trabajo asociado, se mantiene en paralelo, salvo en 1995, año en que desciende.

Las “*Medidas de Promoción Cooperativa*” aprobadas en 1995 y los “*Programas de Promoción de la Economía Social*” de 1997 tendrán resultados muy irregulares. Se producen importantes disminuciones en el número de cooperativas y de cooperativas de trabajo asociado creadas, así como en sus socios, desde 1996 hasta 1999, año en que se produce una leve recuperación. Los descensos en la

creación de cooperativas, provocados por la menor utilización de las de trabajo asociado en los años 1998 y 1999 se deben, en mi opinión a que muchas personas con proyectos empresariales optaban por la nueva fórmula de la sociedad limitada laboral que, ahora con el mismo capital social, exigía, como mínimo, la existencia de dos socios trabajadores y uno capitalista, frente a los cinco socios ordinarios de aquellas.

Hay que señalar que en marzo de 1999 se aprueba la segunda Ley de cooperativas de Andalucía, en la que, entre otras novedades, el número mínimo de socios ordinarios para constituir una cooperativa pasa a ser de tres. A mi entender, este es el principal factor para alcanzar estos nuevos niveles de creación de cooperativas y de cooperativas de trabajo asociado, así como de los socios que se incorporan a ellas, en el año 2000.

La creación de sociedades laborales, y la incorporación de socios a las mismas, experimenta un efecto al alza mucho más acusado. La posibilidad de crear sociedades limitadas laborales, abierta por la Ley 4/97, posibilita que haya un volumen muy importante de personas que opten por esta nueva figura, multiplicándose las creadas y sus socios en 1998 e incrementándose regularmente hasta 2001.

1996 es uno de los pocos ejercicios en que se reduce el presupuesto de este programa, y lo hace levemente. En 1997, en sentido contrario, se incrementa el presupuesto en unas proporciones en que no lo había hecho nunca, fundamentalmente en transferencias de capital. A partir de 1998, hasta 2001, el presupuesto para este programa crecerá de forma estable e importante, pero más moderada.

En 1999 se creaba la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, para gestionar este programa que consistía en 34 Escuelas gestionadas de forma autónoma, y poner en marcha el de Red de Agencias para la Economía Social. En mi opinión muy importante.

En 2001 se aprueba el "*Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social*", aún hoy parcialmente en vigor. Para su puesta en marcha, en los presupuestos aprobados para 2002 se producirá un aumento de las dotaciones presupuestarias destinadas a este programa solo comparables con las de 1997. Se mantendrán incrementos constantes, pero más suaves, para los siguientes ejercicios. El presupuesto para 2005 ya recoge una leve reducción del presupuesto.

La constitución de cooperativas y de cooperativas de trabajo asociado en 2002 y 2003 se mantendrá en niveles muy altos, solo superados por los años 1986 y 2000, para luego descender levemente en 2004 y, ya de manera muy acusada en 2005. Y los datos del primer trimestre de 2006 indican una reducción aún mayor con respecto al primer trimestre de 2005. El mismo comportamiento muestran los datos de incorporaciones de socios a las de trabajo asociado: en 2005 se incorporan la mitad de las personas que lo hacían en 2002. Por otra parte el número de socios que se incorporan al total de cooperativas, pese a descender, se mantiene en niveles más estables.

La creación de sociedades laborales experimenta un descenso continuado durante estos años. No obstante, hay que tener en cuenta que 2002 ha sido el año en que más sociedades de este tipo se han creado. De hecho, pese a ser una reducción importante, en 2005 se mantiene en los niveles de 2001, mientras que en el conjunto de España se cae, tanto en creación de sociedades laborales, como en incorporación de socios, a niveles por debajo de 1998, año especialmente significativo.

Todo esto se produce en un marco institucional relativamente estable. Se mantienen las estructuras de las consejerías competentes durante la duración de las distintas legislaturas (Trabajo e Industria desde 1996, Empleo y Desarrollo Tecnológico desde 2000 e Innovación, Ciencia y Empresa desde 2004 hasta hoy).

En el conjunto de España, hasta 1999, incluido, se reducen el número de cooperativas y cooperativas de trabajo asociado creadas. En 2000 se produce un importante incremento. Pero en 2001 se inicia un trayecto descendente que durará hasta los últimos datos de que disponemos. La misma evolución seguirá el número de socios que se incorporan a las de trabajo asociado. No así el número de socios que se incorporan al total de cooperativas, que es muy irregular en estos años, siendo los más elevados desde 1986.

Por otra parte, entre los años 1994 y 2004 se mantiene una Dirección General con competencias en esta materia solamente, primero de Cooperativas y después de economía social. Hasta ese año la Dirección General correspondiente tenía también competencias en materia de trabajo y/o empleo. Y, a partir de 2004, con las políticas de emprendedores.

Además, hay que recordar que solamente en la legislatura que nació en 1994 y finalizó en 1996 y en la actual, desde 2004, las competencias en materia de cooperativas están en una Consejería diferente a las competencias en materia de empleo y trabajo.

De todo lo examinado, por tanto, podemos concluir algunas cuestiones.

Por una parte, el volumen de cooperativas creadas en Andalucía en todos estos años ha influido de forma determinante en el volumen total de cooperativas creadas en España. Se ha movido, en términos generales, entre el 20% y el 30% del total. Y, fundamentalmente han sido, en ambos casos, cooperativas de trabajo asociado. Por tanto, las políticas de fomento de la economía social desarrolladas en Andalucía han tenido un importante efecto en el conjunto de la economía social española.

Existen múltiples factores que influyen en esta evolución: situación económica general, confianza, desempleo, etc., que no son objeto de estudio de este trabajo pero que no se pueden dejar de tener en cuenta, tanto en lo que se refiere a cooperativas, como a sociedades laborales. Por tanto, el aumento o disminución del volumen de empresas de economía social o de los socios que se incorporan, no pueden ser interpretados directamente y en su totalidad como efecto de las políticas públicas desarrolladas en cada uno de los periodos. Pero si creemos que han tenido influencia importante.

No siempre que aumenta el desempleo se crean más cooperativas y no solo se crean más cooperativas cuando aumenta el desempleo, aunque el nivel de empleo y la necesidad de crear un puesto de trabajo propio sea un factor influyente en la decisión de crear una empresa de economía social. Tampoco se corresponde una mayor creación de cooperativas a tiempos de menor crecimiento económico, aunque también creemos que se relaciona estrechamente con el factor anterior. En comunidades como la de Cataluña si parece mantenerse esta evolución, pero no es así en Andalucía. Y quizá sea este uno de los mejores elementos para evaluar la eficacia de las políticas públicas de fomento de la economía social. Como ejemplo baste citar que los años en que más cooperativas y cooperativas de trabajo asociado se han creado, así como sociedades laborales, han sido, tras el año 1986, los del periodo 2000 a 2003 e, incluso, 2004.

No parece que se mantenga una estrecha relación entre los incrementos de creación de empresas de economía social y las dotaciones presupuestarias que se destinan al programa correspondiente. Éstas han mantenido un constante crecimiento hasta 2004 y, sin embargo, la evolución en el número de empresas de economía social ha sido irregular. Pero si parece existir una relación entre los aumentos significativos de empresas creadas y los momentos en que se han producido los incrementos presupuestarios más importantes, 1992, 1997 y 2000. Así como en los periodos de estabilidad posteriores a esos incrementos.

También hemos podido comprobar un dato muy significativo. En los años siguientes a la aprobación de una ley en la materia se incrementaba la utilización de la forma jurídica que aquella regulaba. Sucede en 1986 en Andalucía con las cooperativas, en 1987 en todo el país con las Sociedades Anónimas Laborales, en 1998 con las sociedades limitadas laborales y en 2000, en Andalucía nuevamente, otra vez con las cooperativas. En los dos primeros casos las leyes aprobadas venían a ofrecer un marco más favorable para la forma jurídica que regulaban, y en los dos últimos, requisitos menos exigentes que las hacían más accesibles para el conjunto de los ciudadanos. En todos los casos los efectos han sido importantes incrementos en la cantidad de sociedades que se creaban y en los socios que se sumaban a ellos.

Pero también se observa que los fuertes incrementos de los primeros años posteriores a las nuevas leyes pierden fuerza con el tiempo.

En conclusión, el mejor tiempo para la creación de cooperativas y de sociedades laborales ha sido aquél en que han confluído varios factores que cito por el orden de importancia que, creo, han tenido: legislación adaptada a las demandas y condiciones de los ciudadanos, condiciones de estabilidad económica, estabilidad política y de las estructuras administrativas incluyendo un órgano con competencias únicamente en esta materia, y apoyo técnico, económico y financiero.

Pero quedan muchas cuestiones planteadas. Entre ellas me gustaría destacar algunas agrupadas en dos vertientes. Una, más en línea con este trabajo, sobre el efecto que han tenido las políticas públicas sobre la productividad de las empresas de economía social, sobre su facturación, sobre su modernización y la de su organización, sobre la apertura a nuevos mercados, sobre su capacidad de liderar sectores de actividad o producción, etc. Y otra, complementaria, sobre las condiciones económicas generales en que se han desarrollado esas políticas y se han producido esos efectos.

La evolución del sector en general es muy positiva. Se cuenta en Andalucía, a 31 de diciembre de 2005, con 10.305 empresas de economía social de alta en seguridad social que dan empleo a 90.935 trabajadores. Esto supone que, en los últimos 20 años, se han multiplicado por más de cinco. Por lo que creo que debemos agradecer a estos trabajadores y, en especial a los socios trabajadores de estas entidades, la iniciativa, el esfuerzo y la dedicación. A ellos, y a quienes no han tenido éxito en su proyecto.

Y, por supuesto, a quienes trabajan con ellos para apoyarles en ese esfuerzo.





## POST SCRIPTUM

En la fecha en que se cerró este trabajo, septiembre de 2006, la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía se encontraba en tramitación en el Congreso de los Diputados. En este momento, habiendo sido refrendada por el pueblo andaluz el pasado 18 de febrero y entrado en vigor el 18 de marzo, las diferentes menciones que hace de la economía social merecen, al menos, quedar reflejadas en este trabajo. De esta forma queda también cerrado en un bloque homogéneo el círculo temporal de las políticas públicas de fomento de la Economía Social que han sido objeto de estudio: aquéllas que se han venido desarrollando durante la vigencia del Estatuto de Autonomía para Andalucía de 1981, antes de su reforma.

Por otra parte, en aquél momento se anunciaba la firma del “II Pacto Andaluz por la Economía Social”<sup>110</sup> que, efectivamente, se produjo el 23 de octubre. Además, por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 25 de septiembre de 2006 (BOJA N° 203, de 19 de octubre), se establecieron las bases reguladoras de las Medidas para el Desarrollo de la Economía Social y se derogaron algunos de los artículos del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social que permanecían vigentes.

Son estas las causas que, creo, justifican la inclusión de este nuevo apartado.

---

<sup>110</sup> “II Pacto Andaluz por la Economía Social”  
[http://www.cepes-andalucia.es/info/pacto2/pacto\\_firma.pdf](http://www.cepes-andalucia.es/info/pacto2/pacto_firma.pdf)

**1. Orden de 25 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las Medidas para el Desarrollo de la Economía Social y se procede a su convocatoria para los ejercicios 2006 y 2007.**

En ella se acaba de dibujar el panorama actual en cuanto a las políticas públicas dirigidas a este sector. Deroga los programas correspondientes del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, y pasa a regular “ex novo”, las siguientes medidas:

- A. Estudio y difusión de la Economía Social.
- B. Asistencia a la innovación y la competitividad.
- C. Formación profesional.
- D. Acciones para la cooperación.
- E. Asociacionismo.

Podrán ser beneficiarias de cualquiera de estas medidas las Confederaciones de Economía Social, entendiéndose por tales aquellas que, estando inscritas en el correspondiente registro de asociaciones, estén integradas al menos por cuatro federaciones de cooperativas o sociedades laborales de ámbito regional, y cuyo marco de actuación sea la totalidad de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Las Fundaciones podrán ser beneficiarias de las cuatro primeras medidas siempre que estén participadas íntegramente por la Junta de Andalucía y que tengan entre sus fines promover la actividad emprendedora, la innovación y/o el desarrollo de la actividad empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y en particular de acuerdo con lo establecido en el ámbito de la economía social.

Las Federaciones de Economía Social podrán ser beneficiarias de todas estas medidas salvo la dirigida a la asistencia a la innovación y la competitividad. Para ello deben estar integradas exclusivamente por sociedades cooperativas, inscritas en el correspondiente registro de sociedades cooperativas andaluzas, o por sociedades laborales, inscritas en el correspondiente registro de asociaciones, en ambos casos con ámbito de actuación en todas las provincias andaluzas.

**A. Estudio y difusión de la Economía Social.**

Tiene por objeto genérico promover el conocimiento y la difusión de los principios, valores, características y realidades de la Economía Social andaluza, así

como fomentar la participación en proyectos de investigación, estudios y trabajos técnicos para su desarrollo. Se podrán llevar a cabo a través de seis tipos de acciones para los que se establecen distintos conceptos subvencionables y diferentes intensidades de las ayudas:

- 1) Jornadas de difusión y promoción de la Economía Social, destinadas a difundir los principios, valores, características y realidades del cooperativismo y la economía social entre la población andaluza en general, con un límite máximo de 2.000 € por jornada.
- 2) Jornadas técnicas, para informar y sensibilizar a las estructuras directivas, técnicas y societarias de las cooperativas y sociedades laborales sobre novedades técnicas, económicas, sociolaborales y de desarrollo que surjan en la economía social o la afecten desde su entorno, con un límite máximo de 2.500 € por jornada.
- 3) Congresos y conferencias que consistirán en encuentros entre distintos sectores y segmentos de la economía social con expertos y especialistas para estudiar, analizar, evaluar, planificar y/o proyectar estrategias de desarrollo económico, laboral o social del sector, con un máximo de 60.000 €.

Para los tres tipos de acciones previstas se podrán subvencionar los gastos consistentes en alquileres de salas y equipos, elaboración y edición de soportes gráficos, anuncios de convocatorias, desplazamientos y gastos de estancias de los ponentes y de los responsables de las jornadas, así como los gastos de atención a los participantes. También serán subvencionables los gastos derivados de la organización, dirección y administración de las jornadas, aunque éstos no podrán superar el 20% del total del coste.

- 4) Estudios destinados al análisis, la evaluación y el desarrollo de cuestiones y materias susceptibles de ser incorporadas, renovadas o modificadas en las estructuras de desarrollo sociolaboral de las cooperativas y sociedades laborales. Para ello se podrán subvencionar la contratación de técnicos y servicios especializados externos, los desplazamientos y las dietas necesarios para su realización y los gastos de publicación, presentación y distribución de resultados hasta un máximo de 45.000 € por estudio.
- 5) Trabajos de investigación que se lleven a cabo en colaboración con Universidades andaluzas, centros de investigación o expertos especializados y que estén destinados a investigar las necesidades actuales de la economía social

andaluza y a explorar soluciones innovadoras para su aplicación a las estructuras gerenciales, productivas y de personal de sus empresas. Para ello se podrán subvencionar la contratación de expertos y servicios especializados externos, desplazamientos y dietas, publicación, presentación y distribución de resultados.

- 6) Campañas de difusión que se hayan concebido como acciones genéricas y que hayan sido consensuadas entre las organizaciones representativas de la economía social y la Dirección General de Economía Social y Emprendedores. Además deben estar dirigidas a la totalidad de la población andaluza con el objetivo de difundir entre ella la realidad de la economía social y la importancia de sus valores. Para este tipo de actuación se podrán subvencionar la contratación de servicios especializados externos, los desplazamientos y las dietas vinculados a la campaña, así como el diseño, la producción, presentación y ejecución de la campaña de difusión.

Tanto los trabajos de investigación, como las campañas de difusión, podrán ser subvencionados en la totalidad de su coste.

En todo caso, tendrán prioridad las acciones solicitadas por confederaciones y federaciones de economía social y que formen parte de un “plan conjunto” previamente suscrito por todas ellas, debidamente argumentado y que contemple la totalidad de las acciones y su distribución territorial. Prioridad que se establece para corregir duplicidad y concurrencia de objetivos.

## **B. Asistencia a la innovación y la competitividad.**

El objetivo de esta medida es integrar en las estructuras de las empresas de economía social factores de competitividad vinculados a la investigación, la innovación, las nuevas tecnologías, el comercio, la calidad, la responsabilidad social, la gestión, la cooperación y el desarrollo, a través de la definición e implantación de planes tecnológicos y de innovación.

Para ello se podrán ejecutar acciones integradas para el estudio, definición, elaboración, desarrollo e implantación de planes tecnológicos y de innovación para empresas de economía social. Se entiende como “plan” el conjunto de acciones que deberán emprender las empresas de economía social para mejorar sus ratios de innovación y posicionarse a niveles de desarrollo tecnológico, productividad y calidad similares a los de las empresas más avanzadas de su área de influencia

competencial. Conjunto de acciones que deben derivar de un estudio o investigación.

En esta medida se podrán subvencionar la totalidad de los costes de contratación de personal especializado y de servicios externos, los gastos derivados de la realización de campañas de difusión y sensibilización, los de diseño, elaboración e impartición de programas de formación específica y la asistencia técnica para a empresas para el asesoramiento en la implantación de los planes. También se podrán subvencionar la totalidad de los gastos de dirección, coordinación y gestión para la elaboración e implantación de los planes. No obstante, los gastos de coordinación y gestión del proyecto no podrán superar el 20% del total.

Por otra parte, en esta medida se amplían el espectro de Fundaciones entre las entidades beneficiarias, incluyendo, junto a las que estén participadas íntegramente por a Junta de Andalucía, aquellas que lo estén por confederaciones y federaciones de economía social andaluza “además de los requisitos establecidos en el punto 2.C) del artículo 4”, lo que entendemos referido a los fines de estas Fundaciones que allí se recogen.

### **C. Formación profesional.**

Esta medida se desarrollará mediante la ejecución de un Plan anual de formación profesional ocupacional para la economía social. En el marco de este plan solo se podrán ejecutar tres tipos de acciones formativas, que consistirán en organizar e impartir cursos:

- Para enseñar o perfeccionar las técnicas de gestión y administración de las empresas de economía social.
- Para mejorar y actualizar la cualificación profesional de los trabajadores de la economía social.
- Para formar a la población desempleada específicamente en las profesiones más demandadas por las empresas de economía social.

Se contemplan dos objetivos diferenciados. Un primer objetivo consiste en la mejora del nivel de capacitación profesional de las estructuras productivas y de gestión de las cooperativas y de las sociedades a través de la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores de las empresas de economía social y de

la capacitación a la población desempleada para su inserción en ellas. Y, de otro lado, contribuir a la generación de nuevos proyectos empresariales de autoempleo y a la creación de empresas innovadoras de economía social capacitando a la población desempleada para acometer e implantar su propio proyecto empresarial. En ambos casos con especial atención a la población joven, las mujeres y otros colectivos con baja representación en el mercado de trabajo.

A la formación que se imparta en estas acciones formativas podrán acceder las personas desempleadas con interés en acceder a la economía social o con inquietudes emprendedoras, los socios de cooperativas o de sociedades laborales, así como quienes trabajen en ellas, en sus federaciones o en Fundaciones que tengan entre sus fines la promoción de la economía social. También podrán acceder profesionales de la gestión y administración y quienes formen parte de los órganos de gestión o de representación de las entidades de economía social.

El Plan de formación para la economía social será aprobado y ejecutado por la Dirección General de Economía Social y Emprendedores a través de las entidades beneficiarias de esta medida que, previamente y con carácter anual, deben presentar una propuesta formativa que de respuesta al plan de formación, a los objetivos de esta medida y a los requerimientos fundamentados de la economía social.

Todos los cursos deben tener un módulo de “Economía Social”, otro de Prevención de riesgos laborales y otro de “Emprender e innovar”. Además, los cursos de formación dirigidos a desempleados tendrán un módulo de “Creación de empresas de economía social” y podrán incluir prácticas profesionales en empresas de economía social. Éstas serán adecuadas al contenido del curso, en un máximo de 40 jornadas de, al menos, 4 horas de duración y con una persona de la plantilla encargada de asesorar y supervisar al alumno. Para ello la Delegación provincial de la Consejería de Innovación, celebrará convenios de colaboración con la entidad beneficiaria y la empresa de acogida.

Los conceptos subvencionables por esta medida, que puede alcanzar el cien por cien del coste de cada plan de formación, son los siguientes:

- a) Diseño, elaboración y publicación de planes y acciones de formación.
- b) Difusión de los planes y sus acciones formativas.
- c) Elaboración de manuales y material didáctico.
- d) Selección de participantes.
- e) Alquiler de locales y medios audiovisuales.

- f) Amortización y mantenimiento de instalaciones.
- g) Material didáctico para alumnado y profesorado.
- h) Seguro de accidentes para el alumnado.
- i) Material fungible.
- j) Profesorado para la impartición.
- k) Dirección y administración.

#### **D. Acciones para la cooperación**

Tienen por objeto fomentar la ejecución de proyectos que incorporen nuevas estrategias para el desarrollo de la economía social en el marco de la cooperación con otros países y la participación en proyectos comunitarios.

Para ello se distinguen tres tipos de acciones o proyectos que serían:

- 1) De Cooperación para el desarrollo de la economía social.
- 2) Acciones en países de la Unión Europea.
- 3) Participación en programas de iniciativas comunitarias.

No obstante esta distinción, lo cierto es que en todos ellos el importe de las ayudas pueden alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto en contratación de personal durante el tiempo en que aquél dure, en asistencia técnica y formativa, en desplazamientos y estancias, en elaboración, edición y distribución de documentación y publicaciones, en elaboración de estudios de evaluación e impacto, y en gastos de administración, dirección y organización.

#### **E. Asociacionismo.**

Esta medida está dirigida a impulsar la vertebración de la economía social, fomentando y consolidando sus estructuras representativas, de servicios o de defensa de los intereses de cooperativas y sociedades laborales de Andalucía.

El importe de las ayudas puede llegar al 100% de los conceptos solicitados y que pueden ser los salarios y seguros sociales del personal de la organización, los de contratación de servicios, los de alquiler, electricidad, agua, gas y otros suministros y servicios exteriores vinculados al funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales, celebración de asambleas y reuniones vinculadas al fun-

cionamiento de la organización, los de desplazamiento y dietas del personal de estructura de la entidad para el desarrollo de sus funciones representativas.

Las confederaciones de economía social podrán solicitar, además, que se incluyan gastos y amortizaciones financieros y aquellas inversiones para proyectos de desarrollo de las estructuras representativas y de servicio de la economía social.

Dentro de esta medida pueden ser objeto de ayuda las actividades que desarrollen las federaciones de cooperativas en desarrollo del Consejo Andaluz de Cooperación.

En cuanto al procedimiento que regula esta norma existe una importante novedad. La competencia para resolver corresponde, por delegación del titular de la Consejería, a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, pero con sujeción a un baremo que la propia norma establece para cada una de las medidas.

Finalmente, se deroga, sin establecer otra que la sustituya, la medida “Proyectos Locales de Economía Social”.

## **2. El “II Pacto Andaluz por la Economía Social” fue firmado el 23 de octubre de 2006 por la Junta de Andalucía, U.G.T.-Andalucía, CEPES-Andalucía y CC.OO.-Andalucía con una vigencia de cuatro años.**

En el propio texto del pacto se explicita que supone, respecto al anterior de 2002, un salto cualitativo, tanto en lo institucional, como en lo material, adquiriendo este II Pacto un “extraordinario relieve”. Desde el punto de vista institucional hay que destacar la participación de un gran número de departamentos del gobierno andaluz, más allá del que tiene las competencias en materia de economía social.

Tras un breve repaso por la identidad y el alcance de la propia economía social, así como la oportunidad y el relieve del Pacto por la Economía social, se establecen, dentro de la finalidad general de avanzar hacia el pleno empleo de calidad y contribuir al desarrollo integral de la sociedad andaluza, cinco grandes objetivos de este Pacto. A cada uno de esos cinco objetivos corresponden distintas líneas estratégicas que engloban, a su vez, distintas medidas según queda representado en el siguiente esquema:



**Objetivo 1: Fomento de la creación de empresas de economía social, así como impulso a la cooperación y asociacionismo de las mismas como fórmula para su mejor dimensionamiento.**

*Líneas estratégicas:*

*1. Ampliación y consolidación de empresas de economía social.*

- a) Acciones que fomenten el espíritu emprendedor.
- b) Desarrollo de la Red Territorial de apoyo al emprendedor, asegurando las acciones de apoyo y afianzamiento del programa escuelas de empresas.
- c) Apoyo a la ampliación y modernización de la capacidad productiva de las empresas de economía social.
- d) Estudio, y posible reforma, de los aspectos legislativos que dificulten la creación o el desarrollo de empresas de economía social.

*2. Fomento de la cooperación entre las empresas de economía social.*

- a) Campañas institucionales de difusión de las ventajas de la cooperación entre las empresas de economía social.
- b) Programas formativos en materia de cooperación para las empresas de economía social.
- c) Apoyo y asistencia técnica a estudios y/o ejecución de proyectos de carácter productivo, comercial, tecnológico o de inversión en empresas de economía social.
- d) Impulso a la internacionalización de las empresas de economía social, mediante su integración en redes europeas de cooperación a través de proyectos existentes en la U.E., y la elaboración de nuevos proyectos en el marco de la cooperación con otros países.

*3. Fomento del asociacionismo y de la concertación asociativa en el sector agroalimentario.*

- a) Promover la constitución e integración de entidades asociativas agrarias.
- b) Ayuda a la contratación y mantenimiento de gerentes y técnicos de las entidades asociativas agrarias para la mejora de su gestión.
- c) Ayuda a la formación de los miembros de los órganos rectores y del personal gerente y técnico de las entidades asociativas agrarias.
- d) Apoyo al asesoramiento externo para las entidades asociativas agrarias.

- e) Promover la participación de las entidades asociativas agrarias en el capital social de otras entidades asociativas de segundo o ulterior grado, de integración y de otras sociedades de nueva constitución o ya existentes.
- f) Promover la constitución de un observatorio, con la participación de los firmantes del pacto, al servicio del sector asociativo agrario de Andalucía para la investigación y producción de la información estratégica que necesite para su concertación.
- g) Apoyo a la presencia del sector asociativo agrario de Andalucía en la negociación de las cuestiones que le afectan en el ámbito regional, nacional e internacional.
- h) Promoción y publicidad genérica del asociacionismo agroalimentario en Andalucía destinada a los productores.
- i) Desarrollo de macroservidores electrónicos para la oferta y demanda integrada de información, productos y servicios en el sector asociativo agrario de Andalucía.
- j) Promoción y apoyo a la participación e integración de las entidades asociativas agrarias en los planes de investigación, desarrollo e innovación, especialmente respecto a los proyectos destinados a mejorar la productividad, calidad, los procesos de transformación y comercialización, así como la transferencia de tecnología sobre seguridad alimentaria, calidad, bienestar animal y conservación medioambiental.
- k) Apoyo a la reorientación de las entidades asociativas agrarias hacia la producción de biomasa.
- l) Promover el diseño de instrumentos de incentivo al uso de las energías renovables y biocarburantes en las citadas entidades.

#### *4. Impulso y apoyo a la vertebración y desarrollo del movimiento asociativo de la economía social.*

- a) Apoyo a la implantación y vertebración en todo el territorio andaluz de las organizaciones representativas de la economía social.
- b) Impulsar el desarrollo de organizaciones sectoriales de economía social de ámbito autonómico.
- c) Creación del Consejo Andaluz de Economía Social, con la participación de las partes firmantes del presente pacto.

#### *5. Fomento del conocimiento de la relevancia y alcance de la economía social.*

- a) Establecer la coordinación necesaria con otras administraciones o entes regionales que generen datos para incrementar la información disponible sobre

- la economía social, así como con otros organismos públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea u otros de carácter internacional, para alcanzar una mejor información y análisis estadístico del sector.
- b) Proponer la incorporación de una línea de investigación estadística diferenciada en materia de economía social.
  - c) Creación de un sistema de explotación de los datos estadísticos de la economía social en Andalucía.
  - d) Financiación para la realización de estudios y acceso a fuentes de información por parte de los firmantes del pacto que faciliten un conocimiento más preciso del sector y de su incidencia en la economía y sociedad andaluza.
  - e) Potenciar y reconocer a los investigadores andaluces en el ámbito de la economía social.

## **Objetivo 2: Desarrollo y consolidación de los factores intangibles de competitividad de las empresas de economía social.**

### *Líneas estratégicas:*

#### *1. Acciones que potencien la responsabilidad social derivada de la propia naturaleza de las empresas de economía social.*

- a) Difusión de los principios y valores que configuran la economía social como elementos integradores de la responsabilidad social de las empresas.
- b) Promover y fomentar entre los trabajadores y socios de las empresas de economía social la sensibilización sobre las mejoras que supone la aplicación de prácticas de responsabilidad social de las empresas.
- c) Facilitar, en el seno de las empresas, la implantación de medidas de responsabilidad social con la participación activa de la representación de los trabajadores.
- d) Distinguir y fomentar a las empresas de economía social que realicen y apliquen acuerdos para la implantación de medidas de responsabilidad social en las empresas.
- e) Aplicar los sistemas de evaluación que se establezcan para medir el desempeño de responsabilidad social.

#### *2. Promoción de sistemas integrados de calidad y excelencia empresarial.*

- a) Campaña de concienciación, promovida por los firmantes del Pacto, acerca de la importancia de la calidad, y apoyo a la introducción de los procedimientos y normas en que ésta se materializa entre las empresas de economía social.

- b) Apoyo a la formación de un personal especializado en la implantación de sistemas de calidad y excelencia empresarial.
- c) Convenios entre las partes firmantes y las universidades que contribuyan a la mejora de la calidad de los bienes y servicios producidos.
- d) Desarrollo de una infraestructura específica de calidad para las empresas de economía social.
- e) Fomentar las candidaturas de empresas de economía social al Premio andaluz a la Excelencia.
- f) Potenciar al acceso de la economía social a los recursos científicos de excelencia.

### *3. Fomento del diseño industrial.*

- a) Análisis y diagnóstico de necesidades específicas que requiere el sector en esta materia.
- b) Difusión en el entorno de la economía social andaluza de la trascendencia y valor añadido que reporta una adecuada estrategia de diseño industrial.
- c) Financiación y apoyo técnico a las empresas de economía social para el desarrollo de este área, al tiempo que se potencian las empresas del sector que brindan servicios de diseño industrial.
- d) Apoyo a la incorporación de empresas de economía social al futuro Centro Andaluz de Apoyo al Diseño Industrial.
- e) Fomento de la participación de empresas de economía social en el Premio de Diseño Industrial de Andalucía.

**Objetivo 3: Fomento del empleo y la formación, así como de las condiciones de trabajo y de las relaciones laborales en las empresas de economía social.**

*Líneas estratégicas:*

#### *1. Fomento del empleo y, singularmente, del autoempleo asociado.*

- a) Apoyo a la inserción laboral en empresas de economía social.
- b) Difundir los incentivos a la contratación laboral de carácter indefinido y promover su aplicación en las empresas de economía social.
- c) Promover la creación de empleo en ámbitos como la prevención de riesgos laborales, la cooperación y la calidad en las empresas de economía social.
- d) Fomento de igualdad en el empleo entre hombres y mujeres.

e) Fomento del empleo para personas con dificultades de inserción laboral propiciando la contratación de personas discapacitadas e inmigrantes.

*2. Mejora de la formación de los trabajadores y socios en las empresas y organizaciones de economía social.*

- a) Detección de las necesidades prioritarias de formación de los trabajadores y los socios de las empresas de economía social, y ayudas para el diseño y la ejecución de un Plan de Formación Profesional para la Economía Social, que incluirá programas específicos para los sectores estratégicos de la misma.
- b) Evaluación de la calidad de las acciones formativas incardinadas en los Planes de Formación profesional para la Economía Social.
- c) Apoyo para el desarrollo de prácticas profesionales y proyectos integrados en empresas y organizaciones representativas de la economía social.
- d) Ayudas a la realización de jornadas y encuentros de formación sobre la cultura emprendedora, con especial referencia al ámbito de la economía social.
- e) Colaboración con la Fundación Escuela Andaluza de Economía Social como centro de formación permanente en este ámbito.

**Objetivo 4: Generación, transferencia y utilización de la innovación y fomento de las tecnologías de la información y la comunicación.**

*Líneas estratégicas:*

*1. Promover la cultura de la innovación en las empresas de economía social.*

- a) Sensibilización del sector empresarial de la economía social sobre las ventajas y oportunidades que reporta la asunción de una cultura innovadora, mediante campañas de información, seminarios y jornadas.
- b) Diseño de un programa de evaluación del grado de innovación y adaptabilidad de las empresas de economía social.

*2. Apoyo a la modernización y actualización de la tecnología utilizada por las empresas de economía social.*

- a) Actuaciones integrales de renovación tecnológica de las empresas de economía social, que incluya el apoyo financiero a las mismas, redundando todo ello en su productividad y modernización.

- b) Promoción de empresas de economía social comprometidas con el desarrollo industrial y la innovación tecnológica en nuestra Comunidad, con capacidad de crecer, competir y aplicar el conocimiento científico.
- c) Promover la integración de empresas de economía social en agrupaciones tecnológicas de cara a su integración en la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía y, singularmente, a la Corporación Tecnológica de Andalucía.
- d) Promoción de las empresas de economía social en el Plan Nacional de I+D y VII programa marco de la Unión Europea.

*3. Fomentar la generación y transferencia de la innovación en las empresas de economía social.*

- a) Ayuda a la realización de proyectos de I+D+I en empresas de economía social y al establecimiento de estructuras necesarias para tales fines.
- b) Mejora de la difusión y utilización de la oferta pública de innovación y desarrollo.
- c) Fomento de la colaboración entre las empresas de economía social con centros de innovación y tecnología, centros de excelencia I+D+I o centros mixtos universidad-empresa.
- d) Asistencia técnica y asesoramiento para la ejecución de acciones, programas y proyectos tecnológicos, así como la concesión de becas para la gestión de los mismos.
- e) Promover la transferencia de resultados de investigación de la universidad a las empresas de economía social a través de las OTRI y centros tecnológicos, para impulsar la transformación del conocimiento en actividad empresarial.

*4. Fomento de la utilización de las Tecnologías de la información y la comunicación.*

- a) Informar y difundir entre las empresas de economía social las ventajas y oportunidades que proporciona la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación.
- b) Fomento y apoyo de la utilización de Internet y correo-e, así como de la implantación del e-comercio y la elaboración de proyectos de desarrollo de la economía digital.
- c) Impulso de la colaboración y trabajo en red de las organizaciones de la economía social y el sector público andaluz.
- d) Ayudas para la elaboración y mantenimiento de páginas Web de las empresas de economía social.
- e) Diseño de programas formativos en Tecnologías de la información y la comunicación para empresas de economía social.

**Objetivo 5: Impulso de la presencia de las empresas de economía social en los nuevos yacimientos de empleo relacionados con los servicios de proximidad.**

No se establecen líneas estratégicas, dejando las medidas que se pondrán en marcha para la consecución de este objetivo para más adelante, que serán consensuadas con las partes firmantes del pacto.

Se puede observar, por tanto, una importante identidad con las Medidas para el desarrollo de la economía social que se aprobaron poco antes de la firma de este pacto.

Pero existen también en el Pacto una serie de medidas que no tienen encaje en aquellas lo que, a la vista de la identidad de los instrumentos financieros previstos en este Pacto con los establecidos para la Orden de 24 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos Para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial de Andalucía, no debe ser mayor problema. Así, los mecanismos e instrumentos de financiación recogidos en el II Pacto son los siguientes:

- 1) Incentivos a Fondo Perdido.
- 2) Incentivos reembolsables.
- 3) Bonificaciones de tipos de interés, por una doble vía:
  - a) Convenio anual Entidades financieras-Junta de Andalucía.
  - b) Préstamos con fondos del Banco Europeo de Inversiones.
- 4) Aportaciones al capital social por entidades de capital riesgo.
- 5) Potenciando y desarrollando el sistema de garantías recíprocas.
- 6) Préstamos participativos.
- 7) Fondos puestos a disposición de la Junta de Andalucía en virtud de disposición legal por parte de las empresas de economía social.

Por tanto, parece lógico pensar que las medidas recogidas en el Pacto que no se han puesto aún en marcha se establecerán en la Orden que venga a sustituir a la del 24 de mayo de 2005, cerrada desde el 31 de diciembre de 2006.

En todo caso, la novedad de mayor calado está conformada por el texto reformado del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo<sup>111</sup>, que recoge como competencia exclusiva (art.

---

<sup>111</sup> B.O.E. Núm. 68, del 20 de marzo de 2007.

58.1.4º), de entre las relativas a la actividad económica, el “fomento, ordenación, y organización de cooperativas y de entidades de economía social. La regulación y el fomento del cooperativismo que incluye:

- a) La regulación del asociacionismo cooperativo.
- b) La enseñanza y la formación cooperativas.
- c) La fijación de los criterios, la regulación de las condiciones, la ejecución y el control de las ayudas públicas al mundo cooperativo”.

El artículo 75 se refiere a las competencias sobre las cooperativas de crédito, entre otras entidades financieras, de la siguiente manera: La Comunidad Autónoma de Andalucía tendrá competencias exclusivas sobre la regulación de su organización, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 149.1.11 y 149.1.13 de la Constitución. Además, le corresponde la competencia compartida sobre su actividad financiera, disciplina, inspección y sanción. Colabora con las actividades de inspección y sanción que ejercen sobre las entidades cooperativas de crédito el Ministerio de Economía y Hacienda y el Banco de España, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal.

Dentro del “Título IV: Economía, Empleo y Hacienda”, en el capítulo I, “economía”, entre los principios y objetivos básicos de la economía, el artículo 157.4 establece que la “política económica de Andalucía promoverá la capacidad emprendedora y de las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos...”

Dentro del mismo capítulo, el artículo 163, “Modernización económica. Acceso a los medios de producción”, en su segundo epígrafe contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para fomentar las sociedades cooperativas y otras formas jurídicas de economía social mediante la legislación adecuada. Y en el punto 3 determina que “los poderes públicos (...) establecerán los medios que faciliten el acceso a los trabajadores a los medios de producción, de conformidad con el artículo 129.2 de la Constitución”.

Finalmente, enmarcado en el capítulo II del título IV, “Empleo y relaciones laborales”, el artículo 172.2 establece que “serán objeto de atención preferente, en las políticas públicas, las cooperativas y demás entidades de economía social”.



Novedades estatutarias que recogen la importancia que tiene el sector en la sociedad andaluza actual y que parece anunciar un nuevo impulso a las Políticas Públicas de Fomento de la Economía Social.

Con ello, además, se fomentarán entidades que han demostrado ser útiles y eficaces en la consecución de otros fines recogidos en el propio Estatuto como, por ejemplo, el objetivo conjunto de “fijar la población del mundo rural y mejorar su calidad de vida” (art. 202).

ISBN: 978-84-8333-392-1



9 788483 33392 1

Imagen cubierta: "Il quarto Stato". Giuseppe Pellizza da Volpedo, 1901